UNION TEMPORAL IMED

PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA

UNIÓN TEMPORAL IMED

1. PROPUESTA TÉCNICA · ECONÓMICA

1.1. PROPUESTA TÉCNICA

El **UNIÓN TEMPORAL IMED**, en cabeza de su representante legal **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.118.556.075 de Yopal, previa revisión de las instalaciones físicas de la unidad de radiología del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE** e inspección de la dotación y estado de los equipos de la misma con los cuales se pretende cumplir con el Objeto del Proceso de Contratación Directa abierto por dicha institución, y en caso de ser adjudicado el contrato ACEPTA las condiciones en las que se encuentran y propone estrategias para la prestación de un servicio oportuno, eficiente y eficaz.

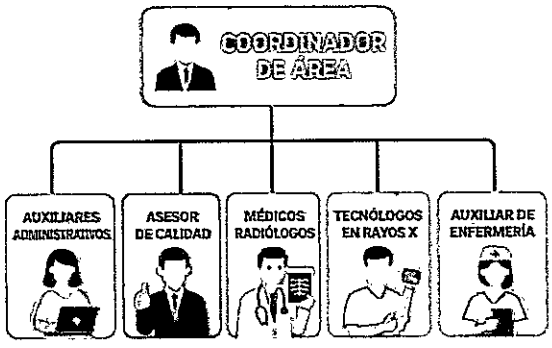
ITEM	ACTIVIDAD
1	TALENTO HUMANO
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
3	ELEMENTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO
4	ELEMENTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO
5	GASTOS ADMINISTRATIVOS

1.2. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica corresponde al 50% del valor total facturado por la **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE** en el servicio de imagenología durante el periodo de ejecución del presente contrato como objeto **"GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS".**

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es de **UN (01) MES O HASTA AGOTAR RECURSOS**, el valor de la presente propuesta es **MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 1.209.908.897),** incluido impuestos, contribuciones y tasas que se generen.

1.2.1 ESQUEMA ORGANIZACIONAL



1.2.2 DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA UNIDAD DE RADIOLOGÍA

El esquema organizacional creado para la operación de la unidad de radiología del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE**, se crea teniendo en cuenta las necesidades expuestas y con el fin de cumplir con el objeto del proceso garantizando ante todo la oportunidad en la prestación del servicio, en la entrega de resultados y todo bajo los más altos estándares de calidad que permita cumplir con las expectativas de las partes interesadas, Gerencia **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE** y usuarios. A continuación, una descripción de los cargos creados para el funcionamiento de la Unidad de Radiología.

1. **COORDINADOR GENERAL (1):** Profesional con experiencia en el sector salud, su función principal responder por la ejecución de las labores de dirección, implementación de políticas y la supervisión del servicio con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos.

2. **ASESOR DE CALIDAD (1):** Profesional del área de calidad que apoya la implementación de los procesos empresariales que facilite la prestación del servicio en el marco de las normas vigentes de salud.

3. **MÉDICOS RADIÓLOGOS (4):** Encargados de la interpretación clínica radiológica generando los conceptos para la interpretación diagnóstica en diversas especialidades clínicas y quirúrgicas.

4. **TECNOLOGOS DE RADIOLOGIA (14):** Encargados de realizar los procedimientos radiológicos, según los protocolos establecidos bajo la supervisión médica.

5. **AUXILIAR DE ENFERMERÍA (2):** Encargadas de los cuidados básicos de enfermería para la buena prestación del servicio y el bienestar de los usuarios.

6. **AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (8):** Los auxiliares personales importante para dar cumplimiento a los estándares de calidad, la asignación de citas, recepción del usuario, la transcripción, entrega de resultado y asistencia administrativa a los médicos radiólogos, estará en manos de personal capacitado y comprometido con la calidad en la prestación del servicio.

7. **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1):** Este auxiliar administrativo estará a cargo de los procesos relacionados con la recepción de usuarios, priorización de servicios, y rondas en las diferentes áreas asistenciales, importante para dar cumplimiento a los estándares de calidad en la prestación del servicio.

En el caso que el personal propuesto para la operación de la Unidad de Radiología, **CONSORCIO AYUDAS DIAGNOSICAS**, se compromete a contratar a todo el personal que sea requerido para garantizar la calidad en la prestación del servicio, la oportunidad, efectividad y eficacia como estándares principales, además de los protocolos de manejo propuestos por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE.**

CAPACITACIONES DEL PERSONAL: UNIÓN TEMPORAL IMED como proponente, se encarga de capacitar a todo el personal antes de su ingreso, para garantizar el manejo y el buen uso de los equipos, el buen trato al usuario, la seguridad del paciente, el conocimiento del sistema de garantía de la calidad implementado en el servicio, además de las normas de bioseguridad, y todos los temas importantes para la prestación del servicio dentro de los más altos estándares de calidad.

1.2.3. PROGRAMA DE ATENCIÓN AL USUARIO

UNIÓN TEMPORAL IMED como suscrito proponente se compromete, a garantizar una excelente prestación del servicio, a dar un trato digno, especial sin distinción a todos los usuarios de la unidad de radiología; los resultados de los estudios de Rx, Tomografías, Mamografías, se estarán entregando con un máximo de 48 horas y las ecografías el mismo día de su realización. En las citas de consulta externa la oportunidad será de máximo 48 horas después de la solicitud.

1.2.4 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ

Como proponente **UNIÓN TEMPORAL IMED** se compromete a prestar dentro de los más altos estándares de calidad los siguientes servicios dentro de la Unidad de Radiología del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE.**

1. **TOMOGRAFÍA**: Se harán tomografías simples y contrastadas de cerebro, torácicas, abdomino- pélvicas, extremidades y columna con el objeto de ayudar al diagnóstico de patologías en estos sitios.

2. **RADIOLOGÍA**: Se prestará servicio de radiología convencional y además los estudios contrastados que permiten detectar patologías óseas, renales o intestinales según solicitud médica.

3. **ULTRASONIDO**: Se prestará servicio de ultrasonidos como apoyo diagnóstico de patologías abdominales, pélvicas, vías urinarias, partes blandas y vasculares.

4. **MAMOGRAFÍAS**: Se prestará el servicio de mamografía que es un tipo específico de imágenes que utiliza un sistema de dosis baja de rayos X para examinar las mamas. Un examen de mamografía, se utiliza para asistir en la detección temprana el diagnóstico de las enfermedades mamarias en las mujeres.

UNIÓN TEMPORAL IMED como suscrito proponente para la prestación de los servicios anteriormente expuestos en el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINIOQUIA ESE** hace compromiso de entregar imágenes digitales, lo que permite garantizar el almacenamiento y la transferencia de las mismas a los ordenadores de los demás servicios del Hospital para así facilitar a los médicos solicitantes tener un acceso rápido a la información.

1.2.5 PLAN DE MANTENIMIENTOS

1.2.5.1 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS

Los equipos de radiología que funcionan en la Unidad del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA**, tendrán una revisión general inicial, con el fin de conocer el estado de los mismos, y a partir de ahí los ingenieros especializados, crearán un plan de mantenimientos preventivo, con la frecuencia que consideren conveniente y analizando las variables que permitan garantizar el excelente funcionamiento de los mismos y que a partir de ello los resultados obtenidos permitan dar un diagnóstico confiable.

UNIÓN TEMPORAL IMED como ofertante para operar el servicio de Imágenes Diagnósticas, garantiza que el contrato de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos del servicio, será realizado con un equipo de ingenieros competentes de casas matrices, especializados, con experiencia y que garantizan una respuesta inmediata a los llamados.

Para la adecuada realización de los mantenimientos correctivos y preventivos las casas matrices nos suministraran los siguientes perfiles:

1. **INGENIERO BIOMÉDICO:** Quien se encargará de trabajar en conjunto con los médicos radiólogos, técnicos y auxiliares para mantener la calidad de las imágenes y la prestación de los servicios, además participará activamente en la toma de decisiones y en la solución de los problemas presentados en la prestación del servicio.

2. **TECNÓLOGO BIOMÉDICO:** El Tecnólogo Biomédico, quien con su con experiencia y con apoyo en el ingeniero biomédico se encargarán de supervisar y realizar el mantenimiento de Equipos, la medición, reparación, verificación de óptimo estado de los mismos para garantizar la calidad en los resultados.

Es importante cumplir con todos los estándares de calidad, como proponente se tomarán las medidas correspondientes, para las adecuaciones locativas de infraestructura donde funciona la unidad de radiología, con el objetivo de cumplir conjuntamente con la satisfacción del usuario y del cliente y la atención recibida dentro de las instalaciones de la unidad de Radiología del **HOSPITAL**

REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE.

1.2.5.2 EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la prestación del servicio bajo las condiciones que propone **UNIÓN TEMPORAL IMED** y cumplir con el objeto del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E** en contratar, es necesario hacer adquisición de los equipos de oficina, y demás insumos que hemos considerado necesario para la prestación del servicio y que relacionamos a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	MODELO	SERIE
1	Tomógrafo Axial Computarizado	1	General Electric	Revolution ACT	CE6QG21000D2HM
2	Digitalizador de Imágenes (Incluye accesorios)	1	Carestream	Classic	1005333
3	Ecógrafo	1	Siemens	Acuson NX3 Elite 112354411	503480
4	Ecógrafo	1	Siemens	Acuson Maple	700350
5	Ecógrafo	1	Siemens	Acuson Maple	700721
6	Arco en C	1	Siemens	CIOS SELECT	13143
7	Monitor de Signos Vitales	1	Mindray	Imec 8	EW-91051738
8	Desfibrilador	1	Mindray	Beneheart D3	EZ-94018672
9	Equipos de Cómputo	6			
10	Impresoras oficina	5			
11	Sistema circuito cerrado de vigilancia	1			
12	Servidor Web	1			
13	UPS Atsei de Colombia	1	Atsei	ATSEI IRADIUM 5	150521089
14	Aire Acondicionado Inverter TRANE	1	Trene	Aire Acondicionado Tipo Ducto Inverter	MS-SVN056C-EM

1.2.5.3 SISTEMA DE INFORMACIÒN:

El **UNIÓN TEMPORAL IMED**, contará con un sistema de comunicación permanente en tiempo real a través de un software para garantizar oportunidad en resultados y calidad en el procesamiento de las ayudas diagnósticas. Se cargará a la plataforma Dinámica Gerencial los resultados en los tiempos de oportunidad de entrega de resultados previstos en el presente estudio previo.

1.2.5.4 LOGISTICA DE LA OPERACIÒN:

Las citas asignadas para los diferentes procedimientos diagnósticos serán asignadas directamente por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE**. A su vez, **UNIÓN TEMPORAL IMED** dispondrá de dos personas las cuales participarán en el proceso de asignación de citas, con el fin de reforzar este proceso, de la mano con el personal que el hospital disponga. Considerando los estándares de oportunidad y parámetros exigidos por la normatividad vigente y garantizando la atención oportuna de los usuarios.

1.2.5.5 PROCESAMIENTO:

El **UNIÓN TEMPORAL IMED** tendrá personal de lunes a domingo así: los profesionales especializados de 7:00 am a 9:59 pm, con disponibilidad de 10:00 pm a 6.59 am y los técnicos las veinticuatro (24) horas del día, que en su conjunto se encargarán del procesamiento y lectura científica de las ayudas diagnósticas incluidas las de radiología convencional, ecografías, mamografías, tomografías y procedimientos especiales. Los equipos usados serán los entregados por el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** y los propios del contratista y se utilizará el espacio designado por el Hospital, el cual cederá mediante título de arrendamiento un espacio para la operación del servicio.

1.2.5.6 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

El **UNIÓN TEMPORAL IMED** utilizará un área de 552 M2 dispuesta por el Hospital para imágenes diagnósticas, con el uso de equipos entregados por parte de la institución a través del área de almacén y propios, para la realización de Ecografías, Radiología Convencional, Lectura de rayos X, Procedimientos Especiales y Tomografías, del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE** y realizaremos el pago del canon de arrendamiento por el uso de la infraestructura por valor de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($30.246.069) MCTE más IVA, IPC índice de precios al consumidor VARIACION ANUAL 2024, del 5,20% publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE respecto al costo de la vigencia 2024.

1.2.5.7 ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Para el **UNIÓN TEMPORAL IMED** como proponente ha establecido la excelencia y el mejoramiento continuo como una filosofía de servicio, es por ello que busca la alineación entre la cultura, la estructura y las estrategias para el alcance de los propósitos del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**; todo lo anterior a través de un direccionamiento estratégico, su despliegue y seguimiento permanente.

La implementación de un Sistema de Gestión de Calidad para la Unidad de Radiología hace necesario la elaboración de la documentación que sustente los procesos y procedimientos que brindan la sostenibilidad del mismo, con el fin de cumplir con los estándares, y con la información que evidencie de forma confiable y medible la implementación del sistema, y que así mismo permita la toma de decisiones que conduzcan a la mejora continua en la prestación del servicio.

Por otro lado, se realizarán auditorías internas que cuyos resultados permitan realizar modificaciones y adecuaciones de los procedimientos operativos, además de establecer nuevas políticas de servicios.

Dentro del sistema de garantía de la calidad que propone manejar el **UNIÓN TEMPORAL IMED**, se incluye el programa de Radio Protección para el personal expuesto, como estrategia para garantizar la seguridad radiológica, la cual se logrará con la participación y compromiso de todo el personal responsable de la manipulación de los equipos, mediante la implementación de los procedimientos de operación, la supervisión y retroalimentación de los mismos y además el control mensual de la exposición que será contratada con empresa especializada en control de dosimetría.

Para terminar, agradecemos a ustedes la oportunidad de participar en el proceso de Contratación Directa para los servicios de Radiología del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E** y ratificamos el compromiso que tiene el **UNIÓN TEMPORAL IMED** de dar cumplimiento a la propuesta presentada en su totalidad, y además cumplir con un servicio prestado dentro de los más altos estándares de calidad.

Cordialmente,

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
Representa Legal

UNION TEMPORAL IMED

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S NIT: 901263797-8						
N° Contrato	Fecha	Union temporal	Entidad	Valor Total Contrato	Valor Ejecutado	Porcentaje de participación
056	9/10/2020	Unimedi	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 2.475.000.000	$ 2.464.502.378	$ 985.800.951
CD/21-946	3/02/2021	Diagnostico del llano	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 2.485.801.508	$ 3.507.740.974	$ 1.403.096.390
CD/21-1223	18/06/2021	Radiologia del Casanare	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 5.268.994.548	$ 3.916.839.152	$ 1.566.735.661
CD/21-1803	3/11/2021	Rx Apoyo Diagnostico	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 857.935.285	$ 857.933.872	$ 343.173.549
CD/21-1843	3/12/2021	Unidad Radiologica del Oriente	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 1.229.707.241	$ 1.075.009.393	$ 430.003.757
CD/22-817	14/01/2022	Idam Imágenes diagnostico de apoyo médico	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 5.992.938.568	$ 5.819.266.401	$ 2.327.706.560
CD/24-1057	6/06/2024	Consorcio Radiologia Clinica Avanzada	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 5.622.258.060	$ 5.622.258.060	$ 2.811.129.030
CD/24-1444	29/10/2024	Cosorcio Avanza Radiologia	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 2.123.797.066	$ 2.123.797.066	$ 1.061.898.533
CD/24-2097	19/12/2024	Consorcio Imágenes Avanzadas	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 1.166.502.990	$ 1.166.502.990	$ 583.251.495
					$ 26.553.850.286	
					Valor total	$ 11.512.795.926

006

STARMEDICA PLUS SAS NIT: 901623928-1						
N° Contrato		Consorcio	Entidad	Valor Total Contrato	Valor Ejecutado	Porcentaje de participación
CD/24 - 853	11/01/2024	Consorcio SYM	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 6.000.311.773	$ 6.000.311.773	$ 5.400.280.596
CD/24-1057	6/06/2024	Consorcio Radiologia Clinica Avanzada	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 5.622.258.060	$ 5.622.258.060	$ 2.811.129.030
CD/24-1444	29/10/2024	Cosorcio Avanza Radiologia	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 2.123.797.066	$ 2.123.797.066	$ 1.061.898.533
CD/24-2097	19/12/2024	Consorcio Imágenes Avanzadas	Hospital regional de la Orinoquia ESE	$ 1.166.502.990	$ 1.166.502.990	$ 583.251.495
					$ 14.912.869.889	
					Valor total	$ 9.856.559.654

UNION TEMPORAL IMED

PLAN DE ACCIÓN

ITEM	ACCIÓN ESTRATÉGICA	OBJETIVO	FRECUENCIA	RESPONSABLE
1	Atención en Imagenología para Estudios con Radiación Ionizante	Realizar la atención y toma de imágenes de apoyo diagnostico de Rayos X a los pacientes del HORO	Trimestral	Coordinador del área
		Realizar la atención y toma de imágenes de apoyo diagnostico de Tomografia Axial Computarizada a los pacientes del HORO	Trimestral	Coordinador del área
		Realizar la atención y toma de Mamografias a los pacientes del HORO	Trimestral	Coordinador del área
2	Atención en Imagenología para Estudios con Radiación NO Ionizante	Realizar la atención y toma de imágenes de apoyo diagnostico de ecografias a los pacientes del HORO	Trimestral	Coordinador del área
3	Bindar atención humanizada, oportuna, efectiva y eficaz	Realizar inducción al personal en atención en salud. Capacitar al personal fortaleciendo los conocimientos, habilidades y destreza en el cumplimiento de los procesos	Trimestral	Coordinador del área
		Establecer e implementar el Plan de mantenimiento de equipos biomedicos y de computo.	Trimestral	Coordinador del área
		Establecer e implementar el Plan de Inspecciones de seguridad	Trimestral	Coordinador del área

UNION TEMPORAL IMED

EXPERIENCIA PROPONENTE

UNION TEMPORAL IMED

PROPUESTA ORDEN JURÍDICO

SOLICITUD DE OFERTA

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA...
OFICINA ASESORA JURÍDICA
28/10/2025.
HORA: 2:50 pm
FIRMA: Diego Caparro.

Yopal, 28 de Octubre de 2025

Doctor:
ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E.
Yopal - Casanare

REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA No. **077/2025** – PROCESO DE SOLICITUD DE OFERTA

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ mayor domiciliado en YOPAL con cédula de ciudadanía 1.118.556.075 de Yopal obrando en representación de UNION TEMPORAL IMED, someto a su consideración la presente oferta, en atención a la invitación de la referencia, y para tal efecto declaro que:

1. Conozco las condiciones de contratación y los acepto en su integridad.
2. Que en caso que la propuesta aquí presentada sea seleccionada, me comprometo a suscribir el contrato y a cumplir oportunamente los requisitos de ejecución, así como también a aceptar las variaciones que la E.S.E. deba realizar al contrato para ajustarlo a nuevos requerimientos legales y técnicos, y a cumplir la integridad del objeto y obligaciones contractuales.
3. La propuesta tiene una vigencia de un (1) mes calendario, contado a partir de su presentación.
4. Que quien presenta esta propuesta no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado, en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.
5. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en un plazo de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación.
6. Que el valor de la propuesta asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SISTE PESOS ($ 1.209.908.897)**.
7. Que la presente Propuesta consta de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN FOLIOS (971)** folios debidamente numerados.

La dirección a la cual puede dirigirse la correspondencia relacionada con la presente invitación es la siguiente: **Calle 15 No 27 a 21.**

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: UNION TEMPORAL IMED
Nombre del Representante Legal: LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
C.C. No.: 1.118.556.075 de: Yopal
Dirección: Calle 15 No. 27 a 21
Teléfono: 320.800.9980 - 320.232.4087
E-mail: utimed2025@gmail.com Ciudad: Yopal
Firma

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2025 - 11:59:31
Recibo No. S000996320, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2swtG3nqxd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : STARMEDICA PLUS SAS
Nit : 901623928-1
Domicilio: Yopal, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 166437
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 2022
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 02 de octubre de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 23 12 43 CONSULTORIO 402
Barrio : BRR EL LIBERTADOR
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico : starmedicaplus.mr@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3202324087
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 15 27 A 21 APARTAMENTO 501
Barrio : BRR LOS HELECHOS
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico de notificación : starmedicaplus.mr@gmail.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 03 de agosto de 2022 de la Asamblea Constitutiva de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2022, con el No. 43759 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada STARMEDICA PLUS SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Oficio del 06 de enero de 2023 de el Representante Legal de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2023, con el No. 46210 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control : Modificacion situación de control

Por Acta No. 3 del 20 de septiembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2023, con el No. 47440 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL AUTORIZADO

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Auditoría de servicios médicos, otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.C.P., Comercio al por mayor de equipos y productos medicinales, farmacéuticos, cosméticos y de tocador, actividades de agencias de empleo temporal, actividades de consultaría de gestión, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, construcción de otras obras de ingeniería civil y en general cualquier actividad comercial o civil, licita.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 2.000.000.000,00
No. Acciones	20.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad será ejercida por un gerente el cual tendrá como suplente un subgerente que lo reemplazará en las faltas temporales y absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la sociedad, los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo. Parágrafo: El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 06 de enero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio

el 24 de febrero de 2023 con el No. 45191 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA	C.C. No. 47.440.831
SUBGERENTE	NOHEMI LOPEZ CARRILLO	C.C. No. 47.429.226

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 3 del 20 de septiembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria	47440 del 30 de noviembre de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por Oficio del 06 de enero de 2023 de el Representante Legal de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2023, con el No. 46210 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Modificacion situación de control.
** **EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : MARY STELLA PERTUZ SIERRA
CONTROLANTE
Identificación: 49796314
Nacionalidad: Colombiano/a
Domicilio: 85001 - Yopal
País: Colombia

** **EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : STARMEDICA PLUS SAS
Domicilio: Yopal, Casanare
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8691
Actividad secundaria Código CIIU: Q8621
Otras actividades Código CIIU: M7490 N7730

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $9.106.086.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8691.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141217168389

(415)7707212489984(8020) 000014121716838 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 2 3 9 2 8	1	Impuestos y Aduanas de Yopal	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
STARMEDICA PLUS SAS

36. Nombre comercial
STARMEDICA PLUS S.A.S.

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
TV 9 C 13 09

42. Correo electrónico STARMEDICAPLUS.MR@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 4 5 7 0 3 0 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 1	2 0 2 2 0 8 0 4	8 6 2 1	2 0 2 2 0 8 0 4		7 4 9 0	7 7 3 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ARGUELLEZ BECERRA HULDA JOHANNA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 27-10-2025 10:58:12AM

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141217168389

(415)7707212489984(8020) 000014121716838 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 2 3 9 2 8	1	Impuestos y Aduanas de Yopal	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Benéfico	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 2 0 8 0 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 0 8 1 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 6 6 4 3 7	
78. Departamento	8 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 2 0 8 1 6
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 3 0 1 0 3		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 27-10-2025 10:58:12AM

013

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141217168389

(415)7707212489984(8020) 000014121716838 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 2 3 9 2 8	1	Impuestos y Aduanas de Yopal	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 2 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 7 4 4 0 8 3 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARGUELLEZ	BECERRA	HULDA	JOHANNA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 2 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 7 4 2 9 2 2 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOPEZ	CARRILLO	NOHEMI	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 27-10-2025 10:58:12AM

014

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141217168389

(415)7707212489984(8020) 000014121716838 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 6 2 3 9 2 8 | 6. DV

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Yopal

14. Buzón electrónico

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 8 5 5 6 2 4 4	6	2 2 4 0 4 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GALAN	LOPEZ	FARID	EDUARDO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 6 0 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 7 4 2 9 2 2 6	1	1 2 1 0 7 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
LOPEZ	CARRILLO	NOHEMI	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 47.440.831

ARGUELLEZ BECERRA
APELLIDOS

HULDA JOHANNA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-FEB-1983
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

06-MAR-2001 YOPAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO

R-4600100-01351973-F-0047440831-20230418 0104382168A 1 55474505

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/10/2025 08:15:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **47440831** y Nombre: **HULDA JOHANNA ARGUELLES BECERRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125443341** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

017

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 47440831 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/10/2025 03:49 PM

Código Verificación: **782YNGEWLT**

Válida hasta: **25/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

018

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:13:31 AM horas del 24/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **47440831**

Apellidos y Nombres: **ARGUELLES BECERRA HULDA JOHANNA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de octubre de 2025, a las 08:15:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	47440831
Código de Verificación	4744083125102408154 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN
Contralora Delegada EF

Generó: WEB

020

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:12:55 horas del 24/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **47440831,** Apellidos y Nombres **ARGUELLES BECERRA HULDA JOHANNA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Consorcio Ayudas Diagnosticas,** con NIT **901906495-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283088423

PIB
08:16:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 47440831:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

022

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de octubre de 2025, a las 10:55:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901623928
Código de Verificación	9016239282510241055 22

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN
Contralora Delegada EF

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283091562

PIB
08:56:12

Bogotá DC, 24 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona STARMEDICA PLUS SAS identificado(a) con NIT número 9016239281:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

024

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/10/2025 - 11:42:53
Recibo No. S000996578, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Rf7wbG3ZUD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S
Sigla : SAI DEL LLANO S.A.S
Nit : 901263797-8
Domicilio: Aguazul, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 140435
Fecha de matrícula: 07 de marzo de 2019
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 03 de octubre de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 23A NO 18-49
Barrio : BRR SAN PEDRO
Municipio : Aguazul, Casanare
Correo electrónico : krito25258@yahoo.com
Teléfono comercial 1 : 3208009980
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 23A NO 18-49
Barrio : BRR SAN PEDRO
Municipio : Aguazul, Casanare
Correo electrónico de notificación : krito25258@yahoo.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 06 de marzo de 2019 de la Asmablea Constitutiva de Aguazul, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2019, con el No. 34505 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S, Sigla SAI DEL LLANO S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado del 06 de marzo de 2019 de la Asmablea Constitutiva de Aguazul, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2019, con el No. 34506 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : SITUACION DE CONTROL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

025

la sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: La prestación de las siguientes actividades a) asesoría, consultoría, diseño, ejecución y evaluación de planes y proyectos en el área de la salud pública, área social y educación que incluya programas y campañas en desarrollo de las mismas. B) asesoría, consultoría, diseño y desarrollo de actividades de promoción y prevención en las diferentes áreas de la salud humana incluidas en la legislación vigente del estado colombiano y todas aquellas que impliquen intervención comunitaria) la sociedad podrá contratar y subcontratar servicios de salud en todas las especialidades médicas y paramédicas con entidades públicas y privadas. D) la prestación de servicios de salud en radiología, imagenología y todas las áreas bajo las modalidades de intra y extramural médico-Quirúrgicos en salud de i, ii y iii nivel de complejidad. E) realización de actividades investigativas, cuantitativas y cualitativas de monitoreo epidemiológico y sociológico. F) prestación de servicios de diseño, elaboración e impresión de material educativo. G) elaboración y ejecución de proyectos de inversión y desarrollo. H) análisis económico y financiero público y privado. I) la comercialización e importación de insumos médicos y suministros para la salud humana. J) la sociedad también podrá comercializar productos médicos esto es podrá importar, representar, y distribuir equipos médicos, accesorios y repuestos para los mismos. De obras civiles comprende las siguientes actividades a) presas, diques, regulación y control de ríos y sistemas de irrigación y drenaje. B) edificaciones y obras de urbanismo: Construcción de edificaciones y mayores para oficinas y hospitales; la remodelación y conservación, conservación y mantenimiento de edificaciones y la construcción de estructuras convencionales y especiales de concreto. C) obras sanitarias y ambientales: Redes de distribución de agua potable y de aguas servidas, planta de tratamiento, estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento rellenos sanitarios y pozos sépticos. La promoción, formulación, diseño, estructuración, consultoría, interventoría, supervisión, construcción de proyectos de vivienda, vivienda de interés social, urbanismo, obras civiles y saneamiento básico. A) adquirir, conservar, enajenar, y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios papara le logro de los objetivos b) constituir establecimiento de comercio sucursales o agencias dentro y fuera del territorio nacional. C) celebrar contratos con personas jurídicas y naturales estas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras. D) adquirir o gravar, limitar, tomar en arriendo o en concesión bienes muebles o inmuebles. E) hipotecar los inmuebles que formen parte de los activos patrimonial, dar en prenda con o sin tenencia de acreedor los bienes muebles de su propiedad f) expedir, aceptar, endosar, negociar, descontar y dar en prenda o garantía cualquier título valor o instrumento negociable. G) tomar dinero en mutuo con o sin garantía h) en general podrá realizar todo acto o contrato que tenga relación con su objeto social.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 20.000.000,00
No. Acciones	4.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 5.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 20.000.000,00
No. Acciones	4.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 5.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 20.000.000,00
No. Acciones	4.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 5.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

la representación legal de la sociedad será ejercida por un gerente el cual tendrá como suplente un subgerente que lo reemplazará en las faltas temporales y absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

el gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la sociedad, los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo. Parágrafo: El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 4 del 10 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2024 con el No. 49173 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ	C.C. No. 1.118.556.075

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 3 del 16 de julio de 2022 de la Asamblea Extraordinaria , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2022 con el No. 43928 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	NOHEMI LOPEZ CARRILLO	C.C. No. 47.429.226	121073-T

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 06 de marzo de 2019 de la Asmablea Constitutiva , inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2019, con el No. 34506 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Situacion de control.
** **EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : CAROLINA VEGA GONZALES
CONTROLANTE
Identificación: 52795894
Nacionalidad: Colombiano/a
Domicilio: 85010 - Aguazul
Dirección : Ciudadela la esperanza
País: Colombia

** **EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S
Domicilio: Aguazul, Casanare
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8691
Actividad secundaria Código CIIU: G4773
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.401.918.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8691.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 03/10/2025 - 11:42:53
Recibo No. S000996578, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Rf7wbG3ZUD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

027

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141149521957

(415)7707212489984(8020) 000014114952195 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 6 3 7 9 7	8	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. "SAI DEL LLANO S.A.S.".	SAI DEL LLANO S.A.S

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
CR 8 15 53

42. Correo electrónico krito25258@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 8 0 0 9 9 8 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 1 / 2 0 2 0 0 7 2 9	4 7 7 3 / 2 0 1 9 0 3 0 6			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	8																				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre TORRES GONZALEZ LIZETH KATHERINE
985. Cargo Representante legal Certificado

028

Fecha generación documento PDF: 03-10-2025 03:16:08PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141149521957

(415)7707212489984(8020) 000014114952195 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 6 3 7 9 7	8	Impuestos y Aduanas de Yopal	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 9 0 3 0 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 3 0 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 4 0 4 3 5	
78. Departamento	8 5	
79. Ciudad/Municipio	0 1 0	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 0 3 0 7	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141149521957

(415)7707212489984(8020) 000014114952195 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 6 3 7 9 7	8	Impuestos y Aduanas de Yopal	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 1 8 5 5 6 0 7 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TORRES	GONZALEZ	LIZETH	KATHERINE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

029

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141149521957

(415)7707212489984(8020) 000014114952195 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 6 3 7 9 7	8	Impuestos y Aduanas de Yopal	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 7 4 2 9 2 2 6		1 2 1 0 7 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
LOPEZ	CARRILLO	NOHEMI	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 7 1 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

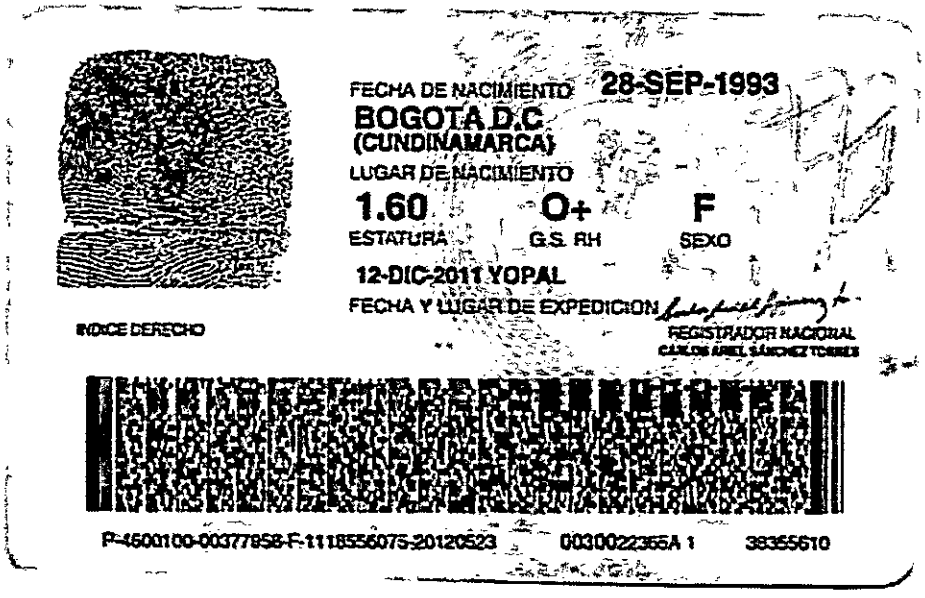
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
NUMERO 1.118.556.075
TORRES GONZALEZ
APELLIDOS
LIZETH KATHERINE
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1993
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
12-DIC-2011 YOPAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-4500100-00377858-F-1118556075-20120523 0030022365A 1 38355610

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/10/2025 08:08:17 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1118556075** y Nombre: **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125442871** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

039

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1118556075 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/10/2025 10:22 AM

Código Verificación: **QFKLC4NMP7**

Válida hasta: **25/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

032

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:00:22 AM horas del 24/10/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1118556075**
Apellidos y Nombres: **TORRES GONZALEZ LIZETH KATHERINE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

033

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de octubre de 2025, a las 08:08:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1118556075
Código de Verificación	111855607525102408084 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN
Contralora Delegada EF

Generó: WEB

039

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:11:41 horas del 24/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1118556075,** Apellidos y Nombres **TORRES GONZALEZ LIZETH KATHERINE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Consorcio Ayudas Diagnosticas,** con NIT **901906495-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283088016

PIB
08:09:45
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1118556075:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

036

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de octubre de 2025, a las 10:54:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901263797
Código de Verificación	9012637972510241054 59

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN
Contralora Delegada EF

Generó: WEB

037
CGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283088854

PIB
08:22:34
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S identificado(a) con NIT número 9012637978:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

038

5INCO
Farid Galán López
Contador Público
Esp. Gerencia Tributaria

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

(Ley 789 de 2002)

De conformidad al artículo 10 de la ley 43 de 1990 y el artículo 9 de la ley 828 del 10 de julio del 2003, dejo constancia, que los salarios, aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de la empresa STARMEDICA PLUS SAS identificada con NIT. 901.623.928-1 durante los últimos seis (06) meses, anteriores a la solicitud de oferta 077 del 24-10-2025 en el marco del proceso de contratación directa que tiene por objeto "garantizar a todo costo la prestación de los servicios de atención en imagenología para estudios con radiación ionizante y no ionizante, procedimientos de la especialidad de radiología en los términos y condiciones requeridos, con personal en misión idóneo suficiente y capacitado en los servicios y unidades del hospital regional de la Orinoquia donde sean requeridos, garantizando el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos del área de imagenología". Se encuentran cancelados y al día.

Según lo establecido en la ley 1607 de 2012 reglamentada parcialmente en el decreto 862 de 2013. Somos sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE y por consiguiente estamos exonerados del pago de los aportes de salud, SENA e ICBF.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado, en Yopal a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2025.

Atentamente,

Farid E. Galán López
C.C. 1.118.556.244
Revisor Fiscal
T.P 224049– T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 2 E 5 6 4 E E 4 E 7 8 B 2 A 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FARID EDUARDO GALÁN LÓPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1118556244 de YOPAL (CASANARE) Y Tarjeta Profesional No 224049-T SI tiene vigente su Inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

SERVICIOS Y APOYO
INTEGRADOS
DEL LLANO S.A.S.

DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS JURÍDICAS.

Para dar cumplimiento a lo previsto en artículo 10 de la ley 43 de 1990 y el artículo 9 de la ley 828 del 10 de julio del 2003, el suscrito, bajo la gravedad del juramento en mi calidad de **Revisor fiscal.**

CERTIFICO QUE:

SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con NIT 901.263.797-8 Durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, anteriores a la solicitud de oferta 077 del 24-10-2025 en el marco del proceso de contratación directa que tiene por objeto "garantizar a todo costo la prestación de los servicios de atención en imagenología para estudios con radiación ionizante y no ionizante, procedimientos de la especialidad de radiología en los términos y condiciones requeridos, con personal en misión idóneo suficiente y capacitado en los servicios y unidades del hospital regional de la Orinoquia donde sean requeridos, garantizando el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos del área de imagenología". La Entidad ha realizado el pago de sueldos, aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al Sistema General de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, prestaciones sociales y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a), a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2025.

Nohemí López Carrillo
C.C. 47.429.226 de Yopal
Revisor fiscal
T.P 121073– T UPTC

041

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NOHEMI LOPEZ CARRILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 47429226 de YOPAL (CASANARE) Y Tarjeta Profesional No 121073-T SI tiene vigente su Inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL

En la Ciudad de Yopal, a los 27 días del mes de octubre de 2025, comparecieron las siguientes sociedades constituidas conforme a la ley colombiana, por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados especiales debidamente constituidos, identificados con las cédulas de ciudadanía cuyos números y lugares de expedición aparecen al pie de sus firmas, debidamente facultados para otorgar el presente acto:

SOCIEDAD	NIT	REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO ESPECIAL
SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S	901.263.797-8	LIZETH K. TORRES GONZÁLEZ
STARMEDICA PLUS SAS	901.623.928-1	HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA

Las partes así descritas han decidido conformar la Unión Temporal IMED, cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NOMBRE Y DOMICILIO. La Unión Temporal se denominará Unión Temporal IMED y su domicilio es:

- Dirección: Calle 15 n° 27ª - 21
- Dirección electrónica: utimed2025@gmail.com
- Teléfono: 3208009980 - 3202324087
- Ciudad: Yopal

SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE. El objeto de la UNIÓN TEMPORAL es presentar una propuesta en el proceso de contratación directa según la solicitud de oferta No. 077 del 24-10-2025 - que tiene por objeto **"GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS".**

PARÁGRAFO PRIMERO: La integración de la UNIÓN TEMPORAL se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en la convocatoria de contratación directa de bienes y servicios, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la convocatoria, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios de la convocatoria.

043

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

TERCERA: DURACIÓN. La UNIÓN TEMPORAL estará vigente desde la fecha de su firma y se extenderá por un término igual al plazo del contrato que se llegare a suscribir, y dos (2) año más. En todo caso, la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

CUARTA: PARTICIPACIÓN. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL participarán de manera conjunta en la totalidad de la ejecución de los trabajos y obligaciones inherentes al objeto del proceso de contratación y, en consecuencia, responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. Para los fines pertinentes de la UNIÓN TEMPORAL, las labores a realizar y el porcentaje de participación de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL es el que se describe a continuación:

INTEGRANTE	NIT	% DE PARTICIPACIÓN
SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S	901.263.797-8	50%
STARMEDICA PLUS SAS	901.623.928-1	50%

PARÁGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo del contratante.

QUINTA: REPRESENTACIÓN. Las partes de la UNIÓN TEMPORAL acuerdan que la representación de la UNIÓN TEMPORAL estará a cargo de **Lizeth Katherine Torres González,** identificada con cédula No. 1.118.556.075 de Yopal, quien queda expresamente facultado para presentar la propuesta a que haya lugar, firmar el contrato en caso de ser adjudicado, otorgar las garantías exigidas, representar a la UNIÓN TEMPORAL judicial o extrajudicialmente, ejercer las facultades de recibir, transigir y conciliar y tomar todas las determinaciones que lleguen a ser necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con las más amplias facultades.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las antes enunciadas, el representante legal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que se adjudicase la convocatoria. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que se formulen con aclaraciones a la

propuesta.

- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la convocatoria.
- Notificarse del acto de adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que se emitan en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la UNIÓN TEMPORAL resulte adjudicataria.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo de este.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la convocatoria.
- Facultad para la ejecución del contrato y la liquidación del mismo.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la UNIÓN TEMPORAL como en nombre sus integrantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para la UNIÓN TEMPORAL, los miembros de esta, o los representantes legales de éstos, el representante de la UNIÓN TEMPORAL tendrá la obligación de informarlo por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

PARÁGRAFO TERCERO: Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

SEXTA: RESPONSABILIDAD. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato que se llegare a celebrar. En consecuencia, la responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual se entiende que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la convocatoria y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SÉPTIMA: CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA UNIÓN TEMPORAL. No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del contratista, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

OCTAVA: IRREVOCABILIDAD DE LA UNIÓN TEMPORAL. Una vez constituido la UNIÓN TEMPORAL, éste tendrá el carácter de irrevocable desde su constitución hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. En todo caso, la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

NOVENA: MODIFICACIONES. Todas las modificaciones que se efectúen al presente

044

acuerdo deberán constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes, previa autorización de la oficina de registro mercantil que corresponda.

DÉCIMA: EXCLUSIVIDAD. Durante la vigencia del presente acuerdo las partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra propuesta relacionada con el mismo objeto y alcance de la presente UNIÓN TEMPORAL.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que una de las partes de la UNIÓN TEMPORAL quiera realizar a la otra deberá remitirse por correo certificado, si es preciso, o cualquier otro método que permita conocer que la misma ha llegado a su destino.

En constancia y en señal de aceptación se firma este documento en tantos ejemplares como contratantes, en la ciudad de Yopal.

LIZETH KATHERINE TORRES GONZÁLEZ
CC. 1.118.556.075 de Yopal
Representante Legal
SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S
NIT. 901.263.797-8

HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA.
CC. 47.440.831 de Yopal
Representante Legal
STARMEDICA PLUS SAS
NIT. 901.623.928-1

Aceptando la representación legal de la UNIÓN TEMPORAL:

LIZETH KATHERINE TORRES GONZÁLEZ
CC. 1.118.556.075 de Yopal
Representante Legal
Unión Temporal IMED

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-44-101008340	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	10	2025	28	10	2025	00:00	28	02	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
UNION TEMPORAL IMED	NAD: 454.894-0

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 15 NRO. 27 A - 21	YOPAL, CASANARE	3208009980

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	NIT: 891.855.029-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 15 NO 7 -95 MZ L VIA MARGINAL DE LA SELVA	YOPAL, CASANARE	6344650

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA CONTRATACION DIRECTA No.077/2025 - PROCESO DE SOLICITUD DE OFERTA. RELACIONADA CON GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIN EN IMAGENOLOGIA PARA ESTUDIOS CON RADIACION IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS. CUYA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE ESPECIALMENTE LA DE CELEBRAR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES DE ADJUDICACION

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	28/10/2025	28/02/2026	$120,990,889.70

FECHA ADJUDICACIÓN : 28/10/2025

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S	901263797-8	50.00
STARMEDICA PLUS SAS	901623328-1	50.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******145,189.00	$ ******3,000.00	$ ******29,105.00	$ **********182,294.00	$ ******120,990,889.70	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION DE SEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CASANAREÑA DE SEGUROS & SEGUROS LTD	153876	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

57-44-101008340

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

970

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
YOPAL	AGENCIA YOPAL	57	57-44-101008340	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	10	2025	28	10	2025	00:00	28	02	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
UNION TEMPORAL IMED		NAD: 454.894-0
DIRECCIÓN: CL 15 NRO. 27 A - 21	CIUDAD: YOPAL, CASANARE	TELÉFONO: 3208009980

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.		NIT: 891.855.029-5
DIRECCIÓN: CL 15 NO 7 -95 MZ L VIA MARGINAL DE LA SELVA	CIUDAD: YOPAL, CASANARE	TELÉFONO 6344650

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla | SuperINTER | éxito | MOVIIRED | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO -No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Seguros del Estado Cuenta Corriente Cdg Convenio 008465445

```
ORO64603  ****4073 Horario Normal
CC*****5445 28/10/25 14:40 T 770
SEGUROS DEL ESTADO S.A.  CEO 1783
FAUS 11020550814626
Valor Efectivo:182,294.00
Vr.Cheq:      0.00          0
Valor ND:0.00
Valor Total:182,294.00
2121 21641RecaudoWebService1
```

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****145,189.00	$ *******8,000.00	$ ******29,105.00	$ **********182,294.00	$ ******120,990,889.70	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART	VALOR ASEGURADO
CASANAREÑA DE SEGUROS & SEGUROS LTD	153876	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO. 23 - 64 - TELEFONO: 3102010300 - YOPAL

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11020550814626(3900)000000182294(96)20261028

REFERENCIA PAGO: 1102055081462-6

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

HOR
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA

FORMATO SARLAF DE INSCRIPCIÓN Y CONOCIMIENTO PERSONA NATURAL Y JURÍDICA

Para tener en cuenta: Diligencie todos los campos del formulario. Si la información solicitada no aplica a su caso, escriba N/A. Escribir con Esfero Negro y Letra legible. Recuerde anexar todos los documentos requeridos, colocar su impresión dactilar (Obligatoria) y firmar el formulario.

Fecha de diligenciamiento: DD 27 | MM 10 | AA 2025

1. DATOS PERSONAS JURÍDICAS

Razón Social: STARMEDICA PLUSS SAS			Nit: 901.623.925-1	
Dirección: TV 9C #13-09	Teléfono: 313.4570306	Correo Electrónico: Starmedicaplus.mr@gmail.com	Fax:	Ciudad/Departamento: Yopal/Casanare
Dirección sucursal que actúa como proveedor:	Teléfono sucursal:	Correo Electrónico	Fax sucursal:	Ciudad/Departamento Sucursal:

Tipo de Sociedad:
Anónima ____ S.A.S _X_ Limitada ____ Otra ____ Cuál? _____

Tipo de Empresa:
Privada _X_ Pública _____ Mixta _____ Sin Ánimo de Lucro ____ Con Ánimo de Lucro ____

Actividad Económica Principal:	Código de la actividad económica principal- CIIU:
Comercial ___ Industrial ___ Servicios _X_ Transporte _____ Construcción ___ Financiera ___	8695 Actividades de Apoyo Diagnóstico

2. ACCIONISTAS O SOCIOS CON PARTICIPACIÓN MAYOR AL 5% DEL CAPITAL SOCIAL

Nombres y Apellidos	Tipo Identificación	Número documento	% de participación
Mary Stella Portiz Sierra	CC	49.796.314	100%

3. REPRESENTANTE LEGAL

Nombres y Apellidos:	Tipo y No. Documento:	Nit
Hulda Johana Arguellez Becerra	C.C _X_ No 47.440.881 Expedido	Expedido en _____

Cédula de Extranjería? Si___ No _X_. No. _____ País _____
Pasaporte? Si____ No___ No. _____

Dirección Residencia:	Ciudad	No. Teléfono	No. Celular
Calle 15#17A21	Yopal	320 232.4087	320.232.4087

4. PERSONAS DE CONTACTO DE LA EMPRESA

Nombre: Farid Galón Lopez	Cargo: Contador	Teléfono: 321.3615861	E-mail: faridgalon@gmail.com		
Nombre: Hulda Johana Arguellez	Cargo: Gerente	Teléfono: 320.232.4087	E-mail: calidad.ocar@gmail.com		

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

Ingresos Mensuales:	Egresos Mensuales:	Activos:	Pasivos:
$436.503.083	$354.281.833	$5510.587.000	$2.019.990.000

Detalle de otros Ingresos originados en actividades diferentes a la principal:	Fecha de corte de la información:		
$2.667	DD	MM	AA
Concepto: Rendimientos / Valor Promedio Mensual:	27	10	2025

6. INFORMACIÓN BANCARIA

Referencias Bancarias SI X NO ____

Cuenta Corriente ____ Ahorros X	Banco	Sucursal	Teléfono
	Banco Bogotá	Oficina Yopal	(1) 382.0000
Cuenta Corriente ____ Ahorros ____	Banco	Sucursal	Teléfono

7. TRANSACCIONES MONEDA EXTRANJERA

¿Realiza transacciones en moneda extranjera? :
Si ____ No X

¿Tiene productos en moneda extranjera? :
Sí ____ No X

Tipo de transacción:

Importaciones ☐	Servicios ☐		
Exportaciones ☐	Transferencias ☐		
Pagos ☐	Prestamos ☐		
Inversiones ☐	Otro ☐		

¿Cuál? _____

Tipo de producto:		Número de identificación del producto:	Entidad:
Ciudad:	País:	Moneda:	Monto:

8. REFERENCIAS COMERCIALES

Nombre:	Teléfono:	Dirección	Ciudad
ATTICA BIOMEDICA	312.586.4285	Cra 28 20A-03	Yopal.
Nombre:	Teléfono:	Dirección	Ciudad

9. DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS

HOLGA JOHANA ARBELAEZ BECERRA identificado con el documento de identidad No. 47440.831 expedido en Yopal, obrando en nombre y representación de Stamedica Plus SAS con NIT 901.623.928-1, de manera voluntaria y dando veracidad de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración del origen de los recursos que motivan la relación comercial con el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 1474 de 2011, Ley 1581 de 2012, Circular 009 de 2016 de la SNS, Acuerdo 121 de 2016 del Hospital Regional de la Orinoquía y demás normas que modifiquen, amplíen, deroguen o complementen, al igual que las circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia Nacional de Salud y demás exigencias de la ley; así:

1. Que mi actividad laboral, profesión u oficio es lícito y lo ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. Que los recursos que se deriven durante del desarrollo del vínculo jurídico que suscriba con el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., no se destinaran a la Financiación del Terrorismo, financiación de grupos armados para el desarrollo de actividades terroristas.

3. Que autorizo al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E a cancelar todo vínculo jurídico, en caso de infracción de cualquiera de los compromisos y obligaciones contenidos en este documento o porque aparezca la entidad que representó o mi nombre o identificación en las listas inhibitorias.
4. Que por lo tanto eximo al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. de toda responsabilidad que se derive por la información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en este documento o en cualquier documento que la modifique, adicióne o complemente.
5. Que los recursos que posee la compañía que represento provienen del desarrollo de la(s) siguiente(s) actividad(es): Actividades de apoyo diagnóstico.
6. Que no me encuentro incurso como persona natural y/o jurídica en ningún conflicto de intereses.

10. PERSONA EXPUESTA PÚBLICAMENTE- PEP

¿Maneja Recursos Públicos y/u otro sistema, ostenta algún grado de poder público y/o goza de Reconocimiento Público/Político? SI___ NO X Cúal? _____

Declaración del cliente/usuario de si tiene o no la condición de Persona Políticamente Expuesta (PEP). SI___, NO___ ___
Es servidor Público? SI___ NO X

11. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A BASES DE DATOS

Autorizo de manera irrevocable al Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E para que consulte y solicite a las Centrales de Información o bases de datos, toda la información referente a mi comportamiento comercial, dentro del marco jurídico fijado por la Ley 1266 de 2008 o de aquellas normas que la modifiquen, aclaren o derogue. Se entiende que la presente autorización no sólo faculta al Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E para consultar, almacenar, administrar, trasferir, reportar, procesar y divulgar a las Centrales de Información o bases de datos mis datos personales y económicos, sino también para que pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sistema financiero y que los datos reportados serán circularizables únicamente con fines comerciales.
La información aquí suministrada será actualizada en la forma y términos impartidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en atención a las normas de control y prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, entregando información veraz y verificable, para ello deberá suministrar la totalidad de los soportes documentales requeridos por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E por lo tanto, el incumplimiento total o parcial de lo aquí manifestado por parte del contratista facultará al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E para suspender o terminar en cualquier momento cualquier relación comercial suscrita entre las partes, sin que sea imputable al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que se pueda generar por este hecho.
Conforme a la dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, las disposiciones que buscan la protección de datos personales, no son aplicables a las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, por lo que su utilización no requerirá de autorización de su titular, pero siempre se dará aplicación a los principios sobre protección de datos de acuerdo al Título II de la Ley 1581 de 2012.

12. FIRMA Y HUELLA

En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento:

Firma del representante legal: _____

Nombre del representante legal: NOLDA JOHANISA ARGUELLES



Impresión Dactilar
Circular Externa 09/2016
Obligatorio

13. ESPACIO DE USO EXCLUSIVO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA DE E.S.E.

Documentos anexos que deben remitir para la vinculación:
1-Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a tres (3) meses expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente.
2-Fotocopia del RUT.
3-Fotocopia de la Declaración de Renta del último periodo gravable.
5-Estados Financieros certificados o dictaminados a la última fecha de corte disponible.
6-Listado de los Socios titulares del 5% o más del capital social, cuando esta información no conste en el certificado de existencia y representación legal, identificando números de documento de identidad y porcentaje de participación.

14. INFORMACIÓN EXCLUSIVA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL AORINOQUÍA E.S.E.

Verificación de la información y documentación suministrada

Se verificó en listas de vedados (OFAC, ONU), otras SI_ NO___		Fecha de la consulta:	
Observaciones:	DD	MM	AA

La presente información es consistente con la documentación presentada y con la verificación de datos realizada.

Nombre del Supervisor que realiza la Verificación:		Fecha de la Verificación:		
Cargo del funcionario:		DD	MM	AA
Firma del funcionario:				

FORMATO SARLAF DE INSCRIPCIÓN Y CONOCIMIENTO PERSONA NATURAL Y JURÍDICA

Para tener en cuenta: Diligencie todos los campos del formulario. Si la información solicitada no aplica a su caso, escriba N/A. Escribir con Esfero Negro y Letra legible. Recuerde anexar todos los documentos requeridos, colocar su impresión dactilar (Obligatoria) y firmar el formulario.

Fecha de diligenciamiento:

DD 27	MM 10	AA 2025

1. DATOS PERSONAS JURÍDICAS

Razón Social: SERVICIOS Y APOYOS INTEGRADOS DEL LLANO SAS			Nit: 901.263.797-8	
Dirección: Cra 23A # 18-49	Teléfono: 320.800.9980	Correo Electrónico: Krito2525@yahoo.com	Fax:	Ciudad/Departamento: Arauca / Casanare
Dirección sucursal que actúa como proveedor:	Teléfono sucursal:	Correo Electrónico	Fax sucursal:	Ciudad/Departamento Sucursal:

Tipo de Sociedad:
Anónima ____ S.A.S X Limitada ____ Otra ____ Cuál? _____

Tipo de Empresa:
Privada ____ Pública ____ Mixta ____ Sin Ánimo de Lucro ____ Con Ánimo de Lucro ____

Actividad Económica Principal:	Código de la actividad económica principal- CIIU:
Comercial ____ Industrial ____ Servicios X Transporte ____ Construcción ____ Financiera ____	8621

2. ACCIONISTAS O SOCIOS CON PARTICIPACIÓN MAYOR AL 5% DEL CAPITAL SOCIAL

Nombres y Apellidos	Tipo Identificación	Número documento	% de participación
Lizeth Katherine Torres	CC	1.118.556.095	100%

3. REPRESENTANTE LEGAL

Nombres y Apellidos: LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ	Tipo y No. Documento: C.C X No 1.118.556.095 Expedido	Nit ____ Expedido en ____

Cédula de Extranjería? Si___ No X . No. _____ País _____
Pasaporte? Si____ No___ No. _____

Dirección Residencia:	Ciudad	No. Teléfono	No. Celular
Centro	Yopal	320.800.9980	320.8009980

4. PERSONAS DE CONTACTO DE LA EMPRESA

Nombre: Farid Golón	Cargo: Contador	Teléfono: 3212615861	E-mail: faridgolon@gmail.com
Nombre:	Cargo:	Teléfono:	E-mail:

FORMATO SARLAF DE INSCRIPCIÓN Y CONOCIMIENTO PERSONA NATURAL Y JURÍDICA

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

Ingresos Mensuales:	Egresos Mensuales:	Activos:	Pasivos:
$582.004.111	$234.396.222	$6.911.190.000	$3.249.123.000

Detalle de otros Ingresos originados en actividades diferentes a la principal:		Fecha de corte de la información:		
455				
Concepto: Rendimientos	Valor Promedio Mensual:	DD 27	MM 10	AA 2025

6. INFORMACIÓN BANCARIA

Referencias Bancarias SI____ NO____			
Cuenta Corriente ____ Ahorros ____	Banco	Sucursal	Teléfono
Cuenta Corriente ____ Ahorros ____	Banco	Sucursal	Teléfono

7. TRANSACCIONES MONEDA EXTRANJERA

¿Realiza transacciones en moneda extranjera? : Si ____ No X	¿Tiene productos en moneda extranjera? : Si ____ No X			
Tipo de transacción:	Tipo de producto:		Número de identificación del producto:	Entidad:
Importaciones ☐ Servicios ☐ Exportaciones ☐ Transferencias ☐ Pagos ☐ Prestamos ☐ Inversiones ☐ Otro ☐ ¿Cuál? _____	Ciudad:	País:	Moneda:	Monto:

8. REFERENCIAS COMERCIALES

Nombre:	Teléfono:	Dirección	Ciudad
INGERAX	(1) 4758619	Calle 79A # 66-69	Bogotá.
Nombre:	Teléfono:	Dirección	Ciudad

9. DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS

Lizeth Katherine Torres Gonzalez, identificado con el documento de identidad No 1118.556075 expedido en Yopal, obrando en nombre y representación de Servicios y Apoyos Integrados con NIT 901.263.797-8, de manera voluntaria y dando veracidad de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración del origen de los recursos que motivan la relación comercial con el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 1474 de 2011, Ley 1581 de 2012, Circular 009 de 2016 de la SNS, Acuerdo 121 de 2016 del Hospital Regional de la Orinoquía y demás normas que modifiquen, amplíen, deroguén o complementen, al igual que las circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia Nacional de Salud y demás exigencias de la ley; así:

1. Que mi actividad laboral, profesión u oficio es lícito y lo ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. Que los recursos que se deriven durante del desarrollo del vínculo jurídico que suscriba con el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., no se destinaran a la Financiación del Terrorismo, financiación de grupos armados para el desarrollo de actividades terroristas.

3. Que autorizo al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E a cancelar todo vínculo jurídico, en caso de infracción de cualquiera de los compromisos y obligaciones contenidos en este documento o porque aparezca la entidad que representó o mi nombre o identificación en las listas inhibitorias.
4. Que por lo tanto eximo al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. de toda responsabilidad que se derive por la información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en este documento o en cualquier documento que la modifique, adicióne o complemente.
5. Que los recursos que posee la compañía que represento provienen del desarrollo de la(s) siguiente(s) actividad(es): Apoyo Diagnostico.

6. Que no me encuentro incurso como persona natural y/o jurídica en ningún conflicto de intereses.

10. PERSONA EXPUESTA PÚBLICAMENTE- PEP

¿Maneja Recursos Públicos y/u otro sistema, ostenta algún grado de poder público y/o goza de Reconocimiento Público/Político? SI___ NO X Cúal? _____

Declaración del cliente/usuario de si tiene o no la condición de Persona Políticamente Expuesta (PEP). SI___ NO X
Es servidor Público? SI___ NO X

11. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A BASES DE DATOS

Autorizo de manera irrevocable al Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E para que consulte y solicite a las Centrales de Información o bases de datos, toda la información referente a mi comportamiento comercial, dentro del marco jurídico fijado por la Ley 1266 de 2008 o de aquellas normas que la modifiquen, aclaren o derogue. Se entiende que la presente autorización no sólo faculta al Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E para consultar, almacenar, administrar, trasferir, reportar, procesar y divulgar a las Centrales de Información o bases de datos mis datos personales y económicos, sino también para que pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sistema financiero y que los datos reportados serán circularizables únicamente con fines comerciales.
La información aquí suministrada será actualizada en la forma y términos impartidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en atención a las normas de control y prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, entregando información veraz y verificable, para ello deberá suministrar la totalidad de los soportes documentales requeridos por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E por lo tanto, el incumplimiento total o parcial de lo aquí manifestado por parte del contratista facultará al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E para suspender o terminar en cualquier momento cualquier relación comercial suscrita entre las partes, sin que sea imputable al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que se pueda generar por este hecho.
Conforme a la dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, las disposiciones que buscan la protección de datos personales, no son aplicables a las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, por lo que su utilización no requerirá de autorización de su titular, pero siempre se dará aplicación a los principios sobre protección de datos de acuerdo al Título II de la Ley 1581 de 2012.

12. FIRMA Y HUELLA

En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento:

Firma del representante legal: _____

Nombre del representante legal: Lizeth Katherine Brig.



Impresión Dactilar
Circular Externa 09/2016
Obligatorio

13. ESPACIO DE USO EXCLUSIVO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA DE E.S.E.

Documentos anexos que deben remitir para la vinculación:
1-Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a tres (3) meses expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente.
2-Fotocopia del RUT.
3-Fotocopia de la Declaración de Renta del último periodo gravable.
5-Estados Financieros certificados o dictaminados a la última fecha de corte disponible.
6-Listado de los Socios titulares del 5% o más del capital social, cuando esta información no conste en el certificado de existencia y representación legal, identificando números de documento de identidad y porcentaje de participación.

14. INFORMACIÓN EXCLUSIVA DEL HOSPITAL REGIONAL DEL AORINOQUÍA E.S.E.

Verificación de la información y documentación suministrada

Se verificó en listas de vedados (OFAC, ONU), otras _SI_____ _____ NO___	Fecha de la consulta:		
Observaciones:	DD	MM	AA

La presente información es consistente con la documentación presentada y con la verificación de datos realizada.

Nombre del Supervisor que realiza la Verificación:		Fecha de la Verificación:		
Cargo del funcionario:		DD	MM	AA
Firma del funcionario:				

HORO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 056 09 OCT 2020

CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL UNIMEDI – UNIDAD DE DIAGNÓSTICO MÉDICO POR IMÁGENES
NIT No:	901.419.518-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
C.C.:	1.118.556.075
VALOR:	MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.710.000.000) incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen
PLAZO:	TRES (03) MESES SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE DE 2.020
OBJETO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL ADECUADO DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ARLEDY ALVARADO PATIÑO**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Yopal, identificada con cédula de ciudadanía número 33.480.387 expedida en Yopal (Casanare), en su condición de representante legal y **GERENTE** del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.** identificado con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrada mediante Decreto N.° 135 del 30 de abril de 2020 y acta de posesión N.° 0054 del día quince (15) de mayo de 2020,, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, la **UNIÓN TEMPORAL UNIMEDI – UNIDAD DE DIAGNÓSTICO MÉDICO POR IMÁGENES**, identificada con Nit. 901.419.518-1 representada legalmente por **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075, integrada por las empresas **MUNDO RADIOLÓGIO S.A.S.** identificada con Nit No. 900.308.472-1 con una participación del 20% y representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 79.410.592; **VITA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS S.A.S.** identificada con Nit No. 901.con una participación del 40% representada legalmente por ELIEZETH YERALDINE ARAQUE LOZANO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.553.147 y **SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S.** identificada con Nit. 901.263.797-8 con una participación del 40% representada legalmente por el señor LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. 2) Que el Hospital Regional de la Orinoquia es una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, centrados en la seguridad del paciente con calidad y trato humanizado a la población del departamento de Casanare y la Orinoquia con enfoque de género, población prioritaria y víctimas de violencia sexual; con estímulos para la investigación y la docencia; en cumplimiento de su compromiso social, con Talento Humano idóneo y comprometido. 3) Que dentro del plan de Desarrollo Institucional ***"CON PASO FIRME ALCANZAREMOS LA SALUD 2.016 – 2.020"***, se encuentran los objetivos estratégicos LOGRAR UN GRADO DE SATISFACCIÓN CONSTANTE DE NUESTROS USUARIOS Y PACIENTES EXTERNOS; MANTENER EQUILIBRIO FINANCIERO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, BAJO EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL,

GARANTIZANDOSE DISPOSICIÓN DE RECURSOS REQUERIDOS OPORTUNOS; DESARROLLAR INTEGRALMENTE EL SOGC CON UN EVIDENTE AVANCE EN EL COMPONENTE DE ACREDITACIÓN; FAVORECER LA INTEGRACIÓN DE ATENCIONES EN SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE MANERA EFICIENTE ACORDE A LAS OPORTUNIDADES; EMPRESARIALES Y NECESIDADES EXISTENTES de estos objetivos estratégicos debemos ejecutar algunas acciones estratégicas en las que se encuentran MEDICION DE LA PERCEPCIÓN DE LOS USUARIOS Y/O FAMILIA REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL; FOMENTAR LA CALIDEZ HUMANA Y HUMANIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN COMO CULTURA INSTITUCIONAL; GENERAR LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, CONTROL Y RACIONALIDAD EN EL GASTO FORTALECER EL CICLO DE ACREDITACIÓN. 4) Que El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, en la sede actual tiene habilitados servicios de Urgencias, consulta Externa, de Internación, de Cirugía, atenciones complementarias y de interrelación de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico. Dentro de los servicios de apoyo diagnóstico se presta servicio de imagenología con toma y lectura de TAC, radiología, ultrasonografía y mamografía; para dar cumplimiento con los requisitos que establece la Resolución 3100 de 2019 en cuanto al estándar de recurso humano y de dotación en este servicio y teniendo en cuenta la capacidad instalada, la contratación realizada con las diferentes E.A.P.B (Empresas Administradoras de Planes de Beneficios), para la atención de aproximadamente 120.000 usuarios al año, se debe contar con un mínimo de 3 Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, de 12 Tecnólogos en Radiología y de los equipos biomédicos necesarios con su respectivo soporte tecnológico y mantenimientos requeridos. 5) Que en vista que dentro de su personal de planta NO cuenta con esta especialidad y con esos perfiles y a pesar de que cuenta con algunos equipos biomédicos (radiología, ultrasonido, etc), se requiere la disposición de algunos de ellos y el soporte biomédico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos: igualmente, los servicios especializados de radiología e imágenes diagnósticas son ofertados de manera directa por nuestra entidad a todas las E.R.P. de la ciudad de Yopal y de la región de la Orinoquia, sin embargo, como se indicó líneas arriba, el Hospital no cuenta con el talento humano en esta especialidad para dar cobertura a la demanda real del servicio exigido, y teniendo en cuenta lo estipulado en el acuerdo de Junta directiva No 002 del 27 de Mayo de 2019 " *Por medio del cual se adopta el manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Regional de la Orinoquia* " en su artículo 13.4 (...)*se contratará mediante la modalidad de contratación directa, además de los servicios personales asistenciales, técnicos, profesionales o especializados que requiere la E.S.E., independiente del valor del presupuesto oficial, entre otros eventos:...1. cuando se trate de bienes y servicios que tengan relación directa con la prestación del servicio de salud, así como los que a título enunciativo se definen a continuación: b. servicio de imágenes diagnosticas(..)* surge la necesidad de contratar la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL ADECUADO DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.", según los estándares de calidad y de acuerdo a la literatura radiológica aceptada, para garantizar la prestación de estos servicios especializados acorde a la demanda del Hospital. 6) Que en razón del ejercicio de planificación fiscal y priorización del servicio, se requiere que la contratación se efectúe a través de un tercero habilitado para la prestación del servicio de imagenología, quien además de operar los equipos existentes, garantice su mantenimiento preventivo y correctivo, así como la disposición del talento humano mínimo requerido en el presente estudio para que por su cuenta y riesgo garantice la correcta prestación del servicio, y su efectiva continuidad. 7) Que la presente contratación busca garantizar tres pilares fundamentales para la prestación del servicio: a) Operación del servicio de imagenología; b) Mantenimiento preventivo y correctiva de los equipos así como ampliación de infraestructura instalada; c) Atención de contingencias. De modo, que con ello se atiende en mayor medida los principios de integralidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a cargo del Hospital, específicamente en lo relacionado con el servicio de imagenología. 8) Que se elaboraron los correspondientes documentos y estudios previos del proceso de contratación directa cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL ADECUADO DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.". 8) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2109 de fecha 21 de septiembre de 2020, Rubros: "3210305" identificado bajo el concepto de: "Contratación de Servicios Asistenciales" con el cual se ampara la presente contratación. 9)

Que de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo N° 002 del 27 de mayo de 2019 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquia*", el Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., cuenta con la autorización para suscribir contratos y convenios hasta por el monto correspondiente a la menor cuantía del que trata el numeral 5.2 del citado acuerdo. Por consiguiente, realizó solicitud de presentación de oferta el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) a la sociedad **MUNDO RADIOLÓGIO S.A.S.** a presentar propuesta. 10) . Que dentro del término establecido en el numeral 4° "FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA" de la **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 055**, el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.**, recibió propuesta de la **UNIÓN TEMPORAL UNIMEDI – Unidad de Diagnóstico Médico por Imágenes**, integrada por las empresas **MUNDO RADIOLÓGIO S.A.S.** identificada con Nit No. 900.308.472-1 con una participación del 20% y representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 79.410.992; **VITA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS S.A.S.** identificada con Nit No. 901.con una participación del 40% representada legalmente por ELIEZETH YERALDINE ARAQUE LOZANO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.553.147 y **SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S.** identificada con Nit. 901.263.797-8 con una participación de 40% representada legalmente por el señor LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075, el día 30 de septiembre de 2020 mediante radicación física. 11) Que, una vez evaluada la propuesta dentro del término dispuesto para tal fin, se verificó que cumplía con los requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de la invitación a ofertar No 055 siendo idóneo jurídica, técnica y financieramente. 12) Que mediante oficio de fecha primero (1) de octubre de 2020, la señora Gerente del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.** informó de la adjudicación del contrato a la la **UNIÓN TEMPORAL UNIMEDI – Unidad de Diagnóstico Médico por Imágenes**, identificada con Nit. No. 901.419.518-1 integrada por las empresas **MUNDO RADIOLÓGIO S.A.S.** identificada con Nit No. 900.308.472-1 con una participación del 20% y representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 79.410.992; **VITA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS S.A.S.** identificada con Nit No. 901.con una participación del 40% representada legalmente por ELIEZETH YERALDINE ARAQUE LOZANO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.553.147 y **SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S.** identificada con Nit. 901.263.797-8 con una participación de 40% representada legalmente por el señor LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075, 13) Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Manual Único de Contratación del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.**, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL ADECUADO DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**Conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 2.3 de Estudio Previo y 1.3. de la solicitud de oferta de la modalidad de contratación: **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 055**, y de conformidad con el precio de la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Teniendo la disponibilidad presupuestal el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.710.000.000)** incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen. El **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E** cancelará al contratista el valor correspondiente al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de todos los procedimientos realizados conforme a tabla de precios establecidas en el SOAT, previo ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y del total de la facturación al Hospital de aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio. En el caso de solo prestarse el servicio de lectura tomografías se cancelará por procedimiento ambulatorio un valor unitario correspondiente a: $24.000.oo M/CTE y procedimientos de urgencias $28.000.oo M/CTE, mediante actas parciales, previa presentación del informe de ejecución de actividades del mes correspondiente con sus respectivos soportes, relación de los procedimientos realizados, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago al sistema integral de seguridad social y parafiscales y la factura. Para el último pago se deberá presentar la respectiva acta de liquidación del contrato, acompañada de los documentos antes referidos. Los pagos estarán sujetos al flujo de caja del Hospital. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente contrato será de TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía exigida.

CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará el objeto contractual en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., sin perjuicio de que se puedan realizar actualizaciones remotas o a distancia. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas que se cancelarán al **CONTRATISTA** por concepto del presente contrato se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2109 de fecha 21 de septiembre de 2020, Rubros: "3210305" identificado bajo el concepto de: "Contratación de Servicios Asistenciales" con el cual se ampara la presente contratación. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión en materia legal, será ejercida por la Subgerencia de prestación de servicios y la subgerencia administrativa y financiera en coordinación con el líder de programa de apoyo diagnóstico y el soporte biomèdico del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E.. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en las anteriores clausulas, **EL CONTRATANTE** por conducto de la supervisión se verificarán la calidad de los servicios contratados. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Los elementos que deberá tener a disposición del Hospital el futuro contratista, Conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 2.3 del estudio previo y el numeral 1.3. de la **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 055**, y de conformidad con el precio de la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades: 1.) Prestar servicio de toma, procesamiento y lectura de exámenes de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día y siete días de la semana de forma ininterrumpida, para lo cual debe contar con plan de acción en caso de eventualidades con los equipos o personal, con el fin de garantizar los servicios, el cual debe presentarse en la propuesta. 2) Cumplir con lo estipulado por la Resolución 3100 de 2019 en lo concerniente a estándares de talento humano, dotación, medicamentos y dispositivos médicos procesos prioritarios, historia clínica y registros, para lo cual debe apoyarse integralmente con la oficina de calidad institucional 3) Garantizar la prestación de servicios con calidad, con oportunidad en la toma de los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E y oportunidad en la entrega de resultados. Para los exámenes solicitados de urgencias en un lapso no mayor a 6 horas, internación en las 48 horas siguientes a la toma del estudio y para los de consulta externa de cinco (05) días. Los servicios de imagenología convencional y estudios especiales a pacientes adultos y pediátricos, radiología, rayos X convencionales y especializados, tomografía axial computarizada, ecografía convencional y especializada y mamografía. Doppler vasculares no invasivos, ecografía doppler materno fetal, donde se informe: peso fetal estimado con el percentil correspondiente a la edad gestacional, ILA con el percentil correspondiente a la edad gestacional y ecografía ginecológica con mediciones de doppler (ACM, AU, ductus venoso, itsmo aórtico, medición de los flujos venosos, vena umbilical y vena cava inferior) y estudios especiales. 4) Ingresar a la plataforma DINAMICA GERENCIAL, las lecturas de todos los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital. Se reconocerá para cobro todo procedimiento que tiene reporte de lectura, de lo contrario no. 5) Realizar los protocolos, manuales, procesos y procedimientos del área de imagenología acorde a lo establecido en la normatividad vigente, los cuales deben soportar la socialización con el personal que presta sus servicios en el área de imagenología ya sea operativo y/o administrativo. 6) Garantizar el personal operativo como mínimo tres (3) Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, doce (12) tecnólogos de radiología, para cubrir las necesidades del servicio de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día 7 días a la semana, el contratista será el encargado de presentar la concertación de turnos teniendo en cuenta lo reglamentado para el periodo de vacaciones de este personal por tratarse de un servicio de alto riesgo y de personal radiológicamente expuesto. Los radiólogos y tecnólogos en radiología deben cumplir con lo requerido por la normatividad vigente, estar afiliado a ARL en nivel de riesgo 5 y acreditar formación en radio protección, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 482 de 2018. 7) Garantizar que el personal técnico y especializado cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en radioprotección, según lo definido en la Resolución 482 de 2018. 8) Garantizar el personal administrativo necesario para llevar a cabo y apoyar los diferentes protocolos y procedimientos del área operativa, en busca de una atención humanizada y que favorezca la percepción favorable del usuario frente al servicio. Como mínimo un (1) profesional coordinador administrativo, un (1) profesional coordinador de calidad, siete (7) auxiliares administrativos y un (1) auxiliar de enfermería. 9) Participar del proceso de inducción y re inducción liderado por la oficina de talento humano del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Todo personal nuevo que ingresa debe ser informado a la supervisión con la hoja de vida revisada por la oficina de talento humano institucional, de igual forma debe soportar la hoja ruta de la inducción institucional. 10) Revisar que todo el personal cuente con los respectivos soportes de estudio requeridos y con la experiencia para llevar acabo las actividades del servicio. 11) Velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad, seguridad en el trabajo, plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y

otras actividades por parte del personal operativo y administrativo. 12) Realizar seguimiento y supervisión a la atención brindada por parte del personal contratado para el área de radiología e imágenes diagnósticas y al cumplimiento de las medidas de protección personal, uso de dotación y porte de camet de identificación. 13) Contratar la lectura de los dosímetros en el periodo establecido durante la ejecución contractual y soportar la lectura de los mismos. 14) Disponer de un tomógrafo y garantizar su respectivo soporte técnico y de mantenimientos durante la ejecución contractual. 15) Disponer de todos los equipos e insumos necesarios para complementar y garantizar la prestación del servicio. 16) Realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y calibraciones requeridas a los siguientes equipos biomédicos del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E; el contratista deberá contratarlo con las casas matrices de los equipos cuando la especificidad lo exija o contratar esta actividad con persona natural o empresa que cuente con el perfil de ingeniero biomédico con experiencia acreditada y con registro INVIMA. El contratista asumirá bajo su cuenta y costo las reparaciones que dentro del mantenimiento correctivo de los equipos se llegasen a presentar.

NOMBRE	MARCA	MODELO	REFERENCIA	SERIE	PLACA
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21347	PM.15858
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21346	PM.15835
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21345	PM.15856
ARCO EN C	SIEMENS	10143406	Arcadis Varic	13149	PM.14231
ECOGRAFO	SIEMENS	10034853	Acuson X300 PE	316231	PM.15855
ECOGRAFO	SIEMENS	10034853	Acuson X300 PE	316425	PM.16047
RAYOS X FIJO	SIEMENS	Multix Swing	10093835	1770	PM.15857
RX TELECOMANDADO DIGITAL	SIEMENS	ICONOS R200	10093951	6158	PM.15854
DIGITALIZADOR	AGFA	DX-M/5170/200		10155	
DIGITALIZADOR	AGFA	CR 10X/5151/100		6154	
MAMOGRAFO	SIEMENS	Mammomat 300 nova		12157	N/T

17) Asegurar los equipos biomédicos entregados por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, una vez sea entregados por parte del almacén institucional.18) Presentar cronograma de mantenimientos preventivos a realizar en la ejecución contractual. 19) Mantener en buen estado los equipos biomédicos entregados y los que llegare a adquirir la institución para la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas si da lugar, como también el archivo físico y soportes de las hojas de vida y mantenimientos de cada uno de ellos, los cuales deben ser entregados al finalizar la ejecución contractual mediante acta a la dependencia de Almacén institucional. 20) Informar a la supervisión y al área de almacén institucional sobre cualquier eventualidad con los equipos biomédicos entregados por parte del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Todo equipo debe permanecer en las instalaciones del Hospital y cualquier salida para mantenimiento debe ser autorizado por el supervisor y el área de almacén. Si dado el caso se reporta equipo para dar de baja debe ir certificado y sustentado por el ingeniero biomédico del Hospital o la empresa contratada para el soporte de mantenimientos de equipos biomédicos institucional y el coordinador de almacén institucional. 21) Entregar en buen estado y una vez finalizado la ejecución contractual, los equipos biomédicos al área de almacén institucional. 22) Participar de capacitaciones de farmacovigilancia y tecnovigilancia, para lo cual se debe soportar mediante certificaciones, registro fotográfico y listado de asistencia. 23) Realizar capacitaciones al personal del área de imagenología asistencial y administrativo en busca del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas. 24) Dar apoyo a los servicios hospitalarios que requieran de su participación en cuanto a opinión, intervención o toma de decisión (interconsultas). 25) Mantener en buen estado la infraestructura del espacio físico, muebles y enceres entregado por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. para efectos de la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas y garantizar su estabilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de alguna adecuación para mejorar el servicio se realiza a costa del contratista previa autorización de la gerencia con revisión del coordinador de logística. 26) Presentar los informes de indicadores o estadísticas solicitados por la supervisión si da a lugar. 27) Responder las quejas o sugerencias que los usuarios realicen por la prestación del servicio de

radiología e imágenes diagnósticas en el tiempo estipulado según el proceso de PQRS institucional. 28) Desarrollar las actividades objeto del presente contrato, con autonomía técnica y científica, sin ningún tipo de subordinación, con compromiso responsabilidad y autocontrol. 28) Velar por el uso adecuado de infraestructura, equipos, materiales y muebles que están a su disposición. 29) Responder civil y fiscalmente por los bienes puestos a su disposición por la empresa para el cumplimiento del objeto contractual; en caso de pérdida, reponer el bien en las mismas condiciones o cancelar su valor comercial a la fecha de reposición. Si es daño, asumir los costos de su reparación. En lo referente a muebles y enceres de propiedad del hospital, se pondrán a disposición mediante acta de entrega de almacen insitucional a la empresa contratista, pero el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E podrá disponer de ellos en el momento que se requiera. 30) Garantizar un óptimo nivel de calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de imagenología. 31) Acompañar al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. en el proceso de habilitación y acreditación del servicio, aportando los requisitos que le competen. 32) Responder fiscalmente por los costos generados de las glosas, que por falta de oportunidad en la lectura le hagan a las facturas de prestación de servicios las diferentes empresas responsables de pago. En caso de surgir glosas imputables al contratista los valores correspondientes le serán descontados de su pago. 33) Respuesta a glosas: conjuntamente con la oficina auditora encargada de contestación de objeciones y/o glosas, coadyuvará en la elaboración de la respuesta a las mismas, cuando ésta proceda, en virtud a la ejecución de sus obligaciones contractuales. 34) El futuro contratista será responsable de la gestión administrativa que requiera el eficiente desarrollo de sus actividades dentro del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., dando cumplimiento a las diferentes obligaciones por requerimientos legales, fiscales, operativos, asistenciales, sanitarios y de recursos humanos, entre otros, proporcionando su competencia para: I) Desarrollar los sistemas de información adecuados para el control financiero de la administración, a través de métodos y procedimientos, procesos contables, análisis operacionales, financieros y de control presupuestal; II) Desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano, y en especial para desarrollar de manera continua un programa de desarrollo del talento humano que dignifique a las personas III) Desarrollar el sistema de información integral para el control financiero de la administración. 35) Cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre la prestación de servicios de imagenología durante toda la vigencia del contrato, y en este orden, cumplir con todos los requisitos y estándares de habilitación. 36) Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., así como los hechos que afecten negativamente su buen nombre o atenten contra las buenas costumbres. 37) Utilizar para la prestación de los servicios de salud, medicamentos e insumos que cumplan con los requerimientos de ley, que posean el registro del INVIMA y que cuenten con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, así como todo lo relacionado con la adecuada manipulación, preparación y dispensación de los medicamentos según la normatividad vigente. 38) Garantizar la entrega en medio físico de las preparaciones requeridas para el caso de los estudios especiales y/o contrastados y explicarlas de manera amplia, clara y suficiente.39) Responder civil, contractual o extracontractual por las fallas que ocurriesen durante el desarrollo de la labor contratada y que ocasionen perjuicios al hospital. A los usuarios del mismo ya terceros. 40) Coadyuvar al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., en el proceso de facturación, en cuanto a la revisión de las facturas emitidas por concepto de la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas.41) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 42) Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal. 43) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. 44) Informar al supervisor cuando el contrato se haya ejecutado en un 70%. 45) Asistir de manera obligatoria cuando sea citado a los comités de preconciliación, conciliación y demandas. 46) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y líder de programa. 47) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato. 48) Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipos de trabajo. 49) Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE.** Se compromete a: 1) Entregar el espacio físico en donde el contratista prestará sus servicios con la infraestructura básica existente debidamente inventariada.2) Autorizar por escrito la realización de las adecuaciones a la infraestructura de sus instalaciones para la adecuada prestación de los servicios a cargo del contratista. 3) Proporcionar los equipos que para efectos de la prestación de los servicios de imagenología que tiene la entidad, debidamente inventariados. 4) Realizar la facturación de los servicios de Imagenología para efectos de su cobro a los

Calle 15 No 07-95 Manzana L Vía Marginal de la Selva Barrio Bon Habitat. Cód Postal 850001
Teléfono 6344650 – 6344656. Yopal –Casanare.www.horo.gov.co - notificacionesjudiciales@horo.gov.co

beneficiarios o a la entidad promotora de salud a las cuales estén vinculados. 5) Pagar el valor de los servicios de imagenología en la cantidad y forma pactadas. 6) Supervisar la ejecución del contrato. 7) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 8) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10) Inscribir los servicios de imagenología en el registro especial de prestadores de salud ante la entidad territorial. Inscribir y reportar las novedades de los servicios en el Registro Especial de Prestadores del SOGCS ante la autoridad competente de los nuevos servicios ofrecidos. 11) Responder ante las diferentes instancias de vigilancia y control por la presentación de informes y el suministro de la información requerida. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **DE CUMPLIMIENTO:** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, esto es, cuatro meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por una cuantía equivalente al veinte 20% del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y cuatro meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y un año más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La cual deberá estar vigente por el tiempo de ejecución del contrato con una cuantía de 200 SMMLV. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓNDEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal. 2) Presentación de la garantía única exigida y aprobación de la misma. 3) Suscripción de Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del **CONTRATANTE** y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el del Acuerdo N° 002 del veintisiete (27) de mayo de 2019 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA*". **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, EL **CONTRATISTA** se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. 3. No utilizar la información en detrimento del **CONTRANTE** o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; 4) No distribuir,

publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.** que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato. **PARÁGRAFO 1:** La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. **PARÁGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO 3:** El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EL CONTRATISTA** y el Gerente del **CONTRATANTE** o en quien se hubiese delegado la facultad de contratar, con el visto bueno del Supervisor. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9° de la misma disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓNN.** El presente contrato podrá darse por terminado por: 1) Mutuo acuerdo de las partes, 2) Por vencimiento del plazo contractual, 3) Por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. 4) Por las demás causales consagradas por el Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA. UNILATERAL:** En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA - VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar ante **EL CONTRATANTE**, su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Acuerdo N° 002 del veintisiete (27) de mayo de 2019 *"Por medio del cual se*

adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA", y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código de Procedimiento Civil y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la clausula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INTERPRETACION Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, **EL CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGESIMA - ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo

dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. 2) La garantía única que **APORTE EL CONTRATISTA** y su aprobación por parte del **CONTRATANTE** y Registro Presupuestal. 3) La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 4) Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** en la calle 15 Nº 7 - 95 Manzana L, Vía Marginal de la Selva del Municipio de El Yopal (Casanare); **EL CONTRATISTA** en la Carrera 23 No. 12 – 43 y los correos electrónicos. En constancia se firma, el día 09 OCT 2020

POR EL CONTRATANTE

ARLEDY ALVARADO PATIÑO
Gerente Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E.

POR EL CONTRATISTA

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
R/L UNIÓN TEMPORAL UNIMEDI – UNIDAD DE DIAGNÓSTICO MÉDICO POR IMÁGENES

Abogada
T.P: 184.592
Aprobó: Johanna Velandia Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Yuber Holmedis Calixto Castro
Abogado – Oficina contratación

GESTION DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica
Serie y Subserie: JUR-23.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No 056 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020, CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E LA UNION TEMPORAL UNIMEDI – UNIDAD DE DIAGNOSTICO MEDICO POR IMÁGENES.

En Yopal, Casanare, a los once (11) días del mes de marzo de 2021, se reunieron en las instalaciones de la empresa social del estado Hospital Regional de la Orinoquía, **ARLEDY ALVARADO PATIÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 33.480.387, en calidad de liquidador, **MARIA YANETH DELGADO PRECIADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 24.228.292, Subgerente Administrativa y Financiera; **FREDDY LEONARDO JIMENEZ BARRERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.118.547.910, Subgerente de Prestación de Servicios, en calidad de supervisores y la **UNIÓN TEMPORAL UNIMEDI – UNIDAD DE DIAGNOSTICOS MEDICO POR IMÁGENES**, identificada con NIT. 901.419.518-1 representada legalmente por **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075, integrada por las empresas **MUNDO RADIOLOGICO S.A.S** identificada con NIT No. 900.308.472-1 con una participación del 20% y representada legalmente por **HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA** identificada con cedula de ciudadanía No 79.410.992; **VITA IMÁGENES DIAGNOSTICAS S.A.S.** identificada con NIT No 901.398.274-8 con una participación del 40% representada legalmente por **ELIEZETH YERALDINE ARAQUE LOZANO** identificada con cedula de ciudadanía No.1.118.553.147 Y **SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S** identificada con NIT No 901.263.797-8 con una participación del 40% representada legalmente por **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No.1.118.556.075, en calidad de Contratista, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No.056 del 09 de octubre de 2020, Una vez efectuada la revisión y aprobación de los soportes requeridos en la forma de pago (factura, informe de supervisión, pago de seguridad social y parafiscales) el contratista dio cumplimiento con el objeto contractual, con un porcentaje de ejecución financiera del 99,60%. El contrato presenta el siguiente balance económico:

VALOR DEL CONTRATO: MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($ 1.710.000.000)
VALOR ADICION No. 01: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 450.000.000)
VALOR ADICION No. 02: TRECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 315.000.000).

OBJETO: REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL ADECUADO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIEMIENTO PREVENTIVO Y CORECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL AREA DE IMAGENOLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE

DESCRIPCION	RUBRO	CDP	FECHA	RP	FECHA	FORMA DE PAGO	FECHA DE INICIO	PLAZO	FECHA DE TERMINACIÓN
CONTRATO INICIAL	3210305	2103	21/09/2020	3134	09/10/2020	ACTAS PARCIALES MENSUALES	11/10/2020	TRES (03) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	31/12/2020
ADICION N° 1	3210305	2649	29/12/2020	3654	31/12/2020			PRORROGA N°1 VEINTE (20) DIAS	20/01/2021
ADICION N° 2	3210305	850	18/01/2021	816	20/01/2021			PRORROGA N°2 QUINCE DIAS (15)	4/02/2020
RESERVA VIGENCIA 2020	3210501	1032	5/02/2021	1960	5/02/2021				

050

RESERVA VIGENCIA 2020	3210501	1032	5/02/2021	1962	05/02/2021				

DESCRIPCIÓN	PERIODO DE SERVICIO	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO		$ 1.710.000.000	
VALOR ADICION NO. 001		$ 450.000.000	
VALOR ADICION NO. 002		$ 315.000.000	
SUBTOTAL		$ 2.475.000.000	
VALOR ACTA DE LIQUIDACIÓN	VALOR INFORME N° 001 DEL 11 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2020 UNFE N°6	$ 481.204.666,00	$ 2.454.502.378
	VALOR INFORME N° 002, DEL 01 DE NOVIEMBRE 2020 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 UNFE N°7	$ 504.691.520,00	
	VALOR INFORME N° 003, DEL 01 DE DICIEMBRE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 UNFE N°8	$ 617.397.120,00	
	VALOR INFORME DE LIQUIDACION DEL 01 DE ENERO AL 04 DE FEBRERO DE 2021.UNFE N°9	$ 751.209.072,00	
SALDO A FAVOR DEL HORO (INCLUIDA LA GLOSA DESCONTADA)			$ 10.497.622
SUMAS IGUALES		$ 2.475.000.000	$ 2.475.000.000

Una vez realizado el balance económico, los supervisores manifiestan estar de acuerdo con el desarrollo y cumplimiento de las actividades ejecutadas, y se procede a liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 056 del 09 de octubre de 2020, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) se suscribió prorroga No 001 por un término de veinte (20) días y adicional No 001 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 450.000.000), en atención a que el mismo presentaba terminación del 31 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta el cambio de vigencia se requirió de la continuidad transitoria por 20 días del mes de enero, con el fin de garantizar la prestación del servicio de imagenología y radiología.

2. Que el veinte (20) de enero de dos mil veintiunos (2021) se suscribió prorroga No 002 por un término de quince (15) días y adicional No 002 por valor de TRECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000), es decir hasta el 04 de febrero de 2021, lo anterior con el objetivo de garantizar la prestación del servicio de imagenología y radiología.

3. Que, la Subgerente Administrativa y Financiera Dra. María Yaneth Delgado Preciado, supervisora del Contrato de Prestación de Servicios. No.056 del 09 de octubre de 2020, ha verificado los informes presentados por el contratista y el cumplimiento de las concernientes a los numerales 16,18 y 19 de la cláusula octava del mentado contrato, mediante la empresa soluciones integrales en ingeniería SIINGMt S.A.S., quienes certifican, que se realizó la inspección detallada del cronograma de mantenimientos y calibración de los equipos biomédicos a cargo de la UT UNIMEDI, correspondientes al periodo comprendido entre el 11 de octubre del 2020 y el 04 de febrero de 2021.

4. Que, el Subgerente de Prestación de Servicios Dr. Freddy Leonardo Jiménez Barrera, supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No.056 del 09 de octubre de 2020, ha verificado los informes presentados por el contratista y el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico, mediante la certificación expedida por la líder de apoyo diagnóstico y terapéutico Jefe. Janeth Atuesta Atuesta, quien avala el cumplimiento de la prestación del servicio con calidad y oportunidad.

5. Que los supervisores del mencionado Contrato, han verificado los informes presentados por el contratista y el cumplimiento de las actividades contractuales, aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales en los términos exigidos en la norma vigente de la materia, propios del contratista y respecto del personal a su cargo, así como el pago de salarios y demás obligaciones de tipo patronal que se deriven de su vinculación, certificado expedido y firmado por la representante legal LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 y JORGE ELIECER PEREZ IZQUIERDO con cedula 74.753.175 TP 98202-T contador público, de fecha 19 de febrero de 2021.

6. Que las partes acordaron descontar de la factura n° 09 correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 04 de febrero del presente año, las glosas que se han generado durante el desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios N°056 de 2020, del periodo comprendido entre 11 de octubre de 2020 al 4 de febrero de 2021, por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($386.150)** de acuerdo a la certificación allegada por el área de Auditoria del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. la cual se adjunta al presente documento

7. Que el contrato presenta un saldo a favor de la entidad de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($10.497.622) M/CTE.

8. Que el 5 de febrero de 2021, en uso de sus facultades, las partes de manera libre, autónoma y espontánea manifestaron la voluntad de terminar el Contrato de Prestación de Servicios No.056 del 09 de octubre de 2020, en concordancia con la CLAUSULA DECIMA OCTAVA-TERMINACIÓN, razón por la cual se suscribió acta de terminación bilateral por vencimiento del plazo contractual y cumplimiento de las actividades contractuales.

El valor total avalado a pago, teniendo en cuenta la aplicación de los descuentos antes descritos, para la presente acta de liquidación, es la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SENTENTA Y OCHO PESOS 2.464.502.378 M/Cte.**

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

ARLEDY ALVARADO PATIÑO
Gerente
Hospital Regional de la Orinoquia

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
Rep. Legal UNIÓN TEMPORAL UNIMEDI
Contratista

MARIA YANETH DELGADO PRECIADO
Supervisor
Subgerente Administrativa y Financiera

FREDDY LEONARDO JIMENEZ BARRERA
Supervisor
Subgerente de Prestación de Servicios

Vobo. JOHANNA VELANDIA SIERRA
Jefe oficina Jurídica
Revisó: JUAN [illegible]
Profesional Universitario
Revisó: HEIDI NATALY LIZARAZO CARRANZA
Profesional Esp. S.A.F.
Proyectó: KATHERINE VILLAMIZAR
Profesional Esp. S.P.S
GESTION DOCUMENTAL
Original: Expediente Contractual 05/2020
1ra Copia: Contratista
2da Copia: Tesorería
Sara y Subsana: 2021-23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO N°:	**CD/24-853**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO SYM, Identificado con Nit No.901787355-5 representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, Identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, conformado por: MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. – M.R. S.A.S., Identificado con Nit. No.900308472-1, representado legalmente por LUZ LILIANA HERNAMDEZ VARGAS, identificada con C.C. No.46.663.622 expedida en Duitama, con una participación del DIEZ POR CIENTO (10%) y, STARMEDICA PLUS SAS, Identificado con Nit.No.901.623.928-1, representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, Identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, con una participación del NOVENTA POR CIENTO (90%).**
NIT.:	**901787355-5**
R/L:	**HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA.**
C.C:	**47.440.831 expedida en Yopal.**
VALOR:	**CUATRO MIL MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.000.207.849)**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS.**
OBJETO:	**PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGIA**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ARLEDY ALVARADO PATIÑO**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Yopal, Identificada con cédula de ciudadanía número 33.480.387 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y GERENTE del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.** identificado con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrada mediante Decreto N.° 135 del 30 de abril de 2020 y acta de posesión N.° 0054 del día quince (15) de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por **CONSORCIO SYM**, identificado con Nit No.901787355-5 representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, Identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, conformado por: MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. – M.R. S.A.S., Identificado con Nit. No.900308472-1, representado legalmente por LUZ LILIANA HERNAMDEZ VARGAS, identificada con C.C. No.46.663.622 expedida en Duitama, con una participación del DIEZ POR CIENTO (10%) y, STARMEDICA PLUS SAS, Identificado con Nit.No.901.623.928-1, representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, Identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, con una participación del NOVENTA POR CIENTO (90%), quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previo las siguientes consideraciones: 1) Que el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. 2) El Hospital Regional de la Orinoquia ESE, tiene como misión Institucional: "es una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, trabajamos con estándares de acreditación para garantizar una atención humanizada y segura al usuario y su familia, con vocación docente e investigativa, enfoque diferencial, amigable con el medio ambiente, talento humano motivado y comprometido, con el apoyo de tecnología de punta que generan confianza, calidad de vida y responsabilidad social"... 3) Dentro del plan de Desarrollo institucional "ES EL TIEMPO DE LA SALUD EN CASANARE 2020 – 2024" se encuentran los objetivos estratégicos FORTALECER Y AMPLIAR LA OFERTA DE SERVICIOS ACORDE CON EL PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA REGIÓN, FORTALECER LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROPICIANDO SU DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS de estos objetivos estratégicos debemos ejecutar algunas acciones estratégicas en las que se encuentran PROGRAMA DE HUMANIZACIÓN CON CLIENTE INTERNO Y EXTERNO, GESTIONAR LA ADMISIÓN DE PERSONAL EN CALIDAD DE FORMACIÓN ACADÉMICA CON PERFILES AJUSTADOS A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL Y FORTALECER EL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE COMO PILAR FUNDAMENTAL DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE

SALUD. 4) El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, hace parte de la red de prestadores públicos de servicios de salud del Departamento de Casanare, que en la actualidad oferta servicios de mediana y alta complejidad debidamente habilitados y certificados por la secretaria de salud Departamental y actúa como centro de referencia de la mayoría de los usuarios que provienen de los 19 municipios del departamento; sin embargo, por su ubicación geográfica estratégica, también oferta servicios de salud especializados a Departamentos como el Vichada y Arauca. Así las cosas, se debe brindar servicios en salud a la totalidad de usuarios solicitantes, sin condicionamiento alguno, hecho que genera su alta demanda y congestión en los servicios de urgencias e internación de forma permanente y esto lleva a la necesidad de garantizar la prestación de servicios de salud de manera ininterrumpida y de manera integral, es decir, garantizando los elementos e insumos necesarios que se requieren para brindar el tratamiento médico indicado. 5) En atención a la información suministrada por el área de planeación Institucional, durante el año 2023 se presentó un promedio de porcentaje ocupacional del noventa y cinco (95%) por ciento, 14.960 egresos totales; 14.802 egresos vivos de hospitalización; cuarenta y dos mil quinientos diecinueve 74.184 egresos por urgencias, los cuales corresponde a egresos hospitalarios de consulta y observación de urgencias; se atendieron 3.946 partos, distribuidos entre partos vaginales y cesáreas; así mismo se realizaron 35.590 atenciones de consulta por especialidades médicas en consulta externa (cumplida) y se realizaron 22.508 procedimientos quirúrgicos distribuidos entre cirugías urgentes, cirugías programadas con estancia hospitalaria y cirugías programadas de tipo ambulatorio. De esta manera el Hospital Regional de la Orinoquia debe garantizar el suministro oportuno de los medicamentos y dispositivos médicos, así como la realización de procedimientos y toma de ayudas diagnosticas de laboratorio e imagenología a los usuarios afiliados y beneficiarios de los diferentes regímenes de seguridad social en salud atendidos en la institución. 6) En este sentido, El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. determina realizar el estudio de análisis de conveniencia técnica, financiera y jurídica para la operación de los servicios de salud especializados en imágenes diagnósticas y radiólogа, requeridos en los diferentes servicios y unidades del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E mediante el contrato de consultoría CD/22-1227, el cual arroja como resultado final que se debe seguir contratando el servicio en imágenes diagnósticas y radiólogа con un tercero, en atención al resultado del análisis financiero. 7) Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a el presupuesto disponible asignado para el contrato de prestación de servicios CD/23-2278- está por agotar, se tiene la necesidad de garantizar la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnosticas, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación de los servicios de salud con las diferentes ERP (empresas responsables de pago), tales como NUEVA EPS (régimen subsidiado y contributivo) , E.P.S. Sanitas S.A., MEDIMAS, MEDISALUD, ECOPETROL, COLMEDICA, FUERZA AEREA DE COLOMBIA, POLICIA (Sanidad Casanare), OIM, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SURAMERICANA ARL, COLMENA ARL, AXA COLPATRIA ARL, AXA COLPATRIA SALUD, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR ARL entre otras, y de esta manera brindar una atención integral a los usuarios. 8) De igual manera, en la siguiente tabla se detallan la distribución de los procedimientos de imágenes diagnósticas prestados a las diferentes empresas responsables de pago a las que se les prestaron servicios de salud durante la vigencia de del año 2023, información de acuerdo con el registro ISI03050-Libro Imagenología. 9) Así mismo, El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. actualmente tiene activo un plan de contingencia por la sobreocupación en los diferentes servicios, esto debido al incremento de eventos de interés en salud publica en la región, especialmente en el área de urgencias, donde a causa del incremento en el número de casos de Dengue, IRA y Accidentes de tránsito, que han llevado a una sobreocupación General. 10) Teniendo en cuenta el contexto epidemiológico anteriormente descrito y el informe de gestión del área de apoyo diagnóstico y terapéutico, en las siguientes tablas se detalla el comportamiento en toma de tomografías, ecografías y radiografías correspondiente al periodo de enero a septiembre del año 2023, en comparación con los años 2019, 2020, 2021 y 2022. 11) Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, cuenta con algunos equipos de imagenología como ecógrafos, los cuales están destinados para la detección precoz de lesiones en trauma y evaluación del bienestar fetal y no para ecografías de tipo convencional, siendo operados por profesionales con especialidades médicas diferentes a radiología, es así como para la demanda de ayudas diagnosticas solicitadas a los pacientes atendidos en los diferentes servicios dentro de los que se incluyen servicios ambulatorios e intra hospitalarios, se requieren equipos de radiología adicionales a los propios y el soporte biomédico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos. 12) En vista que, la entidad dentro de su personal de planta NO cuenta con estos profesionales médicos especialistas en radiología y con los perfiles necesarios para la operación del servicio para dar cobertura a la demanda real del servicio exigido, y teniendo en cuenta el

052

Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, modificado en su artículo 14."MODALIDADES DE SELECCIÓN" mediante el artículo 2 del Acuerdo de Junta directiva N° 016 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACION AL ACUERDO No. 011 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 EL CUAL EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", en el Numeral 14.2, CONTRATACIÓN DIRECTA ", que reza: CONTRATACIÓN DIRECTA:(.) "se contratarán los servicios personales asistenciales, técnicos, profesionales o especializados que requiere la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA, independiente del valor del presupuesto oficial. Adicionalmente, será aplicable en los siguientes eventos: 14.2.2.1. Cuando se trate de bienes y servicios que tengan relación directa con la prestación del servicio de salud, así como los que a título enunciativo se definen a continuación: 14.2.2.1.2 Servicios de imágenes diagnosticas" (...) surge la necesidad de "PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÀREA DE IMAGENOLOGIA", según los estándares de calidad y de acuerdo con la literatura radiológica aceptada, para garantizar la prestación de estos servicios especializados acorde a la demanda del Hospital. 13) Debido al ejercicio de planificación fiscal y priorización del servicio, se requiere que la contratación se efectúe a través de un tercero para la prestación del servicio de imagenología, quien además de operar los equipos existentes, garantice su mantenimiento preventivo y correctivo, así como la disposición del talento humano mínimo requerido en el presente estudio para que por su cuenta y riesgo garantice la correcta prestación del servicio, y su efectiva continuidad. 14) En atención a que el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. es una institución de salud que presta servicios de mediana y alta complejidad y es el centro de referencia de los municipios de Casanare, Arauca y parte de Boyacá, debe funcionar las 24 horas del día, los 365 días del año, y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N°3100 de 2019, así las cosas el servicio de imagenología es necesario e indispensable para la prestación de servicios de salud, es decir, el mismo debe funcionar las 24 horas del día y los 7 días de la semana, razón por la cual, se hace necesario dar continuidad con la prestación de este servicio. 15) Lo anterior, en concordancia con lo consagrado en la Sentencia T760-2008, emanada de la Corte Constitucional, en la cual establece que el Estado en todas sus expresiones, debe garantizar el derecho a la salud de los habitantes del territorio Colombiano, especialmente de la población más pobre y vulnerable, para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, para evitar cualquier suspensión en el goce del derecho fundamental de la salud, que forma parte de la Constitución Nacional, por ser un derecho fundamental y por la conexidad con la vida, motivo por el cual, según el artículo 4 Superior al ser la carta política, norma de normas, ninguna otra norma podrá suspender o poner en riesgo el disfrute del derecho fundamental, en este caso de la Salud. Así mismo, lo señalado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la cual establece que la salud es un derecho fundamental que tiene conexidad con la vida y, por lo tanto, no puede ser suspendido ni vulnerado desde ningún punto de vista, para lo cual las autoridades deben adoptar las decisiones necesarias para garantizar este derecho a la población. 16) En tal sentido, la presente contratación busca garantizar tres pilares fundamentales para la prestación del servicio: a) Operación del servicio de ayudas diagnosticas por imagenología; b) Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como ampliación de infraestructura instalada; c) Atención de contingencias. De modo, que con ello se atiende en mayor medida los principios de integralidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a cargo del Hospital, específicamente en lo relacionado con el servicio de imagenología. De manera, que la necesidad de esta contratación atiende lo siguiente: a. Operación: Para la operación del servicio de imagenología intramural, como parte integral de la administración y desarrollo de las actividades propias del área, el contratista asume por su cuenta y riesgo diversos aspectos que apuntan al cumplimiento del objeto contratado y a dar cumplimiento a los aspectos normativos y operacionales establecidos por el Hospital Regional de la Orinoquía, a saber: a) Contratación y vinculación del personal médico especializado, personal técnico en radiología e imágenes diagnósticas y personal de apoyo que se requiera adicional para la prestación del servicio, b) Compra de insumos y elementos necesarios para la operación del servicio, c) Programación y ejecución de los mantenimientos preventivos, correctivos y controles de calidad (calibración) de la totalidad del equipamiento biomédico que se utiliza para la realización de los procedimientos de medicina diagnóstica habilitados y ofertados por el hospital: Equipos biomédicos emisores de radiaciones ionizantes

(Tomografía, mamografía, Rayos x fijos, Rayos X portátiles, Arco en C, equipos biomédicos de ultrasonido, otros equipos de apoyo (Monitor de signos vitales, etc). . Así mismo dicha operación implica la vinculación de equipos adicionales descritos en las especificaciones técnicas con los cuales se aumentará la capacidad instalada para la operación. De esta forma se busca garantizar la eficacia administrativa y económica, disminuyendo cargas administrativas al tener que efectuar contrataciones independientes para atender cada una de esas necesidades, las cuales serán cubiertas de manera integral y oportuna por el operador del servicio. b. Equipo mínimo requerido: La operación requiere de la incorporación de Talento Humano profesional y especialista en este tipo de servicios, el cual no se encuentra disponible tipo de vinculación en el personal de planta del Hospital, de manera que con ello se reduciría la carga prestacional que acarrea la vinculación de ese personal además de la responsabilidad directa frente a los riesgos de tipo laboral que acarrea vincular este tipo de personal por su calidad y el servicio que deben prestar al Hospital al momento de vincularlo que para la presente contratación corresponde a:Radiólogos (4) Tecnólogos Rayos x (14) Auxiliar de Enfermería (2) Auxiliar Administrativo (8) Coordinador Administrativo (1) Coordinador de Calidad (1) c. Atención de contingencias: Implica que en caso de contingencia que afecte de manera grave la prestación del servicio, el mismo, sin costo alguno pueda ser asumido por una IPS habilitada para el efecto que pueda soportar de manera transitoria y mientras se supera la contingencia la demanda de servicios del Hospital, incluyendo para el efecto el traslado de los pacientes a través de ambulancias debidamente habilitadas y sin coste alguno para el Hospital. 17) Tal servicio se prestará de manera integral por cuenta y riesgo del contratista, sin que para el efecto el Hospital asuma de manera solidaria los gastos que por conducto del contrato el contratista adquiera, tanto en relación del personal como de los terceros proveedores de insumos y mantenimientos; y para el efecto, teniendo en cuenta el porcentaje de participación menor obtenido con base en el análisis de mercado realizado por la institución, obtenido de las cotizaciones allegadas por empresas que tienen relación con el objeto a contratar. Esta cancelará al contratista un máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor total facturado por la entidad, valor que será certificado por el operador contratado y encargado de la facturación de la entidad, certificación en la que se incluirán todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y de aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, las cuales serán previamente revisadas y aprobadas por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. 18) En consecuencia, con la presente contratación se busca garantizar una atención integral a los usuarios y de asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad, dando cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional y plan de desarrollo, siendo necesaria, oportuna y conveniente, ya que, por tratarse del único Hospital de la Región de la Orinoquia, el plazo del presente proceso se proyecta presupuestalmente en atención a lo establecido en el acta de junta directiva N°001 realizada el 4 de enero de 2024,teniendo en cuanta que el desarrollo de este procedimiento se hace primordial e ineludible para el cumplimiento de su objeto social.. 19) Que la líder de apoyo diagnóstico del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., elaboró el respectivo estudio previo, el cual cuenta con el Vo. Bo. de la Subgerente Administrativa y Financiera, jefe de la Oficina Asesora de Planeación, jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Líder de proyecto de área financiera y documento en el que se justifica la necesidad de contratar PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÀREA DE IMAGENOLOGIA. 20) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.859 del 09 de enero de 2024, bajo el rubro No. 2.4.5.02.093.31.96 denominado "Servicios de diagnóstico de imágenes", que ampara la presente contratación. 21) Que el día 09 de enero de 2024, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*", la señora Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., invitó a presentar oferta a MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. – M.R. S.A.S., identificado con Nit. No.900308472-1, representado legalmente por LUZ LILIANA HERNAMDEZ VARGAS, identificada con C.C. No.46.663.622 expedida en Duitama, dentro del Proceso de Contratación Directa No.002 de fecha 09 de enero de 2024. 22) Que dentro del término establecido en el numeral 5° "FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA" del proceso de Contratación Directa No.002 de fecha 09 de enero de 2023, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., recibió la propuesta de CONSORCIO SYM, representado legalmente por HULDA

JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, conformado por: MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. – M.R. S.A.S., identificado con Nit. No.900308472-1, representado legalmente por LUZ LILIANA HERNAMDEZ VARGAS, identificada con C.C. No.46.663.622 expedida en Duitama, con una participación del DIEZ POR CIENTO (10%) y, STARMEDICA PLUS SAS, identificado con Nit.No.901.623.928-1, representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, con una participación del NOVENTA POR CIENTO (90%). 23) Que, una vez evaluada la propuesta, se encuentra que cumple con los componentes técnicos, jurídicos, financieros y económicos de la oferta 002-2024. 24) Que la Gerente mediante comunicación de aceptación de oferta de fecha 11 de enero de 2024, informó de la adjudicación del contrato a CONSORCIO SYM, representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, conformado por: MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. – M.R. S.A.S., identificado con Nit. No.900308472-1, representado legalmente por LUZ LILIANA HERNAMDEZ VARGAS, identificada con C.C. No.46.663.622 expedida en Duitama, con una participación del DIEZ POR CIENTO (10%) y, STARMEDICA PLUS SAS, identificado con Nit.No.901.623.928-1, representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, con una participación del NOVENTA POR CIENTO (90%). 25) Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" y Manual de Contratación*, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: "PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÀREA DE IMAGENOLOGIA"**, exigidas en el numeral 2.3 del estudio previo que la justificó y de conformidad con los precios de la oferta, que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de: **CUATRO MIL MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.000.207.849),** incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen. El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., cancelará al contratista por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas, hasta máximo el cincuenta por ciento (50%) del valor total facturado por la entidad, lo cual corresponderá a todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y el cual será certificado por el área de facturación y el componente técnico que corresponde a aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, serán previamente revisadas y aprobadas por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. En el caso de solo prestarse el servicio de lectura de tomografías se cancelará por procedimiento ambulatorio un valor unitario correspondiente a: $24.000 M/CTE y procedimientos de urgencias $28.000 M/CTE, mediante un único pago, previo a las actas parciales previa presentación del informe de ejecución de actividades del mes correspondiente con sus respectivos soportes, relación de los procedimientos realizados y la factura. El pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, también deberá acreditar el pago de la factura emitidas por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., por concepto de arrendamiento y el respectivo descuento por el servicio de energía eléctrica. Para el último pago se deberá presentar la respectiva acta de liquidación del contrato aprobada por el supervisor, representante legal y contratista, acompañada de los documentos antes referidos. Una vez se radique la factura en el área Tesorería, previa aprobación del lleno de los requisitos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de caja y al PAC del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. **PARÁGRAFO 1:** El valor total facturado por el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., será certificado por el tercero contratado que se encargue del proceso de facturación de la entidad, para lo cual, se deberá allegar el respectivo documento en el que conste el valor y la descripción de la totalidad de procedimientos que se prestaron dentro del periodo que se pretenda reconocer. **PARÁGRAFO 2:** Para efectos del reconocimiento del 50% del valor total facturado por la entidad, no se tendrán en cuenta los procedimientos realizados por equipos y personal del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, certificados por la profesional de apoyo- líder de apoyo diagnóstico y terapéutico. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente

contrato será de **CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previa expedición del Registro Presupuestal respectivo y de la aprobación de las pólizas exigidas y su límite será hasta agotarse el recurso correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA- LUGAR DE EJECUCION:** El contratista ejecutará el objeto contractual en el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato resultante se cancelará con cargo a la apropiación 2.4.5.02.093.31.96 "Servicios de diagnóstico de imágenes" de la vigencia 2024 por un monto de CUATRO MIL MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.000.207.849). **CLÁUSULA SEXTA- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión en materia técnica y jurídica será ejercida por la Subgerencia de Prestación de Servicios, con el apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y profesionales contratados, en materia administrativa y financiera será ejercida por la subgerencia administrativa y financiera. La supervisión a cargo de la Subgerencia de prestación de servicios verificará el cumplimiento de los siguientes numerales con apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y profesionales contratados, de las actividades específicas del contratista descritas en los numerales: 1,2,3, 4,5,7,9,10,11,13,14. La supervisión a cargo de la Subgerencia administrativa y financiera verificará el cumplimiento de los siguientes numerales con de los profesionales contratados y el área de Almacén general, de las actividades específicas del contratista descritas en el numeral los numerales: 6,8,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21. Las obligaciones específicas del contrato serán ejercidas por las dos supervisiones en atención a la competencia.; conforme a lo establecido en los artículos 38 y siguientes del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en las anteriores cláusulas, **EL CONTRATANTE** por conducto del supervisor verificará la calidad del servicio contratado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual Conforme a las especificaciones técnicas descritas exigidas en el numeral 1.3 de la SOLICITUD DE OFERTA 002 de 2024, el numeral 2.3 del Estudio previo, y de conformidad con el precio de la propuesta económica de la oferta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades: **1.** Prestar servicio de toma, procesamiento y lectura de exámenes de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día y siete días de la semana de forma ininterrumpida, para lo cual debe contar con plan de acción en caso de eventualidades con los equipos o personal, con el fin de garantizar los servicios, el cual debe presentarse en la propuesta. **2.** Garantizar la prestación de servicios con calidad, con oportunidad en la toma de los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E y oportunidad en la entrega de resultados. Para los exámenes solicitados de urgencias en un lapso no mayor a 6 horas, internación en las 48 horas siguientes a la toma del estudio y para los de consulta externa de cinco (05) días. Los servicios de imagenología convencional y estudios especiales a pacientes adultos y pediátricos, radiología, rayos X convencionales y especializados, tomografía axial computarizada, ecografía convencional y especializada y mamografía. Doppler vasculares no invasivos, ecografía doppler materno fetal, donde se informe: peso fetal estimado con el percentil correspondiente a la edad gestacional, ILA con el percentil correspondiente a la edad gestacional y ecografía ginecológica con mediciones de doppler (ACM, AU, ductus venoso, ístmo aórtico, medición de los flujos venosos, vena umbilical y vena cava inferior) y estudios especiales. **3.** Dar apoyo a los servicios hospitalarios que requieran de su participación en cuanto a opinión, intervención o toma de decisión (interconsultas). **4.** Ingresar a la plataforma DINAMICA GERENCIAL, las lecturas de todos los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital. Se reconocerá para cobro todo procedimiento que tiene reporte de lectura, de lo contrario no. **5.** Realizar los protocolos, manuales, procesos y procedimientos del área de imagenología acorde a lo establecido en la normatividad vigente, los cuales deben soportar la socialización con el personal que presta sus servicios en el área de imagenología ya sea operativo y/o administrativo. **6.** Contratar la lectura de los dosímetros en el periodo establecido durante la ejecución contractual y soportar la lectura de los mismos. **7.** Garantizar el personal operativo como mínimo cuatro (4) Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, catorce (14) tecnólogos de radiología, para cubrir las necesidades del servicio de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día 7 días a la semana, el contratista será el encargado de presentar la concertación de turnos teniendo en cuenta lo reglamentado para el periodo de vacaciones de este personal por tratarse de un servicio de alto riesgo y de personal radiológicamente expuesto. Los radiólogos y tecnólogos en radiología deben cumplir con lo requerido por la normatividad vigente, estar afiliado a ARL en nivel de riesgo 5 y acreditar formación

en radio protección, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 482 de 2018 y personal administrativo necesario para llevar a cabo y apoyar los diferentes protocolos y procedimientos del área operativa, en busca de una atención humanizada y que favorezca la percepción favorable del usuario frente al servicio. Como mínimo un (1) profesional coordinador administrativo, un (1) profesional coordinador de calidad, ocho (8) auxiliares administrativos y dos (2) auxiliar de enfermería. 8. Participar del proceso de inducción y reinducción liderado por la oficina de talento humano del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. 9. Informar a la supervisión del personal nuevo que ingresa, para verificación de la hoja de vida garantizando los respectivos soportes de estudio requeridos y con la experiencia para llevar a cabo las actividades del servicio, de igual forma debe soportar la hoja ruta de la inducción institucional. 10. Garantizar la entrega en medio físico de las preparaciones requeridas para el caso de los estudios especiales y/o contrastados y explicarlas de manera amplia, clara y suficiente. 11. Realizar entrega de elementos de protección personal a los trabajadores contratados para el área de radiología e imágenes diagnósticas y hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección personal, uso de dotación y porte de camet de identificación en cumplimiento de los lineamientos y directrices impartidas por la Oficina de Seguridad y salud en el trabajo del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. 12. Realizar capacitaciones al personal del área de imagenología asistencial y administrativo en busca del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas. 13. Disponer de un tomógrafo y garantizar su respectivo soporte técnico y de mantenimientos durante la ejecución contractual. 14. Realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y calibraciones requeridas a los siguientes equipos biomédicos del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E; el contratista deberá contratarlo con las casas matrices de los equipos cuando la especificidad lo exija o contratar esta actividad con persona natural o empresa que cuente con el perfil de ingeniero biomédico con experiencia acreditada y con registro INVIMA. El contratista asumirá bajo su cuenta y costo las reparaciones que dentro del mantenimiento correctivo de los equipos se llegasen a presentar.

NOMBRE	MARCA	MODELO	REFERENCIA	SERIE	PLACA
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21347	PM.15858
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21348	PM.15855
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21345	PM.15856
ARCO EN C	SIEMENS	10143406	ArcadisVaric	13148	PM.14231
RAYOS X FIJO	SIEMENS	MULTIX SWING	10093895	1770	PM. 15857
RX TELECOMANDADO DIGITAL	SIEMENS	ICONOS R200	10093961	6158	PM.15854
DIGITALIZADOR	AGFA	DX-M	5170/200	10155	N/T
DIGITALIZADOR	AGFA	CR 10X	5151/100	6154	N/T
MAMOGRAFO	SIEMENS	6431857	Mammomat 300 nova	12157	N/T

15. Asegurar los equipos biomédicos proporcionados por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, una vez se entreguen mediante acta por parte del almacén institucional. 16. Presentar cronograma de mantenimientos preventivos a realizar en la ejecución contractual. 17. Disponer de todos los equipos e insumos necesarios para complementar y garantizar la prestación del servicio. 18. Mantener en buen estado los equipos biomédicos entregados y los que llegaré a adquirir la institución para la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas si da lugar, como también el archivo físico y soportes de las hojas de vida y mantenimientos de cada uno de ellos, los cuales deben ser entregados al finalizar la ejecución contractual mediante acta a la dependencia de Almacén Institucional. 19. Informar a la supervisión y al área de almacén institucional sobre cualquier eventualidad con los equipos biomédicos entregados por parte del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Todo equipo debe permanecer en las instalaciones del Hospital y cualquier salida para mantenimiento debe ser autorizado por el supervisor y el área de almacén. Si dado el caso se reporta equipo para dar de baja debe ir certificado y sustentado por el ingeniero biomédico del Hospital o la empresa contratada para el soporte de mantenimientos de equipos biomédicos institucional y el coordinador de almacén institucional. 20. Entregar en buen estado y una vez finalizado la ejecución contractual, los equipos biomédicos al área de almacén institucional. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista debe ejecutar las siguientes: 1. Cumplir con las obligaciones de pagos de salarios, aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales de personal a su cargo, de acuerdo con los términos exigidos por la normatividad vigente sobre la materia. 2. Velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo, plan de gestión integral de residuos generados

en la atención en salud y otras actividades por parte del personal operativo y administrativo. 3. El contratista deberá acatar las directrices establecidas en los protocolos institucionales (PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL INGRESO Y EGRESO A LAS INSTALACIONES DEL HORO E.S.E. CÓDIGO: GCL-SST-PT-02) anexo al presente documento, los protocolos que se generen por parte del HORO, los protocolos que se le sugieran. 4. Cumplir con la implementación de la Resolución 0312 de 2019 de los Estándares Mínimos del SGSST. De acuerdo con el tamaño de la empresa Decreto 1072 de 2015. y lo establecido en el Manual 14GCL-SST-M-06-GCL-SST-M-06 MANUAL SSTA DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES. 5. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad de la entidad, publicados en HOSPINET. 6. Asistir a la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente antes de iniciar las actividades contractuales. 7. Garantizar condiciones seguras para sus trabajadores y subcontratistas. 8. Cumplir con los requisitos en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente que le apliquen, contemplados en el presente documento. 9. Acatar las modificaciones o sugerencias en seguridad, dadas por el interventor, supervisor o responsable de SST a los procedimientos o las actividades que adelante, cuando existan condiciones inseguras para el contratista, sus trabajadores, subcontratistas, instalaciones o para los trabajadores del hospital. 10. Dar cumplimiento a las demás exigencias legales aplicables a su actividad económica, referente a SST. 11. Entregar al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E cuando se requiera, toda la documentación y/ soportes en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y ambiente. 12. Participar cuando se requiera, de las reuniones de Seguridad, Salud en el Trabajo y ambiente, solicitadas por HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E, durante la ejecución de la labor contratada. 13. Responder las quejas o sugerencias que los usuarios realicen por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas en el tiempo estipulado según el proceso de PQRS institucional. 14. El contratista se obliga a coadyuvar con el reporte de información que la entidad requiera para efectos de respuestas ante los entes de control. 15. El contratista deberá dar cumplimiento y acatar en su totalidad los manuales y protocolos que la entidad establezca en cumplimiento del SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. 16. Mantener en buen estado la infraestructura del espacio físico, muebles y enceres entregados por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. para efectos de la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas y garantizar su estabilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de alguna adecuación para mejorar el servicio se realiza a costa del contratista previa autorización de la gerencia con revisión del coordinador de logística. 17. El contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por valor VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS ($28.751.016) MCTE más IVA, por el uso de la infraestructura, previa factura expedida por el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., el respectivo soporte de pago se deberá anexar a la factura del respectivo periodo de cobro, y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo con el consumo mensual. 18. Cumplir con lo estipulado por la Resolución 3100 de 2019 en lo concerniente a estándares de talento humano, dotación, medicamentos y dispositivos médicos, procesos prioritarios, historia clínica y registros, para lo cual debe apoyarse integralmente con la oficina de calidad institucional. 19. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato, con autonomía técnica y científica, sin ningún tipo de subordinación, con compromiso responsabilidad y autocontrol. 20. Velar por el uso adecuado de infraestructura, equipos, materiales y muebles que están a su disposición. 21. Responder civil y fiscalmente por los bienes puestos a su disposición por la empresa para el cumplimiento del objeto contractual; en caso de pérdida, reponer el bien en las mismas condiciones o cancelar su valor comercial a la fecha de reposición. Si es daño, asumir los costos de su reparación. En lo referente a muebles y enceres de propiedad del hospital, se pondrán a disposición mediante acta de entrega de almacén institucional a la empresa contratista, pero el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E podrá disponer de ellos en el momento que se requiera. 22. Garantizar un óptimo nivel de calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de imagenología. 23. Acompañar al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. en las actualizaciones o ajustes en el marco del proceso de habilitación y acreditación del servicio, aportando los requisitos que sean solicitados por la supervisión de acuerdo con su competencia. 24. Responder físicamente por los costos generados de las glosas, que por falta de oportunidad en la lectura les hagan a las facturas de prestación de servicios las diferentes empresas responsables de pago. En caso de surgir glosas imputables al contratista los valores correspondientes le serán descontados de su pago. 25. Respuesta a glosas: con la oficina auditora encargada de contestación de objeciones y/o glosas, coadyuvará en la elaboración de la respuesta a las mismas, cuando ésta proceda, en virtud de la ejecución de sus obligaciones contractuales. 26. El futuro contratista será responsable de la gestión administrativa que requiera el eficiente desarrollo de sus actividades dentro del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., dando cumplimiento a las diferentes obligaciones por

requerimientos legales, fiscales, operativos, asistenciales, sanitarios y de recursos humanos, entre otros, proporcionando su competencia para: I) Desarrollar los sistemas de información adecuados para el control financiero de la administración, a través de métodos y procedimientos, procesos contables, análisis operacionales, financieros y de control presupuestal; II) Desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano, y en especial para desarrollar de manera continua un programa de desarrollo del talento humano que dignifique a las personas III) Desarrollar el sistema de información integral para el control financiero de la administración. 27. Cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre la prestación de servicios de imagenología durante toda la vigencia del contrato, y en este orden, cumplir con todos los requisitos y estándares de habilitación. 28. Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., así como los hechos que afecten negativamente su buen nombre o atenten contra las buenas costumbres. 29. Presentar los informes de indicadores o estadísticas solicitados por la supervisión si da a lugar. 30. Responder civil, contractual o extracontractual por las fallas que ocurriesen durante el desarrollo de la labor contratada y que ocasionen perjuicios al hospital. A los usuarios del mismo y a terceros. 31. Coadyuvar al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., en el proceso de facturación, en cuanto a la revisión de las facturas emitidas por concepto de la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas. 32. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 33. Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal. 34. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. 35. Informar al supervisor cuando el contrato se haya ejecutado en un 70%. 36. Asistir de manera obligatoria cuando sea citado a los comités de preconciliación, conciliación y demandas. 37. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y líder de programa. 38. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato. 39. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE:** 1. Entregar en calidad de arrendamiento el espacio físico en donde el contratista prestará sus servicios con la infraestructura básica existente debidamente inventariada, mediante acta de recibo a conformidad. 2. El área de almacén General de la Entidad, hará entrega mediante acta al contratista de los equipos biomédicos propiedad del HORO, necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, en la cual se debe especificar el estado de los mismos. 3. Expedir la factura para que el contratista realice el pago del arrendamiento por concepto del uso del área para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Autorizar por escrito la realización de las adecuaciones a la infraestructura de sus instalaciones para la adecuada prestación de los servicios a cargo del contratista. 5. Proporcionar los equipos que, para efectos de la prestación de los servicios de imagenología de propiedad de la entidad, debidamente inventariados, mediante acta suscrita con el área de almacén institucional. 6. Realizar la facturación de los servicios de imagenología para efectos de su cobro a los beneficiarios o a la entidad promotora de salud a las cuales estén vinculados. 7. Pagar el valor de los servicios de imagenología en la cantidad y forma pactadas. 8. Supervisar la ejecución del contrato. 9. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 12. Inscribir los servicios de imagenología en el registro especial de prestadores de salud ante la entidad territorial. 13. Inscribir y reportar las novedades de los servicios en el Registro Especial de Prestadores del SOGCS ante la autoridad competente de los nuevos servicios ofrecidos. 14. Responder ante las diferentes instancias de vigilancia y control por la presentación de informes y el suministro de la información requerida. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS: 1) DE CUMPLIMIENTO:** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más; en todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES**

SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, deberá constituirse por el plazo del contrato y tres (03) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIOS:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, el valor de una garantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia debe estar por el plazo del contrato y seis (06) meses más. **4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y un año más. Por una cuantía equivalente al 15% del valor del contrato. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El valor asegurado que amparan la Responsabilidad Civil Extracontractual será de 400 SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"*. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA -CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. **2.** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **3.** No utilizar la información en detrimento del **CONTRANTE** o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato. **PARÁGRAFO 1:** La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. **PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA** compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) año más. **PARÁGRAFO 3:** El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EL CONTRATISTA** y el SUPERVISOR. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por: 1) Mutuo acuerdo de las partes. 2) Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimiento de las obligaciones. 3) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. 4) Por las demás causales consagradas por el Código Civil.

056

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO. -EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar ante **EL CONTRATANTE** su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"*, y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código General del Proceso y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a un (1) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonera al contratista de sus obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Hospital para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de multas señaladas anteriormente, las partes acuerdan aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el

presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, **EL CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9° de la misma disposición legal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. 2) La garantía única que **APORTE EL CONTRATISTA** y su aprobación por parte del **CONTRATANTE** y Registro Presupuestal. 3) La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 4). Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA - REQUISITOS DE EJECUCION:** para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA -SUSCRIPCIÓN:** las actuaciones de los usuarios en el sistema electrónico de contratación pública

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(SECOP II) comprometen a la entidad compradora y al proveedor a realizar la autenticación en la plataforma SECOP II a través de firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https//www.colombiacompra.gov.co/secop/términos-y-condiciones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** En la Carrera 24 No.11-25 Yopal – Casanare. Celular: 3202324087. Correo electrónico: consorciosym.24@gmail.com **EL CONTRATANTE** en la calle 15 N.° 7 – 95 Manzana L del Municipio de El Yopal (Casanare). En constancia se firma A TRAVÉS DE SECOP II.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II

Aprobó: Ivan Andres Pérez Granados
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Mady Johana Figueredo Franco
Profesional contratado – Oficina asesora jurídica

Proyectó: Tatiana Carolina Rodriguez Monroy
Profesional contratado – Oficina asesora jurídica

GESTION DOCUMENTAL
Original: Archivo
1ra Copia: Contratista
Serie y Subserie: CONTRATOS. Contratos de Prestación de Servicios.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-853 DEL (11/01/2024) ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E Y CONSORCIO SYM

En Yopal Casanare, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquía, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía N°9.431.839 de Yopal en calidad de **LIQUIDADOR, EDITH YADIRA AVELLA ROA,** identificada con cédula de ciudadanía N°33.646.836 de Aguazul **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y RAUL YERALDO BARON PIRABAN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.653.908 de Yopal, **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,** en calidad de **SUPERVISORES** del contrato en mención, y por la otra, **HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA** identificada con cedula de ciudadanía No. 47.440.831, quien actúa en nombre y representación legal de **CONSORCIO SYM,** identificada con **NIT 901.787.355-5** en calidad de **CONTRATISTA,** con el fin de suscribir la presente acta de **LIQUIDACIÓN** del contrato de prestación de servicios **No. CD/24-853 DEL (11/01/2024).** Una vez efectuada la revisión y aprobación de los soportes descritos en la forma de pago (factura de venta, relación de los procedimientos realizados, certificación de la facturación realizada, soportes de pago de seguridad social y parafiscales), el contratista a la fecha presenta una ejecución del **89.62%** y el siguiente balance económico:

VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MIL MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($4.000.207.849) M/CTE Incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen.

ADICION Y PRORROGA Nº 001: SE REALIZA ADICIÓN POR UN VALOR DE DOS MIL MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($ 2.000.103.924) Y PRÓRROGA POR UN TERMINO DE TREINTA (30) DIAS

OBJETO: "PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÀREA DE IMAGENOLOGIA."

MODIFICACIÓN	VIGENCIA	RUBRO	CDP	FECHA	RP	FECHA	FORMA DE PAGO	FECHA DE INICIO	PAZO	FECHA DE TERMINACIÓN
CONTRATO INICIAL	2024	2.4.5.02.093.31.96	859	9/01/2024	882	11/01/2024	ACTAS DE PAGO PARCIALES	12/01/2024	4 MESES	11/05/2024
ADICION Y PRORROGA N°001	2024	2.4.5.02.093.31.96	1128	12/04/2024	2322	18/04/2024		12/05/2024	30 DIAS	10/06/2024

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

DESCRIPCION	PERIODO DE SERVICIO	VALOR	VALORES
VALOR DEL CONTRATO		$ 4.000.207.849	
VALOR ADICION		$ 2.000.103.924	
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL N.° 1	DEL 12 AL 31 DE ENERO DE 2024		$ 783.493.985
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL N.° 2	DEL 1 AL 29 DE FEBRERO DE 2024		$ 1.238.981.623
	DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2024		$ 1.309.592.511
	DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024		$ 1.215.558.904
	DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2024		$ 1.290.525.452
VALOR ACTA DE LIQUIDACION	DEL 1 AL 5 DE JUNIO DE 2024		$ 139.503.329
SALDO A FAVOR DEL HORO			$ 22.655.989
SUMAS IGUALES		$ 6.000.311.773	$ 6.000.311.773

Una vez realizado el anterior balance económico los supervisores manifiestan estar de acuerdo con el desarrollo y cumplimiento de las actividades ejecutadas en el contrato de prestación de servicios **No. CD/24-853 DEL (11/01/2024)**, durante el periodo comprendido del **1 DE MARZO AL 5 DE JUNIO DE 2024**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día **ONCE (11) DE ENERO DE 2024**, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. CD/24-853 DEL 2024** entre el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., y CONSORCIO SYM, identificado con Nit No. **901.787.355-5**, cuyo objeto contractual se estableció en: "PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGIA.". Por un valor inicial de **CUATRO MIL MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($4.000.207.849)**, incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen.

2. Que el día **DOCE (12) del mes de ENERO de 2024**, una vez verificado el cumplimiento del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se suscribió el acta de inicio entre las partes contractuales, con fecha de inicio del 12 de febrero de 2024 y terminación del 11 de mayo de 2024

3. Que, el 19 de abril de 2024, se suscribió **ADICIÓN No. 001** por un valor de **DOS MIL MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/TCE ($ 2.000.103.924)** y **PRORROGA No. 001** por un plazo de **TREINTA (30) DÍAS**, esto es hasta el diez (10) de junio de 2024.

4. Que, en cumplimiento del numeral dos (02) de la CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE, el doce (12) de enero de 2024, el área de almacén general de la entidad, realizó

acta de entrega física de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. a la empresa **CONSORCIO SYM**, con el acompañamiento de los supervisores y de la ingeniera biomédica del HORO, quienes avalan la entrega de los equipos en óptimas condiciones y operando correctamente. (Anexo documento)

5. Que, en cumplimiento de los numerales **17 y 20** de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se adjunta el soporte de ingreso temporal de los equipos de propiedad del contratista para el correcto funcionamiento del servicio, así mismo, se adjunta el acta de entrega física de fecha seis (06) de junio de 2024, por parte de la empresa **CONSORCIO SYM.** al área de almacén general de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., con el acompañamiento de los supervisores y de la ingeniera biomédica del HORO, quienes avalan el recibo de los equipos con las novedades de funcionamiento de dos equipos ARCO EN C MARCA SIEMES MODELO 10143406, REF: ARCADIS VARIC SERIE 13418 y el equipo RAYOX COMANDADO DIGITAL, MARCA SIEMES MODELO : ICONOS R.200 SERIE : 6158.

6. Que, el seis (06) de junio de 2024, se suscribe de conformidad con lo estipulado en la cláusula ***DECIMO SÉPTIMA – TERMINACION*** del Contrato de Prestación de Servicios **CD/24-853 del 11** de enero 2024, la cual establece que: *"(...) El presente contrato podrá darse por terminado por: 1). mutuo acuerdo de las partes 2). Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimento de las obligaciones. 3). Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato 4). Por las demás causales consagradas por el código civil (...)"*, en consecuencia, en uso de sus facultades, de manera libre, voluntaria, autónoma y espontánea, las partes manifiestan su voluntad de dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios **CD/24-853 del 11 de enero 2024**, de acuerdo con el **numeral 1**, ***"Por mutuo acuerdo entre las partes"***, de la cláusula precitada, esto es, hasta el día cinco (05) de junio de 2024.

7. Que, la supervisión a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera avala el cumplimiento de los numerales **14, 16 y 18** de la ***CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*** del mentado contrato, conforme con:

 Certificación No. **(305-2024-042)** del 4 de abril de 2024, expedida por la ingeniera biomédica del HORO Angela Julleth Leguizamón Fuentes y con el apoyo de la empresa Soluciones Integrales en Ingeniería SIINGMI S.A.S, quienes validan mediante certificado de verificación técnica del día 31 de marzo de 2024, que se realizó la inspección detallada del cronograma de mantenimiento y calibración, como también los mantenimientos correctivos de los equipos biomédicos a cargo de la empresa **CONSORCIO SYM**, correspondientes al periodo comprendido del **1 AL 31 DE MARZO DE 2024** (Anexo documento).

059

Certificación No. (305-2024-045) del 2 de mayo de 2024, expedida por la ingeniera biomédica del HORO Angela Julleth Leguizamón Fuentes y con el apoyo de la empresa Soluciones Integrales en Ingeniería SIINGMI S.A.S, quienes validan mediante certificado de verificación técnica del día 2 de mayo 2024, que se realizó la inspección detallada del cronograma de mantenimiento y calibración, como también los mantenimientos correctivos de los equipos biomédicos a cargo de la empresa **CONSORCIO SYM**, correspondientes al periodo comprendido del **1 AL 30 DE ABRIL DE 2024** (Anexo documento). La certificación en mención contiene las novedades presentadas durante el periodo.

Certificación No. (305-2024-050) del 4 de junio de 2024, expedida por la ingeniera biomédica del HORO Angela Julleth Leguizamón Fuentes y con el apoyo de la empresa Soluciones Integrales en Ingeniería SIINGMI S.A.S, quienes validan mediante certificado de verificación técnica del día 3 de junio 2024, que se realizó la inspección detallada del cronograma de mantenimiento y calibración, como también los mantenimientos correctivos de los equipos biomédicos a cargo de la empresa **CONSORCIO SYM**, correspondientes al periodo comprendido del **1 AL 31 DE MAYO DE 2024** (Anexo documento). La certificación en mención contiene las novedades presentadas durante el periodo.

Certificación No. (305-2024-063) del 25 de octubre de 2024, expedida por la ingeniera biomédica del HORO Angela Julleth Leguizamón Fuentes y con el apoyo de la empresa Soluciones Integrales en Ingeniería SIINGMI S.A.S, quienes validan mediante certificado de verificación técnica del día 6 de junio, 2024, que se realizó la inspección detallada del cronograma de mantenimiento y calibración, como también los mantenimientos correctivos de los equipos biomédicos a cargo de la empresa **CONSORCIO SYM**, correspondientes al periodo comprendido del **1 AL 5 DE JUNIO DE 2024** (Anexo documento). La certificación en mención contiene las novedades presentadas durante el periodo.

8. Que, la coordinación del área de Auditoría de Cuentas Médicas del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, certifica que:

 - Mediante certificación **303-2024-18** del 21 de mayo de 2024, informa que, una vez revisada la base de datos de glosas de servicios de salud, se encontró que no existen glosas atribuibles a **CONSORCIO SYM** identificada con **NIT. 901.787.355-5** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 31 DE MARZO DE 2024** (Anexo documento)

 - Mediante certificación **303-2024-19** del 21 de mayo de 2024 informa que, una vez revisada la base de datos de glosas de servicios de salud, se encontró que no existen glosas

atribuibles a **CONSORCIO SYM** identificada con **NIT. 901.787.355-5** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 30 DE ABRIL DE 2024.** (Anexo documento).

- Mediante certificación **303-2024-24** del 13 de junio de 2024 informa que, una vez revisada la base de datos de glosas de servicios de salud, se encontró que no existen glosas atribuibles a **CONSORCIO SYM** identificada con **NIT. 901.787.355-5** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 31 DE MAYO DE 2024.** (Anexo documento).

- Mediante certificación **303-2024-25** del 13 de junio de 2024 informa que, una vez revisada la base de datos de glosas de servicios de salud, se encontró que no existen glosas atribuibles a **CONSORCIO SYM** identificada con **NIT. 901.787.355-5** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 5 DE JUNIO DE 2024.** (Anexo documento).

9. Que de conformidad con el numeral 17 de la ***CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO*** del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-853 DEL (11/01/2024)**, se acordó el que contratista realizaría pago por concepto de arriendo cuyo canon mensual se estableció por el valor de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS ($28.751.016) M/CTE** más IVA correspondiente a **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($5.462.693) M/CTE**, para un total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($34.213.709) M/CTE** mensual por concepto de arriendo.

 Que, así las cosas, en cumplimiento del numeral 17 de la cláusula octava del contrato de prestación de servicios **CD/24-853 DEL (11/01/2024)**, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. emitió las siguientes facturas electrónicas, a saber:

 - Factura electrónica de venta No. HFE00000000588 de fecha 16 de abril de 2024, en la que se detalló el valor del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del **1 AL 31 DE MARZO DE 2024** por el valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($34.213.709) M/CTE**, valor pagado mediante acuerdo de compensación No 003 de 2024 suscrito entre las partes. (Anexo documento)

 - Factura electrónica de venta No. HFE00000000619 de fecha 19 de junio de 2024, en la que se detalló el valor del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del **1 AL 30 DE ABRIL DE 2024** por el valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($34.213.709) M/CTE**, valor pagado

060

mediante acuerdo de compensación No 003 de 2024 suscrito entre las partes. (Anexo documento)

- Factura electrónica de venta No. HFE00000000620 de fecha 19 de junio de 2024, en la que se detalló el valor del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del **1 AL 31 DE MAYO DE 2024** por el valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($34.213.709) M/CTE**, valor pagado mediante acuerdo de compensación No 003 de 2024 suscrito entre las partes. (Anexo documento)

- Factura electrónica de venta No. HFE00000000621 de fecha 19 de junio de 2024, en la que se detalló el valor del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del **1 AL 5 DE JUNIO DE 2024** por el valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($5.702.285) M/CTE**, valor pagado mediante acuerdo de compensación No 003 de 2024 suscrito entre las partes. (Anexo documento)

10. Que, según el numeral 17, de la cláusula octava del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-853 DEL (11/01/2024)**, el contratista deberá realizar el pago del servicio de energía eléctrica, de acuerdo con el consumo mensual, por lo tanto, las partes acordaron descontar de la presente acta de liquidación, el valor total del consumo de energía durante el periodo de ejecución comprendido del **1 DE MARZO AL 5 DE JUNIO DE 2024**, de acuerdo con las siguientes comunicaciones, a saber:

- Comunicación interna **305.2024-053** del 30 de mayo de 2024, expedida por la Ing. Kriss Márquez Solano, profesional especializado de la oficina de Apoyo Logístico de la entidad, el valor objeto de descuento es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 8.496.925) M/CTE** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 31 DE MARZO DE 2024** el cual se descontará del valor a pagar en el momento de la causación de la cuenta por pagar en el área de contabilidad de la entidad. (Anexo documento)

- Comunicación interna **305.2024-031** del 2 de agosto de 2024, expedida por la Ing. Kriss Márquez Solano, profesional especializado de la oficina de Apoyo Logístico de la entidad, el valor objeto de descuento es de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($ 8.871.790) M/CTE** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 30 DE ABRIL DE 2024** el cual se descontará del valor a pagar en el momento de la causación de la cuenta por pagar en el área de contabilidad de la entidad. (Anexo documento)

- Comunicación interna **305.2024-031** del 2 de agosto de 2024, expedida por la Ing. Kriss Márquez Solano, profesional especializado de la oficina de Apoyo Logístico de la entidad, el valor objeto de descuento es de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 8.956.153) M/CTE** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 31 DE MAYO DE 2024** el cual se descontará del valor a pagar en el momento de la causación de la cuenta por pagar en el área de contabilidad de la entidad. (Anexo documento)

- Comunicación interna **305.2024-031** del 2 de agosto de 2024, expedida por la Ing. Kriss Márquez Solano, profesional especializado de la oficina de Apoyo Logístico de la entidad, el valor objeto de descuento es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 1.444.541) M/CTE** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 5 DE JUNIO DE 2024** el cual se descontará del valor a pagar en el momento de la causación de la cuenta por pagar en el área de contabilidad de la entidad. (Anexo documento)

11. Que, con base en los anteriores numerales, la supervisión, a cargo de la subgerencia administrativa y financiera avala el cumplimiento de las actividades de orden administrativo y financiero ejecutadas por el contratista en el periodo comprendido **DEL 1 DE MARZO AL 5 DE JUNIO DE 2024** en el marco del contrato No. **CD/24-853 DEL (11/01/2024)**

12. Que la representante legal de la empresa Procesos Express consultores y asesores S.A.S MARTHA ACOSTA BUITRAGO, contratada por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E para prestar el servicio de facturación, relaciona el valor general total facturado por concepto de ayudas diagnosticas de imagenología de la entidad suministrada y consultada en el aplicativo Dinámica Gerencial, durante el periodo de ejecución del mencionado contrato, así:

 - Mediante certificación emitida el 23 de mayo de 2024 (anexo documento); se relaciona el valor general total facturado de **DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 2.809.653.159) M/TCE**, por concepto de ayudas diagnosticas e imagenología durante el periodo comprendido del **1 AL 31 DE MARZO DE 2024**, del cual se descuenta la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($146.453.946) M/CTE** por concepto de ecocardiogramas no realizados por el contratista.

 - Mediante certificación emitida el 20 de junio de 2024 (anexo documento); se relaciona el valor general total facturado de **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL**

SETENTA Y SIETE PESOS ($ 2.600.608.077) M/TCE, por concepto de ayudas diagnosticas e imagenología durante el periodo comprendido del 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024, del cual se descuenta la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($158.520.495) M/CTE por concepto de ecocardiogramas no realizados por el contratista.

- Mediante certificación emitida el 4 de julio de 2024 (anexo documento); se relaciona el valor general total facturado de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($ 2.731.954.910) M/TCE, por concepto de ayudas diagnosticas e imagenología durante el periodo comprendido del 1 AL 31 DE MAYO DE 2024, del cual se descuenta la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($141.750.224) M/CTE por concepto de ecocardiogramas no realizados por el contratista.

- Mediante certificación emitida el 4 de julio de 2024 (anexo documento); se relaciona el valor general total facturado de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 299.406.328) M/TCE, por concepto de ayudas diagnosticas e imagenología durante el periodo comprendido del 1 AL 5 DE JUNIO DE 2024, del cual se descuenta la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ($19.683.057) M/CTE por concepto de ecocardiogramas no realizados por el contratista.

13. Que teniendo en cuenta las comunicaciones allegadas por la líder de apoyo diagnóstico y terapéutico Janeth Atuesta Atuesta en su calidad de profesional de apoyo a la supervisión, los procedimientos de ecografía (Imagen y Doppler pulsado espectral) realizados por la cirujana vascular y las ecografías realizadas por medicina materno fetal con el equipo del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., y la empresa contratista Procesos Express consultores y asesores S.A.S, certifica los valores facturados de los anteriores procedimientos relacionados, durante los siguientes periodos, a saber:

 - Que, durante el periodo del 1 AL 31 DE MARZO DE 2024, se facturó por ayudas diagnosticas ecografías Doppler color, de los procedimientos realizados por la Dra. KARENT LEONOR GIRARLDO PEÑA la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS ($31.637.106) M/CTE

(certificación de fecha 23 de mayo de 2024), valor que se descuenta del consolidado general certificado por la empresa Procesos Express consultores y asesores S.A.S, en los ítems correspondientes. (Anexo documento)

- Que, durante el periodo del **1 AL 31 DE MARZO DE 2024**, se facturó por ayudas diagnosticas de los procedimientos realizados por la Dra. CARDENAS CARO ELIZABETH la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($9.937.714) M/CTE** (certificación de fecha 23 de mayo de 2024), valor que se descuenta del consolidado general certificado por la empresa Procesos Express consultores y asesores S.A.S, en los ítems correspondientes. (Anexo documento)

- Que, durante el periodo del **1 AL 30 DE ABRIL DE 2024**, se facturó por ayudas diagnosticas de los procedimientos realizados por la Dra. CARDENAS CARO ELIZABETH la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($10.969.774) M/CTE** (certificación de fecha 20 de junio de 2024), valor que se descuenta del consolidado general certificado por la empresa Procesos Express consultores y asesores S.A.S, en los ítems correspondientes. (Anexo documento)

- Que, durante el periodo del **1 AL 31 DE MAYO DE 2024**, se facturó por ayudas diagnosticas de los procedimientos realizados por la Dra. CARDENAS CARO ELIZABETH la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($9.153.783) M/CTE** (certificación de fecha 4 de julio de 2024), valor que se descuenta del consolidado general certificado por la empresa Procesos Express consultores y asesores S.A.S, en los ítems correspondientes. (Anexo documento)

- Que, durante el periodo del **1 AL 5 DE JUNIO DE 2024**, se facturó por ayudas diagnosticas de los procedimientos realizados por la Dra. CARDENAS CARO ELIZABETH la suma de **SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($716.614) M/CTE** (certificación de fecha 4 de julio de 2024), valor que se descuenta del consolidado general certificado por la empresa Procesos Express consultores y asesores S.A.S, en los ítems correspondientes. (Anexo documento)

14. Que la líder de apoyo diagnóstico y terapéutico Janeth Atuesta Atuesta en su calidad de profesional de apoyo a la supervisión, relaciona mediante comunicaciones internas (las cuales se adjuntan a la presente liquidación) los exámenes de Tomografías realizadas y facturados con el equipo del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., durante los siguientes periodos, a saber:

- Que mediante comunicación interna No. 209-043 de fecha 21 de mayo de 2024, certifica el valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($2.439.372) M/CTE**, del periodo del **1 AL 31 DE MARZO DE 2024**, en procedimientos realizados por el equipo del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., los cuales se descuenta del consolidado general certificado por la empresa Procesos Express consultores y asesores S.A.S, en los ítems correspondientes.

15. Que, de acuerdo con las certificaciones anteriormente relacionadas de los valores facturados y descontados por la entidad y verificados por el apoyo a la supervisión, la representante legal de la sociedad **CONSORCIO SYM, HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA** mediante comunicaciones allegadas a los supervisores, informa los procedimientos realizados de imágenes diagnósticas y el valor objeto de cobro por parte de la empresa contratista de la siguiente manera:

- Mediante comunicación RADHORO-05-24-034 allegada el día 23 de mayo de 2024, informa que, los procedimientos facturados de los servicios de ecografías, rayos X, mamografías y tomografías durante el periodo comprendido del **1 AL 31 DE MARZO DE 2024**, corresponden al valor de **MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS ($1.309.592.511) M/CTE**, cuyo valor no excede el 50% del valor total facturado por la entidad a las diferentes ERP, de acuerdo a lo establecido en la cláusula ***SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO*** del contrato de prestación de servicios **CD/24-853 DEL (11/01/2024).**

SERVICIOS DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2024	RAYOS X	ECOGRAFIAS	TOMOGRAFIAS	TOTAL PROCEDIMIENTOS
VALOR	$ 219.220.308	$ 413.052.182	$ 677.320.021	$ 1.309.592.511

- Mediante comunicación RADHORO-06-24-041 allegada el día 27 de junio de 2024, informa que, los procedimientos facturados de los servicios de ecografías, rayos X, mamografías y tomografías durante el periodo comprendido del 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024, corresponden al valor de MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($ 1.215.558.904) M/CTE, cuyo valor no excede el 50% del valor total facturado por la entidad a las diferentes ERP, de acuerdo a lo establecido en la cláusula *SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO* del contrato de prestación de servicios CD/24-853 DEL (11/01/2024).

SERVICIOS DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2024	RAYOS X	ECOGRAFIAS	TOMOGRAFIAS	TOTAL PROCEDIMIENTOS
VALOR	$ 192.311.342	$ 415.192.655	$ 608.054.907	$ 1.215.558.904

- Mediante comunicación RADHORO-07-24-055 allegada el día 16 de julio de 2024, informa que, los procedimientos facturados de los servicios de ecografías, rayos X, mamografías y tomografías durante el periodo comprendido del 1 DE MAYO AL 5 DE JUNIO DE 2024, corresponden al valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 1.430.028.781) M/CTE, cuyo valor no excede el 50% del valor total facturado por la entidad a las diferentes ERP, de acuerdo a lo establecido en la cláusula *SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO* del contrato de prestación de servicios CD/24-853 DEL (11/01/2024).

SERVICIOS DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2024	RAYOS X	ECOGRAFIAS	TOMOGRAFIAS	TOTAL PROCEDIMIENTOS
VALOR	$ 208.492.519	$ 409.875.771	$ 672.157.162	$ 1.290.525.452
SERVICIOS DEL 1 AL 5 DE JUNIO DE 2024	RAYOS X	ECOGRAFIAS	TOMOGRAFIAS	TOTAL PROCEDIMIENTOS
VALOR	$ 22.745.041	$ 52.146.843	$ 64.611.445	$ 139.503.329

TOTAL PROCEDIMIENTOS
$ 1.430.028.781

16. Que, la enfermera JANETH ATUESTA ATUESTA profesional de apoyo a la supervisión de la Subgerencia de Prestación de Servicios ha verificado el informe presentado por el contratista y el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico estipuladas en la ***CLÁUSULA OCTAVA*** del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-853 DEL (11/01/2024).** (Anexo documento)

- Mediante comunicación interna No. **209-036**, de fecha 2 de mayo de 2024, garantiza el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del contratista para la ejecución del objeto contractual con calidad y oportunidad, durante el periodo comprendido del **1 AL 31 DE MARZO DE 2024.** (Anexo documento, el cual hace parte del informe de actividades de la supervisión).

- Mediante comunicación interna No. **209-044**, de fecha 21 de mayo de 2024, garantiza el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del contratista para la ejecución del objeto contractual con calidad y oportunidad, durante el periodo comprendido del **1 AL 30 DE ABRIL DE 2024.** (Anexo documento, el cual hace parte del informe de actividades de la supervisión).

- Mediante comunicación interna No. **209-052**, de fecha 17 de julio de 2024, garantiza el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del contratista para la ejecución del objeto contractual con calidad y oportunidad, durante el periodo comprendido del **1 DE MAYO AL 5 DE JUNIO DE 2024.** (Anexo documento, el cual hace parte del informe de actividades de la supervisión).

17. Que, con base en las anteriores comunicaciones, emitidas por el profesional de apoyo a la supervisión, la supervisión a cargo de la subgerencia de prestación de servicios avala el cumplimiento de las actividades de orden técnico ejecutadas por el contratista en el periodo comprendido del **1 DE MARZO AL 5 DE JUNIO DE 2024** en el marco del contrato No. **CD/24-853 DEL (11/01/2024)**

18. Que, los supervisores verificaron el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los soportes de aportes al sistema integral de seguridad social, parafiscales, pago de salarios y prestaciones sociales, conforme a las normas laborales vigentes sobre la materia, a saber:

- Mediante la constancia de pago de fecha **21 de mayo de 2024** suscrita por la representante legal **CONSORCIO SYM,** la señora **HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA** identificada con cedula de ciudadanía No 47.440.831y el Revisor Fiscal **FARID EDUARDO GALÀN LÒPEZ** con **T.P. 224049-T,** en el respectivo informe, durante el periodo comprendido del **1 AL 31 DE MARZO DE 2024**

- Mediante la constancia de pago de fecha **24 de junio de 2024** suscrita por la representante legal **CONSORCIO SYM,** la señora **HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA** identificada con cedula de ciudadanía No 47.440.831y el Revisor Fiscal **FARID EDUARDO GALÀN LÒPEZ** con **T.P. 224049-T,** en el respectivo informe, durante el periodo comprendido del **1 AL 30 DE ABRIL DE 2024**

- Mediante la constancia de pago de fecha **6 de agosto de 2024** suscrita por la representante legal **CONSORCIO SYM,** la señora **HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA** identificada con cedula de ciudadanía No 47.440.831 y el Revisor Fiscal **FARID EDUARDO GALÀN LÒPEZ** con **T.P. 224049-T,** en el respectivo informe, durante el periodo comprendido del **1 DE MAYO AL 5 DE JUNIO DE 2024**

19. Que, se avala el cumplimiento de los numerales **6** y **11** de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y los numerales **2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12,** de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO, mediante certificación Nº 304.24-270 del 23 de agosto de 2024, el médico especialista en SST, CARLOS ARLANDO AMAYA JINETE, en lo relacionado a seguridad y salud en el trabajo durante el periodo comprendido entre el **1 DE MARZO AL 5 DE JUNIO DE 2024** del contrato de prestación de servicios **Nº CD/24-853 DEL (11/01/2024).**

064

20. Que, el contrato presenta un avance ejecución física del 100% y ejecución financiera del 99.62% quedando un saldo a favor del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 22.655.969) M/TCE**, sin embargo, el contratista prestó la totalidad de los servicios solicitados durante la ejecución del contrato, en el periodo comprendido entre el **1 DE MARZO AL 5 DE JUNIO DE 2024**, cumpliendo el total de actividades y obligaciones.

21. Que los supervisores avalan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **CLAUSULA OCTAVA;** Subgerente de prestación de servicios los numerales 1,2,3,4,5,7,9,10,11,13 y 14 y el subgerente administrativo y financiero los numerales 6,8,12,13,14,15,16,17,18,19,20 y 21

22. Que las pólizas del contrato de prestación de servicios **No. CD/24-853 DEL (11/01/2024)**, se encuentran vigentes como se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS (ÚLTIMA APROBACIÓN)						
COMPAÑIAS ASEGURADORAS	NUMERO DE PÓLIZAS	AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	FECHA DE APROBACIÓN	VALOR ASEGURADO
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A	73730	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12/01/2024	12/12/2024	12/01/2024	$ 1.200.062.355
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A	73730	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	12/01/2024	12/06/2027	12/01/2024	$ 1.200.062.355
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A	73730	CALIDAD DEL SERVICIO	12/01/2024	12/12/2024	12/01/2024	$ 1.200.062.355

Que, para la presente acta de liquidación, se avala el pago final al contratista por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 3.955.180.196) M/CTE**

Con la firma de la presente acta las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y el contratista manifiesta si estar obligado a facturar de acuerdo con el Decreto 1165 de 1996 y 1001 de 1997, DR 522/2003

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente
Liquidador

HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA
R/L. CONSORCIO SYM
Contratista

YERALDO BARON PIRABAN
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor del Contrato

EDITH YADIRA AVELLA ROA
Subgerente De Prestación De Servicios
Supervisora Del Contrato

Aprobó: YERALDO BARON PIRABAN
Subgerente Administrativo y Financiero

Vobo: SAMUEL EDUARDO AREVALO VIÑAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisión aspecto jurídico: DIEGO CHAPARRO BARRETO
Profesional de apoyo -OAJ

Elaboró: JESSICA TATIANA CRUZ
Profesional de apoyo – SPS

Aprobó: EDITH YADIRA AVELLA ROA
Subgerente de Prestación de Servicios

Revisó: Oscar Pérez Paez
Asesor contratista SPS

Revisó: HEIDI NATALY MORROY CARRANZA
Asesora - SAF

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora Jurídica
Serie y Subserie: CONTRATOS – Contratos de Prestación de Servicios
Copia 1: Gestión Financiera – Tesorería
Copia 2: CONSORCIO SYM

65

Con la firma de la presente acta las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y el contratista manifiesta sí estar obligado a facturar de acuerdo con el Decreto 1165 de 1996 y 1001 de 1997, DR 522/2003

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente
Liquidador

HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA
R/L. CONSORCIO SYM
Contratista

YERALDO BARON PIRABAN
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor del Contrato

EDITH YADIRA AVELLA ROA
Subgerente De Prestación De Servicios
Supervisora Del Contrato

Aprobó: YERALDO BARON PIRABAN
Subgerente Administrativo y Financiero

Vo.Bo: SAMUEL EDUARDO AREVALO VIÑAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisión aspecto jurídico: DIEGO CHAPARRO BARRETO
Profesional de apoyo -OAJ

Elaboró: JESSICA TATIANA CRUZ
Profesional de apoyo – SPS

Aprobó: EDITH YADIRA AVELLA ROA
Subgerente de Prestación de Servicios

Revisó: Oscar Fabian Paez
Asesor contratación SPS

Revisó: HEIDI NATALY MONROY CARRANZA
Asesora - SAF

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora Jurídica
Serie y Subserie: CONTRATOS – Contratos de Prestación de Servicios
Copia 1: Gestion Financiera – Tesorería
Copia 2: CONSORCIO SYM

CONTRATO No.	CD/21-1223
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL RADIOLOGIA DEL CASANARE, con Nit. No. 901.494.593-3 representada legalmente por la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con C.C. 1.118.556.075 de Yopal; Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YERALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit. No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40%.
VALOR:	DOS MIL SEISCIENTOS TRPEINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($2.634.497.274) incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen.
PLAZO:	TRES (03) MESESO HASTA AGOTAR RECURSOS.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

Entre los suscritos a saber, por una parte, ARLEDY ALVARADO PATIÑO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Yopal, identificada con cédula de ciudadanía número 33.480.387 expedida en Yopal (Casanare), en su condición de representante legal y GERENTE del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. identificado con el NIT No. 891.855.029-5, nombrada mediante Decreto N.° 135 del 30 de abril de 2020 y acta de posesión N.° 0054 del día quince (15) de mayo de 2020, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, la UNIÓN TEMPORAL RADIOLOGIA DEL CASANARE, con Nit. No. 901.494.593-3 representada legalmente por la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con C.C. 1.118.556.075 de Yopal; Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YERALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit. No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40%., quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. 2) Que el Hospital Regional de la Orinoquia es una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, centrados en la seguridad del paciente con calidad y trato humanizado a la población del departamento de Casanare y la Orinoquia con enfoque de género, población prioritaria y víctimas de violencia sexual; con estímulos para la investigación y la docencia; en cumplimiento de su compromiso social, con Talento Humano idóneo y comprometido. 3) Que dentro del plan de Desarrollo Institucional *"ES EL TIEMPO DE LA SALUD EN CASANARE 2020 – 2024"*. se encuentran los objetivos estratégicos FORTALECER Y AMPLIAR LA OFERTA DE SERVICIOS ACORDE CON EL PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA REGIÓN. FORTALECER LA GESTIÓN DEL TALENTO

HUMANO PROPICIANDO SU DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS, LOGRAR EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL de estos objetivos estratégicos debemos ejecutar algunas acciones estratégicas en las que se encuentran PROGRAMA DE HUMANIZACIÓN CON CLIENTE INTERNO Y EXTERNO, GESTIONAR LA ADMISIÓN DE PERSONAL EN CALIDAD DE FORMACIÓN ACADÉMICA CON PERFILES AJUSTADOS A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL Y AVANZAR EN EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL MIPG. 4) El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, en la sede actual tiene habilitados servicios de Urgencias, consulta Externa, Internación, de Cirugía, atenciones complementarias y de interrelación de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, así como la habilitación transitoria de unidades de cuidados intensivos e intermedios y hospitalización para la atención de casos con COVID 19. Dentro de los servicios de apoyo diagnóstico se presta servicio de imagenología con toma y lectura de TAC, radiología, ultrasonografía y mamografía; para dar cumplimiento con los requisitos que establece la Resolución 3100 de 2019 en cuanto al estándar de recurso humano y de dotación en este servicio y teniendo en cuenta la capacidad instalada, la contratación realizada con las diferentes E.A.P.B (Empresas Administradoras de Planes de Beneficios), para la atención de aproximadamente 33.212 usuarios distribuidos entre los servicios de urgencias, consulta externa y hospitalización de acuerdo a la fuente dinámica gerencial año 2020, se debe contar con un mínimo de cuatro (4) Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, de 12 Tecnólogos en Radiología y de los equipos biomédicos necesarios con su respectivo soporte tecnológico y mantenimientos requeridos. 5) Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud – OMS declaró el actuar del brote de la enfermedad por coronavirus COVID 19 como una pandemia, especialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que el 11 de marzo de 2020 la OMS se había notificado acerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas dos últimas semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes. 6) Que según la OMS la pandemia del Coronavirus COVID-19 es una emergencia sanitaria social, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministerio de salud y protección social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID 19, en todo el territorio Nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y en virtud de esta adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID – 19 y mitigar sus efectos, situación que ha sido prorrogada por la resolución No 844 de veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020), la resolución 1462 de 2020, Resolución 222 de Febrero 25 de 2021 y Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 la cual prorrogó la emergencia hasta el día Treinta y Uno (31) de agosto 2021. 7. Que actualmente a nivel departamental, Casanare presenta un porcentaje de ocupación total en las unidades de cuidados intensivo del 93%, generando alerta y haciendo un llamado de atención para mantener las medidas preventivas de auto cuidado, dado que el porcentaje de mortalidad en pacientes contagiados y con enfermedades de base ha ido aumentado, lo cual hace que la demanda de ayudas diagnosticas de imagenología aumente significativamente, esto con el fin de brindar un diagnostico oportuno y un manejo integral a los usuarios del HORO y de esta manera garantizar la prestación de los servicios de salud con calidad. 8. En ese sentido y teniendo en cuenta el 10° COMITÉ TECNICO CIENTIFICO PARA LA ASISTENCIA SANITARIA CON OCASIÓN A LA PANDEMIA COVID 19 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – HORO, realizado el 30 de abril de 2021 se documenta que el porcentaje de ocupación de la capacidad instalada es la siguiente: UCI 81% con 56 camas; UCIN 111% con 10 camas ocupadas y Hospitalización 159% con 35 camas ocupadas. Razón por la cual en dicho comité se solicita incrementar el talento humano en especialistas, teniendo en cuenta el aumento de pacientes diagnosticados con esta patología y la velocidad de transmisión del virus, lo que ha ocasionado un incremento en la demanda de ayudas diagnosticas por imagenología. 9. Así mismo, el Hospital elaboró el PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ante la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus SARS COV 2 (COVID 19) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo para responder adecuadamente a la demanda de servicios de salud con calidad, eficiencia, pertinencia, oportunidad y seguridad. Es así como, con la finalidad de satisfacer las necesidades asistenciales, se estableció un plan de acción para la atención de pacientes sospechosos y/o positivos que consultan por patologías asociadas a SARS COV 2 COVID 19, obteniendo como resultado la ampliación de las instalaciones locativas y adquisición de equipos tecnológicos asociadas la alta demanda de usuarios. 10. Que, la contratación para el servicio especializado de Imágenes diagnósticas y radiología a todo costo para el tratamiento y diagnóstico adecuado de los pacientes

en los diferentes servicios y Unidades Del Hospital Regional De La Orinoquia E.S.E., no se puede comprometer por un plazo de ejecución mayor de tres meses en la erogación del gasto, debido a que la programación presupuestal de la vigencia fiscal 2021 a presentado incrementos por diferentes conceptos con relación a la pandemia causada por el virus COVID-19, generando insuficiencias en la apropiación "contratación de servicios asistenciales", situación que modifica la contratación programada inicialmente para toda la vigencia. Por lo anterior el mentado proceso se realizará por este plazo, mientras se realizan las acciones administrativas pertinentes para presentar el proyecto de acuerdo de adición al presupuesto de ingresos y gastos del HORO, y de esta manera garantizar el servicio por lo que resta de la vigencia 2021. 11. De aquí lo expuesto, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, en vista que dentro de su personal de planta NO cuenta con esta especialidad y con esos perfiles y a pesar de que cuenta con algunos equipos biomédicos(radiología, ultrasonido, etc), se requiere la disposición de algunos de ellos y el soporte biomédico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos; igualmente, los servicios especializados de radiología e imágenes diagnósticas son ofertados de manera directa por nuestra entidad a todas las E.R.P. de la ciudad de Yopal y de la región de la Orinoquia, sin embargo, como se indicó líneas arriba, el Hospital no cuenta con el talento humano en esta especialidad para dar cobertura a la demanda real del servicio exigido, y teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo de Junta directiva No 002 del 27 de Mayo de 2019 *"Por medio del cual se adopta el manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Regional de la Orinoquia"* en su artículo 13.4 (...)*se contratará mediante la modalidad de contratación directa, además de los servicios personales asistenciales, técnicos, profesionales o especializados que requiera la E.S.E Independiente del valor del presupuesto oficial, entre otros eventos" 1 cuando se trate de bienes y servicios que tengan relación directa con la prestación del servicio de salud, así como los que a título enunciativo se definen a continuación. b. servicio de imágenes diagnosticas(..)* surge la necesidad de contratar la "PRESTACION DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E". Según los estándares de calidad y de acuerdo con la literatura radiológica aceptada, para garantizar la prestación de estos servicios especializados acorde a la demanda del Hospital. 12. Que con la presente contratación se busca garantizar una atención integral accesibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad de los servicios de salud a cargo del Hospital, dando cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional y plan de Desarrollo institucional *"ES EL TIEMPO DE LA SALUD EN CASANARE 2020 – 2024"*. 13) Que la jefe JANETH ATUESTA ATUESTA Líder de Apoyo diagnóstico de la Entidad proyectó el respectivo estudio previo el cual cuenta con la revisión del Subgerente Administrativo y Financiero, Jefe de Planeación y Desarrollo Institucional; del Líder de proyecto área financiera, el Subgerente de Prestación de Servicios y de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, documento en el que se justifica la necesidad de PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. 14) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1604 del ocho (8) de junio de 2021, con el siguiente rubro: "3210305" denominado "CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES" que ampara la presente contratación. 15). Que de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo N° 002 del 27 de mayo de 2019 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquia"*, el Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., cuenta con la autorización para suscribir contratos y convenios hasta por el monto correspondiente a la menor cuantía del que trata el numeral 5.2 del citado acuerdo. Por consiguiente, realizó invitación el día dieciséis (16) de junio de 2021 a los oferentes: MUNDO RADIOLOGICO SAS, a presentar propuesta. 16) Que dentro del término establecido en el numeral 4° *"FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA"* del proceso de Contratación Directa No. 054/2021 de fecha quince (15) de junio de 2021, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., recibió la propuesta el día 17 de junio de 2021 a las 04:29 pm de UNIÓN TEMPORAL RADIOLOGIA DEL CASANARE, representada legalmente por la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con C.C. 1.118.556.075 de Yopal; Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YERALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de

participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit. No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40% 17). Que, una vez evaluada la propuesta dentro del término dispuesto para tal fin, se verificó que cumplía con los requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de la solicitud de oferta No. 054 de 15 de junio de 2021. 18) Que mediante oficio de fecha dieciocho (18) de junio de 2021, la Dra. Arledy Alvarado Patiño, Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., informó de la adjudicación del contrato a la UNIÓN TEMPORAL RADIOLOGIA DEL CASANARE, representada legalmente por el señor LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 de Yopal. 19) Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Manual Único de Contratación del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a ejecutar, el objeto que se describe a continuación: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., Conforme a las especificaciones técnicas descritas en el No 1.3 de la Solicitud de Oferta que hace parte integral del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 054 y conforme al precio de la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($2.634.497.274) incluidos los impuestos contribuciones y tasas que se generen. EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E cancelará al contratista por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas, el cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor de todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y del total de la facturación al Hospital de aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio.En el caso de solo prestarse el servicio de lectura de tomografías se cancelará por procedimiento ambulatorio un valor unitario correspondiente a: $24.000 M/CTE y procedimientos de urgencias $28.000 M/CTE, mediante actas parciales, previa presentación del informe de ejecución de actividades del mes correspondiente con sus respectivos soportes, relación de los procedimientos realizados, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago al sistema integral de seguridad social y parafiscales y la factura. Para el último pago se deberá presentar la respectiva acta de liquidación del contrato, acompañada de los documentos antes referidos. Los pagos estarán sujetos al flujo de caja y al PAC del Hospital. CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El plazo del presente contrato será de TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía exigida. CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutara el objeto contractual en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. sede principal. CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las sumas que se cancelarán al CONTRATISTA por concepto del presente contrato se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1604 del ocho (8) de junio de 2021, con el siguiente rubro: "3210305" denominado "CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES" que ampara la presente contratación. CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión será ejercida por la Subgerencia de Prestación de Servicios y la Subgerencia Administrativa y Financiera, con apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y el soporte biomédico del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en las anteriores clausulas, EL CONTRATANTE por conducto de la supervisión se verificarán la calidad de la prestación del servicio. CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la prestación del servicio de imágenología, el futuro contratista deberá garantizar como mínimo que cuenta con la siguiente capacidad de talento humano idóneo y disponible a saber; Profesional especializado y técnico para la realización de Ecografías, Radiología, Radiología Convencional, Lectura de Rayos X, Procedimientos Especiales, Mamografías y Tomografías cumpliendo con las especificaciones de oportunidad y calidad. El Talento Humano propio para el desarrollo del servicio estará compuesto por Médicos Radiólogos, Tecnólogos en Radiología e Imágenes diagnósticas, Auxiliar administrativo, Auxiliar de enfermería, en número suficiente para cumplir con los atributos de oportunidad y calidad en la prestación del servicio, para lo cual debe presentar la totalidad de las hojas de vida, verificadas, validadas y certificadas por la oficina de talento humano del Hospital

Regional de la Orinoquia E.S.E. Ahora bien, es importante advertir que cualquier cambio del personal debe ser avisado a la supervisión y mantener los mismos perfiles sin desmejorar las condiciones exigidas.

PERFIL	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Radiólogo	4
Tecnólogos Rayos x	14
Auxiliar de Enfermería	2
Auxiliar Administrativo	8
Coordinador Administrativo	1
Coordinador de Calidad	1

INFRAESTRUCTURA: El contratista utilizara un área de 546,96 M² dispuesta por el Hospital para imágenes diagnósticas, con el uso de equipos entregados por parte de la Institución a través del área de almacén y propios para la realización de Ecografías, Radiología Convencional, Lectura de rayos X, Procedimientos Especiales y Tomografías, en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA y deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por el uso de la infraestructura por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($12.338.871)MAS IVA , toda vez que el M2 del Hospital se encuentra avaluado en $22.559 para la vigencia 2021 y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo al consumo mensual REACTIVOS E INSUMOS: El contratista asume el cien por ciento (100%) de los costos de insumos, reactivos y todos los elementos necesarios para la operación del servicio de imágenes diagnósticas. EQUIPOS TECNOLÓGICOS: El contratista proveerá todos los equipos tecnológicos indispensables, necesarios y suficientes para el procesamiento de las ayudas diagnósticas requeridas. EQUIPOS BIOMEDICOS: El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, a través del área de almacén de la Entidad, hará entrega al contratista de los siguientes equipos biomédicos; de los cuales el contratista asume el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos para la correcta ejecución del objeto contractual.

NOMBRE	MARCA	MODELO	REFERENCIA	SERIE	PLACA
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21347	PM.15858
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21348	PM.15855
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21345	PM.15856
ARCO EN C	SIEMENS	10143406	ArcadisVaric	13148	PM.14231
ECOGRAFO	SIEMENS	100348531	Acuson X300 PE	318231	PM.15858
ECOGRAFO	SIEMENS	100348531	Acuson X300 PE	316425	PM.16047
RX TELECOMANDADO DIGITAL	SIEMENS	ICONOS R200	10093961	6158	PM.15854
DIGITALIZADOR	AGFA	DX-M	5170/200	10155	NT
DIGITALIZADOR	AGFA	CR 10X	5151/100	6154	NT
MAMOGRAFO	SIEMENS	6431857	Mammomat 300 nova	12157	NT

EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contratista deberá garantizar la inversión mínima en los siguientes equipos, a saber:

Item	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Tomógrafo Axial Computarizado	1
2	Digitalizador de Imágenes (Incluye accesorios)	1
3	Ecógrafo	1
4	Monitor de Signos Vitales	1
5	Desfibrilador	1
6	Equipos de Cómputo	1
7	Impresoras oficina	10
8	Sistema circuito cerrado de vigilancia	1
9	Servidor Web	1

SISTEMA DE INFORMACIÓN: El contratista deberá contar con un sistema de comunicación permanente en tiempo real a través de un software para garantizar oportunidad en resultados y calidad en el procesamiento de las ayudas diagnósticas. El

contratista deberá cargar a la plataforma Dinámica Gerencial los resultados en los tiempos de oportunidad de entrega de resultados previstos en el presente estudio previo. Se hará un estudio entre ambas entidades para el análisis y entrega de resultados en línea y calidad en el procesamiento de las ayudas diagnósticas. LOGISTICA DE LA OPERACIÒN. GASTOS DE ADECUACIÒN ÀREA Y DE HABILITACIÒN: EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., desde el dia veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014), tiene habilitado el servicio de *"Radiología e Imágenes Diagnosticas"* con el distintivo *"DHS019041"* ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. En cuanto a los gastos de adecuación de infraestructura serán cubiertos en un cien por ciento (100%) por el operador logistico, cuando sean producto de la instalación de equipos nuevos y cubiertos en un cincuenta por ciento (50%) cuando sean adecuaciones de infraestructura para dar cumplimiento a la Resolución No. 3100 de dos mil diecinueve (2019). ASIGNACIÓN DE LAS CITAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS: Las citas para la realización de los diferentes procedimientos diagnósticos serán asignadas directamente por el contratista, considerando los estándares de oportunidad y parámetros exigidos por la normatividad vigente y garantizando la atención oportuna de los usuarios del Hospital regional de la Orinoquia. PROCESAMIENTO: El contratista tendrá personal profesional especializado de lunes a domingo; y técnicos de lunes a domingos las veinticuatro (24) horas del dia, que en su conjunto se encargarán del procesamiento y lectura científica de las ayudas diagnósticas incluidas las de radiología convencional, ecografías, mamografías, tomografías y procedimientos especiales. Los equipos usados serán los entregados por el HORO E.S.E. y los propios del contratista y se utilizará el espacio designado por el Hospital, el cual cederá mediante título de arrendamiento un espacio para la operación del servicio. CONTROL DE CALIDAD: El contratista será responsable del cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos por el gobierno nacional. También realizará el control de calidad interno diariamente y se encargará del programa de control de calidad externo con organismos externos RECURSO TECNOLOGICO: El contratista deberá contar con una amplia gama de equipos automatizados de tecnología de punta en las diferentes secciones del área operativa, que les permita atender la demanda de pacientes y entregar oportuna y satisfactoriamente los resultados. OPORTUNIDAD. Clasifica el portafolio total de procedimientos diagnósticos así: URGENCIAS: Aquellos procedimientos que cuando se soliciten en calidad de emergencia sea necesario procesarlas en muy corto plazo, pues su resultado es determinante para definir una conducta que puede poner en peligro la vida de un paciente; la oportunidad definida es no mayor a 3 Horas para la lectura. PRIORITARIOS: Aquellas y otros procedimientos que, aunque se soliciten en calidad de urgencia y que no pongan en peligro la vida del paciente, su procesamiento y lectura se puede realizar en las 48 Horas siguientes a la toma del estudio. En el caso de pacientes ambulatorios la oportunidad es de 5 dias. Los resultados serán consultados en Dinámica Gerencial por los médicos de la institución. Los servicios de rayos x, ecografías, tomografías simples y contrastadas se prestarán las 24 horas, los 365 días del año. FACTURACIÓN: La facturación de los servicios prestados al Hospital, se realizará cumpliendo los requisitos legales establecidos por la DIAN. El contratista entregará una relación en donde se consignan las actividades solicitadas y debidamente soportadas. La facturación se entregará cumpliendo los plazos y términos establecidos según lo establecido en la norma y de manera oportuna. CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades: 1. Prestar servicio de toma, procesamiento y lectura de exámenes de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del dia y siete días de la semana de forma ininterrumpida, para lo cual debe contar con plan de acción en caso de eventualidades con los equipos o personal, con el fin de garantizar los servicios, el cual debe presentarse en la propuesta. 2. Cumplir con lo estipulado por la Resolución 3100 de 2019 en lo concerniente a estándares de talento humano, dotación, medicamentos y dispositivos médicos, procesos prioritarios, historia clínica y registros, para lo cual debe apoyarse integralmente con la oficina de calidad institucional. 3. Garantizar la prestación de servicios con calidad, con oportunidad en la toma de los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E y oportunidad en la entrega de resultados. Para los exámenes solicitados de urgencias en un lapso no mayor a 6 horas, internación en las 48horas siguientes a la toma del estudio y para los de consulta externa de cinco (05) días. Los servicios de imagenología convencional y estudios especiales a pacientes adultos y pediátricos, radiología, rayos X convencionales y especializados, tomografía axial computarizada, ecografía convencional y especializada y mamografía. Doppler vasculares no invasivos, ecografía doppler materno fetal, donde se informe: peso fetal estimado con el percentil correspondiente a la edad gestacional, ILA con el percentil correspondiente a la edad gestacional y ecografía ginecológica con mediciones de doppler (ACM, AU, ductus venoso, itsmo aórtico, medición de los flujos venosos, vena umbilical y vena cava inferior) y estudios especiales. 4. Ingresar a la plataforma DINAMICA GERENCIAL, las lecturas de todos los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital. Se reconocerá para cobro todo procedimiento que tiene

reporte de lectura, de lo contrario no. 5. Realizar los protocolos, manuales, procesos y procedimientos del área de imagenología acorde a lo establecido en la normatividad vigente, los cuales deben soportar la socialización con el personal que presta sus servicios en el área de imagenología ya sea operativo y/o administrativo. 6. Garantizar el personal operativo como mínimo tres (3) Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, doce (12) tecnólogos de radiología, para cubrir las necesidades del servicio de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día 7 días a la semana, el contratista será el encargado de presentar la concertación de turnos teniendo en cuenta lo reglamentado para el periodo de vacaciones de este personal por tratarse de un servicio de alto riesgo y de personal radiológicamente expuesto. Los radiólogos y tecnólogos en radiología deben cumplir con lo requerido por la normatividad vigente, estar afiliado a ARL en nivel de riesgo 5 y acreditar formación en radio protección, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 482 de 2018. 7. Garantizar que el personal técnico y especializado cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en radio protección, según lo definido en la Resolución 482 de 2018. 8. Garantizar el personal administrativo necesario para llevar a cabo y apoyar los diferentes protocolos y procedimientos del área operativa, en busca de una atención humanizada y que favorezca la percepción favorable del usuario frente al servicio. Como mínimo un (1) profesional coordinador administrativo, un (1) profesional coordinador de calidad, siete (7) auxiliares administrativos y un (1) auxiliar de enfermería. 9. Participar del proceso de inducción y reinducción liderado por la oficina de talento humano del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Todo personal nuevo que ingresa debe ser informado a la supervisión con la hoja de vida revisada por la oficina de talento humano institucional, de igual forma debe soportar la hoja ruta de la inducción institucional. 10. Revisar que todo el personal cuente con los respectivos soportes de estudio requeridos y con la experiencia para llevar a cabo las actividades del servicio. 11. Velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad, seguridad en el trabajo, plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades por parte del personal operativo y administrativo. 12. Realizar seguimiento y supervisión a la atención brindada por parte del personal contratado para el área de radiología e imágenes diagnósticas y al cumplimiento de las medidas de protección personal, uso de dotación y porte de carnet de identificación. 13. Contratar la lectura de los dosímetros en el periodo establecido durante la ejecución contractual y soportar la lectura de los mismos. 14. Disponer de un tomógrafo y garantizar su respectivo soporte técnico y de mantenimientos durante la ejecución contractual. 15. Disponer de todos los equipos e insumos necesarios para complementar y garantizar la prestación del servicio. 16. Realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y calibraciones requeridas a los siguientes equipos biomédicos del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E; el contratista deberá contratarlo con las casas matrices de los equipos cuando la especificidad lo exija o contratar esta actividad con persona natural o empresa que cuente con el perfil de ingeniero biomédico con experiencia acreditada y con registro INVIMA. El contratista asumirá bajo su cuenta y costo las reparaciones que dentro del mantenimiento correctivo de los equipos se llegasen a presentar.

NOMBRE	MARCA	MODELO	REFERENCIA	SERIE	PLACA
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21347	PM.15858
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21346	PM.15855
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21345	PM.15856
ARCO EN C	SIEMENS	10143406	ArcadisVaric	13148	PM.14231
ECOGRAFO	SIEMENS	100348531	Acuson X300 PE	318231	PM.15868
ECOGRAFO	SIEMENS	100348531	Acuson X300 PE	316425	PM.16047
RX TELECOMANDADO DIGITAL	SIEMENS	ICONOS R200	10093831	6159	PM.15854
DIGITALIZADOR	AGFA	DX-M	5170/230	10155	N/T
DIGITALIZADOR	AGFA	CR 10X	5151/100	6154	N/T
MAMOGRAFO	SIEMENS	6431857	Mammomat 300 nova	12157	N/T

17. Asegurar los equipos biomédicos entregados por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, una vez sea entregados por parte del almacén institucional. 18. Presentar cronograma de mantenimientos preventivos a realizar en la ejecución contractual. 19. Mantener en buen estado los equipos biomédicos entregados y los que llegare a adquirir la institución para la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas si da lugar, como también el archivo físico y soportes de las hojas de vida y mantenimientos de cada uno de ellos, los cuales deben ser entregados al finalizar la ejecución contractual mediante acta a la dependencia de Almacén institucional. 20. Informar a la supervisión y al área de almacén institucional sobre cualquier eventualidad con los equipos biomédicos entregados por parte del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Todo equipo debe permanecer en las instalaciones del Hospital y cualquier salida para mantenimiento debe ser autorizado por el supervisor y el área de almacén. Si dado el caso se reporta equipo para dar de baja debe ir certificado y sustentado por el ingeniero biomédico

del Hospital o la empresa contratada para el soporte de mantenimientos de equipos biomédicos institucional y el coordinador de almacén institucional. 21. Entregar en buen estado y una vez finalizado la ejecución contractual, los equipos biomédicos al área de almacén institucional. 22. Participar de capacitaciones de farmacovigilancia y tecnovigilancia, para lo cual se debe soportar mediante certificaciones, registro fotográfico y listado de asistencia. 23. Realizar capacitaciones al personal del área de imagenología asistencial y administrativo en busca del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas. 24. Dar apoyo a los servicios hospitalarios que requieran de su participación en cuanto a opinión, intervención o toma de decisión (interconsultas). 25. Mantener en buen estado la infraestructura del espacio físico, muebles y enceres entregado por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. para efectos de la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas y garantizar su estabilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de alguna adecuación para mejorar el servicio se realiza a costa del contratista previa autorización de la gerencia con revisión del coordinador de logística. 26. El contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por el uso de la infraestructura por valor DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($12.338.871) MAS IVA toda vez que el M2 del Hospital se encuentra avaluado en $22.559 para la vigencia 2021 y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo al consumo mensual 27. Presentar los informes de indicadores o estadísticas solicitados por la supervisión si da a lugar. 28. El contratista deberá acatar las directrices establecidas en los protocolos institucionales (PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL INGRESO Y EGRESO A LAS INSTALACIONES DEL HORO E.S.E CÓDIGO: GCL-SST-PT-02) anexo al presente documento, los protocolos que se generen por parte del HORO, los protocolos que se le sugieran, en adelante para atención de la emergencia y las recaciones que el supervisor le meque, en respuesta a la emergencia presentada por COVID-19 29. Responder las quejas o sugerencias que los usuarios realicen por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas en el tiempo estipulado según el proceso de PQRS institucional. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 30. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato, con autonomía técnica y científica, sin ningún tipo de subordinación, con compromiso responsabilidad y autocontrol. 31. Velar por el uso adecuado de infraestructura, equipos, materiales y muebles que están a su disposición. 32. Responder civil y fiscalmente por los bienes puestos a su disposición por la empresa para el cumplimiento del objeto contractual; en caso de pérdida, reponer el bien en las mismas condiciones o cancelar su valor comercial a la fecha de reposición. Si es daño, asumir los costos de su reparación. En lo referente a muebles y enceres de propiedad del hospital, se pondrán a disposición mediante acta de entrega de almacén institucional a la empresa contratista, pero el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E podrá disponer de ellos en el momento que se requiera. 33.Garantizar un óptimo nivel de calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de imagenología. 34. Acompañar al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. en el proceso de habilitación y acreditación del servicio, aportando los requisitos que le competen. 35. Responder físicamente por los costos generados de las glosas, que por falta de oportunidad en la lectura les hagan a las facturas de prestación de servicios las diferentes empresas responsables de pago. En caso de surgir glosas imputables al contratista los valores correspondientes le serán descontados de su pago. 36. Respuesta a glosas: conjuntamente con la oficina auditora encargada de contestación de objeciones y/o glosas, coadyuvará en la elaboración de la respuesta a las mismas, cuando ésta proceda, en virtud a la ejecución de sus obligaciones contractuales. 37. El futuro contratista será responsable de la gestión administrativa que requiera el eficiente desarrollo de sus actividades dentro del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., dando cumplimiento a las diferentes obligaciones por requerimientos legales, fiscales, operativos, asistenciales, sanitarios y de recursos humanos, entre otros, proporcionando su competencia para: I) Desarrollar los sistemas de información adecuados para el control financiero de la administración, a través de métodos y procedimientos, procesos contables, análisis operacionales, financieros y de control presupuestal; II) Desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano, y en especial para desarrollar de manera continua un programa de desarrollo del talento humano que dignifique a las personas III) Desarrollar el sistema de información integral para el control financiero de la administración. 38. Cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre la prestación de servicios de imagenología durante toda la vigencia del contrato, y en este orden, cumplir con todos los requisitos y estándares de habilitación. 39. Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., así como los hechos que afecten negativamente su buen nombre o atenten contra las buenas costumbres. 40. Utilizar para la prestación de los servicios de salud, medicamentos e insumos que cumplan con los requerimientos de ley, que posean el registro del INVIMA y que cuenten con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, así como todo lo relacionado con la adecuada manipulación, preparación y dispensación de

los medicamentos según la normatividad vigente. 41. Garantizar la entrega en medio físico de las preparaciones requeridas para el caso de los estudios especiales y/o contrastados y explicarlas de manera amplia, clara y suficiente. 42. Responder civil, contractual o extracontractual por las fallas que ocurrieren durante el desarrollo de la labor contratada y que ocasionen perjuicios al hospital. A los usuarios del mismo ya terceros. 43. Coadyuvar al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., en el proceso de facturación, en cuanto a la revisión de las facturas emitidas por concepto de la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas. 44. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 45. Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal. 46. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. 47. Informar al supervisor cuando el contrato se haya ejecutado en un 70%. 48. Asistir de manera obligatoria cuando sea citado a los comités de preconciliación, conciliación y demandas. 49. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y líder de programa. 50. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato. 51. Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de sus equipos de trabajo. 52. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE. Se compromete a: 1). Entregar el espacio físico en donde el contratista prestará sus servicios con la infraestructura básica existente debidamente inventariada. 2. Autorizar por escrito la realización de las adecuaciones a la infraestructura de sus instalaciones para la adecuada prestación de los servicios a cargo del contratista 3. Proporcionar los equipos que para efectos de la prestación de los servicios de imagenología que tiene la entidad, debidamente inventariados. 4. Realizar la facturación de los servicios de imagenología para efectos de su cobro a los beneficiarios o a la entidad promotora de salud a las cuales estén vinculados 5. Pagar el valor de los servicios de imagenología en la cantidad y forma pactadas. 6. Supervisar la ejecución del contrato. 7. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 8. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Inscribir los servicios de imagenología en el registro especial de prestadores de salud ante la entidad territorial. 11. Inscribir y reportar las novedades de los servicios en el Registro Especial de Prestadores del SOGCS ante la autoridad competente de los nuevos servicios ofrecidos. 12. Responder ante las diferentes instancias de vigilancia y control por la presentación de informes y el suministro de la información requerida. CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: 1) DE CUMPLIMIENTO: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más; en todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, deberá constituirse por el plazo del contrato y tres (03) años más. 3. CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, el valor de una garantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia debe estar por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. 4.) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y un año más. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El valor asegurado que amparan la Responsabilidad Civil Extracontractual será de 400 SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para proceder a la ejecución del contrato se

requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal. 2) Presentación de las garantías exigidas y aprobación de la misma. 3) Suscripción de Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el del Acuerdo N° 002 del veintisiete (27) de mayo de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA". CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros 3. No utilizar la información en detrimento del CONTRANTE o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato PARÁGRAFO 1 La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de ellas PARÁGRAFO 2 El CONTRATISTA compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más PARÁGRAFO 3: El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el Gerente del CONTRATANTE o en quien se hubiese delegado la facultad de contratar, con el visto bueno del Supervisor. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9° de la misma disposición legal. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias CLÁUSULA decimA SEPTIMA - ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por: 1) Mutuo acuerdo de las partes, 2) Por vencimiento del plazo contractual, 3) Por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. 4) Por las demás causales consagradas por el Código Civil CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA. UNILATERAL: En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes

al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. CLÁUSULA VIGESIMA - VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde AL CONTRATISTA el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE, su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Acuerdo N° 002 del veintisiete (27) de mayo de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código de Procedimiento Civil y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: Si se llegara a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. PARÁGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, EL CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho EL CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL: Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore

el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA TRIGESIMA - ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. 2) La garantía única que APORTE EL CONTRATISTA y su aprobación por parte del CONTRATANTE y Registro Presupuestal. 3) La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 4) Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE en la calle 15 N° 7 - 95 Manzana L, Vía Marginal de la Selva del Municipio de Yopal (Casanare); EL CONTRATISTA en la Carrera 23 No. 12-43 Yopal (Cas). En constancia se firma, el día dieciocho (18) del mes de junio de 2021.

POR EL CONTRATANTE

ARLEDY ALVARADO PATIÑO
Gerente

Aprobó: Horacio Urrego Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Ricardo Steven Barrero Barrera
Profesional contratado – Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Iván Alejandro Ardila Granados
Profesional especializado contratado – Oficina Asesora Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica
Serie y Subserie: JUR-23.

POR EL CONTRATISTA

R/L LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
UNIÓN TEMPORAL RADIOLOGIA DEL CASANARE

HORO
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA

ACTA DE LIQUIDACION

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CDI 21-1223 DEL 18 DE JUNIO DE 2021, CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E Y UNIÓN TEMPORAL RADIOLOGIA DEL CASANARE.

En Yopal, Casanare, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del 2021, se reunieron en las instalaciones de la empresa social del estado Hospital Regional De La Orinoquia, **MARIA YANETH DELGADO PRECIADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **24.228.292**, subgerente Administrativo y financiero y **FREDDY LEONARDO JIMENEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.118.547.910**, subgerente de prestación de servicios, en calidad de Supervisores del contrato en mención, por una parte y por la otra, **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.118.556.075**, quien actúa en nombre y representación legal de **UNIÓN TEMPORAL RADIOLOGIA DEL CASANARE**, con NIT No. **901.494.593-3** en calidad de Contratista, con el fin de suscribir la presente acta de **LIQUIDACIÓN** del contrato de prestación de servicios **CDI 21-1223 DEL 18 DE JUNIO.** Una vez efectuada la revisión y aprobación de los soportes requeridos en la forma de pago (Factura, informe final de supervisión, pago de seguridad y parafiscales), el contratista a la fecha presenta un avance en ejecucion fisica del 100% y ejecucion financiera del 99.12% del contrato en mención, y presenta el siguiente balance económico:

OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL ADECUADO DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

VALOR DEL CONTRATO: DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.634.497.274).

ADICIÓN 01 Y PRORROGA 01: ADICION POR MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.317.248.637) Y PRORROGA POR 1 MES Y 15 DIAS.

RADIOLOGO

RUBRO	CDP	FECHA CDP	RP	FECHA RP	FORMA DE PAGO	FECHA DE INICIO	PLAZO	FECHA TERMINACIÓN
3210305	1604	03/06/2021	2724	18/06/2021	Actas parciales/acta final.	20/06/2021	TRES(3) MESES	19/09/2021
	2762	02/09/2021	3905	17/09/2021			+ 1 MES Y 15 DIAS	03/11/2021

DESCRIPCION	PERIODO DE SERVICIO		VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO			$ 2.634.497.274	
VALOR ADICION 01			$ 1.317.248.637	
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 001	20 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2021			$ 360.862.135
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 002	01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2021			$ 835.989.999
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 003	01 DE AGOSTO AL 17 DE AGOSTO DE 2021			$ 382.217.035
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL No 004 MENOS GLOSA	18 AL 31 DE AGOSTO DE 2021	$ 458.052.999		$ 1.301.375.987
	1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	$ 846.120.088		
	Glosa del 18 de agosto al 30 de septiembre 2021	-$ 797.100		
VALOR ACTA DE LIQUIDACION MENOS GLOSA	1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021	$ 922.688.335		$ 1.014.393.996
	1 AL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021	$ 91.731.261		
	Glosa del 01 de octubre al 03 de noviembre 2021	-$ 25.600		
SALDO A FAVOR DEL HOR				$ 31.508.753
SUMAS IGUALES			$ 3.951.745.911	$ 3.951.745.911

Una vez realizado el balance económico, los supervisores manifiestan estar de acuerdo con el desarrollo y cumplimiento de las actividades ejecutadas, y se procede a liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. CD/ 21-1223 DEL 18 DE JUNIO DE 2021, durante el periodo comprendido del 20 de junio al 3 de noviembre de 2021, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 18 (dieciocho) de junio de 2021, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. CD/ 21-1223 entre el Hospital regional de la Orinoquia E.S.E. y la empresa UNIÓN TEMPORAL RADIOLOGIA DEL CASANARE, por un valor inicial de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.634.497.274) , cuyo objeto contractual es: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL ADECUADO DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

2. Que, el 18 (dieciocho) de junio de 2021, las partes suscribieron el acta de inicio del mentado contrato, con un plazo inicial de ejecución de TRES (3) meses, esto es desde el 20 de junio hasta el 19 de septiembre de 2021.

3. Que el diecisiete (17) de septiembre de 2021, se suscribió Adición No. 001 por un valor de MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.317.248.637), y Prorroga No. 001 por el termino de UN (1) MES y QUINCE (15) dias.

4. Que, la supervisión a cargo de la subgerencia de prestación de servicios ha verificado los informes presentados por el contratista y el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico estipuladas en la CLAUSULA OCTAVA del contrato CD/ 21-1223 DEL 18 DE JUNIO DE 2021, mediante comunicación interna No. ADT-26.1-2021-036 expedida por la líder de apoyo diagnóstico y terapéutico, jefe. Janeth Atuesta Atuesta, quien avala el cumplimiento de la prestación del servicio del contrato con calidad y oportunidad, correspondiente al periodo comprendido entre el 20 de junio al 3 de noviembre de 2021. (anexo documento).

5. Que, la supervisión a cargo de la subgerencia administrativa y financiera, avala el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA, en lo concerniente a los numerales 16,18 y 19 del mentado contrato, a través de la empresa Soluciones Integrales En Ingeniería SIINGMI S.A.S, quienes validan mediante certificado de verificación técnica, que se realizó la inspección detallada del cronograma de mantenimiento y calibración de los equipos biomédicos a cargo de la UNIÓN TEMPORAL RADIOLOGIA DEL CASANARE, correspondientes al periodo comprendido entre el 20 de junio al 3 de noviembre de 2021. (anexo documento).

6. Que el cuatro (04) de noviembre de 2021, se realizó acta de entrega física al almacén general de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E por parte de UNIÓN TEMPORAL RADIOLOGIA DEL CASANARE, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula OCTAVA los numerales 19 y 21 del mentado contrato, contando con el acompañamiento y soporte técnico de la empresa Soluciones Integrales En Ingeniería SIINGMI S.A.S, almacenista general y los supervisores, quienes avalan el recibo de los equipos en óptimas condiciones.

7. Que, el coordinador de la empresa Procesos Express Consultores y Asesores SAS contratista de Facturación del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, certifica que, para el periodo comprendido del 01 octubre al 03 de noviembre de 2021, se facturó un valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/TCE ($1.967.072.084) a las diferentes empresas responsables de pago, de todos los servicios de ayudas diagnosticas de imagenologia, realizados por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. (anexo documento).

8. Que, la representante legal de la UNIÓN TEMPORAL RADIOLOGIA DEL CASANARE certifica, que los procedimientos realizados de los servicios de ecografías, rayos X, mamografías y tomografías del 01 de octubre al 3 de noviembre de 2021, corresponden al valor de MIL CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.014.419.596). (anexo documento).

9. Que, la coordinación del área de Auditoría de cuentas médicas del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, certifica mediante oficio GF-AUDCM-HORO-2021-033 que, para el periodo comprendido del 01 de octubre al 3 de noviembre de 2021, se encontró que existen glosas que son responsabilidad del contratista, por un valor de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 25.600), durante el desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios No. CD/ 21-1223 DEL 18 DE JUNIO DE 2021. (anexo documento).

10. Que, en la cláusula OCTAVA en su numeral 26 del contrato en mención, se estableció que el contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por el uso de la infraestructura por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($12.338.871) más IVA, toda vez que el M2 del Hospital se encuentra avaluado en $22.559 para la vigencia 2021 y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo con el consumo mensual.

11. Que el contratista y los supervisores acuerdan que el valor objeto de descuento en la presente acta de LIQUIDACION por concepto de arrendamiento es de TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUINCE PESOS M/CTE ($13.572.758) más IVA por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 2.578.824), para un valor total de DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 16.151.582) correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 03 de noviembre de 2021, descuento que se hará al momento de causar la cuenta en el área de Tesorería del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E

12. Que, las partes acordaron descontar en la presente acta de LIQUIDACION el valor total del consumo de energía durante la ejecución del contrato en mención, correspondiente al periodo comprendido del 18 de agosto al 03 de noviembre de 2021, y, de acuerdo con la comunicación interna GAF-26.1-2021-108 expedida por la profesional coordinadora del área de apoyo logístico, el valor objeto de descuento es de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 15.920.295), descuento que se hará al momento de causar la cuenta en el área de Tesorería del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. (anexo documento).

13. Que, los supervisores verificaron el cumplimiento de las obligaciones contractuales y soportes de los aportes al sistema integral de seguridad social, parafiscales y pago de salarios, conforme a las normas labores vigentes sobre la materia, mediante la certificación allegada por la representante legal LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 y el contador público FARID EDUARDO GALÁN LOPEZ con tarjeta profesional No. 224049-T, durante el periodo comprendido entre el 20 de junio al 3 de noviembre de 2021. (anexo documento).

14. Que, el contrato presenta un avance ejecución física del 100%, de acuerdo con el cumplimiento del objeto y plazo contractual, y un avance de ejecución financiera del 99.12%, quedando un saldo a favor del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 34.906.759); teniendo en cuenta la totalidad de los descuentos realizados durante la ejecución del contrato de prestación de servicios No. CDI 21-1223 DEL 18 DE JUNIO DE 2021.

15. Que, el cuatro (04) de noviembre de 2021, en uso de sus facultades, las partes de manera libre, autónoma y espontánea manifestaron la voluntad de terminar de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios No. CDI 21-1223 DEL 18 DE JUNIO DE 2021., en concordancia con la "(..)

CLAUSULA DECIMA OCTAVA-TERMINACIÓN: terminación bilateral (...) por mutuo acuerdo de las partes, por cumplimiento del 100% de las obligaciones derivadas del contrato y el vencimiento del plazo contractual. (anexo documento).

16. Que, para la presente acta de liquidación, se avala el pago final al contratista por un valor MIL CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.014.393.996), y se declaran a paz y salvo de todo concepto generado en virtud de la relación contractual, y cuyo presupuesto se ampara en la apropiación 3210305, CDP No 1604 del 08/06/2021, RP No. 2724 del 18/06/2021 y CDP No 2762 del 02/09/2021, RP No. 3805 del 17/09/2021.

El contratista manifiesta si estar obligado a facturar de acuerdo con el Decreto 1165 de 1996 y 1001 de 1997, DR 522/2003

En constancia de lo anterior se firma por las partes que intervienen en ella:

ARLEDY ALVARADO PATIÑO
GERENTE
LIQUIDADOR

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
R/L UNIÓN TEMPORAL RADIOLOGIA DEL CASANARE
CONTRATISTA

FREDDY LEONARDO JIMENEZ BARRERA
SUBGERENTE PRESTACION DE SERVICIOS
SUPERVISOR DEL CONTRATO

MARIA YANETH DELGADO PRECIADO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SUPERVISORA DEL CONTRATO

JULIAN MARQUEZ CUBIDES
VoBo PARTE EQUIPOS BIOMEDICOS
SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA SIINGMI S.A.S

GESTION DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica
Copia 1: Contratista UNION TEMPORAL RADIOLOGIA DEL CASANARE
Copia 2: Tesorería HOR
Sede y Subsede ZUR-33

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	CD/21-1803
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO; Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit. No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40%
NIT:	901.536.603-0
R/L	LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
CC.	1 118.556.075 de Yopal
VALOR:	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($857.935.285) incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen.
PLAZO:	UN (01) MES O HASTA AGOTAR RECURSOS.
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

Entre los suscritos a saber, por una parte, ARLEDY ALVARADO PATIÑO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Yopal, identificada con cédula de ciudadania número 33.480.387 expedida en Yopal (Casanare), en su condición de representante legal y GERENTE del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. identificado con el NIT No. 891.855.029-5, nombrada mediante Decreto N.° 135 del 30 de abril de 2020 y acta de posesión N.° 0054 del dia quince (15) de mayo de 2020, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, la UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO, con Nit. No. 901.536.603-0 representada legalmente por la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con C.C. 1.118.556.075 de Yopal, Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit. No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40%, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personeria jurídica, patrimonio propio y autonomia

administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. 2) Que el Hospital Regional de la Orinoquia es una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, centrados en la seguridad del paciente con calidad y trato humanizado a la población del departamento de Casanare y la Orinoquia con enfoque de género, población prioritaria y víctimas de violencia sexual; con estímulos para la investigación y la docencia; en cumplimiento de su compromiso social, con Talento Humano idóneo y comprometido. 3) Que dentro del plan de Desarrollo institucional ***"ES EL TIEMPO DE LA SALUD EN CASANARE 2020 – 2024"***. se encuentran los objetivos estratégicos FORTALECER Y AMPLIAR LA OFERTA DE SERVICIOS ACORDE CON EL PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA REGIÓN, FORTALECER LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROPICIANDO SU DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS, LOGRAR EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL de estos objetivos estratégicos debemos ejecutar algunas acciones estratégicas en las que se encuentran PROGRAMA DE HUMANIZACIÓN CON CLIENTE INTERNO Y EXTERNO, GESTIONAR LA ADMISIÓN DE PERSONAL EN CALIDAD DE FORMACIÓN ACADÉMICA CON PERFILES AJUSTADOS A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL Y AVANZAR EN EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL MIPG. 4) El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, en la sede actual tiene habilitados servicios de Urgencias, consulta Externa, Internación, de Cirugía, atenciones complementarias y de interrelación de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, así como la habilitación transitoria de unidades de cuidados intensivos e intermedios y hospitalización para la atención de casos con COVID 19. Dentro de los servicios de apoyo diagnóstico se presta servicio de imagenología con toma y lectura de TAC, radiología, ultrasonografía y mamografía; para dar cumplimiento con los requisitos que establece la Resolución 3100 de 2019 en cuanto al estándar de recurso humano y de dotación en este servicio y teniendo en cuenta la capacidad instalada, la contratación realizada con las diferentes E.A.P.B (Empresas Administradoras de Planes de Beneficios), para la atención de aproximadamente 33.212 usuarios distribuidos entre los servicios de urgencias, consulta externa y hospitalización de acuerdo a la fuente dinámica gerencial año 2020, se debe contar con un mínimo de cuatro (4)Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, de 12 Tecnólogos en Radiología y de los equipos biomédicos necesarios con su respectivo soporte tecnológico y mantenimientos requeridos. 5) Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud – OMS, declaró el actuar del brote de la enfermedad por coronavirus COVID 19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que el 11 de marzo de 2020 la OMS se había notificado acerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas dos últimas semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes. 6) Que según la OMS la pandemia del Coronavirus COVID-19 es una emergencia sanitaria social, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministerio de salud y protección social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID 19, en todo el territorio Nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y en virtud de esta adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID – 19 y mitigar sus efectos, situación que ha sido prorrogada por la resolución No 844 de veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020), la resolución 1462 de 2020, Resolución 222 de Febrero 25 de 2021 , resolución 738 del 26 de mayo de 2021 la cual prorrogó la emergencia hasta el día Treinta y Uno (31) de agosto 202 y mediante la Resolución 1315 de 2021 el Ministerio de Salud extendió la medida de emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 hasta el próximo 30 de noviembre y reiteró que el estado de emergencia finalizará solo cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la imposición de la medida. 7. Que actualmente en Casanare se ha disminuido la ocupación de las unidades de cuidados intensivos y áreas de atención COVID 19 por descenso en el pico de la pandemia, pero a su vez, se ha aumentado la ocupación por enfermedades comunes, accidentes de tránsito y patologías no COVID, haciendo un llamado de atención para mantener las medidas preventivas de auto cuidado, dado que el porcentaje de morbimortalidad de ingresos hospitalarios. Esta situación ocasiona que la demanda de ayudas diagnosticas de Imagenología aumente significativamente, esto con el fin de brindar un diagnóstico oportuno y un manejo integral a los usuarios del HORO y de esta manera garantizar la prestación de los servicios de salud con calidad. 8. Así mismo, el Hospital elaboró el PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ante la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus SARS COV 2 (COVID 19) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo para responder adecuadamente a la demanda de servicios de salud con calidad, eficiencia, pertinencia, oportunidad y seguridad. Es así como,

con la finalidad de satisfacer las necesidades asistenciales, se estableció un plan de acción para la atención de pacientes sospechosos y/o positivos que consultan por patologías asociadas a SARS COV 2 COVID 19, obteniendo como resultado la ampliación de las instalaciones locativas y adquisición de equipos tecnológicos asociadas la alta demanda de usuarios. 9. Que, la contratación para el servicio especializado de imágenes diagnósticas y radiología a todo costo para el tratamiento y diagnóstico adecuado de los pacientes en los diferentes servicios y Unidades Del Hospital Regional De La Orinoquia E.S.E., no se puede comprometer por un plazo de ejecución mayor a un mes en la erogación del gasto, debido a que la programación presupuestal de la vigencia fiscal 2021 a presentado Incrementos por diferentes conceptos con relación a la pandemia causada por el virus COVID-19, generando insuficiencias en la apropiación "contratación de servicios asistenciales", situación que modifica la contratación programada inicialmente para toda la vigencia. Por lo anterior el mentado proceso se realizará por este plazo, mientras se realizan las acciones administrativas pertinentes para presentar el proyecto de acuerdo de adición al presupuesto de ingresos y gastos del HORO, y de esta manera garantizar el servicio por lo que resta de la vigencia 2021. 10. De aquí lo expuesto, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, en vista que dentro de su personal de planta NO cuenta con esta especialidad y con esos perfiles y a pesar de que cuenta con algunos equipos biomédicos(radiología, ultrasonido, etc), se requiere la disposición de algunos de ellos y el soporte biomédico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos; igualmente, los servicios especializados de radiología e imágenes diagnósticas son ofertados de manera directa por nuestra entidad a todas las E.R.P. de la ciudad de Yopal y de la región de la Orinoquia, sin embargo, como se indicó líneas arriba el Hospital no cuenta con el talento humano en esta especialidad para dar cobertura a la demanda real del servicio exigido, y teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo de Junta directiva No 002 del 27 de Mayo de 2019 "*Por medio del cual se adopta el manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Regional de la Orinoquia* "en su artículo 13.4 (...)*se contratará mediante la modalidad de contratación directa, además de los servicios personales asistenciales, técnicos, profesionales o especializados que requiere la E.S.E, independiente del valor del presupuesto oficial, entre otros eventos:...1.cuando se trate de bienes y servicios que tengan relación directa con la prestación del servicio de salud, así como los que a título enunciativo se definen a continuación: b. servicio de imágenes diagnosticas(..)* surge la necesidad de contratar la "PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.". Según los estándares de calidad y de acuerdo con la literatura radiológica aceptada, para garantizar la prestación de estos servicios especializados acorde a la demanda del Hospital. 11. Debido al ejercicio de planificación fiscal y priorización del servicio, se requiere que la contratación se efectúe a través de un tercero habilitado para la prestación del servicio de imagenología, quien además de operar los equipos existentes, garantice su mantenimiento preventivo y correctivo, así como la disposición del talento humano mínimo requerido en el presente estudio para que por su cuenta y riesgo garantice la correcta prestación del servicio, y su efectiva continuidad. 12. En tal sentido, la presente contratación busca garantizar tres pilares fundamentales para la prestación del servicio: a) Operación del servicio de ayudas diagnosticas por imagenología; b) Mantenimiento preventivo y correctiva de los equipos, así como ampliación de infraestructura instalada; c) Atención de contingencias. De modo, que con ello se atiende en mayor medida los principios de integralidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a cargo del Hospital, específicamente en lo relacionado con el servicio de imagenología. 13) Que la jefe JANETH ATUESTA ATUESTA Líder de Apoyo diagnóstico de la Entidad proyectó el respectivo estudio previo el cual cuenta con la revisión del Subgerente Administrativo y Financiero, Jefe de Planeación y Desarrollo Institucional; del Líder de proyecto área financiera, el Subgerente de Prestación de Servicios y de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, documento en el que se justifica la necesidad de PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. 14) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3348 del diecinueve (19) de octubre de 2021, con el siguiente rubro: "3210305" denominado "CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES" que ampara la presente contratación. 15). Que de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo N° 002 del 27 de mayo de 2019 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquía*", la Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA

ORINOQUÍA E.S.E., cuenta con la autorización para suscribir contratos y convenios hasta por el monto correspondiente a la menor cuantía del que trata el numeral 5.2 del citado acuerdo. Por consiguiente, realizó invitación el día veintiséis (26) de octubre de 2021 a los oferentes: MUNDO RADIOLOGICO SAS, a presentar propuesta. 16) Que dentro del término establecido en el numeral 4° *"FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA"* del proceso de Contratación Directa No. 080/2021 de fecha veintiséis (26) de octubre de 2021, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., recibió la propuesta el día 27 de octubre de 2021 a las 03:27 pm de UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO, representada legalmente por la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con C.C. 1.118.556.075 de Yopal; Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit No. 901.253.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40%. 17). Que, una vez evaluada la propuesta dentro del término dispuesto para tal fin, se verificó que cumplía con los requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de la solicitud de oferta No. 080 de veintiséis (26) de octubre de 2021. 18) Que mediante oficio de fecha veintinueve (29) de octubre de 2021, la Dra. Arledy Alvarado Paliño, Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., informó de la adjudicación del contrato a la NIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO, representada legalmente por la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con C.C. 1.118.556.075 de Yopal. 19) Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Manual Único de Contratación del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a ejecutar, el objeto que se describe a continuación: PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., Conforme a las especificaciones técnicas descritas en el No 1.3 de la Solicitud de Oferta que hace parte integral del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 080 y conforme al precio de la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($857.935.285) incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen. EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E cancelará al contratista por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas, el cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor total facturado por la entidad, lo cual corresponderá a todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y de aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, las cuales serán previamente revisadas y aprobadas por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. En el caso de solo prestarse el servicio de lectura de tomografías se cancelará por procedimiento ambulatorio un valor unitario correspondiente a: $24.000 M/CTE y procedimientos de urgencias $28.000 M/CTE, mediante actas parciales, previa presentación del informe de ejecución de actividades del mes correspondiente con sus respectivos soportes, relación de los procedimientos realizados, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago al sistema integral de seguridad social y parafiscales y la factura. Para el último pago se deberá presentar la respectiva acta de liquidación del contrato, acompañada de los documentos antes referidos. Una vez se radique la factura en el área Tesorería, previa aprobación del lleno de los requisitos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de caja y al PAC del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El plazo del presente contrato será de UN (01) MES O HASTA AGOTAR RECURSOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía exigida. CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutara el objeto contractual en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. sede principal. CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las sumas que se cancelarán al CONTRATISTA por concepto del presente contrato se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3348 del diecinueve (19) de octubre de 2021, con el siguiente rubro: "3210305" denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES" que ampara la presente contratación. CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión

será ejercida por la Subgerencia de prestación de servicios y la subgerencia administrativa y financiera, con apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y el soporte biomédico del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en las anteriores clausulas, **EL CONTRATANTE** por conducto de la supervisión se verificarán la calidad de la prestación del servicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para la prestación del servicio de imagenología, el futuro contratista deberá garantizar como mínimo que cuenta con la siguiente capacidad de talento humano idóneo y disponible a saber; Profesional especializado y técnico para la realización de Ecografías, Radiología, Radiología Convencional, Lectura de Rayos X, Procedimientos Especiales, Mamografías y Tomografías cumpliendo con las especificaciones de oportunidad y calidad. El Talento Humano propio para el desarrollo del servicio estará compuesto por Médicos Radiólogos, Tecnólogos en Radiología e imágenes diagnósticas, Auxiliar administrativo, Auxiliar de enfermería, en número suficiente para cumplir con los atributos de oportunidad y calidad en la prestación del servicio, para lo cual debe presentar la totalidad de las hojas de vida, verificadas, validadas y certificadas por la oficina de talento humano del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Ahora bien, es importante advertir que cualquier cambio del personal debe ser avisado a la supervisión y mantener los mismos perfiles sin desmejorar las condiciones exigidas.

N°	PERFIL	DESCRIPCIÓN
4	Radiólogos	Encargados de la interpretación clínica radiológica generando los conceptos para la interpretación diagnostica en diversas especialidades clínicas y quirúrgicas
1	Coordinadora médica	Profesional con experiencia en el sector salud, su función principal responder por la ejecución de las labores de dirección, implementación de políticas y la supervisión del servicio con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos
1	Asesor de Calidad	Profesional del área de calidad que apoya la implementación de los procesos empresariales que facilite la prestación del servicio en el marco de las normas vigentes de salud.
14	Tecnólogos de RX	Encargados de realizar los procedimientos radiológicos, según los protocolos establecidos bajo la supervisión médica
2	Auxiliar de Enfermería	Encargada de los cuidados básicos de enfermería para la buena prestación del servicio y el bienestar de los usuarios.
8	Auxiliares Administrativos	Encargados de dar cumplimiento a los estándares de calidad, la recepción del usuario, la asignación de citas, entrega de resultados, asistencia administrativa a los médicos radiólogos.

INFRAESTRUCTURA: El contratista utilizara un área de 546,96 M² dispuesta por el Hospital para imágenes diagnósticas, con el uso de equipos entregados por parte de la institución a través del área de almacén y propios para la realización de Ecografías, Radiología Convencional, Lectura de rayos X, Procedimientos Especiales y Tomografías, en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA** y deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por el uso de la infraestructura por valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($12.338.871)MAS IVA** , toda vez que el M2 del Hospital se encuentra avaluado en $22.559 para la vigencia 2021 y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo al consumo mensual. **REACTIVOS E INSUMOS:** El contratista asume el cien por ciento (100%) de los costos de insumos, reactivos y todos los elementos necesarios para la operación del servicio de imágenes diagnósticas. **EQUIPOS TECNOLÓGICOS:** El contratista proveerá todos los equipos tecnológicos indispensables, necesarios y suficientes para el procesamiento de las ayudas diagnósticas requeridas. **EQUIPOS BIOMÉDICOS:** El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, a través del área de almacén de la Entidad, hará entrega al contratista de los siguientes equipos biomédicos; de los cuales el contratista asume el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos para la correcta ejecución del objeto contractual.

NOMBRE	MARCA	MODELO	REFERENCIA	SERIE	PLACA
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21347	PM.15858
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21346	PM.15855
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21345	PM.15856
ARCO EN C	SIEMENS	10143405	ArcadisVaric	13143	PM.14231
ECOGRAFO	SIEMENS	100348531	Acuson X300 PE	316231	PM.15888
ECOGRAFO	SIEMENS	100348531	Acuson X300 PE	316425	PM.16047

RAYOS X FIJO	SIEMENS	MULTIX SWING	10093895	1770	PM. 15857
RX TELECOMANDADO DIGITAL	SIEMENS	ICONOS R200	10093961	6158	PM15854
DIGITALIZADOR	AGFA	DX-M	5170/200	10195	NIT
DIGITALIZADOR	AGFA	CR 10X	5151/100	6154	NIT
MAMOGRAFO	SIEMENS	6431857	Mammomat 300 nova	12157	NIT

EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contratista deberá garantizar la inversión mínima en los siguientes equipos, a saber:

Item	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Tomógrafo Axial Computarizado	1
2	Digitalizador de Imágenes (Incluye accesorios)	1
3	Ecógrafo	1
4	Monitor de Signos Vitales	1
5	Desfibrilador	1
6	Equipos de Cómputo	1
7	Impresoras oficina	10
8	Sistema circuito cerrado de vigilancia	1
9	Servidor Web	1

SISTEMA DE INFORMACIÓN: El contratista deberá contar con un sistema de comunicación permanente en tiempo real a través de un software para garantizar oportunidad en resultados y calidad en el procesamiento de las ayudas diagnósticas. El contratista deberá cargar a la plataforma Dinámica Gerencial los resultados en los tiempos de oportunidad de entrega de resultados previstos en el presente estudio previo. Se hará un estudio entre ambas entidades para el análisis y entrega de resultados en línea y calidad en el procesamiento de las ayudas diagnósticas. **LOGISTICA DE LA OPERACIÓN. GASTOS DE ADECUACIÓN ÁREA Y DE HABILITACIÓN:** EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., desde el día veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014), tiene habilitado el servicio de *"Radiología e Imágenes Diagnosticas"* con el distintivo *"DHS019041"* ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. En cuanto a los gastos de adecuación de infraestructura serán cubiertos en un cien por ciento (100%) por el operador logístico, cuando sean producto de la instalación de equipos nuevos y cubiertos en un cincuenta por ciento (50%) cuando sean adecuaciones de infraestructura para dar cumplimiento a la Resolución No. 3100 de dos mil diecinueve (2019). **ASIGNACIÓN DE LAS CITAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS:** Las citas para la realización de los diferentes procedimientos diagnósticos serán asignadas directamente por el contratista, considerando los estándares de oportunidad y parámetros exigidos por la normatividad vigente y garantizando la atención oportuna de los usuarios del Hospital regional de la Orinoquia. **PROCESAMIENTO:** El contratista tendrá personal profesional especializado de lunes a domingo; y técnicos de lunes a domingos las veinticuatro (24) horas del día, que en su conjunto se encargarán del procesamiento y lectura científica de las ayudas diagnósticas incluidas las de radiología convencional, ecografías, mamografías, tomografías y procedimientos especiales. Los equipos usados serán los entregados por el HORO E.S.E. y los propios del contratista y se utilizará el espacio designado por el Hospital, el cual cederá mediante título de arrendamiento un espacio para la operación del servicio. **CONTROL DE CALIDAD:** El contratista será responsable del cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos por el gobierno nacional. También realizará el control de calidad interno diariamente y se encargará del programa de control de calidad externo con organismos externos. **RECURSO TECNOLOGICO:** El contratista deberá contar con una amplia gama de equipos automatizados de tecnología de punta en las diferentes secciones del área operativa, que les permita atender la demanda de pacientes y entregar oportuna y satisfactoriamente los resultados. **OPORTUNIDAD.** Clasifica el portafolio total de procedimientos diagnósticos así: **URGENCIAS:** Aquellos procedimientos que cuando se soliciten en calidad de emergencia sea necesario procesarlas en muy corto plazo, pues su resultado es determinante para definir una conducta que puede poner en peligro la vida de un paciente; la oportunidad definida es no mayor a 3 Horas para la lectura. **PRIORITARIOS:** Aquellas y otros procedimientos que, aunque se soliciten en calidad de urgencia y que no pongan en peligro la vida del paciente, su procesamiento y lectura se puede realizar en las 48 Horas siguientes a la toma del

estudio. En el caso de pacientes ambulatorios la oportunidad es de 5 días. Los resultados serán consultados en Dinámica Gerencial por los médicos de la institución. Los servicios de rayos x, ecografías, tomografías simples y contrastadas se prestarán las 24 horas, los 365 días del año. **FACTURACIÓN:** La facturación de los servicios prestados al Hospital, se realizará cumpliendo los requisitos legales establecidos por la DIAN. El contratista entregará una relación en donde se consignan las actividades solicitadas y debidamente soportadas. La facturación se entregará cumpliendo los plazos y términos establecidos según lo establecido en la norma y de manera oportuna. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades: 1. Prestar servicio de toma, procesamiento y lectura de exámenes de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día y siete días de la semana de forma ininterrumpida, para lo cual debe contar con plan de acción en caso de eventualidades con los equipos o personal, con el fin de garantizar los servicios, el cual debe presentarse en la propuesta. 2. Cumplir con lo estipulado por la Resolución 3100 de 2019 en lo concerniente a estándares de talento humano, dotación, medicamentos y dispositivos médicos, procesos prioritarios, historia clínica y registros, para lo cual debe apoyarse integralmente con la oficina de calidad institucional. 3. Garantizar la prestación de servicios con calidad, con oportunidad en la toma de los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E y oportunidad en la entrega de resultados. Para los exámenes solicitados de urgencias en un lapso no mayor a 6 horas, internación en las 48horas siguientes a la toma del estudio y para los de consulta externa de cinco (05) días. Los servicios de imagenología convencional y estudios especiales a pacientes adultos y pediátricos. radiología rayos X convencionales y especializados. tomografía axial computarizada. ecografía convencional y especializada y mamografía. Doppler vasculares no invasivos, ecografía doppler materno fetal, donde se informe. peso fetal estimado con el percentil correspondiente a la edad gestacional. ILA con el percentil correspondiente a la edad gestacional y ecografía ginecológica con mediciones de doppler (ACM, AU, ductus venoso, itsmo aórtico, medición de los flujos venosos, vena umbilical y vena cava inferior) y estudios especiales. 4. Ingresar a la plataforma DINAMICA GERENCIAL, las lecturas de todos los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital. Se reconocerá para cobro todo procedimiento que tiene reporte de lectura, de lo contrario no. 5. Realizar los protocolos, manuales, procesos y procedimientos del área de imagenología acorde a lo establecido en la normatividad vigente, los cuales deben soportar la socialización con el personal que presta sus servicios en el área de imagenología ya sea operativo y/o administrativo. 6. Garantizar el personal operativo como mínimo cuatro (4) Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, catorce (14) tecnólogos de radiología, para cubrir las necesidades del servicio de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día 7 días a la semana, el contratista será el encargado de presentar la concertación de turnos teniendo en cuenta lo reglamentado para el periodo de vacaciones de este personal por tratarse de un servicio de alto riesgo y de personal radiológicamente expuesto. Los radiólogos y tecnólogos en radiología deben cumplir con lo requerido por la normatividad vigente, estar afiliado a ARL en nivel de riesgo 5 y acreditar formación en radio protección, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 482 de 2018. 7. Garantizar que el personal técnico y especializado cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en radioprotección, según lo definido en la Resolución 482 de 2018. 8. Garantizar el personal administrativo necesario para llevar a cabo y apoyar los diferentes protocolos y procedimientos del área operativa, en busca de una atención humanizada y que favorezca la percepción favorable del usuario frente al servicio. Como mínimo un (1) profesional coordinador administrativo, un (1) profesional coordinador de calidad, ocho (8) auxiliares administrativos y dos (2) auxiliar de enfermería. 9. Participar del proceso de inducción y reinducción liderado por la oficina de talento humano del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Todo personal nuevo que ingresa debe ser informado a la supervisión con la hoja de vida revisada por la oficina de talento humano institucional, de igual forma debe soportar la hoja ruta de la inducción institucional. 10. Revisar que todo el personal cuente con los respectivos soportes de estudio requeridos y con la experiencia para llevar a cabo las actividades del servicio. 11. Velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad, seguridad en el trabajo, plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades por parte del personal operativo y administrativo. 12. Realizar seguimiento y supervisión a la atención brindada por parte del personal contratado para el área de radiología e imágenes diagnósticas y al cumplimiento de las medidas de protección personal, uso de dotación y porte de carnet de identificación. 13. Contratar la lectura de los dosímetros en el periodo establecido durante la ejecución contractual y soportar la lectura de los mismos. 14. Disponer de un tomógrafo y garantizar su respectivo soporte técnico y de mantenimientos durante la ejecución contractual. 15. Disponer de todos los equipos e insumos necesarios para complementar y garantizar la prestación del servicio. 16. Realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y calibraciones requeridas a los siguientes equipos biomédicos del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E; el contratista deberá contratarlo

con las casas matrices de los equipos cuando la especificidad lo exija o contratar esta actividad con persona natural o empresa que cuente con el perfil de ingeniero biomédico con experiencia acreditada y con registro INVIMA. El contratista asumirá bajo su cuenta y costo las reparaciones que dentro del mantenimiento correctivo de los equipos se llegasen a presentar.

NOMBRE	MARCA	MODELO	REFERENCIA	SERIE	PLACA
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21347	PM.15858
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21346	PM.15855
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21345	PM.15856
ARCO EN C	SIEMENS	10143406	ArcadisVaric	13148	PM.14231
ECOGRAFO	SIEMENS	100346531	Acuson X300 PE	318231	PM.15858
ECOGRAFO	SIEMENS	100346531	Acuson X300 PE	316425	PM.15047
RAYOS X FIJO	SIEMENS	MULTIX SWING	10093895	1778	PM. 15857
RX TELECOMANDADO DIGITAL	SIEMENS	ICONOS R200	10093961	6158	PM.15854
DIGITALIZADOR	AGFA	DX-M	5170/200	10155	N/T
DIGITALIZADOR	AGFA	CR 10X	5151/100	6154	N/T
MAMOGRAFO	SIEMENS	8431857	Mammomat 300 nova	12157	N/T

17. Asegurar los equipos biomédicos entregados por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, una vez sea entregados por parte del almacén institucional. 18. Presentar cronograma de mantenimientos preventivos a realizar en la ejecución contractual 19. Mantener en buen estado los equipos biomédicos entregados y los que llegare a adquirir la institución para la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas si da lugar, como también el archivo físico y soportes de las hojas de vida y mantenimientos de cada uno de ellos, los cuales deben ser entregados al finalizar la ejecución contractual mediante acta a la dependencia de Almacén institucional. 20. Informar a la supervisión y al área de almacén institucional sobre cualquier eventualidad con los equipos biomédicos entregados por parte del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Todo equipo debe permanecer en las instalaciones del Hospital y cualquier salida para mantenimiento debe ser autorizado por el supervisor y el área de almacén. Si dado el caso se reporta equipo para dar de baja debe ir certificado y sustentado por el ingeniero biomédico del Hospital o la empresa contratada para el soporte de mantenimientos de equipos biomédicos institucional y el coordinador de almacén institucional. 21. Entregar en buen estado y una vez finalizado la ejecución contractual, los equipos biomédicos al área de almacén institucional. 22. Participar de capacitaciones de farmacovigilancia y tecnovigilancia, para lo cual se debe soportar mediante certificaciones, registro fotográfico y listado de asistencia. 23. Realizar capacitaciones al personal del área de imagenología asistencial y administrativo en busca del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas. 24. Dar apoyo a los servicios hospitalarios que requieran de su participación en cuanto a opinión, intervención o toma de decisión (interconsultas). 25. Mantener en buen estado la infraestructura del espacio físico, muebles y enceres entregado por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. para efectos de la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas y garantizar su estabilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de alguna adecuación para mejorar el servicio se realiza a costa del contratista previa autorización de la gerencia con revisión del coordinador de logística. 26. El contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por el uso de la infraestructura por valor DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($12.338.871) MAS IVA toda vez que el M2 del Hospital se encuentra avaluado en $22.559 para la vigencia 2021 y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo con el consumo mensual. 27. Presentar los informes de indicadores o estadísticas solicitados por la supervisión si da a lugar. 28. El contratista deberá acatar las directrices establecidas en los protocolos institucionales (PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL INGRESO Y EGRESO A LAS INSTALACIONES DEL HORO E.S.E. CÓDIGO: GCL-SST-PT-02) anexo al presente documento, los protocolos que se generen por parte del HORO, los protocolos que se le sugieran, en adelante para atención de la emergencia y las indicaciones que el supervisor le indique, en respuesta a la emergencia presentada por COVID-19. 29. Responder las quejas o sugerencias que los usuarios realicen por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas en el tiempo estipulado según el proceso de PQRS institucional. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 30. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato, con autonomía técnica y científica, sin ningún tipo de subordinación, con compromiso responsabilidad y autocontrol. 31. Velar por el uso adecuado de infraestructura, equipos, materiales y muebles que están a su disposición. 32. Responder civil y fiscalmente por los bienes puestos

a su disposición por la empresa para el cumplimiento del objeto contractual; en caso de pérdida, reponer el bien en las mismas condiciones o cancelar su valor comercial a la fecha de reposición. Si es daño, asumir los costos de su reparación. En lo referente a muebles y enceres de propiedad del hospital, se pondrán a disposición mediante acta de entrega de almacen insitucional a la empresa contratista, pero el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E podrá disponer de ellos en el momento que se requiera. 33. Garantizar un óptimo nivel de calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de imagenologia. 34. Acompañar al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. en el proceso de habilitación y acreditación del servicio, aportando los requisitos que le competen. 35. Responder fisicamente por los costos generados de las glosas, que por falta de oportunidad en la factura les hagan a las facturas de prestación de servicios las diferentes empresas responsables de pago. En caso de surgir glosas imputables al contratista los valores correspondientes le serán descontados de su pago. 36. Respuesta a glosas: con la oficina auditora encargada de contestación de objeciones y/o glosas, coadyuvará en la elaboración de la respuesta a las mismas, cuando ésta proceda, en virtud de la ejecución de sus obligaciones contractuales. 37. El futuro contratista será responsable de la gestión administrativa que requiera el eficiente desarrollo de sus actividades dentro del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., dando cumplimiento a las diferentes obligaciones por requerimientos legales, fiscales, operativos, asistenciales, sanitarios y de recursos humanos, entre otros, proporcionando su competencia para: I) Desarrollar los sistemas de información adecuados para el control financiero de la administración, a través de métodos y procedimientos, procesos contables, análisis operacionales, financieros y de control presupuestal; II) Desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano, y en especial para desarrollar de manera continua un programa de desarrollo del talento humano que dignifique a las personas III) Desarrollar el sistema de información integral para el control financiero de la administración. 38. Cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre la prestación de servicios de imagenologia durante toda la vigencia del contrato, y en este orden, cumplir con todos los requisitos y estándares de habilitación. 39. Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., así como los hechos que afecten negativamente su buen nombre o atenten contra las buenas costumbres. 40. Utilizar para la prestación de los servicios de salud, medicamentos e insumos que cumplan con los requerimientos de ley, que posean el registro del INVIMA y que cuenten con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, así como todo lo relacionado con la adecuada manipulación, preparación y dispensación de los medicamentos según la normatividad vigente. 41. Garantizar la entrega en medio fisico de las preparaciones requeridas para el caso de los estudios especiales y/o contrastados y explicarlas de manera amplia, clara y suficiente. 42. Responder civil, contractual o extracontractual por las fallas que ocurriesen durante el desarrollo de la labor contratada y que ocasionen perjuicios al hospital. A los usuarios del mismo ya terceros. 43. Coadyuvar al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., en el proceso de facturación, en cuanto a la revisión de las facturas emitidas por concepto de la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas. 44. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 45. Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal. 46. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. 47. Informar al supervisor cuando el contrato se haya ejecutado en un 70%. 48. Asistir de manera obligatoria cuando sea citado a los comités de preconciliación, conciliación y demandas. 49. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y líder de programa. 50. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato. 51. Mantenerse al dia en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de sus equipos de trabajo. 52. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE. Se compromete a: 1). Entregar el espacio fisico en donde el contratista prestará sus servicios con la infraestructura básica existente debidamente inventariada. 2. Autorizar por escrito la realización de las adecuaciones a la infraestructura de sus instalaciones para la adecuada prestación de los servicios a cargo del contratista. 3. Proporcionar los equipos que para efectos de la prestación de los servicios de imagenologia que tiene la entidad, debidamente inventariados. 4. Realizar la facturación de los servicios de imagenologia para efectos de su cobro a los beneficiarios o a la entidad promotora de salud a las cuales estén vinculados. 5. Pagar el valor de los servicios de imagenologia en la cantidad y forma pactadas. 6. Supervisar la ejecución del contrato. 7. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 8. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él

forman parte. 10. Inscribir los servicios de imagenología en el registro especial de prestadores de salud ante la entidad territorial. 11. Inscribir y reportar las novedades de los servicios en el Registro Especial de Prestadores del SOGCS ante la autoridad competente de los nuevos servicios ofrecidos. 12. Responder ante las diferentes instancias de vigilancia y control por la presentación de informes y el suministro de la información requerida. CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: 1) DE CUMPLIMIENTO: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y ocho (08) meses más; en todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, deberá constituirse por el plazo del contrato y tres (03) años más. 3. CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. el valor de una garantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia debe estar por el plazo del contrato y ocho (08) meses más. 4.) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y un año más. 5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El valor asegurado que amparan la Responsabilidad Civil Extracontractual será de 200 SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal. 2) Presentación de las garantías exigidas y aprobación de la misma. 3) Suscripción de Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el del Acuerdo N° 002 del veintisiete (27) de mayo de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA". CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. 3. No utilizar la información en detrimento del CONTRANTE o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato. PARÁGRAFO 1: La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. PARÁGRAFO 3: El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo

concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el Gerente del CONTRATANTE o en quien se hubiese delegado la facultad de contratar, con el visto bueno del Supervisor. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9° de la misma disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por: 1) Mutuo acuerdo de las partes, 2) Por vencimiento del plazo contractual, 3) Por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. 4) Por las demás causales consagradas por el Código Civil **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA. UNILATERAL: En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA - VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde AL CONTRATISTA el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE, su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Acuerdo N° 002 del veintisiete (27) de mayo de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA", y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código de Procedimiento Civil y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios

adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. PARÁGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, EL CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho EL CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL: Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA TRIGÉSIMA - ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada 2) La garantía única que APORTE EL CONTRATISTA y su aprobación por parte del CONTRATANTE y Registro Presupuestal. 3) La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 4) Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE en la calle 15 Nº 7 -

95 Manzana L, Vía Marginal de la Selva del Municipio de Yopal (Casanare); EL CONTRATISTA en la Carrera 23 No. 12-43 Yopal (Cas). En constancia se firma, el día tres (3) del mes de noviembre de 2021.

POR EL CONTRATANTE

ARLEDY ALVARADO PATIÑO
Gerente

Aprobó. Johanna Velandia Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Carmen Sofia Montero Barrera
Profesional contratado – Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Iván Andres Cortes Granados
Profesional especializado contratado – Oficina Asesora Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica
Serie y Subserie: JUR-23

POR EL CONTRATISTA

R/L LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD/21-1803 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E Y UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO

En Yopal, Casanare, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de marzo de 2022, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, por una parte ARLEDY ALVARADO PATIÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 33.480.387, gerente, en calidad de liquidador, MARIA YANETH DELGADO PRECIADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 24.228.292, subgerente Administrativo y financiero y FREDDY LEONARDO JIMENEZ BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.547.910, subgerente de prestación de servicios, en calidad de Supervisores del contrato en mención, y por la otra, LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075, quien actúa en nombre y representación legal de UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO, con NIT No. 901.536.603-8 en calidad de Contratista, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del contrato de prestación de servicios No. CD/21-1803 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021. Una vez efectuada la revisión y aprobación de los soportes requeridos en la forma de pago (Factura, Informe de supervisión, pago de seguridad y parafiscales), el contratista dio cumplimiento con el objeto contractual en un 100%. Con una ejecución financiera del 99.99%. El contrato presenta el siguiente balance económico.

VALOR DEL CONTRATO: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($857.935.285).

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA Y RADIOLOGIA A TODO COSTO, REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNOSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL AREA DE IMAGENOLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

MODIFICACIONES	RUBRO	CDP	FECHA CDP	RP	FECHA RP	FORMA DE PAGO	FECHA DE INICIO	PLAZO	FECHA TERMINACIÓN
CONTRATO INICIAL	3210305	3348	19/10/2021	4488	03/11/2021	Actas parciales	04/11/2021	UN MES O HASTA AGOTAR RECURSOS	3/12/2021
RESERVAS 2021	24618	1018	09/02/2022	1849	14/02/2022		04/11/2021		3/12/2021

DESCRIPCION	DE: [illegible]	[illegible]	
VALOR DEL CONTRATO		$ 857.935.285	
VALOR ACTA DE LIQUIDACION	4 DE NOVIEMBRE AL 3 DE DICIEMBRE DE 2021		$ 857.933.872
SALDO A FAVOR DEL HORO			$ 1.413
SUMAS IGUALES		$ 857.935.285	$ 857.935.285

Una vez realizado el balance económico, los supervisores manifiestan estar de acuerdo con el desarrollo y cumplimiento de las actividades ejecutadas, y se procede a liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No CDI21-1803 del 3 de noviembre de 2021, durante el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2021 al 3 de diciembre de 2021; previa a las siguientes consideraciones:

1. Que, el tres (03) de noviembre de 2021, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. CDI21-1803, entre el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E y la UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO; conformada por las empresas: *MUNDO RADIOLOGICO S.A.S.* con NIT. No. 900.308.472-1, representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, con un porcentaje de participación del 20%, *VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S* con NIT No. 901.398.274-8, representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO, con un porcentaje de participación del 40%; y *SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S* con NIT No 901 263 797-5, representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con un porcentaje de participación del 40% Y cuyo objeto contractual es: *PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA Y RADIOLOGIA A TODO COSTO REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNOSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL AREA DE IMAGENOLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.* con un valor estipulado de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MICTE ($857.935.285).

2. Que, el cuatro (04) de noviembre de 2021, las partes suscribieron el acta de inicio del mentado contrato, con un plazo de ejecución de UN (1) mes, esto es desde el 04 de noviembre hasta el 03 de diciembre de 2021.

3. Que, el cuatro (04) de noviembre de 2021, se realizó acta de entrega física de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E a la UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava numeral 21 del mentado contrato, contando con el acompañamiento y soporte técnico de la empresa Soluciones Integrales en Ingeniería SIINGMI S.A.S, almacenista general, ingeniera biomédica del HORO y los supervisores, quienes avalan la entrega de los equipos en óptimas condiciones. (Anexo documento)

4. Que, la supervisión a cargo de la subgerencia de prestación de servicios ha verificado el informe presentado por el contratista y el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico estipuladas en la CLAUSULA OCTAVA del contrato de prestación de servicios No. CDI21-1803 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021, mediante comunicación interna No. ADT-26.1-2021-037 del día 15 de diciembre de 2021, allegada por la líder de apoyo diagnóstico y terapéutico, Janeth Atuesta Atuesta, quien avala el cumplimiento de la prestación del servicio del contrato con calidad y oportunidad, correspondiente al periodo comprendido del 4 de noviembre de 2021 al 3 de diciembre de 2021. (Anexo documento)

5. Que, la supervisión a cargo de la subgerencia administrativa y financiera, avala el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA, en lo concerniente a los numerales 16,18 y 19 del mentado contrato, mediante la empresa Soluciones Integrales En Ingeniería SIINGMI S.A.S, quienes validan mediante acta de verificación

técnica del día 5 de diciembre de 2021, que se realizó la inspección detallada del cronograma de mantenimiento y calibración de los equipos biomédicos a cargo de la UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO, correspondientes al periodo comprendido del 4 de noviembre de 2021 al 3 de diciembre de 2021. (Anexo documento)

6. Que, los supervisores verificaron el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los soportes de aportes al sistema integral de seguridad social, parafiscales y pago de salarios, conforme a las normas labores vigentes sobre la materia, mediante la certificación allegada el 25 de diciembre de 2021 por la representante legal LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 y el contador público FARID EDUARDO GALÁN LOPEZ con T.P. 224049-T, en el respectivo informe, durante el periodo comprendido entre el 4 de noviembre de 2021 al 3 de diciembre de 2021. (Anexo documento)

7. Que, la coordinación de área de Auditoria de cuentas medicas del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E mediante certificación GF-AUDCM-HORO-2021-035 del día 15 de diciembre de 2021, avala que, para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2021 al 3 de diciembre de 2021, no existen glosas que sean responsabilidad de contratista (Anexo documento).

8. Que, la representante legal de la UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO, mediante certificación expedida el 26 de diciembre de 2021, certifica que, los procedimientos realizados de los servicios de ecografías, rayos X, mamografías y tomografías del 4 de noviembre de 2021 al 3 de diciembre de 2021, corresponden al valor de ($857.933.872) OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE., información que fue corroborada por la líder de apoyo diagnóstico y terapéutico Janeth Atuesta Atuesta, y cuyo valor no excede el 55% del valor total facturado por la entidad a las diferentes ERP de acuerdo a lo establecido en la cláusula *SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO* del contrato de prestación de servicios No. CD/21-1803 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021. (anexo documento)

SERVICIOS	ECOGRAFIAS	RAYOS X	MAMOGRAFIAS	TOMOGRAFIAS	[illegible]	TOTAL
04/11/2021 al 03/12/2021	3.225	5.492	112	1.568	0	10.397
VALOR TOTAL						$857.933.872

9. Que, el coordinador del servicio de Facturación contratado por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, mediante certificación del 18 de enero de 2022, manifiesta que, para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2021 al 3 de diciembre de 2021, se facturaron los siguientes servicios:

SERVICIOS	ECOGRAFIAS	RAYOS X	MAMOGRAFIAS	TOMOGRAFIAS	[illegible]
TOTAL	3.225	5.492	112	1	

La información anterior corresponde a todos los servicios de Imagenología y ayudas diagnosticas realizados y presentados por la UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO, en el marco del contrato de prestación de servicios No. CD/21-1803 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021, cuya información se encuentra soportada y verificada con el sistema Dinámica Gerencia. (Anexo documento).

10. Que, en la cláusula *OCTAVA* en su numeral 26 del mentado contrato, se estableció que el contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por el uso de la infraestructura por valor de DOCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($12.338.871) más IVA, toda vez que el M2 del Hospital se encuentra avaluado en $22.559 para la vigencia 2021 y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo con el consumo mensual.

11. Que el contratista y el supervisor acuerdan que el valor objeto de descuento por concepto de arrendamiento es de DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 12.338.871) más IVA por DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 2.344.385) para un valor total de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 14.683.256) correspondiente al periodo comprendido del 4 de noviembre de 2021 al 3 de diciembre de 2021, descuento que se hará al momento de suscribir y causar el acta de LIQUIDACION en el área de Tesorería del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E

12. Que, las partes acordaron descontar en la presente acta de liquidación el valor total del consumo de energía durante la ejecución del contrato en mención, correspondiente al periodo comprendido del 4 de noviembre de 2021 al 3 de diciembre de 2021, y que, de acuerdo con la comunicación interna GAF-25.1-2022-015 expedida por la oficina de apoyo logístico, el valor objeto de descuento es de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($6.546.732), descuento que se hará al momento de causar la cuenta en el área de Tesorería del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. (Anexo documento)

13. Que, el cuatro (04) de diciembre de 2021, la UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO, realizó acta de entrega física de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava numeral 21 del mentado contrato, contando con el acompañamiento y soporte técnico de la empresa Soluciones Integrales en Ingeniería SIINGMI S.A.S, almacenista general, ingeniera biomédica del HORO y los supervisores, quienes avalan el recibo de los equipos en óptimas condiciones. (Anexo documento)

14. Que, el contrato presenta un avance ejecución física del 100% y ejecución financiera del 99.99%, quedando un saldo a favor del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E por un valor de MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($ 1.413), sin embargo, el contratista prestó la totalidad de los servicios solicitados durante la ejecución del contrato, en el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2021 al 3 de diciembre de 2021.

15. Que, el seis (06) de diciembre de 2021, en uso de sus facultades, las partes de manera libre, autónoma y espontánea manifestaron la voluntad de terminar de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios No. CD/21-1803 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 en concordancia con la "(..) CLAUSULA DECIMA OCTAVA-TERMINACIÓN: terminación bilateral (...) por mutuo acuerdo de las partes, por cumplimiento del 100% de las obligaciones derivadas del contrato y el vencimiento del plazo contractual. (anexo documento).

16. Que, para la presente acta de liquidación, se avala el pago final al contratista por un valor **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 857.933.872)**, y cuyo presupuesto se ampara en el rubro 24616, CDP No. 1018 DEL 09 de febrero de 2022 y RP No. 1849 del 14 de febrero de 2022. conforme a la resolución de reservas presupuestales No. 021 del 15 de enero de 2022

El contratista manifiesta si estar obligado a facturar de acuerdo con el Decreto 1165 de 1996 y 1001 de 1997, DR 522/2003

En constancia de lo anterior se firma por las partes que intervienen en ella:

ARLEDY ALVARADO PATIÑO
GERENTE
LIQUIDADOR

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL UNIÓN TEMPORAL RX APOYO DIAGNOSTICO
CONTRATISTA

FREDDY LEONARDO JIMENEZ BARRERA
SUBGERENTE PRESTACION DE SERVICIOS
SUPERVISOR DEL CONTRATO - HORO

MARIA YANETH DELGADO PRECIADO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SUPERVISORA DEL CONTRATO - HORO

YANETH ATUESTA ATUESTA
LIDER DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO
VoBo APOYO A LA SUPERVISION - HORO

ANGELA JULIETH LEGUIZAMON FUENTES
ING BIOMEDICA
VoBo APOYO A LA SUPERVISION - HORO

Original: [illegible]
Copia 1: [illegible]
Copia 2: [illegible]
Sede y Subsede: [illegible]

HORO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO N°:	**CD/21-1843**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE:** Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit. No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40%
NIT.:	901.545.441-2
R/L:	LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
C.C:	1.118.556.075 de Yopal
VALOR:	MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($1.229.707.241) incluidos los impuestos contribuciones y tasas que se generen
PLAZO.	UN (01) MES Y DOCE (12) DIAS O HASTA AGOTAR RECURSOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía exigida
OBJETO:	**"PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E."**

Entre los suscritos a saber, por una parte, ARLEDY ALVARADO PATIÑO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Yopal, identificada con cédula de ciudadanía número 33.480.387 expedida en Yopal (Casanare), en su condición de representante legal y GERENTE del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. identificado con el NIT No 891.855.029-5 nombrada mediante Decreto N.° 135 del 30 de abril de 2020 y acta de posesión N.° 0054 del día quince (15) de mayo de 2020, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, la UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE, con Nit. No. 901.545.441-2 representada legalmente por la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificada con C.C. 1.118.556.075 de Yopal; Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40%, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previo las siguientes consideraciones 1) Que el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. 2) El Hospital Regional de la Orinoquia es una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, centrados en la seguridad del paciente con calidad y trato humanizado a la población del departamento de Casanare y la Orinoquia con enfoque de género, población prioritaria y víctimas de violencia sexual; con estímulos para la investigación y la docencia; en cumplimiento de su compromiso social, con Talento Humano

idóneo y comprometido 3) Dentro del plan de Desarrollo institucional "*ES EL TIEMPO DE LA SALUD EN CASANARE 2020 – 2024*", se encuentran los objetivos estratégicos FORTALECER Y AMPLIAR LA OFERTA DE SERVICIOS ACORDE CON EL PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA REGIÓN, FORTALECER LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROPICIANDO SU DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS, LOGRAR EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL de estos objetivos estratégicos debemos ejecutar algunas acciones estratégicas en las que se encuentran PROGRAMA DE HUMANIZACIÓN CON CLIENTE INTERNO Y EXTERNO, GESTIONAR LA ADMISIÓN DE PERSONAL EN CALIDAD DE FORMACIÓN ACADÉMICA CON PERFILES AJUSTADOS A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL Y AVANZAR EN EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL MIPG. 4) El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. en la sede actual tiene habilitados servicios de Urgencias, consulta Externa, Internación, de Cirugía, atenciones complementarias y de interrelación de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, así como la habilitación transitoria de unidades de cuidados intensivos e intermedios y hospitalización para la atención de casos con COVID 19. Dentro de los servicios de apoyo diagnóstico se presta servicio de imagenología con toma y lectura de TAC, radiología, ultrasonografía y mamografía; para dar cumplimiento con los requisitos que establece la Resolución 3100 de 2019 en cuanto al estándar de recurso humano y de dotación en este servicio y teniendo en cuenta la capacidad instalada la contratación realizada con las diferentes E A P B (Empresas Administradoras de Planes de Beneficios) para la atención de aproximadamente 33 212 usuarios distribuidos entre los servicios de urgencias, consulta externa y hospitalización de acuerdo a la fuerte dinámica gerencial año 2020, se debe contar con un mínimo de cuatro (4) Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, de 12 Tecnólogos en Radiología y de los equipos biomédicos necesarios con su respectivo soporte tecnológico y mantenimientos requeridos. 5) Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud – OMS, declaró el actuar del brote de la enfermedad por coronavirus COVID 19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que el 11 de marzo de 2020 la OMS se había notificado acerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas dos últimas semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes. 6) Que según la OMS la pandemia del Coronavirus COVID-19 es una emergencia sanitaria social, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. 7) Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministerio de salud y protección social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID 19, en todo el territorio Nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y en virtud de esta adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID – 19 y mitigar sus efectos situación que ha sido prorrogada por la resolución No 844 de veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020), la resolución 1462 de 2020, Resolución 222 de Febrero 25 de 2021 , resolución 738 del 26 de mayo de 2021 la cual prorrogó la emergencia hasta el día Treinta y Uno (31) de agosto 202 y mediante la Resolución 1315 de 2021 el Ministerio de Salud extendió la medida de emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 hasta el próximo 30 de noviembre y reiteró que el estado de emergencia finalizará solo cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la imposición de la medida. 8) Que actualmente en Casanare se ha disminuido la ocupación de las unidades de cuidados intensivos y áreas de atención COVID 19 por descenso en el pico de la pandemia, pero a su vez, se ha aumentado la ocupación por enfermedades comunes, accidentes de tránsito y patologías no COVID, haciendo un llamado de atención para mantener las medidas preventivas de auto cuidado, dado que el porcentaje de morbimortalidad de ingresos hospitalarios. Esta situación ocasiona que la demanda de ayudas diagnosticas de imagenología aumente significativamente, esto con el fin de brindar un diagnóstico oportuno y un manejo integral a los usuarios del HORO y de esta manera garantizar la prestación de los servicios de salud con calidad. 9) Así mismo, el Hospital elaboró el PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ante la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus SARS COV 2 (COVID 19) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo para responder adecuadamente a la demanda de servicios de salud con calidad, eficiencia, pertinencia, oportunidad y seguridad. Es así como, con la finalidad de satisfacer las necesidades asistenciales, se estableció un plan de acción para la atención de pacientes sospechosos y/o positivos que consultan por patologías asociadas a SARS COV 2 COVID 19, obteniendo como resultado la ampliación de las instalaciones locativas y adquisición de equipos tecnológicos asociadas la alta demanda de usuarios. 10) De aquí lo expuesto, el Hospital

Regional de la Orinoquia E.S.E, en vista que dentro de su personal de planta NO cuenta con esta especialidad y con esos perfiles y a pesar de que cuenta con algunos equipos biomédicos(radiología ultrasonido, etc), se requiere la disposición de algunos de ellos y el soporte biomédico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos; igualmente, los servicios especializados de radiología e imágenes diagnósticas son ofertados de manera directa por nuestra entidad a todas las E.R.P. de la ciudad de Yopal y de la región de la Orinoquia, sin embargo, como se indicó líneas arriba, el Hospital no cuenta con el talento humano en esta especialidad para dar cobertura a la demanda real del servicio exigido, y teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo de Junta directiva No 002 del 27 de Mayo de 2019 *"Por medio del cual se adopta el manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Regional de la Orinoquia "*en su artículo 13.4 (...)*se contratará mediante la modalidad de contratación directa, además de los servicios personales asistenciales, técnicos, profesionales o especializados que requiere la E.S.E., independiente del valor del presupuesto oficial, entre otros eventos:...f.cuando se trate de bienes y servicios que tengan relación directa con la prestación del servicio de salud, así como los que a título enunciativo se definen a continuación: b. servicio de imágenes diagnosticas(..)* surge la necesidad de contratar la "PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E." Según los estándares de calidad y de acuerdo con la literatura radiológica aceptada para garantizar la prestación de estos servicios especializados acorde a la demanda del hospital 11) Debido al ejercicio de planificación fiscal y priorización del servicio, se requiere que la contratación se efectúe a través de un tercero para la prestación del servicio de imagenología, quien además de operar los equipos existentes, garantice su mantenimiento preventivo y correctivo, así como la disposición del talento humano mínimo requerido en el presente estudio para que por su cuenta y riesgo garantice la correcta prestación del servicio, y su efectiva continuidad. 12) En tal sentido, la presente contratación busca garantizar tres pilares fundamentales para la prestación del servicio: a) Operación del servicio de ayudas diagnosticas por imagenología; b) Mantenimiento preventivo y correctiva de los equipos, así como ampliación de infraestructura instalada; c) Atención de contingencias De modo, que con ello se atiende en mayor medida los principios de integralidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a cargo del Hospital, específicamente en lo relacionado con el servicio de imagenología De manera, que la necesidad de esta contratación atiende lo siguiente: a Operación: Para la operación del servicio de imagenología dentro del hospital, el contratista asume por su cuenta y riesgo la compra de insumos necesarios para la operación del servicio, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, con ello se conjuga con la contratación la obligación de efectuar varias contrataciones para la compra de insumos, mantenimientos y calibraciones de los equipos de imagenología del Hospital, lo cual redunda en la eficacia administrativa y economía, pues se disminuyen cargas administrativas de efectuar contrataciones independientes para atender cada una de esas necesidades. Así mismo dicha operación implicará la vinculación de equipos adicionales descritos en las especificaciones técnicas con los cuales se aumentará la capacidad instalada para la operación B. Equipo mínimo requerido: Como es sabido, la operación requiere de la incorporación de Talento Humano profesional y especialista en este tipo de servicios, el cual no se encuentra disponible bajo ningún tipo de vinculación en el Hospital, de manera que con ello se reduce el desgaste administrativo del Hospital al momento de vincular el personal requerido. C) Atención de contingencias: Que implica que en caso de contingencia que afecte de manera grave la prestación del servicio, el mismo, sin costo alguno pueda ser asumido por una IPS habilitada para el efecto que pueda soportar de manera transitoria y mientras se supera la contingencia la demanda de servicios del Hospital, incluyendo para el efecto el traslado de los pacientes a través de ambulancias debidamente habilitadas y sin coste alguno para el Hospital. 13) Tal servicio se prestará de manera integral por cuenta y riesgo del contratista sin que para el efecto el Hospital asuma de manera solidaria los gastos que por conducto del contrato el contratista asuma, tanto en relación del personal como de los terceros proveedores de insumos y mantenimientos, y para el efecto, se cancelará al contratista por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas, el cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor total facturado por la entidad, lo cual corresponderá a todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y de aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, las cuales serán previamente revisadas y aprobadas por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. 14) Así mismo, la junta directiva del Hospital Regional De La Orinoquia E.S.E en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales

y estatutarias, en especial las contenidas en la ordenanza No. 060 de 1995 y el Decreto 0248 del 30 de diciembre de 2002, aprobó mediante ACUERDO No. 10 del 10/11/ 2021" POR *MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON CARGO A PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2022*" y posteriormente avalado por el CODFIS, autorizan vigencias futuras por un término de un (1) mes y doce (12) días, con el objetivo de garantizar una atención integral a los usuarios y de asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad dando cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional y plan de desarrollo. 15) Que la jefe JANETH ATUESTA ATUESTA Líder de Apoyo diagnóstico de la Entidad proyectó el respectivo estudio previo el cual cuenta con la revisión del Subgerente Administrativo y Financiero, Jefe de Planeación y Desarrollo Institucional; del Líder de proyecto área financiera, el Subgerente de Prestación de Servicios y de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, documento en el que se justifica la necesidad de PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. 16) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3782 de veintinueve (29) de noviembre de 2021, con el siguiente rubro "3210305" denominado "CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES" que amparara lo relativo a la ejecución de la vigencia 2021, para los recursos de la vigencia 2022 se expedirá una disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido mediante Acuerdo No 10 del 10 de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON CARGO A PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2022"* 17). Que el día 1 de diciembre de 2021, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"*, la señora Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., invitó a presentar oferta a MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA., dentro del Proceso de Contratación Directa No. 087 de 30 de noviembre de 2021. 18) Que dentro del término establecido en el numeral 5° *"FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA"* del proceso de Contratación Directa No. 087/2021 de fecha treinta (30) de noviembre de 2021, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., recibió la propuesta el día 1 de diciembre de 2021 a las 04:27 pm de UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLÓGICA DEL ORIENTE, representada por la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificada con C.C 1.118.555.075 de Yopal; Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit. No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40% 18). Que, una vez evaluada la propuesta dentro del término dispuesto para tal fin, se verificó que cumplía con los requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de la solicitud de oferta No. 087 de treinta (30) de noviembre de 2021. 19) Que mediante oficio de fecha dos (2) de diciembre de 2021, la Dra Arledy Alvarado Patiño, Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E S E., informó de la adjudicación del contrato a la UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLÓGICA DEL ORIENTE, representada por la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificada con C.C. 1.118 556 075 de Yopal. 20) Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"* y *Manual de Contratación*, se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a ejecutar, el objeto que se describe a continuación: PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. Conforme a las

especificaciones técnicas descritas en el No 1.3 de la Solicitud de Oferta que hace parte integral del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 087 y conforme al precio de la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de: **MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($1.229.707.241)** incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen. El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., pagará al contratista el valor estipulado en el contrato conforme se detalla a continuación: Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta con recursos de vigencias futuras, el valor total del contrato se cancelará mediante dos pagos discriminados así: El primero de ellos como pago anticipado correspondiente al 15 % del valor del contrato con cargo a la vigencia 2021, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de la garantía única pactada y presentación de la respectiva factura, el 85% restante se pagará una vez se adelanten las actuaciones presupuestales y administrativas para la expedición del registro presupuestal de la vigencia futura 2022 previa amortización del pago anticipo, en donde se cancelará al contratista por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas, el cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor total facturado por la entidad, lo cual corresponderá a todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y de aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio las cuales serán previamente revisadas y aprobadas por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. En el caso de solo prestarse el servicio de lectura de tomografías se pagara así: por procedimiento ambulatorio un valor unitario correspondiente a 324.000 M/CTE y procedimientos de urgencias 323.000 M/CTE. Para cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. Para el último pago se deberá presentar la respectiva acta de liquidación del contrato aprobada por el supervisor, representante legal y contratista, acompañada del informe de ejecución de actividades del periodo correspondiente con sus respectivos soportes y relación de los procedimientos realizados. Una vez se radique la factura en el área Tesorería, previa aprobación del lleno de los requisitos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de caja y al PAC del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **UN (01) MES Y DOCE (12) DIAS O HASTA AGOTAR RECURSOS** contado a partir de la suscripción del acta de inicio; previa expedición del Registro Presupuestal respectivo y de la aprobación de la póliza exigida. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCION:** El contratista ejecutara el objeto contractual en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas que se cancelarán al CONTRATISTA por concepto del presente contrato se harán con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3782 del veintinueve (29) de noviembre de 2021, con el siguiente rubro: "3210305" denominado "CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES", que ampara lo referente a la ejecución de la vigencia 2021; para los recursos de la vigencia 2022 se expedirá una disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido mediante Acuerdo No 10 del 10 de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON CARGO A PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2022*". **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión en materia legal, será ejercida por Subgerencia de Prestación de Servicios, con el apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y profesionales contratados, en materia administrativa y financiera será ejercida por la subgerencia administrativa y financiera, en coordinación con el soporte biomédico del Hospital Regional de la Orinoquia E S.E., quien hará el seguimiento pertinente en la ejecución del contrato; conforme a lo establecido en los artículos 38 y siguientes del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*" **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en las anteriores cláusulas, EL CONTRATANTE por conducto del supervisor verificará la calidad del servicio contratado **CLÁUSULA SÉPTIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual Conforme a las especificaciones técnicas descritas exigidas en el numeral 1.3 de la SOLICITUD DE OFERTA 087, el numeral 2.3 del Estudio previo, y de conformidad con el precio de la propuesta económica de la oferta, los cuales hacen parte integral del presente contrato **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1)**

086

Prestar servicio de toma, procesamiento y lectura de exámenes de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día y siete días de la semana de forma ininterrumpida, para lo cual debe contar con plan de acción en caso de eventualidades con los equipos o personal, con el fin de garantizar los servicios, el cual debe presentarse en la propuesta. 2) Cumplir con lo estipulado por la Resolución 3100 de 2019 en lo concerniente a estándares de talento humano, dotación, medicamentos y dispositivos médicos, procesos prioritarios, historia clínica y registros, para lo cual debe apoyarse integralmente con la oficina de calidad institucional. 3) Garantizar la prestación de servicios con calidad, con oportunidad en la toma de los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E y oportunidad en la entrega de resultados. Para los exámenes solicitados de urgencias en un lapso no mayor a 6 horas, internación en las 48 horas siguientes a la toma del estudio y para los de consulta externa de cinco (05) días. Los servicios de imagenología convencional y estudios especiales a pacientes adultos y pediátricos, radiología, rayos X convencionales y especializados, tomografía axial computarizada, ecografía convencional y especializada y mamografía. Doppler vasculares no invasivos, ecografía doppler materno fetal, donde se informe: peso fetal estimado con el percentil correspondiente a la edad gestacional, ILA con el percentil correspondiente a la edad gestacional y ecografía ginecológica con mediciones de doppler (ACM, AU, ductus venoso, itsmo aórtico, medición de los flujos venosos, vena umbilical y vena cava inferior) y estudios especiales. 4) Ingresar a la plataforma DINAMICA GERENCIAL, las lecturas de todos los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital. Se reconocerá para cobro todo procedimiento que tiene reporte de lectura de lo contrario no. 5) Realizar los procesos manuales, procesos y procedimientos del área de imagenología acorde a lo establecido en la normatividad vigente, los cuales deben soportar la socialización con el personal que presta sus servicios en el área de imagenología ya sea operativo y/o administrativo. 6) Garantizar el personal operativo como mínimo cuatro (4) Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, cabeza (1), tecnólogos de radiología, para cubrir las necesidades del servicio de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día 7 días a la semana, el contratista será el encargado de presentar la concertación de turnos teniendo en cuenta lo reglamentado para el periodo de vacaciones de este personal por tratarse de un servicio de alto riesgo y de personal radiológicamente expuesto. Los radiólogos y tecnólogos en radiología deben cumplir con lo requerido por la normatividad vigente, estar afiliado a ARL en nivel de riesgo 5 y acreditar formación en radio protección, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 482 de 2018. 7) Garantizar que el personal técnico y especializado cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en radioprotección, según lo definido en la Resolución 482 de 2018. 8) Garantizar el personal administrativo necesario para llevar a cabo y apoyar los diferentes protocolos y procedimientos del área operativa, en busca de una atención humanizada y que favorezca la percepción favorable del usuario frente al servicio Como mínimo un (1) profesional coordinador administrativo, un (1) profesional coordinador de calidad, ocho (8) auxiliares administrativos y dos (2) auxiliar de enfermería. 9) Participar del proceso de inducción y reinducción liderado por la oficina de talento humano del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Todo personal nuevo que ingresa debe ser informado a la supervisión con la hoja de vida revisada por la oficina de talento humano institucional, de igual forma debe soportar la hoja ruta de la inducción institucional. 10) Revisar que todo el personal cuente con los respectivos soportes de estudio requeridos y con la experiencia para llevar a cabo las actividades del servicio. 11) Velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad, seguridad en el trabajo, plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades por parte del personal operativo y administrativo. 12) Realizar seguimiento y supervisión a la atención brindada por parte del personal contratado para el área de radiología e imágenes diagnósticas y al cumplimiento de las medidas de protección personal, uso de dotación y porte de carnet de identificación 13) Contratar la lectura de los dosímetros en el periodo establecido durante la ejecución contractual y soportar la lectura de los mismos. 14) Disponer de un tomógrafo y garantizar su respectivo soporte técnico y de mantenimientos durante la ejecución contractual. 15) Disponer de todos los equipos e insumos necesarios para complementar y garantizar la prestación del servicio. 16) Realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y calibraciones requeridas a los siguientes equipos biomédicos del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, el contratista deberá contratarlo con las casas matrices de los equipos cuando la especificidad lo exija o contratar esta actividad con persona natural o empresa que cuente con el perfil de ingeniero biomédico con experiencia acreditada y con registro INVIMA. El contratista asumirá bajo su cuenta y costo las reparaciones que dentro del mantenimiento correctivo de los equipos se llegasen a presentar.

NOMBRE	MARCA	MODELO	REFERENCIA	SERIE	PLACA
RX PORTATIL	SIEMENS	10167600	Polymobil Plus	21247	PM.15258

RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21346	PM 15655
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21345	PM.15656
ARCO EN C	SIEMENS	10143408	ArcadisVaric	13149	PM.14231
ECOGRAFO	SIEMENS	100346531	Acuson X300 PE	315231	PM.15658
ECOGRAFO	SIEMENS	100346531	Acuson X300 PE	315425	PM 16047
RAYOS X FIJO	SIEMENS	MULTIX SWING	10093895	1770	PM 15657
RX TELECOMANDADO DIGITAL	SIEMENS	ICONOS R200	13993591	6159	PM 15654
DIGITALIZADOR	AGFA	DX-M	5170200	10155	N/T
DIGITALIZADOR	AGFA	CR 10X	5151/100	6154	N/T
MAMOGRAFO	SIEMENS	6431657	Mammomat 300 nova	12157	N/T

17) Asegurar los equipos biomédicos entregados por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, una vez sea entregados por parte del almacén institucional. 18) Presentar cronograma de mantenimientos preventivos a realizar en la ejecución contractual. 19) Mantener en buen estado los equipos biomédicos entregados y los que llegare a adquirir la institución para la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas si da lugar, como también el archivo físico y soportes de las hojas de vida y mantenimientos de cada uno de ellos, los cuales deben ser entregados al finalizar la ejecución contractual mediante acta a la dependencia de Almacén Institucional. 20) Informar a la supervisión y al área de almacén institucional sobre cualquier eventualidad con los equipos biomédicos entregados por parte del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Todo equipo debe permanecer en las instalaciones del Hospital y cualquier salida para mantenimiento debe ser autorizado por el supervisor y el área de almacén. Si dado el caso se reporta equipo para dar de baja debe ir certificado y sustentado por el ingeniero biomédico del Hospital, o la empresa contratada para el soporte de mantenimientos de equipos biomédicos institucional y el coordinador de almacén institucional. 21) Entregar en buen estado y una vez finalizado la ejecución contractual, los equipos biomédicos al área de almacén institucional. 22) Participar de capacitaciones de farmacovigilancia y tecnovigilancia, para lo cual se debe soportar mediante certificaciones, registro fotográfico y listado de asistencia. 23) Realizar capacitaciones al personal del área de imagenología asistencial y administrativo en busca del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas. 24) Dar apoyo a los servicios hospitalarios que requieran de su participación en cuanto a opinión, intervención o toma de decisión (interconsultas). 25) Mantener en buen estado la infraestructura del espacio físico, muebles y enceres entregado por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. para efectos de la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas y garantizar su estabilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de alguna adecuación para mejorar el servicio se realiza a costa del contratista previa autorización de la gerencia con revisión del coordinador de logística. 26) El contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por el uso de la infraestructura por valor DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($12.338.871) MAS IVA toda vez que el M2 del Hospital se encuentra avaluado en $22.559 para la vigencia 2021 y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo con el consumo mensual. 27) Presentar los informes de indicadores o estadísticas solicitados por la supervisión si da a lugar. 28) El contratista deberá acatar las directrices establecidas en los protocolos institucionales (*PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL INGRESO Y EGRESO A LAS INSTALACIONES DEL HORO E.S.E. CÓDIGO: GCL-SST-PT-02)* anexo al presente documento, los protocolos que se generen por parte del HORO, los protocolos que se le sugieran, en adelante para atención de la emergencia y las indicaciones que el supervisor le indique, en respuesta a la emergencia presentada por COVID-19 29) Responder las quejas o sugerencias que los usuarios realicen por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas en el tiempo estipulado según el proceso de PQRS institucional. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 30) Desarrollar las actividades objeto del presente contrato, con autonomía técnica y científica, sin ningún tipo de subordinación, con compromiso responsabilidad y autocontrol. 31) Velar por el uso adecuado de infraestructura equipos, materiales y muebles que están a su disposición. 32) Responder civil y fiscalmente por los bienes puestos a su disposición por la empresa para el cumplimiento del objeto contractual; en caso de pérdida, reponer el bien en las mismas condiciones o cancelar su valor comercial a la fecha de reposición. Si es daño, asumir los costos de su reparación. En lo referente a muebles y enceres de propiedad del hospital, se pondrán a disposición mediante acta de entrega de almacen institucional a la empresa contratista, pero el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E podrá disponer de ellos en el momento que se requiera. 33) Garantizar un óptimo nivel de calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de imagenología. 34) Acompañar al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. en el proceso de habilitación y acreditación del

servicio, aportando los requisitos que le competen. 35) Responder físicamente por los costos generados de las glosas, que por falta de oportunidad en la lectura les hagan a las facturas de prestación de servicios las diferentes empresas responsables de pago. En caso de surgir glosas imputables al contratista los valores correspondientes le serán descontados de su pago. 36) Respuesta a glosas: con la oficina auditora encargada de contestación de objeciones y/o glosas, coadyuvará en la elaboración de la respuesta a las mismas, cuando ésta proceda, en virtud de la ejecución de sus obligaciones contractuales. 37) El futuro contratista será responsable de la gestión administrativa que requiera el eficiente desarrollo de sus actividades dentro del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., dando cumplimiento a las diferentes obligaciones por requerimientos legales, fiscales, operativos, asistenciales, sanitarios y de recursos humanos, entre otros, proporcionando su competencia para: I) Desarrollar los sistemas de información adecuados para el control financiero de la administración, a través de métodos y procedimientos, procesos contables, análisis operacionales, financieros y de control presupuestal; II) Desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano, y en especial para desarrollar de manera continua un programa de desarrollo del talento humano que dignifique a las personas III) Desarrollar el sistema de información integral para el control financiero de la administración 38) Cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre la prestación de servicios de imagenología durante toda la vigencia del contrato, y en este orden, cumplir con todos los requisitos y estándares de habilitación 39) Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. así como los hechos que afecten negativamente su buen nombre o atenten contra las buenas costumbres 40) Utilizar para la prestación de los servicios de salud medicamentos e insumos que cumplan con los requerimientos de ley, que posean el registro del INVIMA y que provengan de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, así como todo lo relacionado con la adecuada manipulación, preparación y dispensación de los medicamentos según la normatividad vigente. 41) Garantizar la entrega en medio físico de las preparaciones requeridas para el caso de los estudios especiales y/o contrastados y explicarlas de manera amplia, clara y suficiente. 42) Responder civil, contractual o extracontractual por las fallas que ocurriesen durante el desarrollo de la labor contratada y que ocasionen perjuicios al hospital. A los usuarios del mismo ya terceros. 43) Coadyuvar al Hospital Regional de la Orinoquia E S.E., en el proceso de facturación, en cuanto a la revisión de las facturas emitidas por concepto de la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas. 44) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 45) Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal. 46) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. 47) Informar al supervisor cuando el contrato se haya ejecutado en un 70%. 48) Asistir de manera obligatoria cuando sea citado a los comités de preconciliación, conciliación y demandas. 49) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y líder de programa. 50) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato. 51) Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de sus equipos de trabajo. 52) Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE: En virtud del contrato el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., se obliga a: 1) Entregar el espacio físico en donde el contratista prestará sus servicios con la infraestructura básica existente debidamente inventariada. 2) Autorizar por escrito la realización de las adecuaciones a la infraestructura de sus instalaciones para la adecuada prestación de los servicios a cargo del contratista. 3) Proporcionar los equipos que para efectos de la prestación de los servicios de imagenología que tiene la entidad, debidamente inventariados. 4) Realizar la facturación de los servicios de imagenología para efectos de su cobro a los beneficiarios o a la entidad promotora de salud a las cuales estén vinculados. 5) Pagar el valor de los servicios de imagenología en la cantidad y forma pactadas. 6) Supervisar la ejecución del contrato. 7) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato 8) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales 9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte 10) Inscribir los servicios de imagenología en el registro especial de prestadores de salud ante la entidad territorial 11) Inscribir y reportar las novedades de los servicios en el Registro Especial de Prestadores del SOGCS ante la autoridad competente de los nuevos servicios ofrecidos. 12) Responder ante las diferentes instancias de vigilancia y control por la presentación de informes y el suministro de la información requerida CLÁUSULA DÉCIMA -

GARANTÍAS Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: 1) DE CUMPLIMIENTO: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más; en todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, deberá constituirse por el plazo del contrato y tres (03) años más. 3. CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, el valor de una garantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia debe estar por el plazo del contrato y seis (06) meses más. 4.) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que reciba la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y un año más. 5. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO. Amparo de devolución del pago anticipado es una cobertura de la garantía única de cumplimiento, y cubre los perjuicios generados por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista bajo título de pago anticipado. Por una cuantía equivalente al 100% del monto pagado de forma anticipada. Esta garantía debe estar vigente por el pazo del contrato y por cuatro meses más 6. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado que amparan la Responsabilidad Civil Extracontractual será de 200 SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*". CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA -CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. 3. No utilizar la información en detrimento del CONTRANTE o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual. 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato. PARÁGRAFO 1: La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) año más. PARÁGRAFO 3: El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL

088

CONTRATISTA y el SUPERVISOR. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, según sea el caso. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- TERMINACION. El presente contrato podrá darse por terminado por: 1) Mutuo acuerdo de las partes. 2) Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimiento de las obligaciones 3) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. 4) Por las demás causales consagradas por el Código Civ CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato se liquidara de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral En esta etapa las partes acordarán los ajustes, transferencias y reconocimientos a que haya lugar En el acta de liquidación se consignarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde AL CONTRATISTA el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia PARÁGRAFO. -EL CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. CLÁUSULA VIGÉSIMA- DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C C), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"*, y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código General del Proceso y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las

obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentra y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios PARÁGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento EL CONTRATANTE interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Así mismo cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio y no haya sido posible lograr un acuerdo con EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho EL CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA- TERMINACIÓN UNILATERAL: Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9° de la misma disposición legal. CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA- ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA TRIGÉSIMA- VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos 1) Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. 2) La garantía única que APORTE EL CONTRATISTA y su aprobación por parte del CONTRATANTE y Registro Presupuestal 3) La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 4). Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. CLÁUSULA

089

TRIGÉSIMO SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE en la calle 15 N° 7 – 95 Manzana L del Municipio de El Yopal (Casanare); EL CONTRATISTA en la Carrera 23 No. 12-43 Yopal (Cas). En constancia se firma en la ciudad de El Yopal - Casanare, el día tres (3) del mes de diciembre de 2021.

POR EL CONTRATANTE

ARLEDY ALVARADO PATIÑO
Gerente

POR EL CONTRATISTA

R/L LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE

GESTION DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica
Serie y Subserie: JUR-23.

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD/21-1843 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E Y UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE.

En Yopal, Casanare, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2022, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. por una parte ARLEDY ALVARADO PATIÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 33.480.387, gerente, en calidad de liquidador, MARIA YANETH DELGADO PRECIADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 24.228.292, subgerente Administrativo y financiero y FREDDY LEONARDO JIMENEZ BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.547.910, subgerente de prestación de servicios, en calidad de Supervisores del contrato en mención, y por la otra, LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075, quien actúa en nombre y representación legal de UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE, con NIT No. 901.545.441-2 en calidad de Contratista con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del contrato de prestación de servicios No. CD/21-1843 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021. Una vez efectuada la revisión y aprobación de los soportes requeridos en la forma de pago (Factura informe de supervisión pago de seguridad y parafiscales), el contratista dio cumplimiento con el objeto contractual en un 100% Y con una ejecución financiera de 87.42%. El contrato presenta el siguiente balance económico:

VALOR DEL CONTRATO: MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 1.229.707.241).

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMAGENOLOGÍA DIAGNOSTICA Y RADIOLOGÍA A TODO COSTO, REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNOSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E"

VIGENCIA	RUBRO	CDP	FECHA CDP	RP	FECHA RP	FORMA DE PAGO	FECHA DE INICIO	PLAZO	FECHA TERMINACIÓN
2021	3210305	3782	29/11/2021	4842	03/12/2021	Acta pago anticipado y acta de liquidación	04/12/2021	UN (1) MES Y DOCE (12) DIAS	15/01/2022
2022	2450209034	656	01/01/2022	670	01/01/2022				

DESCRIPCION	PERIODO DE SERVICIO	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO		$ 1.229.707.241	
VALOR ANTICIPADO DEL 15% PENDIENTE AMORTIZAR			$ 184.456.087
VALOR ACTA DE LIQUIDACION	04 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 15 DE ENERO DE 2022		$ 850.553.306
VALOR A FAVOR DEL HORO			$ 154.697.848
SUMAS IGUALES		$ 1.229.707.241	$ 1.229.707.241

090

Una vez realizado el balance económico, los supervisores manifiestan estar de acuerdo con el desarrollo y cumplimiento de las actividades ejecutadas, y se procede a liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No CDI21-1843 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021, durante el periodo comprendido del 4 de DICIEMBRE de 2021 al 15 de ENERO de 2022, previa a las siguientes consideraciones.

1. Que, el tres (03) de diciembre de 2021, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. CDI21-1843, entre el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E y la UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE, conformada por las empresas: *MUNDO RADIOLOGICO S.A.S* con NIT. No 900.308.472-1, representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, con un porcentaje de participación del 20%, *VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S* con NIT No. 901.398.274-8, representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO, con un porcentaje de participación del 40%, y *SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S* con NIT No 901.253.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, con un porcentaje de participacion del 40% Y cuyo objeto contractual es *PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMAGENOLOGIA DIAGNOSTICA Y RADIOLOGIA A TODO COSTO, REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO Y DIAGNOSTICO ADECUADO DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL AREA DE IMAGENOLOGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.* con un valor estipulado de MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.229.707.241).

2. Que, el tres (03) de diciembre de 2021, las partes suscribieron el acta de inicio del mentado contrato, con un plazo de ejecución de UN (1) MES Y DOCE (12) DIAS O HASTA AGOTAR RECURSOS, esto es desde el 04 de diciembre de 2021 hasta el 15 de enero de 2022.

3. Que, el cuatro (04) de diciembre de 2021, se realizó acta de entrega física de los equipos biomédicos propiedad de HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E a la UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava numeral 21 del mentado contrato, contando con el acompañamiento y soporte técnico de la empresa Soluciones Integrales en Ingeniería SIINGMI S.A.S, almacenista general, Ingeniera biomédica del HORO y los supervisores, quienes avalan la entrega de los equipos en óptimas condiciones. (Anexo documento)

4. Que, el treinta (30) de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en la cláusula *SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO* del mentado contrato, las partes suscribieron acta de pago anticipado correspondiente al 15% del valor del contrato con cargo a la vigencia 2021, cuyo valor corresponde a ($184.456.087) CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantó con recursos de vigencias futuras.

5. Que, la supervisión a cargo de la subgerencia de prestación de servicios ha verificado el informe presentado por el contratista y el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico estipuladas en la *cláusula OCTAVA* del contrato de prestación de servicios No. CDI21-1843 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021, mediante comunicación interna No. ADT-26.1-2022-004 del día 24 de enero de 2022, allegada por la líder

de apoyo diagnóstico y terapéutico, Janeth Atuesta Atuesta, quien avala el cumplimiento de la prestación del servicio del contrato con calidad y oportunidad, correspondiente al periodo comprendido del 4 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022. (Anexo documento)

6. Que, la supervisión a cargo de la subgerencia administrativa y financiera, avala el cumplimiento de la numerales 16,18 y 19 de la *cláusula OCTAVA* del mentado contrato, conforme con certificación No. 018.2022-305 del 17 de enero de 2022, expedida por la ingeniera biomédica Angela Julieth Leguizamón Fuentes y con el apoyo de la empresa Soluciones Integrales En Ingeniería SIINGMI S.A.S, quienes validan mediante certificado de verificación técnica del dia 17 de enero de 2022, que se realizó la inspección detallada del cronograma de mantenimiento y calibración de los equipos biomédicos a cargo de la UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE, correspondientes al periodo comprendido del 4 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022. (Anexo documento)

7. Que los supervisores verificaron el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los soportes de aportes al sistema integral de seguridad social, parafiscales y pago de salarios, conforme a las normas laborales vigentes sobre la materia mediante la certificación allegada el 17 de marzo de 2022 por la representante legal LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.118.558.075 y el contador público FARID EDUARDO GALÁN LOPEZ con T.P. 224049-T, en el respectivo informe, durante el periodo comprendido entre el 4 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022. (Anexo documento)

8. Que, el coordinador del servicio de Facturación John Infante Álvarez de la empresa Procesos Express Consultores y Asesores S.A.S, contratada por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, mediante certificación del 28 de abril de 2022 (Anexo documento) manifiesta que, para el periodo comprendido del 4 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022, la UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE, en el marco del contrato de prestación de servicios No. CO/21-1843 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021 realizó y presentó los siguientes servicios de imagenología, los cuales se encuentran facturados y cuya información se encuentra soportada y verificada con el sistema Dinámica Gerencia.

SERVICIOS DEL 04/12/21 AL 15/01/22	ECOGRAFIAS	RAYOS X	MAMOGRAFIAS	PROCEDIMIENTO TOMOGRAFIAS	LECTURA TOMOGRAFIAS	TOTAL
CANTIDAD	3.574	6.228	68	2.558	0	12.428
VALOR	$ 542.689.957	$ 375.936.355	$ 10.777.288	$ 1.025.158.933	$ -	$ 1.954.562.533

9. Que, la coordinación del área de Auditoria de cuentas médicas del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, mediante certificación GF-AUDCM-HORO-2022-002 expedida el 21 de enero de 2022, avala que para el periodo comprendido del 4 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022, no existen glosas que sean responsabilidad del contratista UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE. (Anexo documento).

10. Que, la representante legal de la UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE mediante comunicación allegada el 28 de abril de 2022, informa que, los procedimientos realizados de los servicios de ecografías, rayos X, mamografías y tomografías durante el periodo comprendido del 4 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022, corresponden al valor de ($1.075.009.393) MIL SETENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE., cuya información fue

corroborada por la lider de apoyo diagnóstico y terapéutico Janeth Atuesta Atuesta, y cuyo valor no excede el 55% del valor total facturado por la entidad a las diferentes ERP, de acuerdo a lo establecido en la cláusula ***SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO*** del contrato de prestación de servicios No. CD/21-1843 DEL 3 DE diciembre DE 2021. (anexo documento)

SERVICIOS DEL 04/12/21 AL 15/01/22	ECOGRAFIAS	RAYOS X	MAMOGRAFIAS	PROCEDIMIENTO TOMOGRAFIAS	LECTURA TOMOGRAFIAS	TOTAL
CANTIDAD	3.574	6.228	68	2.558	0	12.428
VALOR	$ 298.479.476	$ 206.764.995	$ 5.927.509	$ 563.837.413	$ -	$ 1.075.009.393

11. Que, en la cláusula OCTAVA en su numeral 26 del mentado contrato se estableció que el contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por el uso de la infraestructura por valor de DOCE MILLONES TRECIENTOS TRE NTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($12 338 871) más IVA, toda vez que el MZ del Hospital se encuentra avaluado en $22 559 para la vigencia 2021 y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo con el consumo mensual

12. Que el contratista y el supervisor acuerdan que el valor objeto de descuento por concepto de arrendamiento es de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 17.274.419) más IVA por TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($ 3.282.140), para un valor total de VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 20.556.559) correspondiente al periodo comprendido del 4 de DICIEMBRE de 2021 al 15 de ENERO de 2021, descuento que se aplicará al momento de causar la presente acta de LIQUIDACION mediante acta de conformidad del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E

13. Que, las partes acordaron descontar en la presente acta de liquidación el valor total del consumo de energía durante la ejecución del contrato en mención, correspondiente al periodo comprendido del 4 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022, y que, de acuerdo con la comunicación interna GAF-26.1-2022-033 expedida por la Ing. Kriss Márquez Solano, profesional de la oficina de apoyo logístico de la entidad, el valor objeto de descuento es de ($9.571.285) NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE, descuento que se aplicara al momento de causar la presente acta de LIQUIDACION mediante acta de conformidad del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E.

14. Que, el diecisiete (17) de enero de 2022, la UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE, realizó acta de entrega física de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., de acuerdo a lo estipulado en la cláusula OCTAVA numeral 21 del mentado contrato, contando con el acompañamiento y soporte técnico de la empresa Soluciones Integrales en Ingeniería SIINGMI S.A.S almacenista general, ingeniera biomédica del HORO y los supervisores, quienes avalan el recibo de los equipos en óptimas condiciones. (Anexo documento).

15. Que, el contrato presenta un avance ejecución física del 100% y ejecución financiera del 87.42%, quedando un saldo a favor del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E por un valor de ($ 154.697.848), CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE, sin embargo, el contratista prestó la totalidad de los servicios solicitados durante la ejecución del contrato, en el periodo comprendido del 4 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022

16. Que, diecisiete (17) de enero de 2022, en uso de sus facultades, las partes de manera libre, autónoma y espontánea manifestaron la voluntad de terminar de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios No. CD/21-1843 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2021 en concordancia con la "() CLAUSULA *DECIMA SEPTIMA -TERMINACIÓN:* terminación bilateral (...) por mutuo acuerdo de las partes, por cumplimiento del 100% de las obligaciones derivadas del contrato y el vencimiento del plazo contractual. (anexo documento).

17. Que, para la presente acta de liquidación, se avala el pago final al contratista por un valor (S 890.553.306), OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE y cuyo presupuesto se ampara en el rubro 2450209004, CDP No 856 DEL 01 de enero de 2022 y RP No. 670 del 01 de enero de 2022.

El contratista manifiesta si estar obligado a facturar de acuerdo con el Decreto 1165 de 1996 y 1001 de 1997, DR 522/2003

En constancia de lo anterior se firma por las partes que intervienen en ella

ARLEDT ALVARADO FATIÑO
GERENTE
LIQUIDADORA

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
RL UNICA TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE
CONTRATISTA

FREDDY LEONARDO JIMENEZ BARRERA
SUBGERENTE PRESTACION DE SERVICIOS
SUPERVISOR DEL CONTRATO - HORO

MARIA YANETH DELGADO PRECIADO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUPERVISORA DEL CONTRATO - HORO

JANETH ATUESTA ATUESTA
LIDER DE APOYO DISGNOSTICO Y TERAPEUTICO
VoBo APOYO A LA SUPERVISION SPS - HORO

ANGELA JULIETH LEGUIZAMON FUENTES
ING BIOMEDICA
VoBo APOYO A LA SUPERVISION SAF - HORO

Revisó: Profesional Jurídico - SPS

Revisó: Profesional Jurídico - SAF

Revisó: Profesional Jurídico - SPS

Revisó: Profesional Jurídico - SPS

GESTION DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica
Copia 1. Contratista R.L. UT. TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE
Copia 2. Tesorería - SPS
Sacia y Subsaria JUR-23

092

HORO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO Nº: CD/22-817

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO MEDICO; Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit. No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40%

NIT.: 901.555.349-5
R/L: LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
C.C: 1.118.556.075 de Yopal

VALOR: CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($4.401.366.770) incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen.

PLAZO: CINCO (05) MESES HASTA AGOTAR RECURSOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía exigida.

OBJETO: "PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGIA, REQUERIDOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA"

Entre los suscritos a saber, por una parte, ARLEDY ALVARADO PATIÑO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Yopal, identificada con cédula de ciudadanía número 33.480.387 expedida en Yopal (Casanare), en su condición de representante legal y GERENTE del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. identificado con el NIT No. 891.855.029-5, nombrada mediante Decreto N.º 135 del 30 de abril de 2020 y acta de posesión N.º 0054 del día quince (15) de mayo de 2020, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, la UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO MEDICO, con Nit. No.901.555.349-5 representada legalmente por la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificada con C.C. 1.118.556.075 de Yopal; Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit. No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40%, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previo las siguientes consideraciones: 1) El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. 2)El Hospital Regional de la Orinoquia es una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, centrados en la seguridad del paciente con calidad y trato humanizado a la población del departamento de Casanare y la Orinoquia con enfoque de género, población prioritaria y víctimas de violencia sexual; con estímulos para la investigación y la docencia; en cumplimiento de su compromiso social, con Talento Humano idóneo y comprometido.3)Dentro del plan de Desarrollo institucional *"ES EL TIEMPO DE LA SALUD EN CASANARE 2020 – 2024"*.

se encuentran los objetivos estratégicos FORTALECER Y AMPLIAR LA OFERTA DE SERVICIOS ACORDE CON EL PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA REGIÓN, FORTALECER LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROPICIANDO SU DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS. LOGRAR EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL de estos objetivos estratégicos debemos ejecutar algunas acciones estratégicas en las que se encuentran PROGRAMA DE HUMANIZACIÓN CON CLIENTE INTERNO Y EXTERNO, GESTIONAR LA ADMISIÓN DE PERSONAL EN CALIDAD DE FORMACIÓN ACADÉMICA CON PERFILES AJUSTADOS A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL Y AVANZAR EN EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL MIPG. 4)El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, en la sede actual tiene habilitados servicios de Urgencias, consulta Externa, Internación, de Cirugía, atenciones complementarias y de Interrelación de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, así como la habilitación transitoria de unidades de cuidados intensivos e intermedios y hospitalización para la atención de casos con COVID 19. Dentro de los servicios de apoyo diagnóstico se presta servicio de imagenología con toma y lectura de TAC, radiología, ultrasonografía y mamografía; para dar cumplimiento con los requisitos que establece la Resolución 3100 de 2019 en cuanto al estándar de recurso humano y de dotación en este servicio y teniendo en cuenta la capacidad instalada, la contratación realizada con las diferentes E.A.P.B (Empresas Administradoras de Planes de Beneficios), para la atención de los usuarios atendidos y distribuidos entre los servicios de urgencias, consulta externa y hospitalización de acuerdo a la fuente dinámica gerencial año 2021, se debe contar con un mínimo de cuatro (4) Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, de 14 Tecnólogos en Radiología y de los equipos biomédicos necesarios con su respectivo soporte tecnológico y mantenimientos requeridos.5)De acuerdo a fuente de planeación institucional. Durante el año 2021 se presentó en promedio un porcentaje ocupacional del ciento veintisiete (127%), mil trescientos veinticinco (1.325) egresos por hospitalización, cuatro mil novecientos cinco (4.905) egresos de urgencias, novecientos veinticinco (925) egresos de observación de urgencias, se asignaron dos mil diez (2.010) consultas promedio mes, se realizaron mil novecientos un (1.901) procedimientos quirúrgicos en promedio mensual y trescientos sesenta y nueve (369) partos y cesáreas. A la vez por la pandemia a causa del covid-19 el Hospital Regional de la Orinoquia realizo apertura de una unidad de cuidado intensivo con veinticuatro (24) unidades, se habilitaron veintinueve (29) unidades para cuidado intermedio y se acondicionaron tres (3) áreas en carpas con una capacidad de sesenta (60) pacientes el cual tiene como finalidad la atención de pacientes no complicados con patología COVID.6)Que mediante comunicación interna AD-26.1-2021-036, allegada por la líder de apoyo diagnóstico y terapéutico JANETH ATUESTA ATUESTA, en la cual informa que durante los últimos tres meses del año 2021 la institución realizó los siguientes procedimientos de diagnóstico por imágenes de urgencias y consulta externa facturados a las diferentes empresas responsables de pagos. 7)En atención a lo anterior, se tiene la necesidad de garantizar la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnosticas, con el objetivo de dar cumplimiento a la obligaciones contractuales relacionadas con la prestación de los servicios de salud con las diferentes ERP (empresas responsables de pago), tales como NUEVA EPS (régimen subsidiado y contributivo) , E.P.S. Sanitas S.A., MEDIMAS, MEDISALUD, ECOPETROL, COLMEDICA, FUERZA AEREA DE COLOMBIA, POLICIA (Sanidad Casanare), OIM, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SURAMERICANA ARL, COLMENA ARL, AXA COLPATRIA ARL, AXA COLPATRIA SALUD, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR ARL y de esta manera brindar una atención integral a los usuarios atendidos.8)De igual manera, en el estudio previo se detalla la distribución de los procedimientos de imágenes diagnósticas prestados a las diferentes empresas responsables de pago a las que se les prestaron servicios de salud durante la vigencia 2021. 9) Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud – OMS, declaró el actual brote de la enfermedad por coronavirus COVID 19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que el 11 de marzo de 2020 la OMS se había notificado acerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas dos últimas semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes. 10)Que según la OMS pandemia del Coronavirus COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. 11)Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministerio de salud y protección social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID 19, en todo el territorio Nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y en virtud de esta adoptó una serie de medidas con el objeto

de prevenir y controlar la propagación del COVID – 19 y mitigar sus efectos, situación que ha sido prorrogada por la resolución No 844 de veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020), la resolución 1462 de 2020, Resolución 222 de Febrero 25 de 2021 , resolución 738 del 26 de mayo de 2021 la cual prorrogó la emergencia hasta el día Treinta y Uno (31) de agosto 202. Resolución 1315 de 2021 prorrogó hasta el próximo 30 de noviembre, y el Ministerio de Salud extendió la medida de emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 mediante la Resolución N.° 1913 de 2021 la cual se prorroga desde el 25 de Noviembre hasta el 28 de Febrero de 2022 y reiteró que el estado de emergencia finalizará solo cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la imposición de la medida. 12)Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Hospital documentó el PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ante la emergencia sanitaria por el coronavirus SARSCOV 2 (COVID 19) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo actualización 2 de junio de 2021 para responder adecuadamente a la demanda de servicios de salud con calidad, eficiencia, pertinencia, oportunidad y seguridad y mediante Resolución 246 del 01 de Julio de 2020 crea el Comité Técnico Científico para la asistencia con ocasión de la pandemia COVID-19 del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, y Se Adoptan Otras Disposiciones. . Es así como, con la finalidad de satisfacer las necesidades asistenciales, se estableció un plan de acción para la atención de pacientes sospechosos y/o positivos que consultan por patologías asociadas a SARS COV 2 COVID 19, obteniendo como resultado la ampliación de las instalaciones locativas y adquisición de equipos tecnológicos asociadas la alta demanda de usuarios. 13)Según la actualización epidemiológica semanal sobre COVID-19 realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicada el 28 de diciembre de 2021, establece que, durante la semana, del 20 al 26 de diciembre, continua un aumento gradual de casos positivos que inició en octubre es así como a nivel mundial, la incidencia semanal de casos incrementó en un 11 %. 14)El Instituto Nacional de Salud (INS) a través del Sistema de vigilancia en salud pública (SIVIGILA), emitió una breve actualización sobre la variante ómicron de SARS-CoV-2 en el boletín epidemiológico de la semana epidemiológica 51, en donde determina que el riesgo general relacionado con la nueva VOC ómicron permanece muy alto. Se ha observado un aumento sobre la variante delta con un tiempo de duplicación de 2-3 días y se observan aumentos rápidos en la incidencia de casos, por lo cual el ministerio de Salud y Protección Social declaro el 29 de diciembre de 2021 que las actuales condiciones epidemiológicas del país en donde se demuestra la circulación de cepas altamente transmisibles como el Ómicron, lo que se está reportando desde los servicios de salud, así como el tipo de cuadro clínico que están presentando las personas que están acudiendo a los hospitales por COVID 19, indican la probabilidad -alta- de estar entrando en un pico; en donde sino se mantienen las medidas restrictivas para evitar la propagación se puede llegar a la saturación de los servicios de salud en todas las regiones de Colombia. Dicha situación ocasiona que las Instituciones prestadoras de servicios de salud deban tener planes de contingencia que garanticen la prestación de los servicios de salud integrales, en donde se incluyen ayudas diagnosticas de imagenología. 15) En la semana epidemiológica 51 de 2021 de la secretaría de salud de Casanare se reportan en la base de datos de SIVIGILA un total de 112.159 registros de EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA (EISP) DE NOTIFICACIÓN (EISP) OBLIGATORIA AL SIVIGILA; 109.740 (97,9%) procedentes de Casanare, 67.928 (61,9%) depurados y 41.812 (38,1%) objeto de análisis, de estos, 403 (0,9%) casos notificados en la semana epidemiológica 51 de 2021, correspondientes a 16 EISP de notificación individual obligatoria. En donde los eventos con mayor notificación corresponden a IRA por virus nuevo, Dengue, violencia de genero e intrafamiliar, agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia, accidentes de tránsito, intento de suicidio, morbilidad materna extrema, varicela individual y Chagas. 16)Es así como se evidencia que en Casanare en los meses de noviembre y diciembre se disminuyó la ocupación de las unidades de cuidados intensivos y áreas de atención COVID 19 por descenso en el número de casos que requieren atención intrahospitalaria, pero a su vez, se ha aumentado la ocupación por enfermedades comunes y eventos de interés en salud pública no COVID, haciendo un llamado de atención para mantener las medidas preventivas de auto cuidado, dado el porcentaje de morbimortalidad de ingresos hospitalarios. Esta situación ocasiona que la demanda de ayudas diagnosticas de imagenología aumente significativamente, esto con el fin de brindar un diagnóstico oportuno y un manejo integral a los usuarios del HORO y de esta manera garantizar la prestación de los servicios de salud con calidad, eficiencia y efectividad. 17)Teniendo en cuenta el contexto epidemiológico anteriormente descrito, en el estudio previo también se detallan el número de servicios de imagenología prestados en la vigencia 2021 por accidente de tránsito y patologías no COVID.18) Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, cuenta con algunos equipos de imagenología como ecógrafos, los cuales están destinados para la detección precoz de lesiones en trauma y evaluación del bienestar fetal y no para ecografías de tipo convencional, siendo operados por profesionales con

especialidades médicas diferentes a radiología, es así como para la demanda de ayudas diagnosticas solicitadas a los pacientes atendidos en los diferentes servicios dentro de los que se incluyen servicios ambulatorios e intra hospitalarios se requieren equipos de radiología adicionales a los propios y el soporte biomédico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos. En vista que dentro de su personal de planta NO cuenta con esta profesionales médicos especialistas en radiología y con los perfiles necesarios para la operación del servicio para dar cobertura a la demanda real del servicio exigido, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 14.2.2. del artículo 14 del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", que reza: CONTRATACIÓN DIRECTA:(.) "se contratarán los servicios personales asistenciales, técnicos, profesionales o especializados que requiere la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA, independiente del valor del presupuesto oficial. Adicionalmente, será aplicable en los siguientes eventos: 14.2.2.1. Cuando se trate de bienes y servicios que tengan relación directa con la prestación del servicio de salud, así como los que a título enunciativo se definen a continuación: 14.2.2.1.2 Servicios de Imágenes diagnosticas" (...) surge la necesidad de contratar la "PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN IMAGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGIA, REQUERIDOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA." Según los estándares de calidad y de acuerdo con la literatura radiológica aceptada, para garantizar la prestación de estos servicios especializados acorde a la demanda del Hospital 19)Debido al ejercicio de planificación fiscal y priorización del servicio, se requiere que la contratación se efectúe a través de un tercero para la prestación del servicio de Imagenología, quien además de operar los equipos existentes, garantice su mantenimiento preventivo y correctivo, así como la disposición del talento humano mínimo requerido en el presente estudio para que por su cuenta y riesgo garantice la correcta prestación del servicio, y su efectiva continuidad.20)En tal sentido, la presente contratación busca garantizar tres pilares fundamentales para la prestación del servicio: a) Operación del servicio de ayudas diagnosticas por Imagenología; b) Mantenimiento preventivo y correctiva de los equipos, así como ampliación de infraestructura instalada; c) Atención de contingencias. De modo, que con ello se atiende en mayor medida los principios de integralidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a cargo del Hospital, específicamente en lo relacionado con el servicio de Imagenología.21)De manera, que la necesidad de esta contratación atiende lo siguiente: a. Operación: Para la operación del servicio de imagenología intramural, como parte integral de la administración y desarrollo de las actividades propias del área, el contratista asume por su cuenta y riesgo diversos aspectos que apuntan al cumplimiento del objeto contratado y a dar cumplimiento a los aspectos normativos y operacionales establecidos por el Hospital Regional de la Orinoquía, a saber: a) Contratación y vinculación del personal médico especializado, personal técnico en radiología e imágenes diagnósticas y personal de apoyo que se requiera adicional para la prestación del servicio, b) Compra de insumos y elementos necesarios para la operación del servicio, c) Programación y ejecución de los mantenimientos preventivos, correctivos y controles de calidad (calibración) de la totalidad del equipamiento biomédico que se utiliza para la realización de los procedimientos de medicina diagnóstica habilitados y ofertados por el hospital: Equipos biomédicos emisores de radiaciones ionizantes (Tomografía, mamografía, Rayos x fijos, Rayos X portátiles, Arco en C), equipos biomédicos de ultrasonido, otros equipos de apoyo (Monitor de signos vitales, etc). . Así mismo dicha operación implica la vinculación de equipos adicionales descritos en las especificaciones técnicas con los cuales se aumentará la capacidad instalada para la operación. De esta forma se busca garantizar la eficacia administrativa y económica, disminuyendo cargas administrativas al tener que efectuar contrataciones independientes para atender cada una de esas necesidades, las cuales serán cubiertas de manera integral y oportuna por el operador del servicio. b. Equipo mínimo requerido: Como ya se indicó párrafos atrás, la operación requiere de la incorporación de Talento Humano profesional y especialista en este tipo de servicios, el cual no se encuentra disponible bajo ningún tipo de vinculación en el Hospital, de manera que con ello se reduciría la carga prestacional que acarrea la vinculación de ese personal además de la responsabilidad directa frente a los riesgos de tipo laboral que acarrea vincular este tipo de personal por su calidad y el servicio que deben prestar al Hospital al momento de vincularlo que para la presente contratación corresponde a:

OP4

Radiólogo	4
Tecnólogos Rayos x	14
Auxiliar de Enfermería	2
Auxiliar Administrativo	8
Coordinador Administrativo	1
Coordinador de Calidad	1

c.Atención de contingencias: Implica que en caso de contingencia que afecte de manera grave la prestación del servicio, el mismo, sin costo alguno pueda ser asumido por una IPS habilitada para el efecto que pueda soportar de manera transitoria y mientras se supera la contingencia la demanda de servicios del Hospital, incluyendo para el efecto el traslado de los pacientes a través de ambulancias debidamente habilitadas y sin costo alguno para el Hospital. 22) Tal servicio se prestará de manera integral por cuenta y riesgo del contratista sin que para el efecto el Hospital asuma de manera solidaria los gastos que por conducto del contrato el contratista asuma, tanto en relación del personal como de los terceros proveedores de insumos y mantenimientos; y para el efecto, teniendo en cuenta el porcentaje de participación menor obtenido con base en el análisis de mercado realizado por la institución obtenido de las cotizaciones allegadas por empresas que tienen relación con el objeto a contratar. Esta cancelará al contratista un máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor total facturado por la entidad, lo cual corresponderá a todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y de aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, las cuales serán previamente revisadas y aprobadas por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. 23) Como consecuencia de lo anterior, con la presente contratación se busca garantizar una atención integral a los usuarios y de asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad dando cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional y plan de desarrollo.24) Que la jefe JANETH ATUESTA ATUESTA Líder de Apoyo diagnóstico de la Entidad proyectó el respectivo estudio previo el cual cuenta con la revisión del Subgerente Administrativo y Financiero, Jefe de Planeación y Desarrollo Institucional; del Líder de proyecto área financiera, el Subgerente de Prestación de Servicios y de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, documento en el que se justifica la necesidad de PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGIA, REQUERIDOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA. 25) Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 872 del primero (01) de enero de 2022, con el siguiente rubro: "2450209004" denominado "SERVICIOS DE DIAGNOSTICO DE IMAGENES" que ampara el presente proceso. 26). Que el día 12 de enero de 2022, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"*, la señora Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., invitó a presentar oferta a MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA., dentro del Proceso de Contratación Directa No. 004 del 12 de enero de 2022. 27) Que dentro del término establecido en el numeral 5° *"FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA"* del proceso de Contratación Directa No. 004/2022 de fecha doce (12) de enero de 2022, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., recibió la propuesta el día 13 de enero de 2022 a las 10:00 am de UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO MÉDICO, representada por la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificada con C.C. 1.118.556.075 de Yopal; Unión Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.308.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%, VITA IPS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901.398.274-8 representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit. No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40%. 28). Que, una vez evaluada la propuesta dentro del término dispuesto para tal fin, se verificó que cumplía con los requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de la solicitud de oferta

No. 004 de DOCE (12) de enero de 2022. 29) Que mediante oficio de fecha trece (13) de enero de 2022, la Dra. Ariedy Alvarado Patiño, Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., informó de la aceptación de oferta a la UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO MEDICO, representada por la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZÁLEZ identificada con C.C. 1.118.556.075 de Yopal. 30) Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUÁL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" y Manual de Contratación*, se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a ejecutar, el objeto que se describe a continuación: PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGÍA, REQUERIDOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, GARANTIZANDO EL "MANTENIMIENTO" PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA. Conforme a las especificaciones técnicas descritas en el No 1.3 de la Solicitud de Oferta que hace parte integral del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 004 y conforme al porcentaje en la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de: CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($4.401.366.770) El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., cancelará al contratista por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas el cincuenta por ciento (50%) del valor total facturado por la entidad, lo cual corresponderá a todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y de aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, las cuales serán previamente revisadas y aprobadas por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. En el caso de solo prestarse el servicio de lectura de tomografías se cancelará por procedimiento ambulatorio un valor unitario correspondiente a: $24.000 M/CTE y procedimientos de urgencias $28.000 M/CTE, mediante actas parciales previa presentación del informe de ejecución de actividades del mes correspondiente con sus respectivos soportes, relación de los procedimientos realizados y la factura. Para cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. Para el último pago se deberá presentar la respectiva acta de liquidación del contrato aprobada por el supervisor, representante legal y contratista, acompañada de los documentos antes referidos. Una vez se radique la factura en el área Tesorería, previa aprobación del lleno de los requisitos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de caja y al PAC del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El plazo del presente contrato será de CINCO (5) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previa expedición del Registro Presupuestal respectivo y de la aprobación de la póliza exigida. CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCION: El contratista ejecutara el objeto contractual en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las sumas que se cancelarán al CONTRATISTA por concepto del presente contrato se harán con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 872 del primero (01) de enero de 2022, con el siguiente rubro: "2450209004" denominado "SERVICIOS DE DIAGNOSTICO DE IMAGENES". CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. La supervisión en materia técnica, será ejercida por Subgerencia de Prestación de Servicios, con el apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y profesionales contratados, en materia administrativa y financiera será ejercida por la subgerencia administrativa y financiera, en coordinación con el soporte biomédico del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., quien hará el seguimiento pertinente en la ejecución del contrato; conforme a lo establecido en los artículos 38 y siguientes del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"*. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en las anteriores cláusulas, EL CONTRATANTE por conducto del supervisor verificará la calidad del servicio contratado. CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual Conforme a las especificaciones técnicas descritas exigidas en el numeral 1.3 de la SOLICITUD DE OFERTA 004, el numeral 2.3 del Estudio previo, y de

095

conformidad con el porcentaje de la propuesta económica de la oferta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Prestar servicio de toma, procesamiento y lectura de exámenes de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día y siete días de la semana de forma ininterrumpida, para lo cual debe contar con plan de acción en caso de eventualidades con los equipos o personal, con el fin de garantizar los servicios, el cual debe presentarse en la propuesta. 2) Cumplir con lo estipulado por la Resolución 3100 de 2019 en lo concerniente a estándares de talento humano, dotación, medicamentos y dispositivos médicos, procesos prioritarios, historia clínica y registros, para lo cual debe apoyarse integralmente con la oficina de calidad institucional. 3) Garantizar la prestación de servicios con calidad, con oportunidad en la toma de los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E y oportunidad en la entrega de resultados. Para los exámenes solicitados de urgencias en un lapso no mayor a 6 horas, internación en las 48 horas siguientes a la toma del estudio y para los de consulta externa de cinco (05) días. Los servicios de Imagenología convencional y estudios especiales a pacientes adultos y pediátricos, radiología, rayos X convencionales y especializados, tomografía axial computarizada, ecografía convencional y especializada y mamografía. Doppler vasculares no invasivos, ecografía doppler materno fetal, donde se informe: peso fetal estimado con el percentil correspondiente a la edad gestacional, ILA con el percentil correspondiente a la edad gestacional y ecografía ginecológica con mediciones de doppler (ACM, AU, ductus venoso, ítsmo aórtico, medición de los flujos venosos, vena umbilical y vena cava inferior) y estudios especiales 4) Ingresar a la plataforma DINAMICA GERENCIAL, las lecturas de todos los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Se reconocerá para cobro todo procedimiento que tiene reporte de lectura, de lo contrario no. 5) Realizar los protocolos, manuales, procesos y procedimientos del área de Imagenología acorde a lo establecido en la normatividad vigente, los cuales deben socorrer la socialización con el personal que presta sus servicios en el área de Imagenología ya sea operativo y/o administrativo. 6) Garantizar el personal operativo como mínimo cuatro (4) Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, catorce (14) tecnólogos de radiología, para cubrir las necesidades del servicio de radiología e Imágenes diagnósticas las 24 horas del día 7 días a la semana, el contratista será el encargado de presentar la concertación de turnos teniendo en cuenta lo reglamentado para el periodo de vacaciones de este personal por tratarse de un servicio de alto riesgo y de personal radiológicamente expuesto. Los radiólogos y tecnólogos en radiología deben cumplir con lo requerido por la normatividad vigente, estar afiliado a ARL en nivel de riesgo 5 y acreditar formación en radio protección, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 482 de 2018. 7) Garantizar que el personal técnico y especializado cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en radioprotección, según lo definido en la Resolución 482 de 2018. 8) Garantizar el personal administrativo necesario para llevar a cabo y apoyar los diferentes protocolos y procedimientos del área operativa, en busca de una atención humanizada y que favorezca la percepción favorable del usuario frente al servicio. Como mínimo un (1) profesional coordinador administrativo, un (1) profesional coordinador de calidad, ocho (8) auxiliares administrativos y dos (2) auxiliar de enfermería. 9) Participar del proceso de inducción y reinducción liderado por la oficina de talento humano del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Todo personal nuevo que ingresa debe ser informado a la supervisión con la hoja de vida revisada por la oficina de talento humano institucional, de igual forma debe soportar la hoja ruta de la inducción institucional. 10) Revisar que todo el personal cuenta con los respectivos soportes de estudio requeridos y con la experiencia para llevar a cabo las actividades del servicio. 11) Velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad, seguridad en el trabajo, plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades por parte del personal operativo y administrativo. 12) Realizar seguimiento y supervisión a la atención brindada por parte del personal contratado para el área de radiología e Imágenes diagnósticas y al cumplimiento de las medidas de protección personal, uso de dotación y porte de camet de identificación. 13) Contratar la lectura de los dosímetros en el periodo establecido durante la ejecución contractual y soportar la lectura de los mismos. 14) Disponer de un tomógrafo y garantizar su respectivo soporte técnico y de mantenimientos durante la ejecución contractual. 15) Disponer de todos los equipos e insumos necesarios para complementar y garantizar la prestación del servicio. 16) Realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y calibraciones requeridas a los siguientes equipos biomédicos del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E; el contratista deberá contratarlo con las casas matrices de los equipos cuando la especificidad lo exija o contratar esta actividad con persona natural o empresa que cuente con el perfil de ingeniero biomédico con experiencia acreditada y con registro INVIMA. El contratista asumirá bajo su cuenta y costo las reparaciones que dentro del mantenimiento correctivo de los equipos se llegasen a presentar.

NOMBRE	MARCA	MODELO	REFERENCIA	SERIE	PLACA
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21347	PM.15858
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21346	PM.15855
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21345	PM.15856
ARCO EN C	SIEMENS	10143406	ArcadisVario	13148	PM.16231
ECOGRAFO	SIEMENS	100348531	Acuson X300 PE	318231	PM.15858
ECOGRAFO	SIEMENS	100348531	Acuson X300 PE	316425	PM.16047
RAYOS X FIJO	SIEMENS	MULTIX SWING	10093856	1770	PM. 15857
RX TELECOMANDADO DIGITAL	SIEMENS	ICONOS R200	10093961	6158	PM.15854
DIGITALIZADOR	AGFA	DX-M	5170200	10155	N/T
DIGITALIZADOR	AGFA	CR 10X	5151100	6154	N/T
MAMOGRAFO	SIEMENS	6431857	Mammomat 300 nova	12157	N/T

17) Asegurar los equipos biomédicos entregados por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, una vez sea entregados por parte del almacén institucional. 18) Presentar cronograma de mantenimientos preventivos a realizar en la ejecución contractual. 19) Mantener en buen estado los equipos biomédicos entregados y los que llegare a adquirir la institución para la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas si da lugar, como también el archivo físico y soportes de las hojas de vida y mantenimientos de cada uno de ellos, los cuales deben ser entregados al finalizar la ejecución contractual mediante acta a la dependencia de Almacén institucional. 20) Informar a la supervisión y al área de almacén institucional sobre cualquier eventualidad con los equipos biomédicos entregados por parte del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Todo equipo debe permanecer en las instalaciones del Hospital y cualquier salida para mantenimiento debe ser autorizado por el supervisor y el área de almacén. Si dado el caso se reporta equipo para dar de baja debe ir certificado y sustentado por el ingeniero biomédico del Hospital o la empresa contratada para el soporte de mantenimientos de equipos biomédicos institucional y el coordinador de almacén institucional. 21) Entregar en buen estado y una vez finalizado la ejecución contractual, los equipos biomédicos al área de almacén institucional. 22) Participar de capacitaciones de farmacovigilancia y tecnovigilancia, para lo cual se debe soportar mediante certificaciones, registro fotográfico y listado de asistencia. 23) Realizar capacitaciones al personal del área de imagenología asistencial y administrativo en busca del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas. 24) Dar apoyo a los servicios hospitalarios que requieran de su participación en cuanto a opinión, intervención o toma de decisión (interconsultas). 25) Mantener en buen estado la infraestructura del espacio físico, muebles y enseres entregado por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. para efectos de la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas y garantizar su estabilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de alguna adecuación para mejorar el servicio se realiza a costa del contratista previa autorización de la gerencia con revisión del coordinador de logística. 26) El contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por el uso de la infraestructura por valor DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTI UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($16.521.565) MCTE más IVA, y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo al consumo mensual. 27) Presentar los informes de indicadores o estadísticas solicitados por la supervisión si da a lugar. 28) El contratista deberá acatar las directrices establecidas en los protocolos institucionales (*PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL INGRESO Y EGRESO A LAS INSTALACIONES DEL HORO E.S.E. CÓDIGO: GCL-SST-PT-02*) anexo al presente documento, los protocolos que se generen por parte del HORO, los protocolos que se le sugieran, en adelante para atención de la emergencia y las indicaciones que el supervisor le indique, en respuesta a la emergencia presentada por COVID-19. 29) Responder las quejas o sugerencias que los usuarios realicen por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas en el tiempo estipulado según el proceso de PQRS institucional. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 30) Desarrollar las actividades objeto del presente contrato, con autonomía técnica y científica, sin ningún tipo de subordinación, con compromiso responsabilidad y autocontrol. 31) Velar por el uso adecuado de infraestructura, equipos, materiales y muebles que están a su disposición. 32) Responder civil y fiscalmente por los bienes puestos a su disposición por la empresa para el cumplimiento del objeto contractual; en caso de pérdida, reponer el bien en las mismas condiciones o cancelar su valor comercial a la fecha de reposición. Si es daño, asumir los costos de su reparación. En lo referente a muebles y enseres de propiedad del hospital, se pondrán a disposición mediante

acta de entrega de almacen Institucional a la empresa contratista, pero el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E podrá disponer de ellos en el momento que se requiera. 33) Garantizar un óptimo nivel de calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de imagenología. 34) Acompañar al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. en el proceso de habilitación y acreditación del servicio, aportando los requisitos que le competen. 35) Responder físicamente por los costos generados de las glosas, que por falta de oportunidad en la lectura les hagan a las facturas de prestación de servicios las diferentes empresas responsables de pago. En caso de surgir glosas imputables al contratista los valores correspondientes le serán descontados de su pago. 36) Respuesta a glosas: con la oficina auditora encargada de contestación de objeciones y/o glosas, coadyuvará en la elaboración de la respuesta a las mismas, cuando ésta proceda, en virtud de la ejecución de sus obligaciones contractuales. 37) El futuro contratista será responsable de la gestión administrativa que requiera el eficiente desarrollo de sus actividades dentro del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., dando cumplimiento a las diferentes obligaciones por requerimientos legales, fiscales, operativos, asistenciales, sanitarios y de recursos humanos, entre otros, proporcionando su competencia para: I) Desarrollar los sistemas de información adecuados para el control financiero de la administración, a través de métodos y procedimientos, procesos contables, análisis operacionales, financieros y de control presupuestal; II) Desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano, y en especial para desarrollar de manera continua un programa de desarrollo del talento humano que dignifique a las personas III) Desarrollar el sistema de información integral para el control financiero de la administración. 38) Cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre la prestación de servicios de imagenología durante toda la vigencia del contrato y en este orden, cumplir con todos los requisitos y estándares de habilitación 39) Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., así como los hechos que afecten negativamente su buen nombre o imagen, contra las buenas costumbres. 40) Utilizar para la prestación de los servicios de salud, medicamentos e insumos que cumplan con los requerimientos de ley, que posean el registro del INVIMA y que cuenten con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, así como todo lo relacionado con la adecuada manipulación, preparación y dispensación de los medicamentos según la normatividad vigente. 41) Garantizar la entrega en medio físico de las preparaciones requeridas para el caso de los estudios especiales y/o contrastados y explicarlas de manera amplia, clara y suficiente. 42) Responder civil, contractual o extracontractual por las fallas que ocurriesen durante el desarrollo de la labor contratada y que ocasionen perjuicios al hospital. A los usuarios del mismo ya terceros. 43) Coadyuvar al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., en el proceso de facturación, en cuanto a la revisión de las facturas emitidas por concepto de la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas. 44) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 45) Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal. 46) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. 47) Informar al supervisor cuando el contrato se haya ejecutado en un 70%. 48) Asistir de manera obligatoria cuando sea citado a los comités de preconciliación, conciliación y demandas. 49) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y líder de programa. 50) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato. 51) Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de sus equipos de trabajo. 52) Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE: En virtud del contrato el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., se obliga a: 1) Entregar el espacio físico a título de arrendamiento en donde el contratista prestará sus servicios con la infraestructura básica existente debidamente inventariada. 2) Autorizar por escrito la realización de las adecuaciones a la infraestructura de sus instalaciones para la adecuada prestación de los servicios a cargo del contratista. 3) Proporcionar los equipos que para efectos de la prestación de los servicios de imagenología que tiene la entidad, debidamente inventariados. 4) Realizar la facturación de los servicios de imagenología para efectos de su cobro a los beneficiarios o a la entidad promotora de salud a las cuales estén vinculados. 5) Pagar el valor de los servicios de imagenología en la cantidad y forma pactadas. 6) Supervisar la ejecución del contrato. 7) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 8) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10) Inscribir los servicios de imagenología

en el registro especial de prestadores de salud ante la entidad territorial. 11) Inscribir y reportar las novedades de los servicios en el Registro Especial de Prestadores del SOGCS ante la autoridad competente de los nuevos servicios ofrecidos. 12) Responder ante las diferentes instancias de vigilancia y control por la presentación de informes y el suministro de la información requerida. CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: 1) DE CUMPLIMIENTO: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más; en todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, deberá constituirse por el plazo del contrato y tres (03) años más 3. CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, el valor de una garantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia debe estar por el plazo del contrato y seis (06) meses más 4.) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que reciba la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y un año más. 5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El valor asegurado que amparan la Responsabilidad Civil Extracontractual será de 400 SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"*. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. 3. No utilizar la información en detrimento del CONTRATANTE o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato. PARÁGRAFO 1: La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) año más. PARÁGRAFO 3: El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR. En la misma se consignarán

clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por: 1) Mutuo acuerdo de las partes. 2) Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimiento de las obligaciones. 3) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. 4) Por las demás causales consagradas por el Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde AL CONTRATISTA el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar ante EL CONTRATANTE su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*", y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código General del Proceso y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá

pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. PARÁGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, EL CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho EL CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA- TERMINACIÓN UNILATERAL: Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9° de la misma disposición legal. CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA- ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA TRIGÉSIMA- VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. 2) La garantía única que APORTE EL CONTRATISTA y su aprobación por parte del CONTRATANTE y Registro Presupuestal. 3) La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 4). Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos

098

los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE en la calle 15 Nº 7 – 95 Manzana L del Municipio de El Yopal (Casanare); EL CONTRATISTA en la Carrera 23 No. 12-43 Yopal (Cas). En constancia se firma en la ciudad de El Yopal - Casanare, el día catorce (14) del mes de enero de 2022.

POR EL CONTRATANTE

ARLEDY ALVARADO PATIÑO
Gerente

POR EL CONTRATISTA

R/L LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO MEDICO

Aprobó: Johanna Valencia Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: [illegible]
Profesional Especializado Contratación – Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: [illegible]
Jefe Oficina Asesora Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica
Serie y Subserie: JUR-23.

HOR

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/22-817 DEL (14/01/2022) CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E Y UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO MEDICO.

En Yopal, Casanare, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2022, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, por una parte **MARIA YANETH DELGADO PRECIADO**, identificado con cedula de ciudadania **No. 24.228.292**, Subgerente administrativa y financiera en su calidad de supervisora y con funciones del empleo de Gerente (E) de conformidad con el Decreto de encargo 0246 de fecha 09 de septiembre 2022 y acta de posesión No. 0019 del 15 de septiembre de 2022 expedidos por la Gobernación de Casanare, en calidad de liquidador y **FREDDY LEONARDO JIMENEZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.118.547.910**, subgerente de prestación de servicios, en calidad de Supervisor del contrato en mención, y por la otra, **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadania **No. 1.118.556.075** de Yopal, quien actúa en nombre y representacion lega. de **UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO MEDICO**, con NIT No. 901.555.349-5, Union Temporal conformada por las empresas MUNDO RADIOLOGICO S.A.S. con Nit. No. 900.305.472-1, representada legalmente por la señora HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA con porcentaje de participación de 20%. VITA PS APOYO DIAGNOSTICO S.A.S. con Nit. No. 901 398 274-8 representada legalmente por ELIEZETH YARALDINE ARAQUE LOZANO con porcentaje de participación del 40% y SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S. con Nit. No 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ con porcentaje de participación del 40% en calidad de **Contratista**, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del contrato de prestación de servicios **No. CD/22-817 DEL CATROCE (14) DE ENERO DE 2022.** Una vez efectuada la revisión y aprobación de los soportes requeridos en la forma de pago (informe de ejecución de actividades, relación de procedimientos presentados, factura, informe de supervisión, pago de los aportes al sistema de seguridad social). El contratista dio cumplimiento con el objeto contractual en un 100% presenta un porcentaje de ejecución financiera del **97.10%.** El contrato presenta el siguiente balance económico:

VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($ 4.401.366.770)

ADICIÓN No. 01 de fecha 03 de junio de 2022: MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.303.382.076)

ADICIÓN No. 02 de fecha 21 de julio de 2022: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (288.189.722)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CINCO MIL NOVECIENTO NOVENTA Y DOS MILONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.992.938.568)

OBJETO: "PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGIA, REQUERIDOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL AREA DE IMAGENOLOGIA".

MODIFICACIONES	RUBRO	CDP	FECHA CDP	RP	FECHA RP	FORMA DE PAGO	FECHA DE INICIO	PLAZO	FECHA TERMINACIÓN
CONTRATO INICIAL	2-502209034	872	01/01/2022	836	14/01/2022	Actas parciales.	17/01/2022	CINCO (5) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS	02/08/2022
ADICIÓN 001		1259	20/05/22	2212	03/06/2022			+ TREINTA Y SEIS (36) DIAS	
ADICIÓN 002		1338	11/07/2022	2355	21/07/2022			+ ONCE (11) DIAS	

DESCRIPCION	PERIODO DE SERVICIO		VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO			$ 4.401.366.770	
VALOR ADICIÓN 001			$ 1.303.382.076	
VALOR ADICIÓN 002			$ 288.189.722	
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL N° 001	17 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2022			$ 1.454.708.928
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL N° 002 (menos glosa)	VALOR FACTURADO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2022	$ 1.458.932.150		$1.458.829.750
	VALOR GLOSAS DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2022	$ 102.400		
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL N° 003	01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2022			$ 793.198.522
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL N° 004	01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2022			$ 831.371.537
VALOR ACTA DE LIQUIDACIÓN	VALOR FACTURADO DEL 01 DE JUNIO AL 02 DE AGOSTO	$ 1.662.579.624		$ 1.661.157.624
	VALOR GLOSAS DEL 01 DE JUNIO AL 02 DE AGOSTO	$ 1.422.000		
SALDO A FAVOR DEL HORO				$ 173.672.167
SUMAS IGUALES			$ 5.992.938.568	$ 5.992.938.568

Una vez realizado el balance económico, los supervisores manifiestan estar de acuerdo con el desarrollo y cumplimiento de las actividades ejecutadas, y se procede a liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No CD/22-817 DEL CATORCE (14) DE ENERO DE 2022, durante el periodo comprendido del primero (01) de junio al dos (02) de agosto de 2022, bajo las siguientes consideraciones:

1. Que, el catorce (14) de enero de 2022, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. CD/ 22-817, entre el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. y la empresa la UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO MEDICO, cuyo objeto contractual es: "PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RADIOLOGIA, REQUERIDOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL AREA DE IMAGENOLOGIA". fijándose un valor inicial del contrato por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($ 4.401.366.770), y un plazo de ejecucion inicial de CINCO (5) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS.

2. Que, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022) se suscribió el acta de inicio, entre los supervisores y el contratista, con fecha de inicio el 17 de enero de 2022 hasta el 16 de junio de 2022.

3. Que, el tres (03) de junio de 2022, las partes suscribieron ADICIÓN No. 001 por MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.303.382.076) y PRÓRROGA No. 001 por TREINTA Y SEIS (36) días calendario, esto es con fecha terminación al día veintidós (22) de julio de 2022.

4. Que, el veintiuno (21) de julio de 2022, las partes suscribieron ADICIÓN No. 002 por DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (288.189.722) y PRÓRROGA No. 002 por ONCE (11) días calendario, esto es con nueva fecha de terminación hasta el día dos (02) de agosto de 2022.

5. Que el día diecisiete (17) de enero de 2022, se realizó acta de entrega física de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E a la UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO MEDICO, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3.1.5 del estudio previo y la clausula primera del mentando contrato contando con el acompañamiento y soporte técnico de la empresa Soluciones Integrales en Ingeniería SIINGMI S.A.S, almacenista general, ingeniera biomédica del HORO y los supervisores, quienes avalan la entrega de los equipos en óptimas condiciones. (Anexo documento).

6. Que la supervisión a cargo de la Subgerencia de prestación de servicios ha verificado el informe presentado por el contratista y ha determinado el cumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter técnico en el periodo comprendido entre el primero (01) de junio de 2022 al dos (02) de agosto de 2022, de conformidad con el concepto favorable de certificación emitido por el profesional de apoyo a la supervisión, la líder de apoyo diagnóstico y terapéutico mediante comunicación interna No. 209.003 de fecha 13 de septiembre de 2022, documento que se anexa y hace parte integral de la presente acta.

7. Que el contratista mediante su representante legal, la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 y el contador público FARID EDUARDO GALÁN LOPEZ con T.P. 224049-T, expiden constancia de fecha 09 de septiembre de 2022 en el cual certifican encontrarse al día y cumplir con la obligación contractual respecto del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, parafiscales y pago de salarios, conforme a las normas vigentes sobre la materia (Anexo documento).

8. Que, el coordinador del servicio de Facturación John Infante Álvarez de la empresa Procesos Express Consultores y Asesores S.A.S, contratado por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, mediante certificación del 08 de septiembre de 2022 (Anexo documento) manifiesta que, para el periodo comprendido del primero (01) de junio de 2022 al dos (02) de agosto de 2022, la UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO MEDICO, en el marco del contrato de prestación de servicios No. CD/22-817 DEL 14 DE ENERO DE 2022 realizó y presentó los siguientes servicios de imagenología, los cuales se encuentran facturados y cuya información se encuentra soportada y verificada con el sistema Dinámica Gerencia:

SERVICIOS DEL						

01/06/2022 AL 02/08/2022	ECOGRAFIAS	RAYOS X	MAMOGRAFIAS	PROCEDIMIENTOS TOMOGRAFIAS	LECUTAS TOMOGRAFIAS	TOTAL
CANTIDAD	6.976	10.147	102	3.618	0	20.843
VALOR	$ 1.117.558.794	$ 603.250.986	$ 16.830.985	$ 1.587.518.484	$ 0	$ 3.325.159.249

9. Que, la coordinación del área de Auditoria de cuentas médicas del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, mediante certificación GF-AUDCM-HORO-2022-031 expedida el día doce (12) de septiembre de 2022, avala que, para el periodo comprendido del primero (01) de junio de 2022 al dos (02) de agosto de 2022, se encontró un valor de glosas aceptado por concepto de radiología de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($1.422.000) que son responsabilidad de la UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO MEDICO en el marco del contrato de prestación de servicios No. CD/22-817. (Anexo documento).

10. Que, la representante legal de la UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO MEDICO mediante informe procedimientos de ejecución de contrato de fecha ocho (08) de agosto del 2022, informa que, los procedimientos realizados de los servicios de ecografías, rayos X, mamografías y tomografías durante el periodo comprendido del primero (01) de junio de 2022 al dos (02) de agosto de 2022, corresponden al valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($1.662.579.624), cuya información fue corroborada por la líder de apoyo diagnóstico y terapéutico Janeth Atuesta Atuesta, y cuyo valor no excede el 50% del valor total facturado por la entidad a las diferentes ERP, de acuerdo a lo establecido en la cláusula *SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO* del contrato de prestación de servicios No. CD/22-817 DEL CATORCE (14) DE ENERO DE 2022. (anexo documento)

SERVICIOS DEL 01/06/2022 AL 02/08/2022	ECOGRAFIAS	RAYOS X	MAMOGRAFIAS	PROCEDIMIENTOS TOMOGRAFIAS	LECUTAS TOMOGRAFIAS	TOTAL
CANTIDAD	6.976	10.147	102	3.618	0	20.843
VALOR	$ 558.779.397	$ 301.625.493	$ 8.415.493	$ 793.759.242	$ 0	$ 1.662.579.624

11. Que, en la cláusula *OCTAVA* en su numeral *26* del mentado contrato, se estableció que el contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por el uso de la infraestructura por valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 16.521.565) más IVA, toda vez que el M2 del Hospital se encuentra avaluado para áreas administrativas en $24.563 y para áreas asistenciales en $47.412 para la vigencia 2022 y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo con el consumo mensual.

12. Que el contratista y el supervisor acuerdan que el valor objeto de descuento por concepto de arrendamiento es de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL TRES PESOS M/CTE ($17.623.003) más IVA por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN

PESOS M/CTE ($ 3.348.371), para un valor total de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/Cte ($ 20.971.374)** correspondiente al periodo comprendido del primero (01) de junio de 2022 al dos (02) de agosto de 2022, descuento que se aplicará al momento de causar la presente acta de **LIQUIDACION** mediante acta de conformidad del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E.

13. Que, las partes acordaron descontar en la presente acta de liquidación el valor total del consumo de energía durante la ejecución del contrato en mención, correspondiente al periodo comprendido del primero (01) de junio de 2022 al dos (02) de agosto de 2022, y que, de acuerdo con la comunicación interna **305.082** expedida por la Ing. Kriss Márquez Solano, profesional de la oficina de apoyo logístico de la entidad, el valor objeto de descuento es de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($. 15.923.581)**, descuento que se aplicara al momento de causar la presente acta de LIQUIDACIÓN mediante acta de conformidad del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. (Anexo certificación)

14. Que, el día tres (03) de agosto de 2022, la **UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO**, realizó acta de entrega física de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., de acuerdo a lo estipulado en la cláusula OCTAVA numeral 21 del mentado contrato, contando con el acompañamiento y soporte técnico de la empresa Soluciones Integrales en Ingeniería SINGMI S.A.S, almacenista general, ingeniera biomédica del HORO y los supervisores, quienes avalan el recibo de los equipos en óptimas condiciones. (Anexo documento).

15. Que, el contrato presenta un avance ejecución física del 100% y ejecución financiera del **97.10%**, quedando un saldo a favor del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E por un valor de ($.S 173.672.167), **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($173.672.167)**, sin embargo, el contratista prestó la totalidad de los servicios solicitados durante la ejecución del contrato, en el periodo comprendido del primero de junio de 2022 al dos (02) de agosto de 2022

16. Que, el día tres (03) de agosto de 2022, en uso de sus facultades, las partes de manera libre, autónoma y espontánea manifestaron la voluntad de terminar de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios No. CD/22-817 DEL CATORCE (14) DE ENERO DE 2022 en concordancia con la "(..) CLAUSULA *DECIMA SEPTIMA -TERMINACIÓN:* terminación bilateral (...) por mutuo acuerdo de las partes, por cumplimiento del 100% de las obligaciones derivadas del contrato y el vencimiento del plazo contractual.

17. Que, para la presente acta de liquidación, se avala el pago final al contratista por un valor ($.1.661.157.624), **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE.**

El contratista manifiesta si estar obligado a facturar de acuerdo con el Decreto 1165 de 1996 y 1001 de 1997, DR 522/2003

En constancia de lo anteñor se firma por las partes que intervienen en ella:

FREDDY LEONARDO JIMENEZ BARRERA
SUBGERENTE PRESTACION DE SERVICIOS
SUPERVISOR DEL CONTRATO - HORO

MARIA YANETH DELGADO PRECIADO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CON FUNCIONES DEL EMPLEO DE GERENTE (E)
DECRETO 0245 (09/09/2022)
ACTA DE POSESION No. 019 (15/09/2022)
LIQUIDADORA
SUPERVISORA

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
R L UNIÓN TEMPORAL IDAM IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE APOYO
CONTRATISTA

JANETH ATUESTA ATUESTA
LIDER DE APOYO DISGNOSTICO Y TERAPEUTICO
VoBo APOYO A LA SUPERVISION SPS - HORO

ANGELA JULIETH LEGUIZAMON FUENTES
ING. BIOMEDICA
VoBo APOYO A LA SUPERVISION SAF - HORO

Vo. Bo. [illegible]
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Adriana [illegible] Mary Figueroa Franco
Cargo: Profesional Apoyo Jurídico

Revisó: Heidi Katuly [illegible] Carranza
Profesional Especializado- SAF

Revisó: [illegible]
Profesional Jurídico

Revisó: [illegible]
Profesional apoyo – SPS

Elaboró: Jhonatan Steven Pinilla Barrera
Profesional Apoyo Jurídico – SPS

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica
Copia 1: Contratista: UNIÓN TEMPORAL UNIDAD RADIOLOGICA DEL ORIENTE
Copia 2: Tesorería HORO
Serie y Subserie: JUR-22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO Nº: CD/24-1057
CONTRATISTA: CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA, representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No.1.118.556.075 de Yopal, conformado por: SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S., identificado con Nit. No.901.263.797-8, representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No.1.118.556.075 expedida en Yopal, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y, STARMEDICA PLUS SAS, identificado con Nit.No.901.623.928-1, representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%).
NIT.: 901.838.068-6
R/L: LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ.
C.C: 1.118.556.075 de Yopal.
VALOR: TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($3.748.172.040).
PLAZO: TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS.
OBJETO: GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDOS, CON PERSONAL EN MISIÓN IDÓNEO SUFICIENTE Y CAPACITADO EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGIA.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ,** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía número 9.431.839 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y GERENTE del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.** identificada con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrado mediante Decreto N.º0147 del 17 de mayo de 2024 y acta de posesión N.º0058 del día diecisiete (17) de mayo de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA,** identificado con Nit. No. 901.838.068-6, representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No.1.118.556.075 de Yopal, conformado por: SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S., identificado con Nit. No.901.263.797-8, representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No.1.118.556.075 expedida en Yopal, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y, STARMEDICA PLUS SAS, identificado con Nit.No.901.623.928-1, representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%), quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.,** es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. **2)** El Hospital Regional de la Orinoquia ESE, tiene como misión institucional: "es una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, trabajamos con estándares de acreditación para garantizar una atención humanizada y segura al usuario y su familia, con vocación docente e investigativa, enfoque diferencial, amigable con el medio ambiente, talento humano motivado y comprometido, con el apoyo de tecnología de punta que generan confianza, calidad de vida y responsabilidad social".. **3)** Dentro del plan de Desarrollo institucional "ES EL TIEMPO DE LA SALUD EN CASANARE 2020 – 2024" se encuentran los objetivos estratégicos FORTALECER Y AMPLIAR LA OFERTA DE SERVICIOS ACORDE CON EL PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA REGIÓN, FORTALECER LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROPICIANDO SU DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS de estos objetivos estratégicos debemos ejecutar algunas acciones estratégicas en las que se encuentran PROGRAMA DE HUMANIZACIÓN CON CLIENTE INTERNO Y EXTERNO, GESTIONAR LA ADMISIÓN DE PERSONAL EN CALIDAD DE FORMACIÓN ACADÉMICA CON PERFILES AJUSTADOS A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL Y FORTALECER EL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE COMO PILAR FUNDAMENTAL DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. **4)** El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E,

hace parte de la red de prestadores públicos de servicios de salud del Departamento de Casanare, que en la actualidad oferta servicios de mediana y alta complejidad debidamente habilitados y certificados por la secretaria de salud Departamental y actúa como centro de referencia de la mayoría de los usuarios que provienen de los 19 municipios del departamento; sin embargo, por su ubicación geográfica estratégica, también oferta servicios de salud especializados a Departamentos como el Vichada y Arauca. Así las cosas, se debe brindar servicios en salud a la totalidad de usuarios solicitantes, sin condicionamiento alguno, hecho que genera su alta demanda y congestión en los servicios de urgencias e internación de forma permanente y esto lleva a la necesidad de garantizar la prestación de servicios de salud de manera ininterrumpida y de manera integral, es decir, garantizando los elementos e insumos necesarios que se requieren para brindar el tratamiento médico indicado. **5)** En atención a la información suministrada por el área de planeación Institucional, durante el primer cuatrimestre (enero a abril) del año 2024 se presentó un promedio de porcentaje ocupacional del ochenta y ocho por ciento (88%), 4.457 egresos totales; 4.407 egresos vivos de hospitalización; 26.089 egresos por urgencias, los cuales corresponde a egresos hospitalarios de consulta y observación de urgencias; se atendieron 1.128 partos, distribuidos entre partos vaginales y cesáreas; así mismo se realizaron 14.430 atenciones de consulta externa distribuidas en las realizadas por especialidades médicas y otras especialidades (radiología) y se realizaron 7.467 procedimientos quirúrgicos distribuidos entre cirugías urgentes, cirugías programadas con estancia hospitalaria y cirugías programadas de tipo ambulatorio. De esta manera el Hospital Regional de la Orinoquia debe garantizar el suministro oportuno de los medicamentos y dispositivos médicos, así como la realización de procedimientos y toma de ayudas diagnosticas de laboratorio e imagenología a los usuarios afiliados y beneficiarios de los diferentes regímenes de seguridad social en salud atendidos en la institución. **6)** De acuerdo al contexto anterior y de acuerdo con la siguiente tabla que describe el reporte de los indicadores institucionales, a través del área de planeación cuya fuente de información es el sistema Dinámica gerencial, se evidencia un aumento en el porcentaje ocupacional durante el primer cuatrimestre de la presente anualidad en las áreas y servicios asistenciales, lo cual incrementa la demanda de servicios, procedimientos, actividades e intervenciones en salud que requieren el uso de material médico quirúrgico y ropa desechable. **7)** Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a el presupuesto disponible asignado para el contrato de prestación de servicios No. CD/24-853 DEL ONCE (11) DE ENERO DE 2024 está por agotar, se tiene la necesidad de garantizar la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnosticas, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación de los servicios de salud con las diferentes ERP (empresas responsables de pago), tales como NUEVA EPS (régimen subsidiado y contributivo), E.P.S. Sanitas S.A., MEDIMAS, MEDISALUD, ECOPETROL, COLMEDICA, FUERZA AEREA DE COLOMBIA, POLICIA (Sanidad Casanare), OIM, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SURAMERICANA ARL, COLMENA ARL, AXA COLPATRIA ARL, AXA COLPATRIA SALUD, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR ARL entre otras, y de esta manera brindar una atención integral a los usuarios. **8)** De igual manera, en la siguiente tabla se detallan la distribución de los procedimientos de imágenes diagnósticas prestados a las diferentes empresas responsables de pago a las que se les prestaron servicios de salud durante la vigencia de enero a abril del año 2024, información de acuerdo con el registro ISI03050-Libro Imagenología. **9)** Así mismo, El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. actualmente tiene activo un plan de contingencia por la sobreocupación en los diferentes servicios, esto debido al incremento de eventos de interés en salud publica en la región, especialmente en el área de urgencias, donde a causa del incremento en el número de casos de Dengue, IRA y Accidentes de tránsito, que han llevado a una sobreocupación General. **10)** Teniendo en cuenta el contexto epidemiológico anteriormente descrito y el informe de gestión del área de apoyo diagnóstico y terapéutico, en las siguientes tablas se detalla el comportamiento en toma de tomografías, ecografías y radiografías correspondiente al periodo de vigencia de enero a abril del año 2024, en comparación con los años 2019, 2020, 2021,2022 y 2023. **11)** De acuerdo con la anterior gráfica, se evidencia que la línea base del año en curso (2024) presenta un incremento desde el inicio del cuatrenio en relacion a las tomografías realizadas en los mismos meses analizados de los años 2019 al año 2023, de esta manera se demuestra con los indicadores institucionales el aumento en el numero de ayudas diagnosticas por tomografía, realizadas en el Hospital Regional de la Orinoquia. **12)** Así mismo y en concordancia con los exámenes de imagenología realizados en la institución, para el caso de las radiografías se evidencia que en el primer cuatrimestre del año 2024 se presenta un incremento desde el inicio del año en relación a los exámenes de rayos X realizados en los mismos meses analizados del año inmediatamente anterior (2023), de esta manera se demuestra con los indicadores institucionales el aumento para el año 2024 en el número de ayudas diagnosticas por radiografías realizadas en el Hospital Regional de la Orinoquia. **13)** En este mismo sentido y de acuerdo con los exámenes de imagenología realizados en la institución, para el caso de las ecografías se evidencia que en el primer cuatrimestre del 2024 se presenta un incremento desde el inicio del año en relación a los exámenes por ecografía realizados en los mismos meses analizados del periodo que corresponde a los años 2019 al 2023. **14)** Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, cuenta con algunos equipos de imagenología como ecógrafos, los cuales están destinados para la detección precoz de lesiones en trauma y evaluación del bienestar fetal y

no para ecografías de tipo convencional, siendo operados por profesionales con especialidades médicas diferentes a radiología, es así como para la demanda de ayudas diagnosticas solicitadas a los pacientes atendidos en los diferentes servicios dentro de los que se incluyen servicios ambulatorios e intra hospitalarios, se requieren equipos de radiología adicionales a los propios y el soporte biomédico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos. **15)** En ese sentido, El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. determina realizar el estudio de análisis de conveniencia técnica, financiera y jurídica para la operación de los servicios de salud especializados en imágenes diagnósticas y radióloga, requeridos en los diferentes servicios y unidades del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E mediante el contrato de consultoría CD/22-1227, el cual arroja como resultado final que se debe seguir contratando el servicio en imágenes diagnósticas y radióloga con una empresa de apoyo, en atención al resultado del análisis financiero. **16)** Por tales razones y en vista que, la entidad dentro de su personal de planta NO cuenta con estos profesionales médicos especialistas en radiología y con los perfiles necesarios para la operación del servicio para dar cobertura a la demanda real del servicio exigido, y teniendo en cuenta el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, modificado en su artículo 14."MODALIDADES DE SELECCIÓN" mediante el artículo 2 del Acuerdo de Junta directiva Nº 016 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACION AL ACUERDO No. 011 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 EL CUAL EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", en el Numeral 14.2, CONTRATACIÓN DIRECTA ", que reza: CONTRATACIÓN DIRECTA:(.) "se contratarán los servicios personales asistenciales, técnicos, profesionales o especializados que requiere la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA, independiente del valor del presupuesto oficial. Adicionalmente, será aplicable en los siguientes eventos: 14.2.2.1. Cuando se trate de bienes y servicios que tengan relación directa con la prestación del servicio de salud, así como los que a título enunciativo se definen a continuación: 14.2.2.1.2 Servicios de imágenes diagnosticas" (...) surge la necesidad de "GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE; PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDOS, CON PERSONAL EN MISIÓN IDÓNEO SUFICIENTE Y CAPACITADO EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÀREA DE IMAGENOLOGIA" según los estándares de calidad y de acuerdo con la literatura radiológica aceptada, para garantizar la prestación de estos servicios especializados acorde a la demanda del Hospital. **17)** Debido al ejercicio de planificación fiscal y priorización del servicio, se requiere que la contratación se efectúe a través de un tercero para la prestación del servicio de imagenología, quien además de operar los equipos existentes, garantice su mantenimiento preventivo y correctivo, así como la disposición del talento humano mínimo requerido en el presente estudio para que por su cuenta y riesgo garantice la correcta prestación del servicio, y su efectiva continuidad. **18)** En atención a que el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. es una institución de salud que presta servicios de mediana y alta complejidad y es el centro de referencia de los municipios de Casanare, Arauca y parte de Boyacá, debe funcionar las 24 horas del día, los 365 días del año, y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N°3100 de 2019, así las cosas el servicio de imagenología es necesario e indispensable para la prestación de servicios de salud, es decir, el mismo debe funcionar las 24 horas del día y los 7 días de la semana, razón por la cual, se hace necesario dar continuidad con la prestación de este servicio. Lo anterior, en concordancia con lo consagrado en la Sentencia T760-2008, emanada de la Corte Constitucional, en la cual establece que el Estado en todas sus expresiones, debe garantizar el derecho a la salud de los habitantes del territorio Colombiano, especialmente de la población más pobre y vulnerable, para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, para evitar cualquier suspensión en el goce del derecho fundamental de la salud, que forma parte de la Constitución Nacional, por ser un derecho fundamental y por la conexidad con la vida, motivo por el cual, según el artículo 4 Superior al ser la carta política, norma de normas, ninguna otra norma podrá suspender o poner en riesgo el disfrute del derecho fundamental, en este caso de la Salud. Así mismo, lo señalado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la cual establece que la salud es un derecho fundamental que tiene conexidad con la vida y, por lo tanto, no puede ser suspendido ni vulnerado desde ningún punto de vista, para lo cual las autoridades deben adoptar las decisiones necesarias para garantizar este derecho a la población. **19)** En tal sentido, la presente contratación busca garantizar tres pilares fundamentales para la prestación del servicio: a) Operación del servicio de ayudas diagnosticas por imagenología; b) Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como ampliación de infraestructura instalada; c) Atención de contingencias. De modo, que con ello se atiende en mayor medida los principios de integralidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a cargo del Hospital, específicamente en lo relacionado con el servicio de imagenología. De manera, que la necesidad de esta contratación atiende lo siguiente: a. **Operación:** Para la operación del servicio de imagenología intramural, como parte integral de la

administración y desarrollo de las actividades propias del área, el contratista asume por su cuenta y riesgo diversos aspectos que apuntan al cumplimiento del objeto contratado y a dar cumplimiento a los aspectos normativos y operacionales establecidos por el Hospital Regional de la Orinoquía, a saber: a) Contratación y vinculación del personal médico especializado, personal técnico en radiología e imágenes diagnósticas y personal de apoyo que se requiera adicional para la prestación del servicio, b) Compra de insumos y elementos necesarios para la operación del servicio, c) Programación y ejecución de los mantenimientos preventivos, correctivos y controles de calidad (calibración) de la totalidad del equipamiento biomédico que se utiliza para la realización de los procedimientos de medicina diagnóstica habilitados y ofertados por el hospital: Equipos biomédicos emisores de radiaciones ionizantes (Tomografía, mamografía, Rayos x fijos, Rayos X portátiles, Arco en C, equipos biomédicos de ultrasonido, otros equipos de apoyo (Monitor de signos vitales, etc.). Así mismo dicha operación implica la vinculación de equipos adicionales descritos en las especificaciones técnicas con los cuales se aumentará la capacidad instalada para la operación. De esta forma se busca garantizar la eficacia administrativa y económica, disminuyendo cargas administrativas al tener que efectuar contrataciones independientes para atender cada una de esas necesidades, las cuales serán cubiertas de manera integral y oportuna por el operador del servicio/b. **Equipo mínimo requerido:** La operación requiere de la incorporación de Talento Humano profesional y especialista en este tipo de servicios, el cual no se encuentra disponible tipo de vinculación en el personal de planta del Hospital, de manera que con ello se reduciría la carga prestacional que acarrea la vinculación de ese personal además de la responsabilidad directa frente a los riesgos de tipo laboral que acarrea vincular este tipo de personal por su calidad y el servicio que deben prestar al Hospital al momento de vincularlo que para la presente contratación corresponde a:

PERFIL	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Radiólogos	4
Tecnólogos Rayos x	14
Auxiliar de Enfermería	2
Auxiliar Administrativo	8
Coordinador Administrativo	1
Coordinador de Calidad	1

c. Atención de contingencias: Implica que en caso de contingencia que afecte de manera grave la prestación del servicio, el mismo, sin costo alguno pueda ser asumido por una IPS habilitada para el efecto que pueda soportar de manera transitoria y mientras se supera la contingencia la demanda de servicios del Hospital, incluyendo para el efecto el traslado de los pacientes a través de ambulancias debidamente habilitadas y sin coste alguno para el Hospital. **20)** Tal servicio se prestará de manera integral por cuenta y riesgo del contratista, sin que para el efecto el Hospital asuma de manera solidaria los gastos que por conducto del contrato el contratista adquiera, tanto en relación del personal como de los terceros proveedores de insumos y mantenimientos; y para el efecto, teniendo en cuenta el porcentaje de participación menor obtenido con base en el análisis de mercado realizado por la institución, obtenido de las cotizaciones allegadas por empresas que tienen relación con el objeto a contratar. Esta cancelará al contratista un máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor total facturado por la entidad, valor que será certificado por el operador contratado y encargado de la facturación de la entidad, certificación en la que se incluirán todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y de aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, las cuales serán previamente revisadas y aprobadas por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. **21)** En consecuencia, con la presente contratación se busca garantizar una atención integral a los usuarios y de asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad, dando cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional y plan de desarrollo, siendo necesaria, oportuna y conveniente, ya que, por tratarse del único Hospital de la Región de la Orinoquia, para el cumplimiento de su objeto social. **22)** Que la líder de apoyo diagnóstico del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, elaboró el respectivo estudio previo, el cual cuenta con el Vo. Bo. de la Subgerente Administrativa y Financiera, jefe de la Oficina Asesora de Planeación, jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Líder de proyecto de área financiera y documento en el que se justifica la necesidad de contratar GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDOS, CON PERSONAL EN MISIÓN IDÓNEO SUFICIENTE Y CAPACITADO EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÀREA DE IMAGENOLOGIA. **23)** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1291 del 24 de mayo de 2024, bajo el rubro No.2.4.5.02.093.31.98 "Servicios de

diagnóstico de imágenes", que ampara la presente contratación. **24)** Que el día 29 de mayo de 2024, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*", el Gerente del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, invitó a presentar oferta a **STARMEDICA PLUS SAS**, identificado con Nit.No.901.623.928-1, representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, dentro del Proceso de Contratación Directa No.056 de fecha 29 de mayo de 2024. **25)** Que dentro del término establecido en el numeral 5º"FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA" del proceso de Contratación Directa No.056 de fecha 29 de mayo de 2024, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., recibió la propuesta de **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA – CONSORCIO RAC**, representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No.1.118.556.075 de Yopal, conformado por: SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S., identificado con Nit. No.901.263.797-8, representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No.1.118.556.075 expedida en Yopal, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y, STARMEDICA PLUS SAS, identificado con Nit.No.901.623.928-1, representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%). **26)** Que, una vez evaluada la propuesta, se encuentra que cumple con los componentes técnicos, jurídicos, financieros y económicos de la oferta 056-2024. **27)** Que el Gerente mediante comunicación de aceptación de oferta de fecha 04 de junio de 2024, informó de la aceptación del contrato a **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA – CONSORCIO RAC**, representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No.1.118.556.075 de Yopal, conformado por: SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S., identificado con Nit. No.901.263.797-8, representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No.1.118.556.075 expedida en Yopal, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y, STARMEDICA PLUS SAS, identificado con Nit.No.901.623.928-1, representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, identificada con C.C. No.47.440.831 de Yopal, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%). **28)** Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" y Manual de Contratación*, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDOS, CON PERSONAL EN MISIÓN IDÓNEO SUFICIENTE Y CAPACITADO EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÀREA DE IMAGENOLOGIA"**, exigidas en el numeral 2.3 del estudio previo que la justificó y de conformidad con los precios de la oferta, que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de**: TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($3.748.172.040),** incluido IVA si lo hubiere, y demás impuestos, contribuciones y tasas que se generen. Incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen. El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., cancelará al contratista por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas, hasta máximo el cincuenta por ciento (50%) del valor total facturado por la entidad, lo cual corresponderá a todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y el cual será certificado por el área de facturación y el componente técnico que corresponde a aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, serán previamente revisadas y aprobadas por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. En el caso de solo prestarse el servicio de lectura de tomografías se cancelará por procedimiento ambulatorio un valor unitario correspondiente a: $24.000 M/CTE y procedimientos de urgencias $28.000 M/CTE, mediante un único pago, previo a las actas parciales previa presentación del informe de ejecución de actividades del mes correspondiente con sus respectivos soportes, relación de los procedimientos realizados y la factura. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, también deberá acreditar el pago de la factura emitidas por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., por concepto de arrendamiento y el respectivo descuento por el servicio de energía eléctrica. Para el último

pago se deberá presentar la respectiva acta de liquidación del contrato aprobada por el supervisor, representante legal y contratista, acompañada de los documentos antes referidos. Una vez se radique la factura en el área Tesorería, previa aprobación del lleno de los requisitos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de caja y al PAC del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. **PARÁGRAFO 1:** El valor total facturado por el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., será certificado por el tercero contratado que se encargue del proceso de facturación de la entidad, para lo cual, se deberá allegar el respectivo documento en el que conste el valor y la descripción de la totalidad de procedimientos que se prestaron dentro del periodo que se pretenda reconocer. **PARÁGRAFO 2:** Para efectos del reconocimiento del 50% del valor total facturado por la entidad, no se tendrán en cuenta los procedimientos realizados por equipos y personal del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, certificados por el líder de apoyo diagnóstico y terapéutico y/o el profesional de apoyo contratado. **PARÁGRAFO 3.** El contratista reconocerá al Hospital regional de la Orinoquia E.S.E el costo del servicio de energía eléctrica que se utilice en la prestación del servicio, la cual será descontada de conformidad con el consumo estipulado en el medidor ubicado en el área a la tarifa mensual contenida en la factura generada por la empresa de energía, o al promedio más alto de los tres lecturas de consumo de los últimos tres meses (en caso de falla en el medidor) y al certificado emitido por el Área de Apoyo Logístico del HORO E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previa expedición del Registro Presupuestal respectivo y de la aprobación de las pólizas exigidas y su límite será hasta agotarse el recurso correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA- LUGAR DE EJECUCION:** El contratista ejecutará el objeto contractual en el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato resultante se cancelará con cargo a la apropiación 2.4.5.02.093.31.96 Servicios de diagnóstico de imágenes" de la vigencia 2024 por un monto de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($3.748.172.040) incluido IVA si lo hubiere, y demás impuestos, contribuciones y tasas que se generen. **CLÁUSULA SEXTA- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión en materia técnica y jurídica será ejercida por la Subgerencia de Prestación de Servicios, con el apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y profesionales contratados; en materia administrativa y financiera será ejercida por la subgerencia administrativa y financiera. La supervisión a cargo de la Subgerencia de prestación de servicios verificará el cumplimiento de los siguientes numerales con apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y profesionales contratados, de las actividades del contratista descritas en los numerales: 1,2,3, 4,5,6,7,9,10,11,16. La supervisión a cargo de la Subgerencia administrativa y financiera verificará el cumplimiento de los siguientes numerales con de los profesionales contratados y el área de Almacén general, de las actividades del contratista descritas en el numeral los numerales: 8,12,13,14,15,16,17,18,19. Las obligaciones específicas del contrato serán ejercidas por las dos supervisiones en atención a la competencia; conforme a lo establecido en los artículos 38 y siguientes del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en las anteriores cláusulas, **EL CONTRATANTE** por conducto del supervisor verificará la calidad del servicio contratado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas descritas exigidas en el numeral 1.3 de la SOLICITUD DE OFERTA 056 de 2024, el numeral 2.3 del Estudio previo, y de conformidad con el precio de la propuesta económica de la oferta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades: 1. Prestar el servicio de toma, procesamiento y lectura de exámenes de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día y siete días de la semana de forma ininterrumpida. 2. Contar con un plan de acción en caso de presentarse eventualidades en la prestación del servicio de imagenología y que se relacione con los equipos, infraestructura o personal, con el fin de garantizar los servicios, el cual debe presentarse en la propuesta del proceso contractual. 3. Garantizar la prestación de servicios con calidad, con oportunidad en la toma de los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E y oportunidad en la entrega de resultados. Para los exámenes solicitados de urgencias en un lapso no mayor a 6 horas, internación en las 24 horas siguientes a la toma del estudio y para los de consulta externa de cinco (05) días calendario. Los servicios de imagenología convencional y estudios especiales a pacientes adultos y pediátricos, radiología, rayos X convencionales y especializados, tomografía axial computarizada, ecografía convencional y especializada y mamografía. Doppler vasculares no invasivos, ecografía doppler materno fetal, donde se informe: peso fetal estimado con el percentil correspondiente a la edad gestacional, ILA con el percentil correspondiente a la edad gestacional y ecografía ginecológica con mediciones de doppler (ACM, AU, ductus venoso, itsmo aórtico, medición de los flujos venosos, vena umbilical y vena cava inferior) y estudios especiales. 4. Dar apoyo a los servicios hospitalarios que requieran de su participación en cuanto a opinión, intervención o toma de decisión (interconsultas). 5. Ingresar a la plataforma

DINAMICA GERENCIAL, las lecturas de todos los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital. Se reconocerá para cobro todo procedimiento que tiene reporte de lectura, de lo contrario no. 6. Realizar los protocolos, manuales, procesos y procedimientos del área de imagenología acorde a lo establecido en la normatividad vigente, los cuales deben soportar la socialización con el personal que presta sus servicios en el área de imagenología ya sea operativo y/o administrativo. 7. Garantizar el personal operativo como mínimo cuatro (4) Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, catorce (14) tecnólogos de radiología, para cubrir las necesidades del servicio de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día 7 días a la semana, el contratista será el encargado de presentar la concertación de turnos teniendo en cuenta lo reglamentado para el periodo de vacaciones de este personal por tratarse de un servicio de alto riesgo y de personal radiológicamente expuesto. Los radiólogos y tecnólogos en radiología deben cumplir con lo requerido por la normatividad vigente, estar afiliado a ARL en nivel de riesgo 5 y acreditar formación en radio protección, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 482 de 2018 y personal administrativo necesario para llevar a cabo y apoyar los diferentes protocolos y procedimientos del área operativa, en busca de una atención humanizada y que favorezca la percepción favorable del usuario frente al servicio. Como mínimo un (1) profesional coordinador administrativo, un (1) profesional coordinador de calidad, ocho (8) auxiliares administrativos y dos (2) auxiliar de enfermería. 8. Participar del proceso de inducción y reinducción liderado por la oficina de talento humano del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. 9. Informar a la supervisión del personal nuevo que ingresa, para verificación de la hoja de vida garantizando los respectivos soportes de estudio requeridos y con la experiencia para llevar a cabo las actividades del servicio, de igual forma debe soportar la hoja ruta de la inducción institucional. 10. Garantizar la entrega en medio físico de las preparaciones requeridas para el caso de los estudios especiales y/o contrastados y explicarlas de manera amplia, clara y suficiente. 11. Realizar capacitaciones al personal del área de imagenología asistencial y administrativo en busca del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas. 12. Disponer de un tomógrafo y garantizar su respectivo soporte técnico y de mantenimientos durante la ejecución contractual. 13. Realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y calibraciones requeridas a los siguientes equipos biomédicos del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E; el contratista deberá contratarlo con las casas matrices de los equipos cuando la especificidad lo exija o contratar esta actividad con persona natural o empresa que cuente con el perfil de ingeniero biomédico con experiencia acreditada y con registro INVIMA. El contratista asumirá bajo su cuenta y costo las reparaciones que dentro del mantenimiento correctivo de los equipos se llegasen a presentar.

NOMBRE	MARCA	MODELO	REFERENCIA	SERIE	PLACA
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21347	PM.15858
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21346	PM.15855
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21345	PM.15856
RAYOS X FIJO	SIEMENS	MULTIX SWING	10093895	1770	PM. 15857
RX TELECOMANDADO DIGITAL	SIEMENS	ICONOS R200	10093961	6158	PM.15854
DIGITALIZADOR	AGFA	DX-M	5170/200	10155	N/T
DIGITALIZADOR	AGFA	CR 10X	5151/100	6154	N/T
MAMOGRAFO	SIEMENS	6431857	Mammomat 300 nova	12157	N/T

14. Asegurar los equipos biomédicos proporcionados por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, una vez se entreguen mediante acta por parte del almacén institucional. 15. Presentar cronograma de mantenimientos preventivos a realizar en la ejecución contractual. 16. Disponer de todos los equipos e insumos necesarios para complementar y garantizar la prestación del servicio. 17. Mantener en buen estado los equipos biomédicos entregados y los que llegaré a adquirir la institución para la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas si da lugar, como también el archivo físico y soportes de las hojas de vida y mantenimientos de cada uno de ellos, los cuales deben ser entregados al finalizar la ejecución contractual mediante acta a la dependencia de Almacén institucional. 18. Informar a la supervisión y al área de almacén institucional sobre cualquier eventualidad con los equipos biomédicos entregados por parte del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Todo equipo debe permanecer en las instalaciones del Hospital y cualquier salida para mantenimiento debe ser autorizado por el supervisor y el área de almacén. Si dado el caso se reporta equipo para dar de baja debe ir certificado y sustentado por el ingeniero biomédico del Hospital o la empresa contratada para el soporte de mantenimientos de equipos biomédicos institucional y el coordinador de almacén institucional. 19. Entregar en buen estado y una vez finalizado la ejecución contractual, los equipos biomédicos al área de almacén institucional. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista debe ejecutar las siguientes: 1. Cumplir con las obligaciones de pagos de salarios, aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales de personal a su cargo, de acuerdo con los términos exigidos por la normatividad vigente sobre la materia. 2. Velar por el cumplimiento del plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades por parte del personal operativo y administrativo. 3. El contratista deberá suministrar la información solicitada y

participar en los procesos de auditoría y formulación de planes de mejoramiento realizados al servicio de imágenes diagnosticas y radiología por parte de la entidad contratante. 4. Cumplir con la implementación de la Resolución 0312 de 2019 de los Estándares Mínimos del SGSST. De acuerdo con el tamaño de la empresa Decreto 1072 de 2015. Y lo establecido en el Manual 14GCL-SST-M-06-GCL-SST-M-06 MANUAL SSTA DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES. 5. El personal que se encuentre relacionado en el contrato deberá asistir a la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente por parte del HORO, al iniciar actividades contractuales, mínimo una vez al año. 6. El contratista se compromete a reportar a la oficina de SST los incidentes y accidentes de trabajo presentados, de manera inmediata al correo sst@horo.gov.co, y en que cada acta parcial o liquidación las estadísticas de los incidentes y accidentes de trabajo por medio de una carta firmada por el encargado del SGSST. 7. El contratista se compromete a capacitar al personal que tenga a su cargo, en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo. 8. El contratista se compromete entrega de elementos de protección personal a los trabajadores contratados para el área de radiología e imágenes diagnósticas y hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección personal, uso de dotación y porte de carnet de identificación en cumplimiento de los lineamientos y directrices impartidas por la Oficina de Seguridad y salud en el trabajo del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. 9. El contratista y el personal que tenga a su cargo, deberán participar cuando se requiera, a las reuniones, capacitaciones, campañas y actividades de Seguridad, Salud en el Trabajo y ambiente, solicitadas por HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E, durante la ejecución de la labor contratada. 10. Contratar la lectura de los dosímetros en el periodo establecido durante la ejecución contractual y soportar la lectura de los mismos. 11. Responder las quejas o sugerencias que los usuarios realicen por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas en el tiempo estipulado según el proceso de PQRS institucional. 12. El contratista se obliga a coadyuvar con el reporte de información que la entidad requiera para efectos de respuestas ante los entes de control y defensa de glosas. 13. El contratista deberá dar cumplimiento y acatar en su totalidad los manuales y protocolos que la entidad establezca en cumplimiento del SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. 14. Mantener en buen estado la infraestructura del espacio físico, muebles y enceres entregados por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. para efectos de la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas y garantizar su estabilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de alguna adecuación para mejorar el servicio se realiza a costa del contratista previa autorización de la gerencia con revisión del coordinador de logística. 15. El contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por valor VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS ($28.751.016) MCTE más IVA, por el uso de la infraestructura, previa factura expedida por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., el respectivo soporte de pago se deberá anexar a la factura del respectivo periodo de cobro, y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo con el consumo mensual. 16. Cumplir con lo estipulado por la Resolución 3100 de 2019 en lo concerniente a estándares de talento humano, dotación, medicamentos y dispositivos médicos, procesos prioritarios, historia clínica y registros, para lo cual debe apoyarse integralmente con la oficina de calidad institucional. 17. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato, con autonomía técnica y científica, sin ningún tipo de subordinación, con compromiso responsabilidad y autocontrol. 18. Velar por el uso adecuado de infraestructura, equipos, materiales y muebles que están a su disposición. 19. Responder civil y fiscalmente por los bienes puestos a su disposición por la empresa para el cumplimiento del objeto contractual; en caso de pérdida, reponer el bien en las mismas condiciones o cancelar su valor comercial a la fecha de reposición. Si es daño, asumir los costos de su reparación. En lo referente a muebles y enceres de propiedad del hospital, se pondrán a disposición mediante acta de entrega de almacen insitucional a la empresa contratista, pero el Hóspital Regional de la Orinoquia E.S.E podrà disponer de ellos en el momento que se requiera. 20. Garantizar un óptimo nivel de calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de imagenología. 21. Acompañar al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. en las actualizaciones o ajustes en el marco del proceso de habilitación y acreditación del servicio, aportando los requisitos que sean solicitados por la supervisión de acuerdo con su competencia. 22. Responder físicamente por los costos generados de las glosas, que por falta de oportunidad en la lectura les hagan a las facturas de prestación de servicios las diferentes empresas responsables de pago. En caso de surgir glosas imputables al contratista los valores correspondientes le serán descontados de su pago. 23. Respuesta a glosas: con la oficina auditora encargada de contestación de objeciones y/o glosas, coadyuvará en la elaboración de la respuesta a las mismas, cuando ésta proceda, en virtud de la ejecución de sus obligaciones contractuales. 24. El futuro contratista será responsable de la gestión administrativa que requiera el eficiente desarrollo de sus actividades dentro del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., dando cumplimiento a las diferentes obligaciones por requerimientos legales, fiscales, operativos, asistenciales, sanitarios y de recursos humanos, entre otros, proporcionando su competencia para: I) Desarrollar los sistemas de información adecuados para el control financiero de la administración, a través de métodos y procedimientos, procesos contables, análisis operacionales, financieros y de control presupuestal; II) Desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano, y en especial para desarrollar de manera continua un programa de desarrollo del talento humano que dignifique a las personas

III) Desarrollar el sistema de información integral para el control financiero de la administración. 25. Cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre la prestación de servicios de imagenología durante toda la vigencia del contrato, y en este orden, cumplir con todos los requisitos y estándares de habilitación. 26. Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., así como los hechos que afecten negativamente su buen nombre o atenten contra las buenas costumbres. 27. Presentar los informes de indicadores o estadísticas solicitados por la supervisión si da a lugar. 28. Responder civil, contractual o extracontractual por las fallas que ocurriesen durante el desarrollo de la labor contratada y que ocasionen perjuicios al hospital. A los usuarios del mismo y a terceros. 29. Coadyuvar al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., en el proceso de facturación, en cuanto a la revisión de las facturas emitidas por concepto de la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas. 30. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 31. Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal. 32. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. 33. Informar al supervisor cuando el contrato se haya ejecutado en un 70%. 34. Asistir de manera obligatoria cuando sea citado a los comités de preconciliación, conciliación y demandas. 35. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y líder de programa. 36. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato. 37. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE:** 1. Entregar en calidad de arrendamiento el espacio físico en donde el contratista prestará sus servicios con la infraestructura básica existente debidamente inventariada, mediante acta de recibo a conformidad. 2. El área de almacén General de la Entidad, hará entrega mediante soporte legal respectivo al contratista de los equipos biomédicos propiedad del HORO, necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, en la cual se debe especificar el estado de estos. 3. Expedir la factura para que el contratista realice el pago del arrendamiento por concepto del uso del área para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Autorizar por escrito la realización de las adecuaciones a la infraestructura de sus instalaciones para la adecuada prestación de los servicios a cargo del contratista. 5. Proporcionar los equipos que, para efectos de la prestación de los servicios de imagenología de propiedad de la entidad, debidamente inventariados, mediante acta suscrita con el área de almacén institucional. 6. Realizar la facturación de los servicios de imagenología para efectos de su cobro a los beneficiarios o a la entidad promotora de salud a las cuales estén vinculados. 7. Realizar un proceso de auditoría previa a la pertinencia en la solicitud de ayudas diagnosticas por imagenología y reportar en caso de presentarse algún hallazgo. 8. Pagar el valor de los servicios de imagenología en la cantidad y forma pactadas. 9. Supervisar la ejecución del contrato. 10. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 11. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 12. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 13. Inscribir los servicios de imagenología en el registro especial de prestadores de salud ante la entidad territorial. 14. Inscribir y reportar las novedades de los servicios en el Registro Especial de Prestadores del SOGCS ante la autoridad competente de los nuevos servicios ofrecidos. 15. Responder ante las diferentes instancias de vigilancia y control por la presentación de informes y el suministro de la información requerida. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS: 1) DE CUMPLIMIENTO:** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más; en todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, deberá constituirse por el plazo del contrato y tres (03) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIOS:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, el valor de una garantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia debe estar por el plazo del contrato y seis (06) meses más. **4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y un año más. Por una cuantía equivalente al 15% del valor del contrato. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El valor asegurado que amparan la Responsabilidad Civil Extracontractual será de 400 SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – CESIÓN:** EL

CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"*. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. **2.** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **3.** No utilizar la información en detrimento del **CONTRANTE** o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato. **PARÁGRAFO 1:** La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. **PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA** compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) año más. **PARÁGRAFO 3:** El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EL CONTRATISTA** y el SUPERVISOR. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimiento de las obligaciones. **3)** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **4)** Por las demás causales consagradas por el Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad

alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO. -EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar ante **EL CONTRATANTE** su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"*, y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código General del Proceso y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a un (1) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonera al contratista de sus obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Hospital para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de multas señaladas anteriormente, las partes acuerdan aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, **EL CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley

80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9º de la misma disposición legal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. 2) La garantía única que **APORTE EL CONTRATISTA** y su aprobación por parte del **CONTRATANTE** y Registro Presupuestal. 3) La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 4). Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA - REQUISITOS DE EJECUCION:** para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA -SUSCRIPCIÓN:** las actuaciones de los usuarios en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) comprometen a la entidad compradora y al proveedor a realizar la autenticación en la plataforma SECOP II a través de firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https//www.colombiacompra.gov.co/secop/términos-y-condiciones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** En la Carrera 15 No.27A-21 Yopal – Casanare. Celular: 3208009980-3202324087. Correo electrónico: consorciorad.rca@gmail.com EL **CONTRATANTE** en la calle 15 N.º 7 – 95 Manzana L del Municipio de El Yopal (Casanare). En constancia se firma A TRAVÉS DE SECOP II.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II

Aprobó: Ibeth Shirley Oviedo Torres
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Tatiana Catherine Rodriguez Monroy
Profesional contratado – Oficina asesora jurídica

GESTION DOCUMENTAL
Original: Archivo
1raCopia: Contratista
Serie y Subserie: CONTRATOS. Contrato de Prestación de Servicios

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-1057 DEL 05 DE JUNIO DE 2024.

CONTRATO No:	**CD/24-1057**
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.
CONTRATISTA:	**CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA**, con NIT **901.838.068-6** representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.118.556.075 de Yopal, conformado por: SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S., con NIT 901.263.797-8, representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 de Yopal, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%), y, STARMEDICA PLUS SAS, identificado con NIT 901.623.928-1, representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.440.831 de Yopal, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%).
OBJETO:	GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDOS, CON PERSONAL EN MISIÓN IDÓNEO SUFICIENTE Y CAPACITADO EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÁREA DE IMAGENOLOGIA.
PLAZO:	TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS
FECHA DE INICIO:	SEIS (06) DE JUNIO DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN:	CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2024.
VALOR:	TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($ 3.748.172.040).
FORMA DE PAGO:	El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., cancelará al contratista por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas, hasta máximo el cincuenta por ciento (50%) del valor total facturado por la entidad, lo cual corresponderá a todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y el cual

será certificado por el área de facturación y el componente técnico que corresponde a aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, serán previamente revisadas y aprobadas por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. En el caso de solo prestarse el servicio de lectura de tomografías se cancelará por procedimiento ambulatorio un valor unitario correspondiente a: $24.000 M/CTE y procedimientos de urgencias $28.000 M/CTE, mediante un único pago, previo a las actas parciales previa presentación del informe de ejecución de actividades del mes correspondiente con sus respectivos soportes, relación de los procedimientos realizados y la factura. El pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, también deberá acreditar el pago de la factura emitidas por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., por concepto de arrendamiento y el respectivo descuento por el servicio de energía eléctrica. Para el último pago se deberá presentar la respectiva acta de liquidación del contrato aprobada por el supervisor, representante legal y contratista, acompañada de los documentos antes referidos. Una vez se radique la factura en el área Tesorería, previa aprobación del lleno de los requisitos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de caja y al PAC del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.

PARÁGRAFO 1: El valor total facturado por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., será certificado por el tercero contratado que se encargue del proceso de facturación de la entidad, para lo cual, se deberá allegar el respectivo documento en el que conste el valor y la descripción de la totalidad de procedimientos que se prestaron dentro del periodo que se pretenda reconocer.

PARÁGRAFO 2: Para efectos del reconocimiento del 50% del valor total facturado por la entidad, no se tendrán en cuenta los procedimientos realizados por equipos y personal del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, certificados por la profesional de apoyo- líder de apoyo diagnóstico y terapéutico.

CDP: 1291 del 24 de mayo de 2024.

En Yopal, Casanare, a los **seis (06) días del mes de junio de 2024**, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E , de una parte, **EDITH YADIRA AVELLA ROA** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.646.836** de Aguazul (Casanare), **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y **DIANA SORAYA VELASQUEZ BONILLA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.146.133** de Bogotá D.C, **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** quienes actúan en calidad de **SUPERVISORES** del contrato de la referencia, y por la otra, **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.118.556.075** de Yopal, representante legal de **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA, con NIT 901.838.068-6,** quien actúa en calidad de **CONTRATISTA,** con el fin de suscribir la presente acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios **CD/24-1057 del 05 de junio de 2024.** Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-1057 DEL 5 DE JUNIO DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. Y CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA

Entre los suscritos a saber, por una parte **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.431.839 expedida en Yopal (Casanare), en su condición de representante legal y GERENTE del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. identificado con el NIT Nº 891.855.029-5, nombrado mediante Decreto Nº 0147 del 17 de mayo de 2024 y acta de posesión Nº 0058 del 17 de mayo de 2024, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE y por la otra **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO.1.118.556.075 DE YOPAL, CONFORMADO POR: SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. NO.901.263.797-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LIZETH KATHERINE TORRES GONZÁLEZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO.1.118.556.075 EXPEDIDA EN YOPAL, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) Y, STARMEDICA PLUS SAS, IDENTIFICADO CON NIT.NO.901.623.928-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, IDENTIFICADA CON C.C. NO.47.440.831 DE YOPAL, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%).** quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Adición y Prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Nº CD/24-1057 DEL 5 DE JUNIO DE 2024, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes suscribieron el citado contrato, que tiene por objeto: ***GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDOS, CON PERSONAL EN MISIÓN IDÓNEO SUFICIENTE Y CAPACITADO EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÀREA DE IMAGENOLOGIA***". **2.** Que el valor del presente contrato se estipulo en la suma de **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($3.748.172.040). 3.** Que el plazo de ejecución se estableció en **TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **4.** Que dicho contrato inició sus actividades contractuales el día 06 de junio de 2024, como consta en el acta de Inicio, la cual reposa en el expediente Contractual **5.** Que la Supervisión, previo visto bueno de la Subgerente Administrativa y Financiera, manifiesta mediante comunicación del 29 de agosto del presente, radicada el 30 de agosto del 2024 en la oficina asesora jurídica, dirigida al Gerente, la necesidad de ampliar el plazo contractual en cuarenta y nueve días y adicionar el valor del contrato en la suma **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS M/CTE ($ 1.874.086.020).**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones "*3. Que el veintiséis (26) de agosto de 2024, la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, representante legal del consorcio RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA, identificado con NIT 901.838.068-6, mediante comunicación No RADHORO-08-24-070 comunica la ejecución del contrato de prestación de servicios CD/24-1057 DEL CINCO (5) DE JUNIO DE 2024, y que en atención al porcentaje de ejecución financiera (85.75%), solicita a la supervisión la suscripción de una adición de recursos, toda vez que, el presupuesto proyectado está próximo a agotarse en el tiempo pactado, así mismo, autorizan la elaboración de las modificaciones contractuales necesarias que considere la entidad para dar continuidad a la prestación del servicio. Que una vez verificada en el aplicativo DINAMICA GERENCIAL la información allegada por el contratista, se establece el siguiente balance financiero del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-1057 DEL CINCO (5) DE JUNIO DE 2024:*

DESCRIPCION	PERIODO DE SERVICIO	VALOR	VALOR
VALOR CONTRATO		$ 3.748.172.040	
VALOR INFORME PARCIAL N° 1	06 AL 30 DE JUNIO DE 2024		$ 908.635079
VALOR INFORME PARCIAL N° 2 PENDIENTE POR FACTURAR	DEL 1 AL 31 DE JULIO 2024		$ 1.302.520.942
VALOR PROMEDIO SIN FACTURAR ALLEGADO POR EL CONTRATISTA	01 al 25 DE AGOSTO DE 2024		$ 1.002.907.805
SALDO EN EJECUCION			$ 534.108.214
SUMAS IGUALES		$ 3.748.172.040	$ 3.748.172.040

De acuerdo con el anterior balance, me permito manifestar que, con corte al 25 de agosto de 2024, el mentado contrato presenta un porcentaje de ejecución financiera del 85.75%, Que lo anterior está basado en el aumento del porcentaje ocupacional de los servicios de urgencias e internación, el cual incrementa la demanda de ayudas diagnosticas por imagenología, de acuerdo a como se demuestra en la siguiente tabla:

	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24
INDICADORES							
% OCUPACIONAL	82	90	88	93	101	99	99
EXAMEN DE ECOGRAFIA	3.447	3.926	3.977	4.755	4.212	3.999	4.034
EXAMEN DE RAYOS X	3.635	4.008	3.871	4.016	3.981	4.092	3.983
TOMOGRAFIA TAC	1.647	1.693	1.784	1.920	1.849	1.828	1.745
MAMOGRAFIAS	8	55	59	56	53	10	24
RESONANCIA MAGNETICA	197	340	359	406	468	328	337
TOTAL IMAGENOLOGIA	8.934	10.022	10.050	11.153	10.563	10.257	10.123

Fuente : Tabla de indicadores dinámica gerencial - ISI03050-Libro Imagenología.

Así las cosas y como se evidencia en la tabla de indicadores arrojada por el sistema dinámica gerencial, se puede observar un incremento mensual en la realización de ayudas diagnosticas por imagenología durante los primeros siete meses (enero a julio) del año 2024 y una variabilidad en la realización de procedimientos de imágenes entre los meses de mayo a julio con un incremento en los procedimientos realizados. Que el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, en la sede actual tiene habilitados servicios de Urgencias, consulta Externa, de Internación, de Cirugía, atenciones complementarias y de interrelación de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico. Dentro de los servicios de apoyo diagnóstico se presta servicio de imagenología con toma y lectura de TAC, radiología, ultrasonografía y mamografía; para dar cumplimiento con los requisitos que establece la Resolución N°3100 de 2019 en cuanto al estándar de recurso humano y de dotación en este servicio y teniendo en cuenta la capacidad instalada, la contratación realizada con las diferentes E.A.P.B (Empresas Administradoras de Planes de Beneficios). Por lo anteriormente expuesto, el HORO debe garantizar la atención integral a los usuarios y asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad, dando cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional, plan de desarrollo, y como complemento al manejo clínico integral de los servicios de salud ofertados por la entidad. Razón por la cual y en atención al porcentaje de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-1057 DEL CINCO (5) DE JUNIO DE 2024, se sugiere realizar adición y prórroga N°001 al mentado contrato. (...)". Que teniendo en cuenta el balance económico relacionado en el numeral anterior, se toma la información presupuestal de OCHENTA Y UN (81) días que equivale a los siguientes periodos: del 06 AL 30 DE JUNIO de 2024; del 01 al 31 julio de 2024 y del 01 al 25 de agosto de 2024 que suma un monto ejecutado de $ 3.214.063.826,00 y se calcula un promedio de facturación diaria que equivale a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/TCE ($39.679.800).

DESCRIPCION	PERIODO	VALOR	DIAS
PROMEDIO DIARIO		$ 39.679.800	
SALDO EJECUTADO	6 de junio al 25 de agosto	$ 3.214.063.826	81
SALDO POR EJECUTAR	26 de junio al 7 de agosto	$ 534.108.214	13

ADICIÓN 50%		$	1.874.086.020	47
días para prorrogar				49

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y basados en la ejecución presupuestal hasta el 25 de agosto de 2024 del contrato de prestación de servicios No CD/24-1057 DEL CINCO (5) DE JUNIO DE 2024, se estima que se presenta un saldo de ejecución de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($534.108214) el cual alcanzaría en promedio para 13 días de ejecución, razón por la cual se sugiere realizar adición No 001 por un valor de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS M/CTE ($ 1.874.086.020), con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo No.011 de 2021 el cual establece que ningún contrato podrá adicionarse en más del 50% del valor inicial y prórroga Nº001 por CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS o hasta agotar recursos, con el fin de asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad dado cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional y plan de desarrollo. En virtud de las motivaciones antes descritas, y en nuestra calidad de supervisoras del mentado contrato, solicitamos ante su despacho muy respetuosamente se apruebe y autorice la suscripción de Adicional No. 001 por valor MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS M/CTE ($ 1.874.086.020). y PRÓRROGA Nº. 001 por un término CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS o hasta agotar recursos al Contrato CD/24-1057 DEL CINCO (5) DE JUNIO DE 2024." **6.** Que a la fecha el referido contrato de prestación de servicios se encuentra vigente. **7.** Que es jurídica y contractualmente procedente aceptar la adición y prórroga sugeridos en los términos solicitados, más aún si se tiene en cuenta que la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, en atención a la restricción contenida en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"* y el Manual de Contratación mediante Resolución 070 de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E."* **8.** Que el Gerente, teniendo en cuenta la anterior solicitud, a fin de asegurar la continuidad de la prestación del servicio de salud y el cumplimiento del objeto misional del Hospital Regional de la Orinoquia, considera procedente aceptar la adición y prorroga del valor y del plazo del contrato sugerida por la Supervisión, en los términos solicitados. Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.-ADICIÓN:** Adicionar el valor del Contrato de prestación de servicios No. CD/24-1057 DEL 5 DE JUNIO DE 2024 en la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS M/CTE ($ 1.874.086.020).**, Las erogaciones que se causen en razón de la ejecución de la presente adición se imputarán con cargo del rubro No245020933196 denominado "Servicios de diagnóstico de imágenes" de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2356 del 30 de agosto de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA.-PRÓRROGA:** Ampliar el plazo contractual del Contrato de prestación de servicios No. CD/24-1057 DEL 5 DE JUNIO DE 2024, en cuarenta y nueve (49) días más, esto es, hasta el 24 de octubre de 2024. **CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá ampliar el valor asegurado de las pólizas de garantía, en los términos aquí acordados, y de acuerdo con las condiciones consagradas en la cláusula decima del contrato de prestación se servicios. **CLAUSULA CUARTA.-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA.-PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prórroga requerirá para su perfeccionamiento la suscripción por las partes intervinientes la póliza que debe efectuar el contratista y el respectivo Registro Presupuestal. En constancia firman las partes en la ciudad de Yopal, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2024.

ÁNGEL ANDRÉS AVILA PEREZ
Gerente Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E.

CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA.
R/L LIZETH KATERINE TORRES GONZÁLEZ
Contratista

Revisó: Samuel Eduardo Arévalo Viñas
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó Y Revisó: Diego Chaparro Barreto
Profesional contratado – Oficina asesora jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica
Serie y Subserie: CONTRATOS. Contrato de prestación de servicios

HOR
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

PRÓRROGA

Y PRÓRROGA No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-1057 DEL 5 DE JUNIO DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. Y CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA

Entre los suscritos a saber, por una parte **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.431.839 expedida en Yopal (Casanare), en su condición de representante legal y GERENTE del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. identificado con el NIT N° 891.855.029–5, nombrado mediante Decreto N° 0147 del 17 de mayo de 2024 y acta de posesión N° 0058 del 17 de mayo de 2024, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE y por la otra **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO.1.118.556.075 DE YOPAL, CONFORMADO POR: SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT. NO.901.263.797-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LIZETH KATHERINE TORRES GONZÁLEZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO.1.118.556.075 EXPEDIDA EN YOPAL, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) Y, STARMEDICA PLUS SAS, IDENTIFICADO CON NIT.NO.901.623.928-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR HULDA JOHANNA ARGÜELLEZ BECERRA, IDENTIFICADA CON C.C. NO.47.440.831 DE YOPAL, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente prórroga : 1 Que las partes suscribieron el citado contrato, que tiene por objeto: **GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDOS, CON PERSONAL EN MISIÓN IDÓNEO SUFICIENTE Y CAPACITADO EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÀREA DE IMAGENOLOGIA" 2.** Que el valor del presente contrato se estipulo en la suma de **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($3.748.172.040).3.** Que el plazo de ejecución se estableció en **TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. 4. Que dicho contrato inició sus actividades contractuales el día 06 de junio de 2024, como consta en el acta de Inicio, la cual reposa en el expediente Contractual. **4.** Que dicho contrato inició sus actividades contractuales el día 06 de junio de 2024, como consta en el acta de Inicio, la cual reposa en el expediente Contractual 5. Que la Supervisión, manifiesta mediante comunicación del 22 de octubre del presente, radicada en la oficina asesora jurídica, dirigida al Gerente, la necesidad de ampliar el plazo contractual en **CUATRO (04) DÍAS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: "(...) 3. *Que a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2024 se realizó adición No 001 por un valor de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS M/CTE ($ 1.874.086.020) y prórroga N°001 por CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS o hasta agotar recursos, con el fin de asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad dado cumplimiento a lo establecido en la misión institucional y plan de desarrollo del Hospital Regional de la Orinoquia. 4. Que, mediante comunicación del 22 de octubre de 2024, con código N°209-089 allegada a la supervision por la Lider de apoyo Diagnostico JANETH ATUESTA ATUESTA, la cual esta designada como apoyo a la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios CD/24-1057 DEL CINCO (5) DE JUNIO DE 2024, manifiesta la necesidad de realizar prorroga al mencionado contrato, teniendo en cuenta en cuenta el porcentaje de ejecución financiera del contrato (93,37%) y que teniendo en cuenta el promedio diario de facturación y consumo del servicio , el mentado contrato aun cuenta con recursos para prorrogarlo por un término de 4 días: "(...) Que el veintiunc (21) de octubre de 2024, la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, representante legal del consorcio RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA, identificado con NIT 901.838.068-6, mediante comunicación No RADHORO-10-24-084 comunica la ejecución del contrato de prestación de servicios CD/24-1057 DEL CINCO (5) DE JUNIO DE 2024, y que en atención al porcentaje de ejecución financiera (93.37%) solicita a la supervisión la suscripción de una prórroga, toda vez que, el presupuesto proyectado está próximo a agotarse en el tiempo pactad pero de acuerdo con el promedio de facturación diaria aun cuenta con recursos para prorrogarlo en cuatro (4) días más , así mismo, autorizan l elaboración de las modificaciones contractuales necesarias que considere la entidad para dar continuidad a la prestación del servicio. Que un vez verificada en el aplicativo DINAMICA GERENCIAL la información allegada por el contratista, se establece el siguiente balance financiero de contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-1057 DEL CINCO (5) DE JUNIO DE 2024, de la siguiente manera:".*

DESCRIPCION	PERIODO DE SERVICIO	VALOR	VALOR
VALOR CONTRATO		$ 3.748.172.040	
ADICION N° 1		$. 1.874.086.020	
VALOR INFORME PARCIAL N.° 1	06 AL 30 DE JUNIO DE 2024		$ 908.635.079
VALOR INFORME PARCIAL N° 2	DEL 1 AL 31 DE JULIO 2024		$ 1.302.520.942
VALOR PROMEDIO ALLEGADO POR EL CONTRATISTA	01 al 31 DE AGOSTO DE 2024		$ 1.253.231.198
VALOR PROMEDIO SIN FACTURAR ALLEGADO POR EL CONTRATISTA	01 al 30 de septiembre de 2024		$ 1.229.735.155

VALOR PROMEDIO SIN FACTURAR ALLEGADO POR EL CONTRATISTA	01 AL 18 DE OCTUBRE DE 2024		$	555.141.118
SALDO POR EJECUTAR			$	372.994.570
SUMAS IGUALES		$ 5.622.258.060	$	5.622.258.062

De acuerdo con el anterior balance, me permito manifestar que, con corte al 18 de octubre de 2024, el mentado contrato presenta un porcentaje de ejecución financiera del 93.37%. Que lo anterior está basado en el porcentaje ocupacional de los servicios de urgencias e internación, el cual demanda de ayudas diagnosticas por imagenología, de acuerdo con cómo se demuestra en la siguiente tabla:

IMAGENOLOGIA									
AYUDA DIAGNOSTICA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
EXAMEN DE ECOGRAFIA	3.447	3.926	3.977	4.755	4.212	3.999	4.034	3.366	3.847
EXAMEN DE RAYOS X	3.635	4.008	3.871	4.016	3.981	4.092	3.983	3.478	3.269
TOMOGRAFIA TAC	1.647	1.693	1.784	1.920	1.849	1.828	1.745	1.708	1.796
MAMOGRAFIAS	8	55	59	56	53	10	24	15	13
RESONANCIA MAGNETICA	197	340	359	406	468	328	337	214	350
TOTAL, IMAGENOLOGIA	8.934	10.022	10.050	11.153	10.563	10.257	10.123	8.781	9.275

Así las cosas y como se evidencia en la tabla de indicadores arrojada por el sistema dinámica gerencial, se puede observar un incremento mensual en la realización de ayudas diagnosticas por imagenología durante los primeros siete meses (enero a julio) del año 2024 y una variabilidad en la realización de procedimientos de imágenes entre los meses de agosto y septiembre de la presente vigencia. (...)" Que el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, en la sede actual tiene habilitados servicios de Urgencias, consulta Externa, de Internación, de Cirugía, atenciones complementarias y de interrelación de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico. Dentro de los servicios de apoyo diagnóstico se presta servicio de imagenología con toma y lectura de TAC, radiología, ultrasonografía y mamografía; para dar cumplimiento con los requisitos que establece la Resolución N°3100 de 2019 en cuanto al estándar de recurso humano y de dotación en este servicio y teniendo en cuenta la capacidad instalada, la contratación realizada con las diferentes E.A.P.B (Empresas Administradoras de Planes de Beneficios). Por lo anteriormente expuesto, el HORO debe garantizar la atención integral a los usuarios y asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad, dando cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional, plan de desarrollo, y como complemento al manejo clínico integral de los servicios de salud ofertados por la entidad. Razón por la cual y en atención al porcentaje de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-1057 DEL CINCO (5) DE JUNIO DE 2024, se sugiere realizar prórroga N°002 al mentado contrato. (...) 6. Que teniendo en cuenta el balance económico relacionado anteriormente se toma la información presupuestal de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días que equivale a los siguientes periodos: del 06 AL 30 DE JUNIO de 2024; del 01 al 31 julio de 2024 y del 01 al 31 de agosto de 2024, del 01 al 30 de septiembre y del 1 al 18 de octubre de 2024, la cual suma un monto ejecutado de cinco mil doscientos cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos MCTE ($ 5.249.263.492) y se calcula un promedio de facturación diaria que equivale a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/TCE ($38.883.433), el cual con el saldo por ejecutar calculado en $ 372.994.570 alcanza para un plazo de diez (10) días de contrato; así las cosas y teniendo en cuenta que la fecha de terminación por términos contractuales corresponde al 24 de octubre de 2024 se sugiere prorrogar en un plazo de 4 días, esto con el fin de agotar los recursos presupuestados en la adición N°1 del contrato de prestación de servicios N° CD/24-1057 del cinco (5) de junio de 2024.

DESCRIPCION	PERIODO	VALOR	DIAS
PROMEDIO DIARIO		$ 38.883.433	
SALDO EJECUTADO	6 de junio al 18 de OCTUBRE	$ 5.249.263.492	135
SALDO POR EJECUTAR	19 AL 24 DE OCTUBRE	$ 372.994.570	6
Días para prorrogar			4

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y basados en la ejecución presupuestal hasta el 18 de octubre de 2024 del contrato de prestación de servicios No CD/24-1057 DEL CINCO (5) DE JUNIO DE 2024, se estima que se presenta un saldo de ejecución de TRECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($372.994.570) el cual alcanzaría en promedio para 10 (DIEZ)días de ejecución, razón por la cual se sugiere realizar PRORROGA No 002 por un término de 4 (cuatro) días o hasta agotar recursos, con el fin de asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad dado cumplimiento a lo establecido en la misión institucional y plan de desarrollo de la entidad. En virtud de las motivaciones antes descritas, y en nuestra calidad de supervisoras del mentado contrato, solicitamos ante su despacho muy respetuosamente se apruebe y autorice la suscripción de PRORROGA No 002 por un término de 4 (cuatro) días o hasta agotar recursos al Contrato CD/24-1057 DEL CINCO (5) DE JUNIO DE 2024." 5. Que a la fecha el referido contrato de prestación de servicios se encuentra vigente. 6. Que el Gerente, teniendo en cuenta la anterior solicitud, acepta ampliar el plazo del contrato sugerido por la Supervisión y considera procedente aceptar la prórroga al contrato **CD/24-1057 DEL 05 DE**

JUNIO 2024, en los términos solicitados. Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Ampliar el plazo contractual del Contrato de prestación de servicios de servicios **N° CD/24-1057 DEL 05 DE JUNIO 2024**, en **CUATRO (04) DÍAS** más, esto es, hasta el veintiocho (28) de octubre del 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El CONTRATISTA deberá ampliar el valor asegurado de las pólizas de garantía, en los términos aquí acordados, y de acuerdo con las condiciones consagradas en la cláusula decima del contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA TERCERA:** Vigencia de las estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente prórroga requerirá para su perfeccionamiento la suscripción por las partes intervinientes y es ejecutable con la aprobación de la actualización de las pólizas que debe efectuar el contratista. En constancia firman las partes, el día el día veinticuatro (24) de octubre de 2024.

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente Hospital Regional de la Orinoquía
E.S.E.

CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA.
R/L LIZETH KATERINE TORRES GONZÁLEZ
Contratista

Revisó: Samuel Eduardo Arévalo Viñas.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diego Chaparro Barreto
Profesional contratado – Oficina asesora Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica
Copia: al contratista
Serie y Subserie: CONTRATOS. Contrato de prestacion de servicios 102.52.20

1. Que existe el correspondiente registro presupuestal que garantiza el compromiso de los recursos que amparan el contrato.
2. Que el contratista presentó las garantías exigidas en la cláusula ***DECIMA- GARANTÍAS*** del contrato, y las mismas fueron aprobadas por parte de la Oficina Asesora Jurídica mediante acta de aprobación de pólizas del **06 de junio de 2024**, en la cual se indica que la vigencia de cubrimiento de las garantías se debe actualizar con la suscripción de la presente acta de inicio.
3. Que el contratista conoce cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato y manifiesta que se ceñirá a estas.
4. Que el contratista conoce las condiciones actuales y los posibles factores externos que puedan afectar el desarrollo del contrato, y que estos han sido tenidos en cuenta.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Junta directiva No. 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"* se deja constancia que el contrato en mención cumple con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

DIANA SORAYA VELASQUEZ BONILLA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUPERVISORA

EDITH YADIRA AVELLA ROA
SUBGERENTE PRESTACION DE SERVICIOS
SUPERVISORA

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
R/L: CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA
CONTRATISTA

Revisó: Heidi Nataly Monroy Carranza
Asesora - SAF

Revisó: Katherine Villamizar Gómez
Profesional de Apoyo - SPS

Elaboró: Jessica Cruz
Profesional de Apoyo - SPS

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora Jurídica
Serie y Subserie: CONTRATOS - Contrato De Prestación De Servicios.
Copia No. 1: CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-1057 DEL (05/06/2024) CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. Y CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA.

En Yopal Casanare, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquía, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía N°9.431.839 de Yopal en calidad de **LIQUIDADOR, EDITH YADIRA AVELLA ROA**, identificada con cédula de ciudadanía N°33.646.836 de Aguazul **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y **RAUL YERALDO BARON PIRABAN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.653.908 de Yopal, **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, en calidad de **SUPERVISORES** del contrato en mención, y por la otra, **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 de Yopal, quien actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA**, identificado con Nit No. **901.838.068-6** quien se denomina Contratista, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-1057 DEL (05/06/2024)**, una vez efectuada la revisión y aprobación de los soportes descritos en la forma de pago el contratista a la fecha presenta un avance en ejecución del **99.997%** del contrato y presenta el siguiente balance:

VALOR DEL CONTRATO: TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($3.748.172.040).

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS

ADICIÓN Y PRORROGA N° 01: SE REALIZA ADICION POR UN VALOR DE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS ($ 1.874.086.020) M/CTE Y SE REALIZA PRORROGA POR UN PLAZO DE CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS MAS, ESTO ES, HASTA EL 24 DE OCTUBRE DE 2024.

PRORROGA N° 02: SE REALIZA PRORROGA N° 02 POR UN PLAZO DE CUATRO (04) DIAS O HASTA AGOTAR RECURSOS, ESTO ES, HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2024

OBJETO: GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDOS, CON PERSONAL EN MISIÓN IDÓNEO SUFICIENTE Y CAPACITADO EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL

ACTA DE LIQUIDACION

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÀREA DE IMAGENOLOGIA.

MODIFICACIÓN	VIGENCIA	RUBRO	CDP	FECHA	RP	FECHA	FORMA DE PAGO	FECHA DE INICIO	PLAZO	FECHA DE TERMINACIÓN
CONTRATO INICIAL	2024	2.4.5.02.093.31.96	1291	24/05/2024	2500	5/06/2024	ACTAS DE PAGO PARCIALES	6/06/2024	3 MESES	5/09/2024
ADICION N° 01 Y PRORROGA N° 01	2024	2.4.5.02.093.31.96	2356	30/08/2024	3514	5/09/2024		6/09/2024	+49 DIAS	24/10/2024
PRORROGA N°02	2024							25/10/2024	+4 DIAS	28/10/2024
RESERVA PRESUPUESTAL	2025	2B4622	1226	26/02/2025	1270	26/02/2025				
RESERVA PRESUPUESTAL	2025	2B4622	1226	26/02/2025	1262	26/02/2025				

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

DESCRIPCION	PERIODO DE SERVICIO	VALOR	VALOR
VALOR CONTRATO		$ 3.748.172.040	
VALOR ADICION N° 01		$ 1.874.086.020	
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL N.° 1	DEL 6 AL 30 DE JUNIO DE 2024		$ 908.635.080
VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL N.° 2	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2024		$ 1.302.520.942
VALOR ACTA DE LIQUIDACION	DEL 1 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE DE 2024		$ 3.410636.359
SALDO A FAVOR DEL HORO			$ 465.679
SUMAS IGUALES		$ 5.622.258.060	$ 5.622.258.060

Una vez realizado el anterior balance, la supervisión manifiesta estar de acuerdo con el desarrollo y cumplimiento de las actividades ejecutadas en el contrato de prestación de servicios **No. CD/24-1057 DEL (05/06/2024)** durante el periodo comprendido del **1 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE DE 2024**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el día **CINCO (05) DE JUNIO DE 2024**, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **CD/24-1057 DEL (05/06/2024)** - entre el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., y **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA**, identificado con Nit No..**901.838.068-6,** cuyo objeto contractual se estableció en "GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDOS, CON PERSONAL EN MISIÓN IDÓNEO SUFICIENTE Y

CAPACITADO EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÀREA DE IMAGENOLOGIA.". Por un valor inicial de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($ 3.748.172.040).

2. Que el día **SEIS (06) del mes de JUNIO de 2024**, una vez verificado el cumplimiento del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se suscribió el acta de inicio entre las partes contractuales, con fecha de inicio del **6 DE JUNIO DE 2024** y terminación del **5 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

3. Que, el cinco (05) de septiembre de 2024, se suscribió ADICION No. 001 por un valor **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS ($ 1.874.086.020) M/TCE Y SE REALIZA PRORROGA POR UN PLAZO DE CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS MAS**, esto es, hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2024.

4. Que, el veinticuatro (24) de octubre de 2024, se suscribió **PRORROGA POR UN PLAZO DE CUATRO (04) DIAS MAS**, esto es, hasta el veintiocho (28) de octubre de 2024.

5. Que, en cumplimiento del numeral dos (02) de la CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE, el seis (06) de junio de 2024, el área de almacén general de la entidad, realizó acta de entrega física de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. a la empresa **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA,** con el acompañamiento de los supervisores y de la ingeniera biomédica del HORO, quienes avalan la entrega de los equipos en óptimas condiciones y operando correctamente. (Anexo documento)

6. Que, en cumplimiento de los numerales **17 y 19** de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se adjunta el soporte de ingreso temporal de los equipos de propiedad del contratista para el correcto funcionamiento del servicio, así mismo, se adjunta el acta de entrega física de fecha veintiocho (28) de octubre de 2024, por parte de la empresa **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA** al área de almacén general de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., con el acompañamiento de los supervisores y de la ingeniera biomédica del HORO.

7. Que, el veintinueve (29) de octubre de 2024, se suscribe de conformidad con lo estipulado en la cláusula ***DECIMO SÉPTIMA – TERMINACION*** del Contrato de Prestación de Servicios Nº **CD/24/1057 DEL (05/06/2024)**, la cual establece que: *"(...) El presente contrato podrá darse por terminado por: **1).** mutuo acuerdo de las partes **2).** Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimento de las obligaciones. **3).** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato **4).** Por las demás causales consagradas por el código civil (...)"*, en consecuencia, en uso de sus facultades, de manera libre, voluntaria, autónoma y espontánea, las partes manifiestan su voluntad de dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios **CD/24/1057 DEL (05/06/2024)**, de acuerdo con el **numeral 2, *"Por vencimiento de plazo"***, de la cláusula precitada, esto es, hasta el día **veintiocho (28) de octubre de 2024.**

8. Que, la supervisión a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera avala el cumplimiento de los numerales **13, 16 y 17** de la ***CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*** del mentado contrato, conforme con:

- Certificación No. (**305-2024-077**) del 6 de septiembre de 2024, expedida por la ingeniera biomédica del HORO Angela Julieth Leguizamón Fuentes certifica que se ha dado cumplimiento a los numerales 13,16 y 17 de la cláusula OCTAVA del mentado contrato, en lo concerniente con la programación y ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos biomédicos a cargo del contratista durante el periodo comprendido del 01 de agosto de 2024 al 31 de agosto de 2024. A cargo de **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA**, certificado en mención contienen una novedad(Anexo documento).

- Certificación No. (**305-2024-115**) del 7 de octubre de 2024, expedida por la ingeniera biomédica del HORO Angela Julieth Leguizamón Fuentes certifica que se ha dado cumplimiento a los numerales 13,16 y 17 de la cláusula OCTAVA del mentado contrato, en lo concerniente con la programación y ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos biomédicos a cargo del contratista durante el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024. A cargo de **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA**

AVANZADA, certificado en mención contienen una novedad (Anexo documento).

- Certificación No. (**305-2024-116**) del 6 de noviembre de 2024, expedida por la ingeniera biomédica del HORO Angela Julieth Leguizamón Fuentes certifica que se ha dado cumplimiento a los numerales 13,16 y 17 de la cláusula OCTAVA del mentado contrato, en lo concerniente con la programación y ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos biomédicos a cargo del contratista durante el periodo comprendido del **1 AL 28 DE OCTUBRE DE 2024** . A cargo de **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA**, (Anexo documento). La certificación en mención contiene las novedades presentadas durante el periodo.

9. Que, la coordinación del área de Auditoría de Cuentas Médicas del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, certifica que:

- Mediante certificación **303-2024-37** del 17 de septiembre de 2024, informa que, una vez revisada la base de datos de glosas de servicios de salud, se encontró que no existen glosas atribuibles a **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA** identificada con **NIT. 901.838.068-6** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 31 DE AGOSTO DE 2024** (Anexo documento)

- Mediante certificación **303-2024-39** del 5 de noviembre de 2024 informa que, una vez revisada la base de datos de glosas de servicios de salud, se encontró que no existen glosas atribuibles a **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA** identificada con **NIT. 901.838.068-6** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**. (Anexo documento).

- Mediante certificación **303-2024-42** del 15 de noviembre de 2024 informa que, una vez revisada la base de datos de glosas de servicios de salud, se encontró

que no existen glosas atribuibles a **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA** identificada con **NIT. 901.838.068-6** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 28 DE OCTUBRE DE 2024**. (Anexo documento).

10. Que de conformidad con el numeral **15** de la ***CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO*** del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-1057 DEL (05/06/2024),** se acordó el que contratista realizaría pago por concepto de arriendo cuyo canon mensual se estableció por el valor de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS ($28.751.016) M/CTE** más IVA correspondiente a **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($5.462.693) M/CTE,** para un total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($34.213.709) M/CTE** mensual por concepto de arriendo.

Que, así las cosas, en cumplimiento del numeral 15 de la cláusula octava del contrato de prestación de servicios **CD/24-1057 DEL (05/06/2024),** el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., emitió las siguientes facturas electrónicas, a saber:

- Factura electrónica de venta No. HFE00000000665 de fecha 16 de septiembre de 2024, en la que se detalló el valor del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del **1 AL 31 DE AGOSTO DE 2024** por el valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($34.213.709) M/CTE,**
- Factura electrónica de venta No. HFE00000000711 de fecha 20 de noviembre de 2024, en la que se detalló el valor del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 por el valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($34.213.709) M/CTE,**
- Factura electrónica de venta No. HFE00000000712 de fecha 20 de noviembre de 2024, en la que se detalló el valor del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del 1 AL 28 DE OCTUBRE DE 2024 por el valor de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL**

SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($31.932.796) M/CTE, valores pagados mediante acuerdo de compensación No 001 de 2025 suscrito entre las partes. (Anexo documento)

11. Que, según el numeral 15, de la cláusula octava del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-1057 DEL (05/06/2024)**, el contratista deberá realizar el pago del servicio de energía eléctrica, de acuerdo con el consumo mensual, por lo tanto, las partes acordaron descontar de la presente acta de liquidación, el valor total del consumo de energía durante el periodo de ejecución comprendido del **1 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE DE 2024**, de acuerdo con las siguientes comunicaciones, a saber:

- Comunicación interna **305.2024-149** del 28 de noviembre de 2024, expedida por la Ing. Kriss Márquez Solano, profesional especializado de la oficina de Apoyo Logístico de la entidad, el valor objeto de descuento es de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($ 7.488.611) M/CTE** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 31 DE AGOSTO DE 2024** el cual se descontará del valor a pagar en el momento de la acusación de la cuenta por pagar en el área de contabilidad de la entidad. (Anexo documento)

- Comunicación interna **305.2024-149** del 28 de noviembre de 2024, expedida por la Ing. Kriss Márquez Solano, profesional especializado de la oficina de Apoyo Logístico de la entidad, el valor objeto de descuento es de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($ 6.668.270) M/CTE** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024** el cual se descontará del valor a pagar en el momento de la acusación de la cuenta por pagar en el área de contabilidad de la entidad. (Anexo documento)

- Comunicación interna **305.2024-149** del 28 de noviembre de 2024, expedida por la Ing. Kriss Márquez Solano, profesional especializado de la oficina de Apoyo Logístico de la entidad, el valor objeto de descuento es de **SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 6.709.096) M/CTE**

durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 28 DE OCTUBRE DE 2024** el cual se descontará del valor a pagar en el momento de la causación de la cuenta por pagar en el área de contabilidad de la entidad. (Anexo documento)

12. Que, con base en los anteriores numerales, la supervisión, a cargo de la subgerencia administrativa y financiera avala el cumplimiento de las actividades de orden administrativo y financiero ejecutadas por el contratista en el periodo comprendido **DEL 1 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE DE 2024** en el marco del contrato No. **CD/24-1057 DEL (05/06/2024)**

13. Que relaciona el valor general total facturado por concepto de ayudas diagnosticas de imagenología de la entidad suministrada y consultada en el aplicativo Dinámica Gerencial, durante el periodo de ejecución del mencionado contrato, así:

- Mediante certificación emitida el 17 de septiembre de 2024 (anexo documento) la representante legal de la empresa Procesos Express consultores y asesores S.A.S MARTHA ACOSTA BUITRAGO, contratada por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E para prestar el servicio de facturación, relaciona el valor general total facturado de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($2.736.247.990) M/TCE,** por concepto de ayudas diagnosticas e imagenología durante el periodo comprendido del **1 AL 31 DE AGOSTO DE 2024,** del cual se descuenta la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($171.615.901) M/CTE** por concepto de ecocardiogramas no realizados por el contratista.

14. Que se relaciona el valor general total facturado por concepto de ayudas diagnosticas de imagenología de la entidad suministrada y consultada en el aplicativo Dinámica Gerencial, durante el periodo de ejecución del mencionado contrato, así:

- Mediante comunicación interna 302.92.52.2024-002 emitida el 20 de noviembre de 2024 el Doctor Javier Parra líder de proyecto de Área Financiera del Hospital Regional de la Orinoquia ESE (anexo documento); relaciona el valor general total

facturado de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($ 2.289.608.191) M/TCE,** por concepto de ayudas diagnosticas e imagenología durante el periodo comprendido del **1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** del cual se descuenta la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($169.704.534) M/CTE** por concepto de ecocardiogramas no realizados por el contratista.

- Mediante certificación interna 302.92.52 2024-003 emitida el 3 de diciembre de 2024 (anexo documento); el Doctor Javier Parra líder de proyecto de Área Financiera del Hospital Regional de la Orinoquia ESE (anexo documento); relaciona el valor general total facturado de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 2.324.071.458) M/TCE,** por concepto de ayudas diagnosticas e imagenología durante el periodo comprendido del **1 AL 28 DE OCTUBRE DE 2024,** del cual se descuenta la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($173.696.761) M/CTE** por concepto de ecocardiogramas no realizados por el contratista.

15. Que teniendo en cuenta las comunicaciones allegadas por la líder de apoyo diagnóstico y terapéutico Janeth Atuesta Atuesta en su calidad de profesional de apoyo a la supervisión, las ecografías realizadas por medicina materno fetal con el equipo del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., y la oficina de facturación, certifica los valores facturados de los anteriores procedimientos relacionados, durante los siguientes periodos, a saber:

- Que, durante el periodo del **1 AL 31 DE AGOSTO DE 2024,** se facturó por ayudas diagnosticas de los procedimientos realizados por la Dra. CARDENAS CARO ELIZABETH la suma de **SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($6.071.514) M/CTE** (certificación de fecha 17 de septiembre de 2024), valor que se descuenta del consolidado general certificado por la empresa Procesos Express consultores y asesores S.A.S, en los ítems correspondientes. (Anexo documento)

- Que, durante el periodo del **1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, se facturó por ayudas diagnosticas de los procedimientos realizados por la Dra. CARDENAS CARO ELIZABETH la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 1.767.390) M/CTE** (comunicación interna con fecha 20 de noviembre de 2024), valor que se descuenta del consolidado general certificado el Doctor Javier Parra líder de proyecto de Área Financiera del Hospital Regional de la Orinoquia ESE (Anexo documento).

- Que, durante el periodo del **1 AL 28 DE OCTUBRE DE 2024**, se facturó por ayudas diagnosticas de los procedimientos realizados por la Dra. CARDENAS CARO ELIZABETH la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($5.798.822) M/CTE** (comunicación interna con fecha 4 de diciembre de 2024), valor que se descuenta del consolidado general certificado el Doctor Javier Parra líder de proyecto de Área Financiera del Hospital Regional de la Orinoquia ESE (Anexo documento).

16. Que, de acuerdo con las certificaciones anteriormente relacionadas de los valores facturados y descontados por la entidad y verificados por el apoyo a la supervisión, la representante legal de la sociedad **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA, LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ** mediante comunicaciones allegadas a los supervisores, informa los procedimientos realizados de imágenes diagnósticas y el valor objeto de cobro por parte de la empresa contratista de la siguiente manera:
 - Mediante comunicación RADHORO-09-24-079 allegada el día 20 de septiembre de 2024, informa que, los procedimientos facturados de los servicios de ecografías, rayos X, mamografías y tomografías durante el periodo comprendido del **1 AL 31 DE AGOSTO DE 2024**, corresponden al valor de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.279.280.288) M/CTE**, cuyo valor no excede el **50%** del valor total facturado por la entidad a las diferentes

ERP, de acuerdo a lo establecido en la cláusula ***SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO*** del contrato de prestación de servicios **CD/24-1057 DEL (05/06/2024).**

SERVICIOS DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2024	RAYOS X	ECOGRAFIAS	TOMOGRAFIAS	TOTAL PROCEDIMIENTOS
VALOR	$ 194.351.274	$ 395.962.713	$ 688.966.301	$ 1.279.280.288

- Mediante comunicación RADHORO-11-24-099 allegada el día 20 de noviembre de 2024, informa que, los procedimientos facturados de los servicios de ecografías, rayos X, mamografías y tomografías durante el periodo comprendido del **1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, corresponden al valor de **MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 1.059.068.134) M/CTE**, cuyo valor no excede el **50%** del valor total facturado por la entidad a las diferentes ERP, de acuerdo a lo establecido en la cláusula ***SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO*** del contrato de prestación de servicios **CD/24-1057 DEL (05/06/2024)**

SERVICIOS DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	RAYOS X	ECOGRAFIAS	TOMOGRAFIAS	TOTAL PROCEDIMIENTOS
VALOR	$ 114.426.539	$ 457.566.603	$ 487.074.992	$ 1.059.068.134

- Mediante comunicación RADHORO-12-24-108 allegada el día 2 de noviembre de 2024, informa que, los procedimientos facturados de los servicios de ecografías, rayos X, mamografías y tomografías durante el periodo comprendido del **1 AL 28 DE OCTUBRE DE 2024**, corresponden al valor de **MIL SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 1.072.287.937) M/CTE**, cuyo valor no excede el **50%** del valor total facturado por la entidad a las diferentes ERP, de acuerdo a lo establecido en la cláusula ***SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO*** del contrato de prestación de servicios **CD/24-1057 DEL (05/06/2024).**

SERVICIOS DEL 1 DE OCTUBRE AL 28 DE OCTUBRE DE 2024	RAYOS X	ECOGRAFIAS	TOMOGRAFIAS	TOTAL PROCEDIMIENTOS
VALOR	$ 176.949.001	$ 417.551.281	$ 477.787.656	$ 1.072.287.937

TOTAL SERVICIOS PRESTADOS DEL 1 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE DE 2024

$ 3.410.636.359

17. Que, la enfermera JANETH ATUESTA ATUESTA profesional de apoyo a la supervisión de la Subgerencia de Prestación de Servicios ha verificado el informe presentado por el contratista y el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico estipuladas en la ***CLÁUSULA OCTAVA*** del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-1057 DEL (05/06/2024).** (Anexo documento)

- Mediante comunicación interna No. **209-067**, de fecha 9 de septiembre de 2024, garantiza el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del contratista para la ejecución del objeto contractual con calidad y oportunidad, durante el periodo comprendido del **1 AL 31 DE AGOSTO DE 2024.** (Anexo documento, el cual hace parte del informe de actividades de la supervisión).
- Mediante comunicación interna No. **209-092**, de fecha 29 de octubre de 2024, garantiza el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del contratista para la ejecución del objeto contractual con calidad y oportunidad, durante el periodo comprendido del **1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.** (Anexo documento, el cual hace parte del informe de actividades de la supervisión).

- Mediante comunicación interna No. **209-096**, de fecha 15 de noviembre de 2024, garantiza el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del contratista para la ejecución del objeto contractual con calidad y oportunidad, durante el periodo comprendido del **1 AL 28 DE OCTUBRE DE 2024.** (Anexo documento, el cual hace parte del informe de actividades de la supervisión).

18. Que, con base en las anteriores comunicaciones, emitidas por el profesional de apoyo a la supervisión, la supervisión a cargo de la Subgerencia de Prestación de Servicios avala el cumplimiento de las actividades de orden técnico ejecutadas por el contratista en el periodo comprendido **del 1 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE DE 2024** en el marco del contrato No. **CD/24-1057 DEL (05/06/2024).**

19. Que, los supervisores verificaron el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los soportes de aportes al sistema integral de seguridad social, parafiscales, pago de salarios y prestaciones sociales, conforme a las normas laborales vigentes sobre la materia, a saber:

- Mediante la constancia de pago de fecha **20 de septiembre de 2024** suscrita por la representante legal **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA,** la señora **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 de Yopal y el Contador **FARID EDUARDO GALÀN LÒPEZ** con T.P. **224049-T,** en el respectivo informe, durante el periodo comprendido del **1 AL 31 DE AGOSTO DE 2024.**

- Mediante la constancia de pago de fecha **16 de octubre de 2024** suscrita por la representante legal **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA,** la señora **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 de Yopal y el Contador **FARID EDUARDO GALÀN LÒPEZ** con T.P. **224049-T,** en el respectivo informe, durante el periodo comprendido del 1 **AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

- Mediante la constancia de pago de fecha **7 de noviembre de 2024** suscrita por la representante legal **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA,** la señora **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 de Yopal y el Contador **FARID EDUARDO GALÀN LÒPEZ** con T.P. **224049-T,** en el respectivo informe, durante el periodo comprendido del 1 **AL 28 DE OCTUBRE DE 2024**

20. Que, se avala el cumplimiento de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y los numerales **4, 5, 6, 7, 8, 9, 10** de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO, mediante certificación Nº 304.24-370 del 15 de noviembre de 2024, el médico especialista en SST, CARLOS ORLANDO AMAYA JINETE, en lo relacionado a seguridad y salud en el trabajo durante el periodo

comprendido entre el **05 DE JUNIO AL 28 DE OCTUBRE 2024** del contrato de prestación de servicios **Nº CD/24-1057 DEL (05/06/2024)**

21. Que, el contrato presenta un avance ejecución física del 100% y ejecución financiera del **99.997.10%** quedando un saldo a favor del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 465.679) M/TCE,** sin embargo, el contratista prestó la totalidad de los servicios solicitados durante la ejecución del contrato, en el periodo comprendido entre el **1 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE DE 2024**, cumpliendo el total de actividades y obligaciones.

22. Que los supervisores avalan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **CLAUSULA OCTAVA;** Subgerente de prestación de servicios los numerales 1,2,3,4,5,7,9,10,11,13 y 14 y el subgerente administrativo y financiero los numerales 6,8,12,13,14,15,16,17,18,19,20 y 21

23. Que las pólizas del contrato de prestación de servicios **No. CD/24-1057 DEL (05/06/2024),** se encuentran vigentes como se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS (ULTIMA APROBACIÓN)						
COMPAÑÍAS ASEGURADORAS	NUMERO DE PÓLIZAS	AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	FECHA DE APROBACIÓN	VALOR ASEGURADO
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A	73730	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/06/2024	10/05/2025	19/02/2025	$ 1.124.516.012
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A	73730	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	05/06/2024	10/11/2027	19/02/2025	$ 1.124.516.012
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A	73730	CALIDAD DEL SERVICIO	05/06/2024	10/05/2025	19/02/2025	$ 1.124.516.012
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	605-74-994000023972	RESP CIVIL EXTRACONTRACTUAL	05/11/2024	10/11/2024	19/02/2025	$ 520.000.000
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	605-47-994000106404	CALIDAD DEL BIEN	05/06/2024	10/112025	19/02/2025	$ 843.387.009

Que, para la presente acta de **liquidación**, se avala el pago final al contratista por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($3.410.636.359) M/CTE** con cargo a la apropiación presupuestal 2B4622 CDP N°1226 del 26 de febrero de 2025, RP N° 1262 del 26 de febrero de 2025 y RP 1270 del 26 de febrero de 2025 conforme a la Resolución No. 023 del 15 de enero de 2025 *"por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de tesorería y presupuestales del Hospital Regional de la Orinoquia Empresa social del Estado para la vigencia fiscal 2024".*

Con la firma de la presente acta las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y el contratista manifiesta sí estar obligado a facturar de acuerdo con el Decreto 1165 de 1996 y 1001 de 1997, DR 522/2003.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente
Liquidador

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
R/L.CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA
Contratista

RAUL YERALDO BARON PIRABAN
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor del Contrato

EDITH YADIRA AVELLA ROA
Subgerente De Prestación De Servicios
Supervisora Del Contrato

VoBo: SAMUEL EDUARDO AREVALO VIÑAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisión aspecto jurídico: DIEGO CHAPARRO BARRETO
Profesional de apoyo -OAJ

Revisó: EDWARD ARCON
Profesional contratado - SAE

Revisó: OSCAR FERNANDEZ
Profesional contratado SPS

Reviso: ORLANDO JOSE AMAYA JINETE
Profesional de apoyo – SPS

Elaboró: JESSICA TATIANA CRUZ
Profesional de apoyo – SPS

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora Jurídica
Serie y Subserie: CONTRATOS – Contratos de Prestación de Servicios
Copia 1: Gestión Financiera – Tesorería
Copia 2: CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD/24-1057 DEL 05 DE JUNIO DE 2024, CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E Y CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA.

En Yopal, Casanare, a los **veintinueve (29) días del mes de octubre de 2024**, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., de una parte, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9.431.839** expedida en Yopal - Casanare, **GERENTE** del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E**, identificado con NIT. **891.855.029-5**, nombrado mediante Decreto No. 0147 del 17 de mayo de 2024 y Acta de Posesión No. 0058 del 17 de mayo de 2024, quien actúa en calidad de **CONTRATANTE, EDITH YADIRA AVELLA ROA** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.646.836** de Aguazul (Casanare), **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y **DIANA SORAYA VELASQUEZ BONILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.146.133** de Bogotá D.C, **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quienes actúan en calidad de **SUPERVISORAS** del contrato de la referencia, y por la otra, **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No.1.118.556.075 de Yopal Casanare** , representante legal de **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA, identificado con NIT N° 901.838.068-6** , quien actúa en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir la presente Acta de Terminación Bilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. **CD/24-1057 DEL 05 DE JUNIO DE 2024**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el cinco (05) de junio de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **CD/24-1057** celebrado entre **EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E** y **CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA** cuyo objeto contractual es: ***"GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDOS, CON PERSONAL EN MISIÓN IDÓNEO SUFICIENTE Y CAPACITADO EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DEL ÀREA DE IMAGENOLOGIA"***

2. Que, el plazo de ejecución inicial se pactó por **TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS**, con fecha de inicio del **06 DE JUNIO de 2024 y hasta el 05 DE SEPTIEMBRE de 2024.**

3. Que, el valor del contrato inicialmente se estableció por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($ 3.748.172.040).**

4. Que, el 05 de septiembre 2024, se suscribió **ADICIÓN No. 001** por un valor de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS M/CTE ($ 1.874.086.020)**, y **PRORROGA No. 001** por un plazo **DE CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS** o hasta agotar recursos, esto es hasta el **veinticuatro (24) de octubre 2024.**

5. Que, el 24 de octubre 2024, se suscribió **PRORROGA No. 002** por un plazo **DE CUATRO (04) DÍAS** o hasta agotar recursos, esto es hasta el **veintiocho (28) de octubre 2024.**

6. Que, la presente acta de terminación Bilateral se suscribe de conformidad con lo estipulado en la cláusula ***DECIMO SÉPTIMA – TERMINACION*** del Contrato de Prestación de Servicios **CD/24-1057 DEL 05 DE JUNIO DE 2024**, la cual establece que: *"(...) El presente contrato podrá darse por terminado por: 1). mutuo acuerdo de las partes 2). Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimento de las obligaciones. 3). Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato 4). Por las demás causales consagradas por el código civil (...)"*, en consecuencia, en uso de sus facultades, de manera libre, voluntaria, autónoma y espontánea, las partes manifiestan su voluntad de dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios **CD/24-1057 DEL 05 DE JUNIO DE 2024**, de acuerdo con el **numeral 2, "*Por vencimiento de plazo*"**, de la cláusula precitada, esto es, hasta el **veintiocho (28) de octubre de 2024.**

7. Que las partes acuerdan que el contratista se obliga a presentar los documentos, anexos y soportes que demuestren el cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, en un término que no supere los cuatro (04) meses siguientes a la celebración de la presente acta, so pena de iniciar la liquidación unilateral.

8. Adicionalmente, se deja estipulado que las partes acuerdan:

8.1. Descontar en el ACTA DE LIQUIDACIÓN, el valor total de las glosas que se presenten y cuya responsabilidad sea imputada al contratista, correspondiente a los periodos pendientes por cobrar por el contratista a la entidad, es decir, del **01 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE DE 2024**

8.2. Descontar del valor final a pagar al contratista, lo correspondiente al consumo de energía eléctrica del periodo de ejecución pendiente por cobrar del mencionado contrato, es decir, del **01 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE DE 2024**, al momento de causar el **ACTA DE LIQUIDACIÓN** en el área de contabilidad del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E.

8.3. Que, el contratista pagará el valor por concepto de arriendo sobre la factura emitida por el contratante, correspondiente al periodo de ejecución pendiente por cobrar del mentado contrato, es decir, **01 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE DE 2024**, anexando el comprobante de pago como requisito para la presentación del informe del **ACTA DE LIQUIDACIÓN.**

Así las cosas, se deja establecido que, en el **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, las partes realizarán el balance económico y financiero del Contrato de Prestación de Servicios **CD/24-1057 DEL 05 DE JUNIO DE 2024**, y se verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, con el fin de que las partes de mutuo acuerdo declaren estar a paz y salvo por todo concepto, sin que haya lugar a reconocimiento de acreencias adicionales a las que sean reconocidas.

En consecuencia, las partes acuerdan dar por terminado por vencimiento del plazo el Contrato de Prestación de Servicios **CD/24-1057 DEL 05 DE JUNIO DE 2024**, y en constancia se firma a **los veintinueve (29) días del mes octubre de 2024**, por los que en ella intervinieron:

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
GERENTE
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E
CONTRATANTE

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
R/L: CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA
CONTRATISTA

DIANA SORAYA VELASQUEZ BONILLA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUPERVISORA

EDITH YADIRA AVELLA ROA
SUBGERENTE PRESTACION DE SERVICIOS
SUPERVISORA

VoBo: SAMUEL EDUARDO AREVALO VIÑAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Heidi Nataly Monroy Carranza
Asesora - SAF

Revisó: Katherine Villamizar Gomez
Profesional Especializado - SPS

Elaboró: Jessica Cruz
Profesional de Apoyo - SPS

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora Jurídica
Serie y Subserie: CONTRATOS - Contrato De Prestación De Servicios.
Copia No. 1: CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO N°:	**CD/24-1444**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA conformado por SERVICIOS DE APOYO INTEGRADOS DEL LLANO. identificado con NIT No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare con participación de 50% y por STAR MEDICA PLUS S.A.S., identificada con NIT No. 301.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 47.440.831 expedida en Yopal con participación del 50%**
NIT.:	**901.884.271-0**
R/L:	**LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**
C.C:	**1.118.556.075 expedida en Yopal - Casanare.**
VALOR:	**DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 2.000.000.000), incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen.**
PLAZO:	**UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS O HASTA AGOTAR RECURSOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía exigida.**
OBJETO:	**GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA , EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía número 9.431.839 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y GERENTE del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. identificada con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrado mediante Decreto N.°0147 del 17 de mayo de 2024 y acta de posesión N.°0058 del día diecisiete (17) de mayo de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA., identificado con Nit. No. 901.884.271-0, representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No. 1.118.556.075 expedida en Yopal - Casanare, conformado por: SERVICIOS DE APOYO INTEGRADOS DEL LLANO. identificado con NIT No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare con participación de 50% y por STAR MEDICA PLUS S.A.S., identificada con NIT No. 301.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 47.440.831 expedida en Yopal con participación del 50% quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previo las siguientes consideraciones:,., previo las siguientes consideraciones: **1)** El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. **2)** "El Hospital Regional de la Orinoquía es una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, trabajamos con estándares de acreditación para garantizar una atención humanizada y segura al usuario y su familia, con vocación docente e investigativa, enfoque diferencial, amigable con el medio ambiente, talento humano motivado y comprometido, con el apoyo de tecnología de punta que generan confianza, calidad de vida y responsabilidad social." **3)** Dentro del plan de Desarrollo institucional "ES EL TIEMPO DE LA SALUD EN CASANARE 2020 – 2024". se encuentran los objetivos estratégicos FORTALECER Y AMPLIAR LA OFERTA DE SERVICIOS ACORDE CON EL PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA REGIÓN, FORTALECER LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROPICIANDO SU DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS, LOGRAR EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL de estos objetivos estratégicos debemos ejecutar algunas acciones estratégicas en las que se encuentran PROGRAMA DE HUMANIZACIÓN CON CLIENTE INTERNO Y EXTERNO, GESTIONAR LA ADMISIÓN DE PERSONAL EN CALIDAD DE FORMACIÓN ACADÉMICA CON PERFILES AJUSTADOS A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL Y AVANZAR EN

EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL MIPG. **4)** El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, hace parte de la red de prestadores públicos de servicios de salud del Departamento de Casanare, que en la actualidad oferta servicios de mediana y alta complejidad debidamente habilitados y certificados por la secretaria de salud Departamental y actúa como centro de referencia de la mayoría de los usuarios que provienen de los 19 municipios del departamento; sin embargo, por su ubicación geográfica estratégica, también oferta servicios de salud especializados a Departamentos como el Vichada y Arauca. Así las cosas, se debe brindar servicios en salud a la totalidad de usuarios solicitantes, sin condicionamiento alguno, hecho que genera su alta demanda y congestión en los servicios de urgencias e internación de forma permanente y esto lleva a la necesidad de garantizar la prestación de servicios de salud de manera ininterrumpida y de manera integral, es decir, garantizando los elementos e insumos necesarios que se requieren para brindar el tratamiento médico indicado. **5)** En atención a la información suministrada por el área de planeación Institucional, durante los tres trimestres corridos de la actual vigencia (enero a septiembre de año 2024) se presentó un promedio de porcentaje ocupacional del ochenta y noventa y cuatro (94%), 10.488 egresos totales; 10.364 egresos vivos de hospitalización; 50.055 consultas desde el servicio de urgencias; se atendieron 2.533 partos, distribuidos entre partos vaginales y cesáreas; asi mismo se realizaron 26.865 atenciones de consulta externa distribuidas en las realizadas por especialidades médicas y otras especialidades (radiología) y se realizaron 16.785 procedimientos quirúrgicos distribuidos entre cirugías urgentes, cirugías programadas con estancia hospitalaria y cirugías programadas de tipo ambulatorio. Las atenciones y procedimientos anteriormente descritos derivan la toma de ayudas diagnosticas necesarias para garantizar una atención segura y un diagnóstico oportuno que contribuya al manejo clínico integral de los usuarios atendidos en la institución , de esta manera, el Hospital Regional de la Orinoquia debe garantizar no solo el suministro oportuno de los medicamentos y dispositivos médicos, sino también la realización de procedimientos y toma de ayudas diagnosticas de laboratorio e imagenología a los usuarios afiliados y beneficiarios de los diferentes regímenes de seguridad social en salud atendidos en la institución. **6)** De acuerdo al contexto anterior y de acuerdo con la siguiente tabla que describe el reporte de los indicadores institucionales, a través del área de planeación cuya fuente de información es el sistema Dinámica gerencial, se evidencia un aumento en el porcentaje ocupacional durante los tres trimestres transcurridos en la presente anualidad en las áreas y servicios asistenciales, lo cual incrementa la demanda de servicios, procedimientos, actividades e intervenciones en salud que requieren el uso de ayudas diagnosticas de imagenología. Tabla N°1: Indicadores Hospital Regional de la Orinoquia de enero a septiembre de 2024.

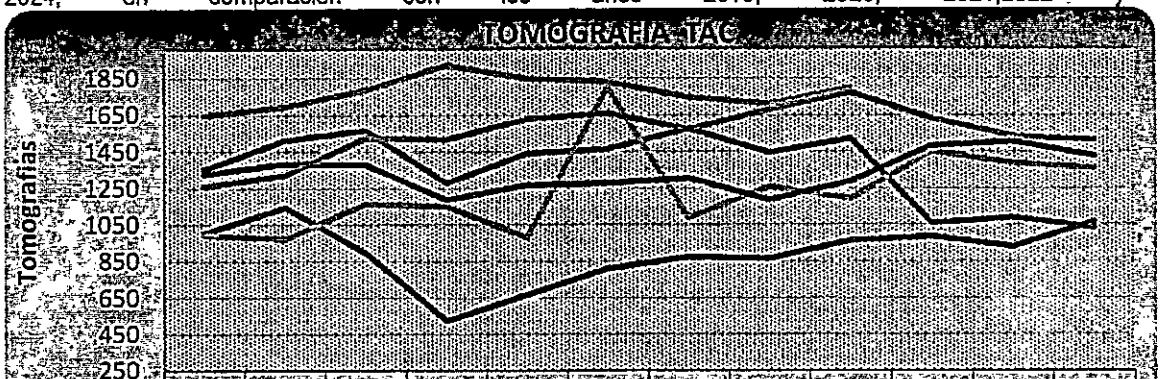
INDICADORES HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE									
INDICADORES	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24
HOSPITALIZACION									
% OCUPACIONAL	82	90	88	93	101	99	99	96	102
PROMEDIO DIA ESTANCIA	4,8	5,1	4,5	5,1	5,3	5,6	5,0	5,0	5,3
GIRO CAMA	5,6	5,4	6,0	5,6	6,1	5,8	6,2	7,0	7,0
EGRESOS TOTAL	1103	1070	1185	1099	1208	1155	1225	1266	1177
EGRESOS VIVOS HOSPITALIZACION	1085	1056	1169	1094	1195	1135	1211	1257	1162
URGENCIAS									
INGRESOS CONSULTA	5488	5022	5381	5574	6199	5857	5576	5687	5271
Egresos Observación Urgencias	1136	1217	1138	1133	1279	1266	4861	4953	4579
Tasa (*100) Reingreso de paciente a urgencias por la misma causa <72h	0,03	0,03	0,03	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
CONSULTA EXTERNA									
C. ESPECIALISTA CEXT PROGRAMADA CUMPLIDA	2260	2678	3255	3764	3401	2177	3341	2424	3565
Otras especialidades (Radiologia)	115	271	870	1217	1437	1645	2010	598	1518
CIRUGIA									
URGENTES	1.283	1.113	1.318	1.325	1.304	1.190	1.237	1.264	1.271
PROGR. CON ESTANCIA	218	410	273	236	259	259	290	240	281
PROGR. AMBULATORIAS	178	193	408	512	416	260	355	258	434
TOTAL, CIRUGIAS	1.679	1.716	1.999	2.073	1.979	1.709	1.882	1.762	1.986
PARTOS									
CESAREAS	159	117	151	144	145	143	162	149	133
PARTOS	139	124	167	127	135	122	125	144	147
TOTAL PARTOS	298	241	318	271	280	265	287	293	280
IMAGENOLOGIA									
EXAMEN DE ECOGRAFIA	3.447	3.926	3.977	4.755	4.212	3.999	4.034	3.366	3.847

EXAMEN DE RAYOS X	3.635	4.008	3.871	4.016	3.981	4.092	3.983	3.478	3.269
TOMOGRAFIA TAC	1.647	1.693	1.784	1.920	1.849	1.828	1.745	1.708	1.796
MAMOGRAFIAS	8	55	59	56	53	10	24	15	13
RESONANCIA MAGNETICA	197	340	359	406	468	328	337	214	350
TOTAL, IMAGENOLOGIA	8.934	10.022	10.050	11.153	10.563	10.257	10.123	8.781	9.275

7) Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a el presupuesto disponible asignado para el contrato de prestación de servicios No. CD/24-1057 DEL CINCO (5) DE JUNIO DE 2024 está por agotar, se tiene la necesidad de garantizar la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnosticas, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación de los servicios de salud con las diferentes ERP (empresas responsables de pago), tales como NUEVA EPS (régimen subsidiado y contributivo), E.P.S. Sanitas S.A., MEDIMAS, MEDISALUD, ECOPETROL, COLMEDICA, FUERZA AEREA DE COLOMBIA, POLICIA (Sanidad Casanare), OIM, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SURAMERICANA ARL, COLMENA ARL, AXA COLPATRIA ARL, AXA COLPATRIA SALUD, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR ARL entre otras, y de esta manera brindar una atención integral a los usuarios. **8)** De igual manera, en la siguiente tabla se detallan la distribución de los procedimientos de imágenes diagnósticas prestados a las diferentes empresas responsables de pago a las que se les prestaron servicios de salud durante la vigencia de enero a septiembre del año 2024, información de acuerdo con el registro ISI03050-Libro Imagenología.

IMAGENOLOGIA									
AYUDA DIAGNOSTICA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
EXAMEN DE ECOGRAFIA	3.447	3.926	3.977	4.755	4.212	3.999	4.034	3.366	3.847
EXAMEN DE RAYOS X	3.635	4.008	3.871	4.016	3.981	4.092	3.983	3.478	3.269
TOMOGRAFIA TAC	1.647	1.693	1.784	1.920	1.849	1.828	1.745	1.708	1.796
MAMOGRAFIAS	8	55	59	56	53	10	24	15	13
RESONANCIA MAGNETICA	197	340	359	406	468	328	337	214	350
TOTAL, IMAGENOLOGIA	8.934	10.022	10.050	11.153	10.563	10.257	10.123	8.781	9.275

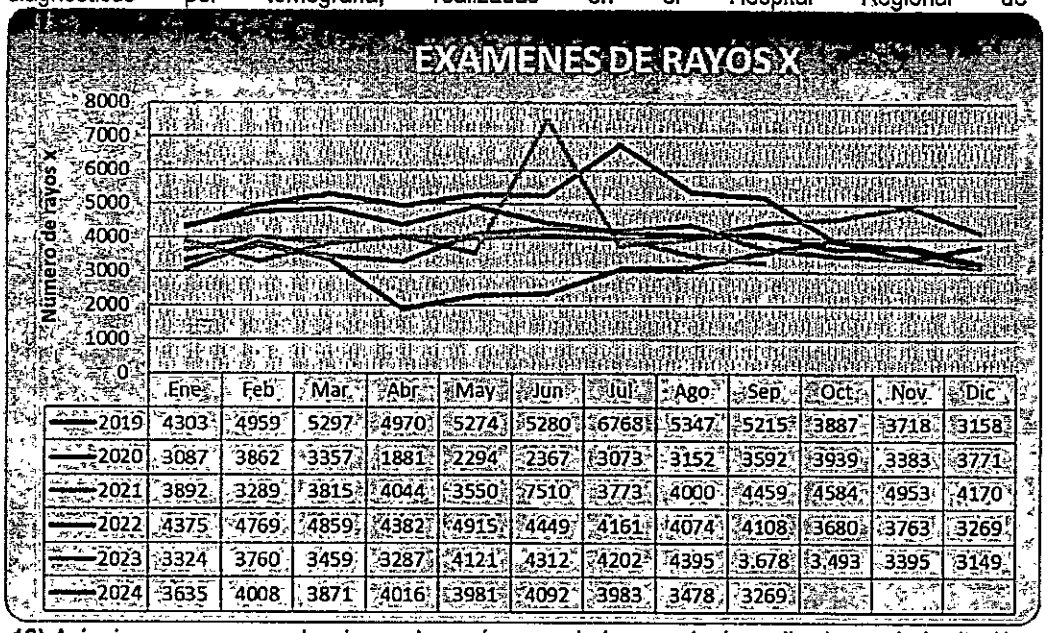
9) Así mismo, El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. actualmente presenta sobreocupación en los diferentes servicios, esto debido al incremento de eventos de interés en salud publica en la región, especialmente en el área de urgencias, donde a causa del incremento en el número de casos de Dengue, IRA y Accidentes de tránsito, que han llevado a una sobreocupación General. **10)** Teniendo en cuenta el contexto epidemiológico anteriormente descrito y el informe de gestión del área de apoyo diagnóstico y terapéutico, en las siguientes tablas se detalla el comportamiento en toma de tomografías, ecografías y radiografías correspondiente al periodo de vigencia de enero a septiembre del año 2024, en comparación con los años 2019, 2020, 2021,2022 y 2023.



	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2019	1350	1511	1566	1278	1438	1463	1574	1443	1521	1057	1087	1031
2020	1003	1145	896	523	665	807	873	864	963	983	927	1065
2021	994	972	1164	1150	981	1799	1086	1258	1191	1450	1385	1357
2022	1327	1383	1379	1187	1267	1275	1303	1186	1286	1480	1505	1424
2023	1259	1321	1523	1517	1627	1658	1570	1678	1770	1630	1533	1511
2024	1647	1693	1784	1920	1849	1828	1745	1708	1796			

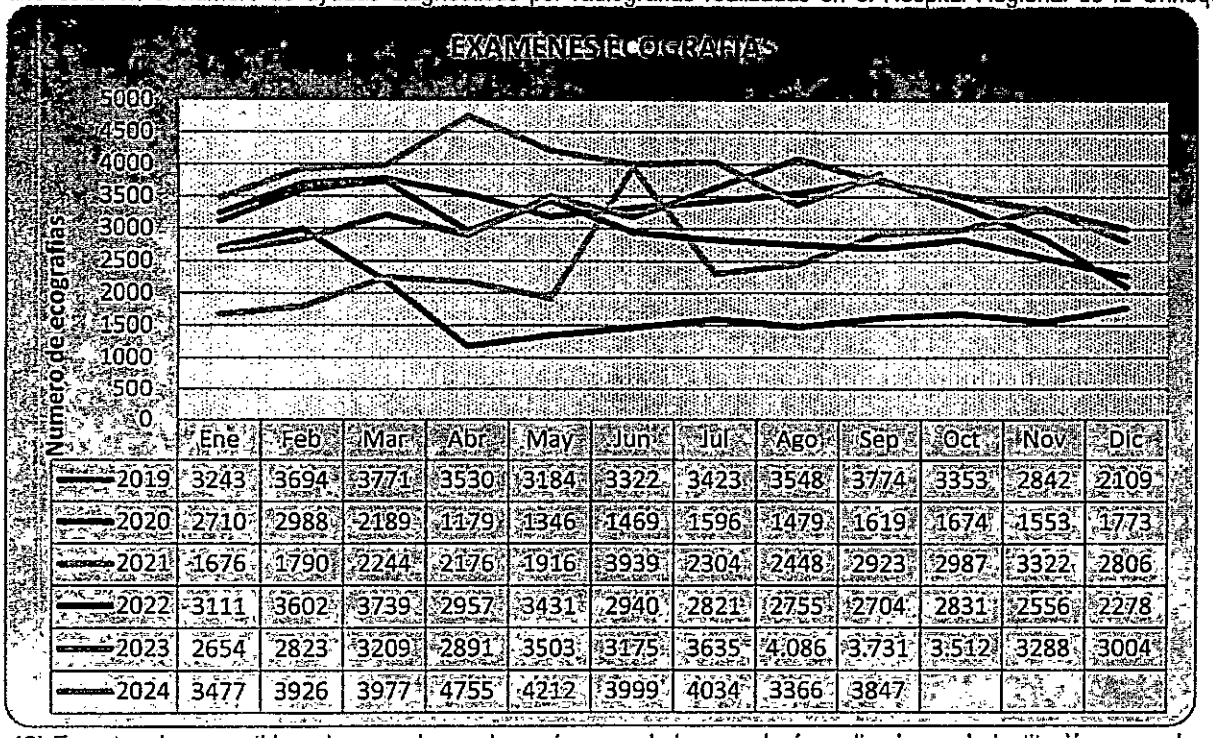
11) De acuerdo con la anterior gráfica, se evidencia que la línea base del año en curso (2024) presenta un incremento

desde el inicio del año en relación a las tomografías realizadas en los mismos meses analizados de los años 2019 al año 2023, de esta manera se demuestra con los indicadores institucionales el aumento en el número de ayudas diagnosticas por tomografía, realizadas en el Hospital Regional de la Orinoquia



	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2019	4303	4959	5297	4970	5274	5280	6768	5347	5215	3887	3718	3158
2020	3087	3862	3357	1881	2294	2367	3073	3152	3592	3939	3383	3771
2021	3892	3289	3815	4044	3550	7510	3773	4000	4459	4584	4953	4170
2022	4375	4769	4859	4382	4915	4449	4161	4074	4108	3680	3763	3269
2023	3324	3760	3459	3287	4121	4312	4202	4395	3.678	3.493	3395	3149
2024	3635	4008	3871	4016	3981	4092	3983	3478	3269			

12) Así mismo y en concordancia con los exámenes de imagenología realizados en la institución, para el caso de las radiografías se evidencia que durante los tres trimestres corridos en el año 2024 se presenta un incremento desde el inicio del año en relación a los exámenes de rayos X realizados en los mismos meses analizados del año inmediatamente anterior (2023), de esta manera se demuestra con los indicadores institucionales el aumento para el año 2024 en el número de ayudas diagnosticas por radiografías realizadas en el Hospital Regional de la Orinoquia



	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2019	3243	3694	3771	3530	3184	3322	3423	3548	3774	3353	2842	2109
2020	2710	2988	2189	1179	1346	1469	1596	1479	1619	1674	1553	1773
2021	1676	1790	2244	2176	1916	3939	2304	2448	2923	2987	3322	2806
2022	3111	3602	3739	2957	3431	2940	2821	2755	2704	2831	2556	2278
2023	2654	2823	3209	2891	3503	3175	3635	4.086	3.731	3.512	3288	3004
2024	3477	3926	3977	4755	4212	3999	4034	3366	3847			

13) En este mismo sentido y de acuerdo con los exámenes de imagenología realizados en la institución, para el caso

de las ecografías se evidencia que en el primer cuatrimestre del 2024 se presenta un incremento desde el inicio del año en relación a los exámenes por ecografía realizados en los mismos meses analizados del periodo que corresponde a los años 2019 al 2023. **14)** Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, cuenta con algunos equipos de imagenología como ecógrafos, los cuales están destinados para la detección precoz de lesiones en trauma y evaluación del bienestar fetal y no para ecografías de tipo convencional, siendo operados por profesionales con especialidades médicas diferentes a radiología, es así como para la demanda de ayudas diagnosticas solicitadas a los pacientes atendidos en los diferentes servicios dentro de los que se incluyen servicios ambulatorios e intra hospitalarios, se requieren equipos de radiología adicionales a los propios y el soporte biomédico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos. **15)** En ese sentido, El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. determina realizar el estudio de análisis de conveniencia técnica, financiera y jurídica para la operación de los servicios de salud especializados en imágenes diagnósticas y radióloga, requeridos en los diferentes servicios y unidades del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E mediante el contrato de consultoría CD/22-1227, el cual arroja como resultado final que se debe seguir contratando el servicio en imágenes diagnósticas y radióloga con una empresa de apoyo, en atención al resultado del análisis financiero **16)** Por tales razones y en vista que, la entidad dentro de su personal de planta NO cuenta con estos profesionales médicos especialistas en radiología y con los perfiles necesarios para la operación del servicio para dar cobertura a la demanda real del servicio exigido, y teniendo en cuenta el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, modificado en su artículo 14."MODALIDADES DE SELECCIÓN" mediante el artículo 2 del Acuerdo de Junta directiva Nº 016 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACION AL ACUERDO No. 011 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 EL CUAL EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", en el Numeral 14.2, CONTRATACIÓN DIRECTA ", que reza: CONTRATACIÓN DIRECTA:(.) "se contratarán los servicios personales asistenciales, técnicos, profesionales o especializados que requiere la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA, independiente del valor del presupuesto oficial. Adicionalmente, será aplicable en los siguientes eventos: 14.2.2.1. Cuando se trate de bienes y servicios que tengan relación directa con la prestación del servicio de salud, así como los que a título enunciativo se definen a continuación: 14.2.2.1.2 Servicios de imágenes diagnosticas" (...) surge la necesidad de GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA , EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS. según los estándares de calidad y de acuerdo con la literatura radiológica aceptada, para garantizar la prestación de estos servicios especializados acorde a la demanda del Hospital. **17)** Debido al ejercicio de planificación fiscal y priorización del servicio, se requiere que la contratación se efectúe a través de un tercero para la prestación del servicio de imagenología, quien además de operar los equipos existentes, garantice su mantenimiento preventivo y correctivo, así como la disposición del talento humano mínimo requerido en el presente estudio para que por su cuenta y riesgo garantice la correcta prestación del servicio, y su efectiva continuidad. **18)** En atención a que el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. es una institución de salud que presta servicios de mediana y alta complejidad y es el centro de referencia de los municipios de Casanare, Arauca y parte de Boyacá, debe funcionar las 24 horas del día, los 365 días del año, y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N°3100 de 2019, así las cosas el servicio de imagenología es necesario e indispensable para la prestación de servicios de salud, es decir, el mismo debe funcionar las 24 horas del día y los 7 días de la semana, razón por la cual, se hace necesario dar continuidad con la prestación de este servicio **19)** Lo anterior, en concordancia con lo consagrado en la Sentencia T760-2008, emanada de la Corte Constitucional, en la cual establece que el Estado en todas sus expresiones, debe garantizar el derecho a la salud de los habitantes del territorio Colombiano, especialmente de la población más pobre y vulnerable, para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, para evitar cualquier suspensión en el goce del derecho fundamental de la salud, que forma parte de la Constitución Nacional, por ser un derecho fundamental y por la conexidad con la vida, motivo por el cual, según el artículo 4 Superior al ser la carta política, norma de normas, ninguna otra norma podrá suspender o poner en riesgo el disfrute del derecho fundamental, en este caso de la Salud. Así mismo, lo señalado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la cual establece que la salud es un derecho fundamental que tiene conexidad con la vida y, por lo tanto, no puede ser suspendido ni vulnerado desde ningún punto de vista, para lo cual las autoridades deben adoptar las decisiones necesarias para garantizar este

derecho a la población. **20)** En tal sentido, la presente contratación busca garantizar tres pilares fundamentales para la prestación del servicio: a) Operación del servicio de ayudas diagnosticas por imagenología; b) Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como ampliación de infraestructura instalada; c) Atención de contingencias. De modo, que con ello se atiende en mayor medida los principios de integralidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a cargo del Hospital, específicamente en lo relacionado con el servicio de imagenología. **21)** De manera, que la necesidad de esta contratación atiende lo siguiente: a. Operación: Para la operación del servicio de imagenología intramural, como parte integral de la administración y desarrollo de las actividades propias del área, el contratista asume por su cuenta y riesgo diversos aspectos que apuntan al cumplimiento del objeto contratado y a dar cumplimiento a los aspectos normativos y operacionales establecidos por el Hospital Regional de la Orinoquía, a saber: a) Contratación y vinculación del personal médico especializado, personal técnico en radiología e imágenes diagnósticas y personal de apoyo que se requiera adicional para la prestación del servicio, b) Compra de insumos y elementos necesarios para la operación del servicio, c) Programación y ejecución de los mantenimientos preventivos, correctivos y controles de calidad (calibración) de la totalidad del equipamiento biomédico que se utiliza para la realización de los procedimientos de medicina diagnóstica habilitados y ofertados por el hospital: Equipos biomédicos emisores de radiaciones ionizantes (Tomografía, mamografía, Rayos x fijos, Rayos X portátiles, Arco en C, equipos biomédicos de ultrasonido, otros equipos de apoyo (Monitor de signos vitales, etc.). Así mismo dicha operación implica la vinculación de equipos adicionales descritos en las especificaciones técnicas con los cuales se aumentará la capacidad instalada para la operación. De esta forma se busca garantizar la eficacia administrativa y económica, disminuyendo cargas administrativas al tener que efectuar contrataciones independientes para atender cada una de esas necesidades, las cuales serán cubiertas de manera integral y oportuna por el operador del servicio. b. Equipo mínimo requerido: La operación requiere de la incorporación de Talento Humano profesional y especialista en este tipo de servicios, el cual no se encuentra disponible tipo de vinculación en el personal de planta del Hospital, de manera que con ello se reduciría la carga prestacional que acarrea la vinculación de ese personal además de la responsabilidad directa frente a los riesgos de tipo laboral que acarrea vincular este tipo de personal por su calidad y el servicio que deben prestar al Hospital al momento de vincularlo que para la presente contratación corresponde a:

PERFIL	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Radiólogos	4
Tecnólogos Rayos x	14
Auxiliar de Enfermería	2
Auxiliar Administrativo	8
Coordinador Administrativo	1
Coordinador de Calidad	1

c. Atención de contingencias: Implica que en caso de contingencia que afecte de manera grave la prestación del servicio, el mismo, sin costo alguno pueda ser asumido por una IPS habilitada para el efecto que pueda soportar de manera transitoria y mientras se supera la contingencia la demanda de servicios del Hospital, incluyendo para el efecto el traslado de los pacientes a través de ambulancias debidamente habilitadas y sin coste alguno para el Hospital. **22)** Tal servicio se prestará de manera integral por cuenta y riesgo del contratista, sin que para el efecto el Hospital asuma de manera solidaria los gastos que por conducto del contrato el contratista adquiera, tanto en relación del personal como de los terceros proveedores de insumos y mantenimientos; y para el efecto, teniendo en cuenta el porcentaje de participación menor obtenido con base en el análisis de mercado realizado por la institución, obtenido de las cotizaciones allegadas por empresas que tienen relación con el objeto a contratar. Esta cancelará al contratista un máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor total facturado por la entidad, valor que será certificado por el operador contratado y encargado de la facturación de la entidad, certificación en la que se incluirán todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y de aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, las cuales serán previamente revisadas y aprobadas por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. **23)** En consecuencia, con la presente contratación se busca garantizar una atención integral a los usuarios y de asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad, dando cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional y plan de desarrollo, siendo necesaria, oportuna y conveniente, ya que, por tratarse del único Hospital de la Región de la Orinoquia, teniendo en cuanta que el desarrollo

de este procedimiento se hace primordial e ineludible para el cumplimiento de su objeto social. **24)** Que la Líder de Apoyo diagnóstico y terapéutico JANETH ATUESTA ATUESTA del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., elaboro el respectivo estudio previo, el cual esta aprobado por EDITH YADIRA AVELLA ROA Subgerente de Prestación de Servicios y cuenta con el Vo. Bo. de la Subgerente Administrativa y Financiera, jefe de la Oficina Asesora de Planeación, jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Líder de proyecto de área financiera y documento en el que se justifica la necesidad de "GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA , EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS" **25)** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2986, con cargo a las apropiaciones 245020933196 denominada "servicios diagnostico de imágenes" por un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000.000), de la vigencia fiscal 2024. **26)** Que el día 25 de octubre de 2024, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*", el señor Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., invitó a presentar oferta a CONSORCIO AVANZA RADIOLOGÍA. identificado con NIT No.901.884.271-0 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal – Casanare, conformado por SERVICIOS DE APOYO INTEGRADOS DEL LLANO. identificado con NIT No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare con participación de 50% y por STAR MEDICA PLUS S.A.S., identificada con NIT No. 301.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía Nº 47.440.831 expedida en Yopal con participación del 50% **27)** Que dentro del término establecido en el numeral 5º ***"FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA"*** del proceso de Contratación Directa No.100/2024, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., recibió la propuesta el día veinticinco (25) de octubre de 2024, de CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA., identificada con Nit No. 901.884.271-0, representado legalmente por **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 1.118.556.075 expedida en Yopal – Casanare, conformado por SERVICIOS DE APOYO INTEGRADOS DEL LLANO. identificado con NIT No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare con participación de 50% y por STAR MEDICA PLUS S.A.S., identificada con NIT No. 301.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía Nº 47.440.831 expedida en Yopal con participación del 50% **28).** Que, una vez evaluada la propuesta por cada uno de los miembros del comité dentro del término dispuesto para tal fin, se verificó que cumplía con los requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de la solicitud de oferta No.100/2024 del 25 de octubre de 2024. **29)** Que mediante aceptación de la oferta de fecha 28 de octubre de 2024, el Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., informó de la aceptación de la oferta a CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA., identificada con Nit No. 901.884.271-0, representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No. 1.118.556.075 expedida en Yopal – Casanare, conformado por SERVICIOS DE APOYO INTEGRADOS DEL LLANO. identificado con NIT No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare con participación de 50% y por STAR MEDICA PLUS S.A.S., identificada con NIT No. 301.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía Nº 47.440.831 expedida en Yopal con participación del 50%. **30)** Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" y Manual de Contratación*, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar, el objeto que se describe a continuación: **GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA , EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS"** Conforme a las especificaciones técnicas descritas en el No 1.3 de la Solicitud de Oferta que hace parte integral del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 100 de 2024 y conforme al

precio de la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000.000), INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS QUE SE GENEREN. **Forma de pago:** El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., cancelará al contratista por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas, hasta máximo el cincuenta por ciento (50%) del valor total facturado por la entidad, lo cual corresponderá a todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y el cual será certificado por el área de facturación y el componente técnico que corresponde a aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, serán previamente revisadas y aprobadas por medio de muestreo por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante . En el caso de solo prestarse el servicio de lectura de tomografías se cancelará por procedimiento ambulatorio un valor unitario correspondiente a: $24.000 M/CTE y procedimientos de urgencias $28.000 M/CTE, mediante un único pago, previo a las actas parciales previa presentación del informe de ejecución de actividades del mes correspondiente con sus respectivos soportes, relación de los procedimientos realizados y la factura. El pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, también deberá acreditar el pago de la factura emitidas por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., por concepto de arrendamiento y el respectivo descuento por el servicio de energía eléctrica y acueducto y alcantarillado. Para el último pago se deberá presentar la respectiva acta de liquidación del contrato aprobada por el supervisor, representante legal y contratista, acompañada de los documentos antes referidos. Una vez se radique la factura en el área Tesorería, previa aprobación del lleno de los requisitos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de caja y al PAC del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. PARÁGRAFO 1: Para efectos del reconocimiento del 50% del valor total facturado por la entidad, no se tendrán en cuenta los procedimientos realizados por equipos y personal del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, certificados por la profesional de apoyo- líder de apoyo diagnóstico y terapéutico. PARÁGRAFO 2: El valor total facturado será certificado por el servicio de facturación del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., para lo cual, se deberá allegar el respectivo documento en el que conste el valor y la descripción de la totalidad de procedimientos que se prestaron dentro del periodo que se pretenda reconocer, identificando el valor de los descuentos por los procedimientos realizados por el personal y equipos de la entidad. PARÁGRAFO 3: Para la cancelación de la última factura, se debe haber definido las glosas pendientes por responder y/o conciliar al igual que las devoluciones efectuadas por las diferentes ERP y que correspondan al periodo de ejecución del contrato; o dejar una provisión del 1% del valor del contrato, con el fin de amortizar los posibles descuentos por concepto de aceptaciones de glosas definitivas relacionadas con el servicio de imagenología. Esta provisión será por el término de diez (10) meses una vez liquidado el contrato. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente contrato será de UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS O HASTA AGOTAR RECURSOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCION:** El contratista ejecutará el objeto contractual en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato resultante se cancelará con cargo al certificado presupuestal N° 2986, con cargo a la apropiación 245020933196 denominada "servicios de diagnostico de imágenes" de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión en materia técnica y jurídica será ejercida por la Subgerencia de Prestación de Servicios, con el apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y profesionales contratados; en materia administrativa y financiera será ejercida por la subgerencia administrativa y financiera. La supervisión a cargo de la Subgerencia de prestación de servicios verificará el cumplimiento de los siguientes numerales con apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y profesionales contratados, de las actividades específicas del contratista descritas en los numerales: 1,2,3, 4,5,6,7,9,10,17. La supervisión a cargo de la Subgerencia administrativa y financiera verificará el cumplimiento de los siguientes numerales con de los profesionales contratados y el área de Almacén general, de las actividades específicas del contratista descritas en el numeral los numerales: 8,11,12,13,14,15,16,17,18,19. Las obligaciones específicas del

contrato serán ejercidas por las dos supervisiones en atención a la competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual Conforme a las especificaciones técnicas descritas exigidas en el numeral 1.3 de la SOLICITUD DE OFERTA 100/2024, y el numeral 2.3 del Estudio previo, y de conformidad con el precio de la propuesta económica de la oferta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes Actividades:** 1. Prestar el servicio de toma, procesamiento y lectura de exámenes de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día y siete días de la semana de forma ininterrumpida. con calidad, con oportunidad en la toma de los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. 2. Ejecutar el plan de contingencia en caso de presentarse eventualidades en la prestación del servicio de imagenologia y que se relacione con los equipos, infraestructura o personal, con el fin de garantizar los servicios, el cual debe presentarse en la propuesta del proceso contractual. 3. Garantizar la prestación de servicios con calidad, con oportunidad en la toma de los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Para los exámenes solicitados de urgencias en un lapso no mayor a 6 horas, internación en las 24 horas siguientes a la toma del estudio y para los de consulta externa de cinco (05) días calendario. 4. Garantizar la oportunidad en la lectura de los estudios imagenológicos solicitados, para urgencias en un lapso no mayor a 12 horas, internación en las 24 horas siguientes a la toma del estudio y para los de consulta externa de cinco (05) días calendario. 5. Realizar los protocolos, manuales, procesos y procedimientos del área de imagenología acorde a lo establecido en la normatividad vigente, los cuales deben soportar la socialización con el personal que presta sus servicios en el área de imagenología ya sea operativo y/o administrativo. 6. Garantizar el personal operativo como mínimo cuatro (4) Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, catorce (14) tecnólogos de radiología, para cubrir las necesidades del servicio de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día 7 días a la semana, y personal administrativo necesario para llevar a cabo y apoyar los diferentes protocolos y procedimientos del área operativa, en busca de una atención humanizada y que favorezca la percepción favorable del usuario frente al servicio. Como mínimo un (1) profesional coordinador administrativo, un (1) profesional coordinador de calidad, ocho (8) auxiliares administrativos y dos (2) auxiliar de enfermería. PARAGRAFO: el contratista será el encargado de presentar la concertación de turnos teniendo en cuenta lo reglamentado para el periodo de vacaciones de este personal por tratarse de un servicio de alto riesgo y de personal radiológicamente expuesto. Los radiólogos y tecnólogos en radiología deben cumplir con lo requerido por la normatividad vigente, estar afiliado a ARL en nivel de riesgo 5 y acreditar formación en radio protección, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 482 de 2018. 7. Participar del proceso de inducción y reinducción liderado por la oficina de talento humano del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. 8. Informar a la supervisión del personal nuevo que ingresa, para verificación de la hoja de vida garantizando los respectivos soportes de estudio requeridos y con la experiencia para llevar a cabo las actividades del servicio, de igual forma debe soportar la hoja ruta de la inducción institucional. 9. Garantizar la entrega en medio físico de las preparaciones requeridas para el caso de los estudios especiales y/o contrastados y explicarlas de manera amplia, clara y suficiente. 10. Realizar capacitaciones al personal del área de imagenología asistencial y administrativo en busca del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas. 11. Realizar los mantenimientos preventivos (de los cuales debe presentar cronograma que corresponda a la ejecución contractual), correctivos y calibraciones requeridas a los siguientes equipos biomédicos del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E; PARAGRAFO: Contratar el mantenimiento con las casas matrices de los equipos cuando la especificidad lo exija o contratar esta actividad con persona natural o empresa que cuente con el perfil de ingeniero biomédico con experiencia acreditada y con registro INVIMA. El contratista asumirá bajo su cuenta y costo las reparaciones que dentro del mantenimiento correctivo de los equipos se llegasen a presentar.

NOMBRE	MARCA	MODELO	REFERENCIA	SERIE	PLACA
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21347	PM.15858
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21346	PM.15855
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21345	PM.15856
RAYOS X FIJO	SIEMENS	MULTIX SWING	10093895	1770	PM. 15857
RX TELECOMANDADO DIGITAL	SIEMENS	ICONOS R200	10093961	6158	PM.15854
DIGITALIZADOR	AGFA	DX-M	5170/200	10155	N/T
DIGITALIZADOR	AGFA	CR 10X	5151/100	6154	N/T
MAMOGRAFO	SIEMENS	6431857	Mammomat 300 nova	12157	N/T

12. Asegurar los equipos biomédicos proporcionados por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, una vez se

entreguen mediante acta por parte del almacén institucional. 13. Disponer de todos los equipos e insumos necesarios para complementar y garantizar la prestación del servicio. 14. Mantener en buen estado los equipos biomédicos entregados y los que llegaré a adquirir la institución para la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas si da lugar, como también el archivo físico y soportes de las hojas de vida y mantenimientos de cada uno de ellos, los cuales deben ser entregados al finalizar la ejecución contractual mediante acta a la dependencia de Almacén institucional. 15. Informar a la supervisión y al área de almacén institucional sobre cualquier eventualidad con los equipos biomédicos entregados por parte del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. PARAGRAFO: Todo equipo debe permanecer en las instalaciones del Hospital y cualquier salida para mantenimiento debe ser autorizado por el supervisor y el área de almacén. Si dado el caso se reporta equipo para dar de baja debe ir certificado y sustentado por el ingeniero biomédico del Hospital o la empresa contratada para el soporte de mantenimientos de equipos biomédicos institucional y el almacenista institucional. 16. Entregar en buen estado y una vez finalizado la ejecución contractual, los equipos biomédicos al área de almacén institucional. 17. Descontar de los pagos los costos generados de las glosas, que por falta de oportunidad y calidad en la lectura de las imágenes diagnosticas no sean reconocidas por las diferentes empresas responsables de pago. 18. Coadyuvar la respuesta a glosas con la oficina auditora encargada de contestación de objeciones y/o glosas, cuando ésta proceda, en virtud de la ejecución de sus obligaciones contractuales.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE DEBEN REALIZAR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Cumplir oportunamente con las obligaciones de pagos de salarios, aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales de personal a su cargo sin importar la modalidad de contratación, de acuerdo con los términos exigidos por la normatividad vigente sobre la materia. 2. Velar por el cumplimiento del plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades por parte del personal operativo y administrativo. 3. El contratista deberá suministrar la información solicitada y participar en los procesos de auditoria y formulación de planes de mejoramiento realizados al servicio de imágenes diagnósticas y radiología por parte de la entidad contratante 4. Cumplir con la implementación de la Resolución 0312 de 2019 de los Estándares Mínimos del SGSST. De acuerdo con el tamaño de la empresa Decreto 1072 de 2015. Y lo establecido en el Manual 14GCL-SST-M-06-GCL-SST-M-06 MANUAL SSTA DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES. 5. El personal que se encuentre relacionado en el contrato deberá asistir a la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente por parte del HORO, al iniciar actividades contractuales, mínimo una vez al año. 6. El contratista se compromete a reportar a la oficina de SST los incidentes y accidentes de trabajo presentados, de manera inmediata al correo sst@horo.gov.co, y en que cada acta parcial o liquidación las estadísticas de los incidentes y accidentes de trabajo por medio de una carta firmada por el encargado del SGSST. 7. El contratista se compromete a capacitar al personal que tenga a su cargo, en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo. 8. El contratista se compromete entrega de elementos de protección personal a los trabajadores contratados para el área de radiología e imágenes diagnósticas y hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección personal, uso de dotación y porte de carnet de identificación en cumplimiento de los lineamientos y directrices impartidas por la Oficina de Seguridad y salud en el trabajo del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. 9. El contratista y el personal que tenga a su cargo, deberán participar cuando se requiera, a las reuniones, capacitaciones, campañas y actividades de Seguridad, Salud en el Trabajo y ambiente, solicitadas por HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E, durante la ejecución de la labor contratada. 10. Contratar la lectura de los dosímetros en el periodo establecido durante la ejecución contractual y soportar la lectura de los mismos. 11. Responder las quejas o sugerencias que los usuarios realicen por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas en el tiempo estipulado según el proceso de PQRS institucional. 12. El contratista se obliga a coadyuvar con el reporte de información que la entidad requiera para efectos de respuestas ante los entes de control. 13. El contratista deberá dar cumplimiento y acatar en su totalidad los manuales y protocolos que la entidad establezca en cumplimiento del SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. 14. Mantener en buen estado la infraestructura del espacio físico, muebles y enseres entregados por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. para efectos de la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas y garantizar su estabilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de alguna adecuación para mejorar el servicio se realiza a costa del contratista previa autorización de la gerencia con revisión del coordinador de logística. 15. El contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por valor VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS ($28.751.016) MCTE más IVA, por el uso de la infraestructura, previa

factura expedida por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., el respectivo soporte de pago se deberá anexar a la factura del respectivo período de cobro, y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo con el consumo mensual. 16. Cumplir con lo estipulado por la Resolución 3100 de 2019 en lo concerniente a estándares de talento humano, dotación, medicamentos y dispositivos médicos, procesos prioritarios, historia clínica y registros, para lo cual debe apoyarse integralmente con la oficina de calidad institucional. 17. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato, con autonomía técnica y científica, sin ningún tipo de subordinación, con compromiso responsabilidad y autocontrol. 18. Velar por el uso adecuado de infraestructura, equipos, materiales y muebles que están a su disposición. 19. Responder civil y fiscalmente por los bienes puestos a su disposición por la empresa para el cumplimiento del objeto contractual; en caso de pérdida, reponer el bien en las mismas condiciones o cancelar su valor comercial a la fecha de reposición. Si es daño, asumir los costos de su reparación. En lo referente a muebles y enceres de propiedad del hospital, se pondrán a disposición mediante acta de entrega de almacen insitucional a la empresa contratista, pero el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E podrá disponer de ellos en el momento que se requiera. 20. Acompañar al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. en las actualizaciones o ajustes en el marco del proceso de habilitación y acreditación del servicio, aportando los requisitos que sean solicitados por la supervisión de acuerdo con su competencia. 21. El futuro contratista será responsable de la gestión administrativa que requiera el eficiente desarrollo de sus actividades dentro del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., dando cumplimiento a las diferentes obligaciones por requerimientos legales, fiscales, operativos, asistenciales, sanitarios y de recursos humanos. 22. Cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre la prestación de servicios de imagenología durante toda la vigencia del contrato, y en este orden, cumplir con todos los requisitos y estándares de habilitación. 23. Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., así como los hechos que afecten negativamente su buen nombre o atenten contra las buenas costumbres. 24. Presentar los informes de indicadores o estadísticas solicitados por la supervisión si da a lugar. 25. Responder civil, contractual o extracontractual por las fallas que ocurriesen durante el desarrollo de la labor contratada y que ocasionen perjuicios al hospital. A los usuarios del mismo y a terceros. 26. Coadyuvar al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., en el proceso de facturación, en cuanto a la revisión de las facturas emitidas por concepto de la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas. 27. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 28. Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal. 29. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. 30. Informar al supervisor cuando el contrato se haya ejecutado en un 70%. 31. Asistir de manera obligatoria cuando sea citado a los comités de preconciliación, conciliación y demandas. 32. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y líder de programa. 33. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato. 34. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE:** En virtud del contrato el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., se obliga a: 1. Entregar en calidad de arrendamiento el espacio físico en donde el contratista prestará sus servicios con la infraestructura básica existente debidamente inventariada, mediante acta de recibo a conformidad. 2. El área de almacén General de la Entidad, hará entrega mediante acta al contratista de los equipos biomédicos propiedad del HORO, necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, en la cual se debe especificar el estado de estos. 3. Expedir la factura para que el contratista realice el pago del arrendamiento por concepto del uso del área para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Autorizar por escrito la realización de las adecuaciones a la infraestructura de sus instalaciones para la adecuada prestación de los servicios a cargo del contratista. 5. Proporcionar los equipos que, para efectos de la prestación de los servicios de imagenología de propiedad de la entidad, debidamente inventariados, mediante acta suscrita con el área de almacén institucional. 6. Realizar la facturación de los servicios de imagenología para efectos de su cobro a los beneficiarios o a la entidad promotora de salud a las cuales estén vinculados. 7. Realizar un proceso de auditoria previa a la pertinencia en la solicitud de ayudas diagnosticas por imagenología y reportar en caso de presentarse algún hallazgo. 8. Pagar el valor de los servicios de imagenología en la cantidad y forma pactadas. 9. Supervisar la ejecución del contrato. 10. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 11. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 12. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.13. Inscribir los

servicios de imagenología en el registro especial de prestadores de salud ante la entidad territorial. 14. Inscribir y reportar las novedades de los servicios en el Registro Especial de Prestadores del SOGCS ante la autoridad competente de los nuevos servicios ofrecidos. 15. Responder ante las diferentes instancias de vigilancia y control por la presentación de informes y el suministro de la información requerida. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS** Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO**: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y veinticuatro (24) meses más; en todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios deri-vados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Por una cuantía equivalente al 15% del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y un (01) año más. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** o podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*". **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA -CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo

sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. **2.** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **3.** No utilizar la información en detrimento del **CONTRANTE** o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato: **PARÁGRAFO 1:** La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. **PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA** compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. **PARÁGRAFO 3:** El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EL CONTRATISTA** y el SUPERVISOR. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimiento de las obligaciones. **3)** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **4)** Por las demás causales consagradas por el Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los DOS (03) MESES siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO. -EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar ante **EL**

CONTRATANTE su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"*, y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código General del Proceso y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a un (1) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonera al contratista de sus obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Hospital para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de multas señaladas anteriormente, las partes acuerdan aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, **EL CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice

su respectiva notificación al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9° de la misma disposición legal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. **2)** La garantía única que **APORTE EL CONTRATISTA** y su aprobación por parte del **CONTRATANTE** y Registro Presupuestal. **3)** La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **4).** Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA - REQUISITOS DE EJECUCION:** para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la Oficina de Asesora Juridica y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA -SUSCRIPCIÓN:** las actuaciones de los usuarios en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) comprometen a la entidad compradora y al proveedor a realizar la autenticación en la plataforma SECOP II a través de firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https//www.colombiacompra.gov.co/secop/términos-y-condiciones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** en la Dirección: Calle 15 # 27ª - 21 Yopal Casanare, Correo electrónico: avanzaradiologia@gmail.com Teléfono comercial 3202324087 **EL CONTRATANTE** en la calle 15 N°7 – 95 Manzana L del Municipio de El Yopal (Casanare); Para constancia es FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II

Reviso: **Samuel Eduardo Arevalo Viñas**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Reviso: **Maria Teresa Acevedo Alvarez**
Cargo: Asesor Contratado Gerencia

Elaboró **Diego Chaparro Barreto**
Profesional contratado - Oficina Asesora Jurídica

GESTION DOCUMENTAL
Original: Archivo
1raCopia: Contratista
Serie y Subserie: CONTRATOS-Contrato de Prestación De Servicios 102.52.40

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141140205359

(415)7707212489984(8020) 000014114020535 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 8 4 2 7 1	0	Impuestos y Aduanas de Yopal	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 2 6 3 7 9 7	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		5 0 2 0 2 4 1 0 2 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 6 2 3 9 2 8	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: STARMEDICA PLUS SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 4 1 0 2 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141140205359

(415)7707212489984(8020) 000014114020535 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 8 4 2 7 1	0	Impuestos y Aduanas de Yopal	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 0 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 1 8 5 5 6 0 7 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TORRES	GONZALEZ	LIZETH	KATHERINE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

Fecha generación documento PDF: 29-10-2024 11:09:02AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141140205359

(415)7707212489984(8020) 000014114020535 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 4 2 7 1	0	Impuestos y Aduanas de Yopal	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Benéficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 1 0 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	8 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia	
80. Desde	2 0 2 4 1 0 2 5
81. Hasta	2 0 2 6 1 2 1 5

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 1 0 2 9		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 5 Solicitud de Inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario 141140205359

(415)7707212489984(8020) 000014114020535 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 8 4 2 7 1	0	Impuestos y Aduanas de Yopal	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
Consorcio AVANZA RADIOLOGÍA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
CL 15 # 27 A - 21

42. Correo electrónico avanzaradiologia@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 8 0 0 9 9 8 0	3 2 0 2 3 2 4 0 8 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 1	2 0 2 4 1 0 2 8	8 6 9 9	2 0 2 4 1 0 2 8				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 1 6 4 2 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 10 - 29 / 08 : 49: 45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TORRES GONZALEZ LIZETH KATHERINE

985. Cargo Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

Fecha generación documento PDF: 29-10-2024 11:09.01AM

ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CD/24-1444 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2024 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. Y CONSORCIO AVANZA RADIOLOGÍA.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado, con cédula de ciudadanía número 9.431.839 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y GERENTE del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. identificada con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrado mediante Decreto N.°0147 del 17 de mayo de 2024 y acta de posesión N.° 0058 del día diecisiete (17) de mayo de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra, **CONSORCIO AVANZA RADIOLOGÍA** conformado por SERVICIOS DE APOYO INTEGRADOS DEL LLANO. identificado con NIT No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare con participación de 50% y por STAR MEDICA PLUS S.A.S., identificada con NIT No. 301.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía N°. 47.440.831 expedida en Yopal con participación del 50% y representada legalmente por **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1.118.556.075 expedida en Yopal, quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Adición al Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD/24-1444 del 29 DE OCTUBRE del 2024, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes suscribieron el citado contrato, que tiene por objeto: **"GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGÍA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS." 2.** Que el valor del presente contrato se estipulo en la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000.000)**, incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen. **3.** Que el plazo de ejecución se estableció en **UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS O HASTA AGOTAR RECURSOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **4.** Que dicho contrato inició sus actividades contractuales el día 29 de octubre de 2024, como consta en el acta de Inicio, la cual reposa en el expediente Contractual **5.** Que la Supervisión, manifiesta mediante comunicación 200-503 del 10 de diciembre radicada el 13 de diciembre del 2024 a la Oficina Asesora Juridica, dirigida al Gerente, la necesidad de suscribir un adicional al valor inicial del contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: (...) *Que, mediante comunicación del 10 de diciembre de 2024, con código **N°209-503** allegada a la supervision por la Lider de apoyo Diagnostico **JANETH ATUESTA ATUESTA**, la cual esta designada como apoyo a la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios **CD/24-1444 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024**, manifiesta la necesidad de realizar adición al mencionado contrato, teniendo en cuenta en cuenta el porcentaje de ejecución financiera del contrato **(87%)**: "(...) Que el diez (10) de agosto de 2024, la señora **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, representante legal del consorcio **RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA**, identificado con NIT **901.838.068-6**, mediante comunicación **No RADHORO-12-24-116** comunica la ejecución del contrato de prestación de servicios **CD/24-1444 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024**, y que en atención al porcentaje de ejecución financiera **(87%)**, solicita a la supervisión la suscripción de una adición de recursos, toda vez que, el presupuesto proyectado está próximo a agotarse en el tiempo pactado, así mismo, autorizan la elaboración de las modificaciones contractuales necesarias que considere la entidad para dar continuidad a la prestación del servicio.- Que una vez verificada en el aplicativo DINAMICA GERENCIAL la información allegada por el contratista, se establece el siguiente balance financiero del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-1444 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024:*

DESCRIPCION	PERIODO DE SERVICIO	VALOR	VALOR
VALOR CONTRATO		$ 2.000.000.000	
VALOR PROMEDIO SIN FACTURAR (CORTE 9 DICIEMBRE 2024)	29 DE OCTUBRE AL 09 DE DICIEMBRE 2024		$ 1.733.158.930,88
SALDO POR EJECUTAR			$ 266.841.069,13
SUMAS IGUALES		$ 2.000.000.000	$ 2.000.000.000

De acuerdo con el anterior balance, me permito manifestar que, con corte al 10 de diciembre de 2024, el mentado contrato presenta un porcentaje de ejecución financiera del 87%, - Que lo anterior está basado en el aumento del porcentaje ocupacional de los servicios de urgencias e internación, el cual incrementa la demanda de ayudas diagnosticas por imagenología, de acuerdo con cómo se demuestra en la siguiente tabla:

INDICADORES	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24	
EXAMEN DE ECOGRAFIA	3.447	3.926	3.977	4.755	4.212	3.999	4.034	3.366	3.847	3.727	4.624		ISI03050-Libro imageneologia
EXAMEN DE RAYOS X	3.635	4.008	3.871	4.016	3.981	4.092	3.983	3.478	3.269	3.855	3.794		
TOMOGRAFIA TAC	1.647	1.693	1.784	1.920	1.849	1.828	1.745	1.708	1.796	1.931	1.865		
MAMOGRAFIAS	8	55	59	56	53	10	24	15	13	12	12		
TOTAL	8.737	9.682	9.691	10.747	10.095	9.929	9.786	8.567	8.925	9.525	10.295		

Fuente: Tabla de indicadores dinámica gerencial - ISI03050-Libro Imagenología.

*Así las cosas y como se evidencia en la tabla de indicadores arrojada por el sistema dinámica gerencial, se puede observar un incremento del 7% con respecto al mes anterior por la realización de ayudas diagnosticas por imagenología según la data estadistica de enero a noviembre del año 2024, y una variabilidad en la realización de imágenes en los meses de abril, mayo y noviembre en donde se evidencia un incremento en el total de los procedimientos realizados. Por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el servicio de imagenología, el Hospital Regional de la Orinoquia debe garantizar la atención integral a los usuarios y asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad, dando cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional, plan de desarrollo, y como complemento al manejo clínico integral de los servicios de salud ofertados por la entidad. Que el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, en la sede actual tiene habilitados servicios de Urgencias, consulta Extema, de Internación, de Cirugía, atenciones complementarias y de interrelación de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico. Dentro de los servicios de apoyo diagnóstico se presta servicio de imagenología con toma y lectura de TAC, radiología, ultrasonografia y mamografia; para dar cumplimiento con los requisitos que establece la Resolución N°3100 de 2019 en cuanto al estándar de recurso humano y de dotación en este servicio y teniendo en cuenta la capacidad instalada, la contratación realizada con las diferentes E.A.P.B (Empresas Administradoras de Planes de Beneficios). Por lo anteriormente expuesto, el HORO debe garantizar la atención integral a los usuarios y asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad, dando cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional, plan de desarrollo, y como complemento al manejo clínico integral de los servicios de salud ofertados por la entidad. Razón por la cual y en atención al porcentaje de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-1444 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024, se sugiere realizar adición N°001 al mentado contrato. (...)" **6.** Que teniendo en cuenta el balance económico relacionado en el numeral anterior, se toma la información presupuestal de CUARENTA DOS (42) días que equivale a los siguientes periodos: del 29 DE OCTUBRE AL 28 DE NOVIEMBRE de 2024 y del 29 DE NOVIEMBRE AL 09 DE DICIEMBRE DE 2024, que suma un monto ejecutado de **$ 1.733.158.930,88** y se calcula un promedio de facturación diaria que equivale a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/TCE ($ 41.265.688).***

DESCRIPCION	PERIODO	VALOR	DIAS
PROMEDIO DIARIO		$ 41.265.689	
SALDO EJECUTADO	29 DE OCTUBRE AL 09 DE DICIEMBRE 2024	$ 1.733.158.931	42
SALDO POR EJECUTAR		$ 266.841.069	6
ADICIÓN		$ 123.797.066	3

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y basados en la ejecución presupuestal hasta el 09 de diciembre de 2024 del contrato de prestación de servicios ***No CD/24-1444 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024,*** *se estima que se presenta un saldo de ejecución de* ***DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($266.841.069)*** *el cual alcanzaría en promedio para 6 días de ejecución, razón por la cual se sugiere realizar adición No 001 por un valor de* ***CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 123.797.066),*** *garantizando la disponibilidad de recursos para asegurar una prestación de servicios* de radiología e imagenología con altos estándares de calidad dado cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional y plan de desarrollo hasta la fecha del contrato.(...) **6.** Que a la fecha el referido contrato de prestación de servicios se encuentra vigente. **7.** Que es jurídica y contractualmente procedente aceptar la adición y prórroga sugeridos en los términos solicitados, más aún si se tiene en cuenta que la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, en atención a la restricción contenida en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de

noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" y el Manual de Contratación mediante Resolución 070 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E." 8. Que el Gerente del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., teniendo en cuenta la anterior solicitud, a fin de asegurar la, prestación del servicio en el Hospital Regional de la Orinoquia ESE, considera procedente aceptar la adición sugerida por la Supervisión, en los términos señalados en el documento anexo a la solicitud. Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN:** Adicionar el valor del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CD/24-1444 del 29 de octubre del 2024, en la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 123.797.066), Las erogaciones que se causen en razón de la ejecución de la presente adición se imputarán con cargo al rubro: rubro 245020933196 denominada "Servicios de diagnóstico de imágenes", de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 4144 del 10 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá ampliar el valor asegurado de las pólizas de garantía, en los términos aquí acordados, y de acuerdo con las condiciones consagradas en la cláusula decima. **CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición requerirá para su perfeccionamiento la suscripción por las partes intervinientes, la actualización de la póliza que debe efectuar el contratista. En constancia firman las partes en la ciudad de Yopal, a los dieciséis (16) días del mes diciembre de 2024.

POR EL CONTRATANTE

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ.
Gerente Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E

POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO AVANZA RADIOLOGÍA
R/L:LIZETH KATHERINE TORRES GONZÁLEZ.
Contratista.

Aprobó: Sambel Eduardo Arévalo Viñas.
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisión: Maria Teresa Acevedo Álvarez.
Asesor contratado de Gerencia

Elaboro: Luisa Maria Cruz Sánchez
Profesional contratado Oficina Asesora Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica
Serie y Subserie: CONTRATOS. Contrato de prestación de servicios 102.52.40

102.52.40
200-92-52 **200-503**

Yopal, 10 de diciembre de 2024.

Doctor:
ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente
Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E
Yopal

Referencia: SOLICITUD DE APROBACION Y AUTORIZACION PARA LA SUSCRIPCION DE ADICION N°001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. CD/24-1444 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024**

Cordial saludo,

RAUL YERALDO BARÓN PIRABAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.653.908** de Bogotá D.C. **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** y **EDITH YADIRA AVELLA ROA** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.646.836** de Aguazul (Casanare), **SUBGERENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en calidad de Supervisores, por medio del presente nos dirigimos a usted con el fin de solicitar la aprobación para realizar la suscripción de Adición N° 001 al contrato de Prestación de Servicios **No. CD/24-1444 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024**, celebrado entre el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E y CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA, identificado con NIT No. **901.838.068-6** cuyo objeto contractual es: ***"GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS."*** de conformidad con lo plasmado en los Artículo 22 del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) *"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"*, además, adoptado y reglamentado mediante Resolución No. 070 de 4 de febrero de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E" previo a las siguientes consideraciones:

1. Que el Contrato de prestación de servicios, N.° **CD/24-1444 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024,** se estipuló por un valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000.000).**

2. Que el Contrato de prestación de servicios N.° **CD/24-1444 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024,** tiene acta de inicio del **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024,** plazo de ejecución inicial de UN (01) MES Y VEINTE DIAS O HASTA AGOTAR RECURSOS, con fecha de terminación inicial del DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2024.

3. Que, mediante comunicación del 10 de diciembre de 2024, con código N°209-503 allegada a la supervision por la Lider de apoyo Diagnostico **JANETH ATUESTA ATUESTA,** la cual esta designada como apoyo a la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios **CD/24-1444 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024,** manifiesta la necesidad de realizar adición al mencionado contrato, teniendo en cuenta en cuenta el porcentaje de ejecución financiera del contrato **(87%):**

*"(...) Que el diez (10) de agosto de 2024, la señora **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, representante legal del consorcio **RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA**, identificado con NIT **901.838.068-6**, mediante comunicación **No RADHORO-12-24-116** comunica la ejecución del contrato de prestación de servicios **CD/24-1444 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024**, y que en atención al porcentaje de ejecución financiera **(87%)**, solicita a la supervisión la suscripción de una adición de recursos, toda vez que, el presupuesto proyectado está próximo a agotarse en el tiempo pactado, así mismo, autorizan la elaboración de las modificaciones contractuales necesarias que considere la entidad para dar continuidad a la prestación del servicio.*

- *Que una vez verificada en el aplicativo DINÁMICA GERENCIAL la información allegada por el contratista, se establece el siguiente balance financiero del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-1444 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024:*

DESCRIPCION	PERIODO DE SERVICIO	VALOR	VALOR
VALOR CONTRATO		$ 2.000.000.000	
VALOR PROMEDIO SIN FACTURAR (CORTE 9 DICIEMBRE 2024)	29 DE OCTUBRE AL 09 DE DICIEMBRE 2024		$ 1.733.158.930,88
SALDO POR EJECUTAR			$ 266.841.069,13
SUMAS IGUALES		$ 2.000.000.000	$ 2.000.000.000

De acuerdo con el anterior balance, me permito manifestar que, con corte al 10 de diciembre de 2024, el mentado contrato presenta un porcentaje de ejecución financiera del 87%,

- *Que lo anterior está basado en el aumento del porcentaje ocupacional de los servicios de urgencias e internación, el cual incrementa la demanda de ayudas diagnosticas por imagenología, de acuerdo con cómo se demuestra en la siguiente tabla:*

INDICADORES	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24	
EXAMEN DE ECOGRAFIA	3.447	13.926	3.977	4.755	4.212	3.999	4.034	3.366	3.847	3.727	4.624		ISI03050-Libro Imageneologia
EXAMEN DE RAYOS X	3.635	14.008	3.871	4.0161	3.981	4.092	3.983	3.478	3.269	3.855	3.794		
TOMOGRAFIA/TAC	1.647	11.693	1.784	1.920	1.8491	1.828	1.745	1.708	1.796	1.931	1.865		
MAMOGRAFIAS	8	55	59	56	63	10	24	15	13	12	12		
TOTAL	8.737	19.682	9.691	10.747	10.095	9.929	9.786	8.567	8.925	9.525	10.295		

Fuente: Tabla de indicadores dinámica gerencial - ISI03050-Libro Imagenología.

Así las cosas y como se evidencia en la tabla de indicadores arrojada por el sistema dinámica gerencial, se puede observar un incremento del 7% con respecto al mes anterior por la realización de ayudas diagnosticas por imagenología según la data estadística de enero a noviembre del año 2024, y una variabilidad en la realización de imágenes en los meses de abril, mayo y noviembre en donde se evidencia un incremento en el total de los procedimientos realizados.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el servicio de imagenología, el Hospital Regional de la Orinoquia debe garantizar la atención integral a los usuarios y asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad, dando cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional, plan de desarrollo, y como complemento al manejo clínico integral de los servicios de salud ofertados por la entidad.

Que el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, en la sede actual tiene habilitados servicios de Urgencias, consulta Externa, de Internación, de Cirugía, atenciones complementarias y de interrelación de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico. Dentro de los servicios de apoyo diagnóstico se presta servicio de imagenología con toma y lectura de TAC, radiología, ultrasonografía y mamografía; para dar cumplimiento con los requisitos que establece la Resolución N°3100 de 2019 en cuanto al estándar de recurso humano y de dotación en este servicio y teniendo en cuenta la capacidad instalada, la contratación realizada con las diferentes E.A.P.B (Empresas Administradoras de Planes de Beneficios).

Por lo anteriormente expuesto, el HORO debe garantizar la atención integral a los usuarios y asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad, dando cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional, plan de desarrollo, y como complemento al manejo clínico integral de los servicios de salud ofertados por la entidad. Razón por la cual y en atención al porcentaje de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-1444 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024, se sugiere realizar adición N°001 al mentado contrato. (...)"

6. Que teniendo en cuenta el balance económico relacionado en el numeral anterior, se toma la información presupuestal de CUARENTA DOS (42) días que equivale a los siguientes periodos: del 29 DE OCTUBRE AL 28 DE NOVIEMBRE de 2024 y del 29 DE NOVIEMBRE AL 09 DE DICIEMBRE DE 2024, que suma un monto ejecutado de **$ 1.733.158.930,88** y se calcula un promedio de facturación diaria que equivale a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/TCE ($ 41.265.688).**

DESCRIPCION	PERIODO	VALOR	DIAS
PROMEDIO DIARIO		$ 41.265.689	
SALDO EJECUTADO	29 DE OCTUBRE AL 09 DE DICIEMBRE 2024	$ 1.733.158.931	42
SALDO POR EJECUTAR		$ 266.841.069	6
ADICIÓN		$ 123.797.066	3

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y basados en la ejecución presupuestal hasta el 09 de diciembre de 2024 del contrato de prestación de servicios **No CD/24-1444 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024**, se estima que se presenta un saldo de ejecución de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($266.841.069)** el cual alcanzaría en promedio para 6 días de ejecución, razón por la cual se sugiere realizar adición No 001 por un valor de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 123.797.066),** garantizando la disponibilidad de recursos para asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad dado cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional y plan de desarrollo hasta la fecha del contrato.

En virtud de las motivaciones antes descritas, y en nuestra calidad de supervisores del mentado contrato, solicitamos ante su despacho muy respetuosamente se apruebe y autorice la suscripción de Adicional No. 001 por valor **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 123.797.066).**

La ejecución del contrato se desarrollará en concordancia con las mismas especificaciones técnicas y actividades contempladas en el marco del contrato N.° **CD/24-1444 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024**, sin dejar a un lado el principio de oportunidad, eficiencia y eficacia inmersos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.", además, adoptado y reglamentado mediante Resolución N°070 de Cuatro (04) de Febrero de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E".

De lo anterior, agradezco su oportuna atención.

EDITH YADIRA AVELLA ROA
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUPERVISORA DEL CONTRATO

RAUL YERALDO BARÓN PIRABAN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Aprobó: RAUL YERALDO BARÓN PIRABAN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

EDITH YADIRA AVELLA ROA
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Revisó: Heidi Nataly Montero Carranza
Cargo: Asesora - SAF
Elaboró: Liliana Patricia Suarez Rincón
Cargo: Profesional especializado. SPS

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Gerencia
Serie y Subserie: CONTRATOS - Contrato de Prestación de Servicios
Copia No. 1: Oficina Asesora Jurídica

BG

COMUNICACIÓN INTERNA

102-52-40
200-92-52

Nº 209-100

Yopal, 10 de diciembre de 2024.

Doctora:
EDITH YADIRA AVELLA ROA
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Supervisora del contrato No. CD/24-1444

RAUL YERALDO BARON
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Supervisora del contrato No. CD/24-1444

Asunto: MANIFESTACION DE NECESIDAD DE ELABORACIÓN DE ADICION N°001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-1444 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024

Cordial saludo,

En atención a comunicación *"(...) Que el diez (10) de agosto de 2024, la señora **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, representante legal del consorcio **RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA**, identificado con NIT **901.838.068-6**, mediante comunicación **No RADHORO-12-24-116** comunica la ejecución del contrato de prestación de servicios **CD/24-1444 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024**, y que en atención al porcentaje de ejecución financiera **(87%)**, solicita a la supervisión la suscripción de una adición de recursos, toda vez que, el presupuesto proyectado está próximo a agotarse en el tiempo pactado, así mismo, autorizan la elaboración de las modificaciones contractuales necesarias que considere la entidad para dar continuidad a la prestación del servicio.*

Una vez verificada la información se evidencia promedio de ejecución contractual que presenta el contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-1444 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024 me permito manifestar que con corte al 09 de diciembre de 2024, con un porcentaje de ejecución financiera del 87%, esto de acuerdo con la siguiente información:

DESCRIPCION	PERIODO DE SERVICIO	VALOR	VALOR
VALOR CONTRATO		$ 2.000.000.000	
VALOR PROMEDIO SIN FACTURAR (CORTE 9 DICIEMBRE 2024)	29 DE OCTUBRE AL 09 DE DICIEMBRE 2024		$ 1.733.158.930,88
SALDO POR EJECUTAR.			$ 266.841.069,13
SUMAS IGUALES		$ 2.000.000.000	$ 2.000.000.000

Lo anterior esta basado en el aumento del porcentaje ocupacional de los servicios de urgencias e internación, el cual incrementa la demanda de ayudas diagnosticas por imagenología, de acuerdo a como se demuestra en la siguiente tabla:

Procedimientos	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24	
EXAMEN DE ECOGRAFIA	3.447	3.926	3.977	4.755	4.212	3.999	4.034	3.366	3.847	3.727	4.624		ISI03050-Libro imageneologia
EXAMEN DE RAYOS X	3.635	4.008	3.871	4.016	3.981	4.092	3.983	3.478	3.269	3.855	3.794		
TOMOGRAFIA TAC	1.647	1.693	1.784	1.920	1.849	1.828	1.745	1.708	1.796	1.931	1.865		
MAMOGRAFIAS	68	55	59	68	53	108	124	115	113	112	112		
TOTAL	8.797	9.682	9.691	10.747	10.095	9.929	9.786	8.567	8.925	9.625	10.295		

Fuente : Tabla de indicadores dinámica gerencial - ISI03050-Libro Imageneologia.

Así las cosas y como se evidencia en la tabla de indicadores arrojada por el sistema dinámica gerencial, se puede observar un incremento del 7% con respecto al mes anterior por la realización de ayudas diagnosticas por imagenología según la data estadística de enero a noviembre del año 2024, y una variabilidad en la realización de imágenes en los meses de abril, mayo y noviembre en donde se evidencia un incremento en el total de los procedimientos realizados.

Por lo anterior y teniedo en cuenta la necesidad de garantizar el servicio de imagenología, el Hospital Regional de la Orinoquia debe garantizar la atención integral a los usuarios y asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad, dando cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional, plan de desarrollo, y como complemento al manejo clínico integral de los servicios de salud ofertados por la entidad.

Razón por la cual y en atencion al porcentaje de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-1444 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024, se sugiere realizar adición N°001.

Agradezco su pronta atención y colaboración

Atentamente,

JANETH ATUESTA ATUESTA
Líder de Apoyo diagnostico y terapéutico.

ANEXOS: 0 folios

Elaboró: Janeth Atuesta Atuesta
Líder de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico – Apoyo a la supervisión CD/24-1444
Revisó: Liliana Patricia Suarez Rodón
Profesional Especializado SFS

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Subgerencia de Prestación de servicios
Serie y Subserie: CONTRATOS - Contrato De Prestación De Servicios.

CONSORCIO AVANZA RADIOLOGÍA

RADHORO-12-24-116

Yopal (Casanare) 10 de Diciembre de 2024

Señores:

EDITH YADIRA AVELLA ROA
Subgerente de Prestación de Servicios

RAUL YERALDO BARÓN PIRABÁN
Subgerente Administrativo y Financiera

Supervisores CD/24-1444
Hospital Regional de la Orinoquia ESE

HORO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
10 DIC 2024
HORA:
FIRMA:

Referencia: Contrato para la prestación de servicios de Salud Especializados en Imágenes Diagnosticas y Radiología.

Asunto: Solicitud de adición al contrato de prestación de servicio N° CD/24-1444 del 29 de Octubre de 2024.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informar que de acuerdo a la CLÁUSULA OCTAVA - Obligaciones especificas del contratista, ítem 30, notificamos la ejecución del contrato de prestación de servicio N° CD/24-1444 del 29 de Octubre de 2024.

Se ha ejecutado un 87 % al 09 de Diciembre de 2024.

CONTRATO	CD/24-1444 del 29 de Octubre de 2024
FECHA INICIO	29 de Octubre de 2024
FECHA TERMINACION INICIAL	18 de Diciembre de 2024
TIEMPO DE EJECUCIÓN INICIAL	Un (1) MES Y Veinte (20) días O HASTA AGOTAR RECURSOS
VALOR DEL CONTRATO	$ 2.000.000.000
Promedio del 29 de Octubre al 09 de Diciembre 2024	**$ 1.733.158.930,88**
PROMEDIO DIARIO	$ 41.265.688,83
SALDO POR EJECUTAR	$ 266.841.069,13

Para nosotros es nuestro deseo seguir prestando los servicios de Radiología e Imágenes Diagnostica a los usuarios de las diferentes aseguradoras, en el marco de la calidad en la prestación del servicio en

concordancia a los lineamientos y políticas establecidas por el Hospital Regional de la Orinoquia ESE, por lo tanto, nos acogemos a las directrices y modificaciones contractuales a los que considere la entidad.

Agradeciendo su atención y colaboración,

Cordialmente;

Cordialmente;

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
Representante Legal
Consorcio Avanza Radiología

Aprobó: Lizeth Katherine Torres González
Representante Legal

Aprobó: Hulda Johanna Arguellez Becerra
Gerente

Reviso: Moises Cuello Vega
Coordinador Administrativo

Elaboro: Moisés Cuello Vega
Coordinador Administrativo

Original: Archivo Consorcio Avanza Radiología
Copia 1: Sub Gerencia Prestación de Servicios
Copia 2: Sub Gerencia Administrativa

Radiologia

HORO	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	CODIGO: GF-PP-F-01 FECHA:20/02/2018 VERSIÓN: 1

Fecha:	DIA	MES	ANO

Area Solicitante	Subgerencia de Prestacion de Servicios

OBJETO :

GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS

ADICION 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-1444 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024

No. Rubro Presupuestal	2.4.5.02.093.31.96
No. Rubro Presupuestal	2.4.5.02.093.31.96
Nombre Rubro Presupuestal	SERVICIOS DE DIAGNOSTICO DE IMÁGENES
Nombre Rubro Presupuestal	SERVICIOS DE DIAGNOSTICO DE IMÁGENES
Valor Solicitado (en números)	$ 123.797.066
Valor Solicitado (en letras)	CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE

FIRMA AREA SOLICITANTE

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E
NIT 8918550295

Calle 15 No 7 -95 Yopal - Casanare
Teléfono: (8) 634 4650 - Call Center: (8) 634 4699

Jessica
SPS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 4144

SECCIÓN 1244 REGIONAL 0000

UNIDAD EJECUTORA 85 HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 4144 FECHA DE DISPONIBILIDAD 10/12/2024 3:05:49 p. m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2024 11:59:59 p. m.

AÑO FISCAL: 2024 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
23	245020933196	2	SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO DE IMÁGENES	$ 123.797.066,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 123.797.066,00
			TOTAL:	$ 123.797.066,00			$ 123.797.066,00

OBJETO CDP: GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS

ADICION 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-1444 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024

MARIBEL SOLER PEÑALOZA
Jefe de Presupuesto

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: SDJVV

LICENCIADO A: [HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.] NIT.[891855029-5]

139

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-1444 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024.

CONTRATO No:	CD/24-1444
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.
CONTRATISTA:	**CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA**, con NIT **901.884.271-0** representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.118.556.075 de Yopal, conformado por: SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S., con NIT 901.263.797-8, representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 de Yopal, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%), y, STAR MEDICA PLUS SAS, identificada con NIT 301.623.928-1, representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.440.831 de Yopal, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%).
OBJETO:	GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS.
PLAZO:	UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS O HASTA AGOTAR RECURSOS
FECHA DE INICIO:	VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN:	DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2024.
VALOR:	DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000.000).
FORMA DE PAGO:	El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., cancelará al contratista por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas, hasta máximo el cincuenta por ciento (50%) del valor total facturado por la entidad, lo cual corresponderá a todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y el cual será certificado por el área de facturación y el componente técnico que corresponde a aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, serán previamente revisadas y aprobadas por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. En el caso de solo prestarse el servicio de lectura de tomografías se cancelará por procedimiento ambulatorio un valor unitario correspondiente a: $24.000 M/CTE y procedimientos

de urgencias $28.000 M/CTE, mediante un único pago, previo a las actas parciales previa presentación del informe de ejecución de actividades del mes correspondiente con sus respectivos soportes, relación de los procedimientos realizados y la factura. El pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, también deberá acreditar el pago de la factura emitidas por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., por concepto de arrendamiento y el respectivo descuento por el servicio de energía eléctrica y acueducto y alcantarillado. Para el último pago se deberá presentar la respectiva acta de liquidación del contrato aprobada por el supervisor, representante legal y contratista, acompañada de los documentos antes referidos. Una vez se radique la factura en el área Tesorería, previa aprobación del lleno de los requisitos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de caja y al PAC del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.

PARÁGRAFO 2: Para efectos del reconocimiento del 50% del valor total facturado por la entidad, no se tendrán en cuenta los procedimientos realizados por equipos y personal del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, certificados por la profesional de apoyo- líder de apoyo diagnóstico y terapéutico.

PARÁGRAFO 2: El valor total facturado será certificado por el servicio de facturación del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., para lo cual, se deberá allegar el respectivo documento en el que conste el valor y la descripción de la totalidad de procedimientos que se prestaron dentro del periodo que se pretenda reconocer, identificando el valor de los descuentos por los procedimientos realizados por el personal y equipos de la entidad.

PARÁGRAFO 3: Para la cancelación de la última factura, se debe haber definido las glosas pendientes por responder y/o conciliar al igual que las devoluciones efectuadas por las diferentes ERP y que correspondan al periodo de ejecución del contrato; o dejar una provisión del 1% del valor del contrato, con el fin de amortizar los posibles descuentos por concepto de aceptaciones de glosas definitivas relacionadas con el servicio de imagenología. Esta provisión será por el término de diez (10) meses una vez liquidado el contrato.

CDP: 2986 del 25 de octubre de 2024.

En Yopal, Casanare, a los **veintinueve (29) días del mes de octubre de 2024**, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E , de una parte, **EDITH YADIRA AVELLA ROA** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.646.836** de Aguazul (Casanare), **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y **DIANA SORAYA VELASQUEZ BONILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.146.133** de Bogotá D.C, **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quienes actúan en calidad de **SUPERVISORAS** del contrato de la referencia, y por la otra, **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificada con cédula de

ciudadanía No. **1.118.556.075** de Yopal, representante legal de **CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA, con NIT 901.884.271-0,** quien actúa en calidad de **CONTRATISTA,** con el fin de suscribir la presente acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios **CD/24-1444 del 29 de octubre de 2024.** Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que existe el correspondiente registro presupuestal que garantiza el compromiso de los recursos que amparan el contrato.
2. Que el contratista presentó las garantías exigidas en la cláusula ***DECIMA- GARANTÍAS*** del contrato, y las mismas fueron aprobadas por parte de la Oficina Asesora Jurídica mediante acta de aprobación de pólizas del **29 de octubre de 2024.**
3. Que el contratista conoce cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato y manifiesta que se ceñirá a estas.
4. Que el contratista conoce las condiciones actuales y los posibles factores externos que puedan afectar el desarrollo del contrato, y que estos han sido tenidos en cuenta.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Junta directiva No. 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*" se deja constancia que el contrato en mención cumple con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

DIANA SORAYA VELASQUEZ BONILLA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUPERVISORA

EDITH YADIRA AVELLA ROA
SUBGERENTE PRESTACION DE SERVICIOS
SUPERVISORA

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
R/L: CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA
CONTRATISTA

Revisó: Heidi Nataly Mohroy Carranza
Asesora contratada SAF

Revisó: Katherine Villamizar Gómez
Profesional Especializado contratado - SPS

Elaboró: Jessica Cruz
Profesional de Apoyo contratada SPS

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora Jurídica
Serie y Subserie: CONTRATOS - Contrato De Prestación De Servicios.
Copia No. 1: CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-1444 DEL (29/10/2024) VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. Y CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA.

En Yopal Casanare, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquía, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº9.431.839 de Yopal en calidad de **LIQUIDADOR, EDITH YADIRA AVELLA ROA**, identificada con cédula de ciudadanía Nº33.646.836 de Aguazul **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y **RAUL YERALDO BARON PIRABAN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.653.908 de Yopal, **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,** en calidad de **SUPERVISORES** del contrato en mención, y por la otra, **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 de Yopal, quien actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA,**identificado con Nit No. **901.884.271-0** quien se denomina Contratista, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-1444 DEL (29/10/2024),** una vez efectuada la revisión y aprobación de los soportes descritos en la forma de pago el contratista a la fecha presenta un avance en ejecución del **99.99%** del contrato y presenta el siguiente balance:

VALOR DEL CONTRATO: DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000.000).
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: UN (01) MES Y VEINTE(20) DIAS O HASTA AGOTAR RECURSOS
ADICION Nº 01: SE REALIZA ADICIÓN POR UN VALOR DE CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($ 123.797.066) M/CTE.

OBJETO: GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS.

MODIFICACIÓN	VIGENCIA	RUBRO	CDP	FECHA	RP	FECHA	FORMA DE PAGO	FECHA DE INICIO	PAZO	FECHA DE TERMINACIÓN
CONTRATO INICIAL	2024	2.4.5.02.093.31.96	2986	25/10/2024	4250	29/10/2024	ACTAS DE PAGO Y/O LIQUIDACION	29/10/2024	UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS O HASTA AGOTAR RECURSOS	18/12/2024
ADICION 001	2024	2.4.5.02.093.31.96	4144	10/12/2024	5336	16/12/2024				
Vigencia futura	2025	2b4622	1226	26/02/2025	1265 Y 1267	26/02/2025				

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

DESCRIPCION	PERIODO DE SERVICIO	VALOR	VALOR
VALOR CONTRATO		$ 2.000.000.000	
VALOR ADICION Nº 01		$ 123.797.066	
VALOR ACTA DE LIQUIDACION	DEL 29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024		$ 2.123.604.658
SALDO A FAVOR DEL HORO			$ 192.408
SUMAS IGUALES		$ 2.123.797.066	$ 2.123.797.066

Una vez realizado el anterior balance, la supervisión manifiesta estar de acuerdo con el desarrollo y cumplimiento de las actividades ejecutadas en el contrato de prestación de servicios **No. CD/24-1444 DEL (29/10/2024)** durante el periodo comprendido del 29 **DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el día **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024**, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **CD/24-1444 DEL (29/10/2024) -** entre el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., y **CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA,** identificado con Nit No.**901.884.271-0,** cuyo objeto contractual se estableció en "GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS. .". Por un valor inicial de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000.000).

2. Que el día **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024**, una vez verificado el cumplimiento del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se suscribió el acta de inicio entre las partes contractuales, con fecha de inició del **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024** y terminación del **18 DE DICIEMBRE DE 2024.**

3. Que, el dieciséis (16) de diciembre de 2024, se suscribió ADICION No. 001 por un valor **CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($ 123.797.066) M/TCE .**

4. Que, en cumplimiento del numeral dos (02) de la CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE, el veintinueve (29) de octubre de 2024, el área de almacén general de la entidad realizó acta de entrega física de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE

LA ORINOQUIA E.S.E. a la empresa **CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA,** con el acompañamiento de los Supervisores DIANA SORAYA VELASQUEZ BONILLA(Subgerente Administrativo y Financiero), EDITH YADIRA AVELLA ROA(SUBGERENTE DE prestación de Servicios) y de la ingeniera biomédica del HORO, ANGELA JULIETH LEGUIZAMON FUENTES, quienes avalan la entrega de los equipos en óptimas condiciones y operando correctamente. (Anexo No.1)

5. Que, en cumplimiento de los numerales **16** de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se adjunta el acta de entrega física de fecha dieciocho (18) de diciembre 9de 2024, por parte de la empresa **CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA** al área de almacén general de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., con el acompañamiento de los supervisores RAUL YERALDO BARON PIRABAN(Subgerente Administrativo y Financiero), EDITH YADIRA AVELLA ROA(Subgerente de Prestación de Servicios) y de la ingeniera biomédica del HORO, ANGELA JULIETH LEGUIZAMON FUENTES.(Anexo No. 2)

6. Que, el diecinueve **(19) del mes de diciembre de 2024,** se suscribe de conformidad con lo estipulado en la cláusula ***DECIMO SÉPTIMA – TERMINACION*** del Contrato de Prestación de Servicios **CD/24-1144 DEL (29/10/2024)** la cual establece que: *"(...) El presente contrato podrá darse por terminado por: 1). mutuo acuerdo de las partes 2). Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimento de las obligaciones. 3). Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato 4). Por las demás causales consagradas por el código civil (...)"*, en consecuencia, en uso de sus facultades, de manera libre, voluntaria, autónoma y espontánea, las partes manifiestan su voluntad de dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios **CD/24-1444 DEL (29/10/2024)** de acuerdo con el **numeral 2, *"Por vencimiento de plazo"***, de la cláusula precitada, esto es, hasta el día **el dieciocho (18) de diciembre de 2024.**

7. Que, la supervisión a cargo de DIANA SORAYA VELASQUEZ BONILLA (Subgerencia Administrativa y Financiera), avala el cumplimiento de los numerales **13, 16 y 17** de la ***CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*** del mentado contrato, conforme con:

 - Certificación No. **(305-2025-059)** del 27 de enero de 2025, expedida por la ingeniero biomédico del HORO GERMAN DARIO PUERTO GUTIERREZ certifica que se ha dado cumplimiento a los numerales 11 y 14 de la cláusula OCTAVA del mentado contrato, en lo concerniente con la programación y ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos biomédicos a cargo del contratista durante el periodo comprendido del **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024** y terminación del **DIECIOCHO (18) DE**

DICIEMBRE DE 2024,a cargo de **CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA**, certificado en mención contienen una novedad(Anexo documento).

8. Que, HEBERT CELIS MELGAREJO, coordinador del área de Auditoría de Cuentas Médicas del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, certifica que:

 - Mediante certificación **303-2024-45** del 06 de diciembre de 2024, informa que, una vez revisada la base de datos de glosas de servicios de salud, se encontró que no existen glosas atribuibles a **CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA** identificada con **NIT. 901.884.271-0** durante el periodo de ejecución comprendido del **29 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024** (Anexo documento)

 - Mediante certificación **303-2024-46** del 23 de diciembre de 2024 informa que, una vez revisada la base de datos de glosas de servicios de salud, se encontró que no existen glosas atribuibles a **CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA** identificada con **NIT. 901.884.271-0** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 DE DICIEMBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024**. (Anexo documento).

9. Que de conformidad con el numeral **15** de la ***CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO*** del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-1444 DEL (29/10/2024),** se acordó que el contratista realizaría pago por concepto de arriendo cuyo canon mensual se estableció por el valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS ($48.876.723,00) M/CTE** más IVA correspondiente a **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($9.286.577,00) M/CTE,** para un total de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($58.163.300,00) M/CTE** mensual por concepto de arriendo.

Que, así las cosas, en cumplimiento del numeral 15 de la cláusula octava del contrato de prestación de servicios **CD/24-1444 DEL (29/10/2024),** el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., emitió las siguientes facturas electrónicas, a saber:

- Factura electrónica de venta No. HFE00000000765 de fecha 21 de febrero de 2025, en la que se detalló el valor del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del **29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024** por el valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 58.163.300) M/CTE, , valor que fue solicitado como COMPENSACION PAGO DE ARRIENDO,** por el

contratista y mediante oficio con radicado No. RADHORO-11-24-104. (Anexo Documento)

10. Que, según el numeral 15, de la cláusula octava del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-1444 DEL (29/10/2024),** el contratista deberá realizar el pago del servicio de energía eléctrica, de acuerdo con el consumo mensual, por lo tanto, las partes acuerdan descontar de la presente acta de liquidación, el valor total del consumo de energía durante el periodo de ejecución comprendido del **29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024**, de acuerdo con las siguientes comunicaciones, a saber:

 - Comunicación interna **305.1.2025-027** del 28 de febrero de 2025, expedida por la Ing. KRISS MÁRQUEZ SOLANO, profesional especializado de la oficina de Apoyo Logístico de la entidad, el valor objeto de descuento es de **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 10.197.480) M/CTE** durante el periodo de ejecución comprendido del **29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024** el cual se descontará del valor a pagar en el momento de la acusación de la cuenta por pagar en el área de contabilidad de la entidad. (Anexo documento)

11. Que, con base en los anteriores numerales, la supervisión, a cargo de la subgerencia administrativa y financiera avala el cumplimiento de las actividades de orden administrativo y financiero ejecutadas por el contratista en el periodo comprendido **DEL 29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024** en el marco del contrato No. **CD/24-1444 DEL (29/10/2024)**

12. Que relaciona el valor general total facturado por concepto de ayudas diagnosticas de imagenología de la entidad suministrada y consultada en el aplicativo Dinámica Gerencial, durante el periodo de ejecución del mencionado contrato, así:

- Mediante comunicación interna 302.92.5202025, emitida el 16 de abril de 2025, el Doctor JAVIER PARRA líder de proyecto de Área Financiera del Hospital Regional de la Orinoquia ESE, relaciona el valor general total facturado de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS ($ 4.247.209.316) M/TCE,** por concepto de ayudas diagnosticas e imagenología durante el periodo comprendido del **29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024.**

13. Que, de acuerdo con las certificaciones anteriormente relacionadas de los valores facturados y descontados por la entidad y verificados por el apoyo a la supervisión, la representante legal de la sociedad **CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA, LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ** mediante comunicaciones allegadas a los supervisores, informa los procedimientos realizados de

imágenes diagnósticas y el valor objeto de cobro por parte de la empresa contratista de la siguiente manera:

- Mediante comunicación RADHORO-05-25-056 allegada el día 26 de mayo de 2025, informa que, los procedimientos facturados de los servicios de ecografías, rayos X, mamografías y tomografías durante el periodo comprendido del **29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024**, corresponden al valor de **DOS MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($2.123.604.658) M/CTE**, cuyo valor no excede el **50%** del valor total facturado por la entidad a las diferentes ERP, de acuerdo a lo establecido en la cláusula ***SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO*** del contrato de prestación de servicios **CD/24-1444 DEL (29/10/2024).**

SERVICIOS DEL 29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024	RAYOS X	ECOGRAFIAS	TOMOGRAFIAS	TOTAL PROCEDIMIENTOS
VALOR	$ 366.761.501	$ 707.012.753	$ 1.049.830.405	$ 2.123.604.658

14. Que, la enfermera JANETH ATUESTA ATUESTA profesional de apoyo a la supervisión de la Subgerencia de Prestación de Servicios ha verificado el informe presentado por el contratista y el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico estipuladas en la ***CLÁUSULA OCTAVA*** del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-1444 DEL (29/10/2024).** (Anexo documento)

 - Mediante comunicación interna No. **209-007**, de fecha 14 de febrero de 2025, garantiza el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del contratista para la ejecución del objeto contractual con calidad y oportunidad, durante el periodo comprendido del **29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024.** (Anexo documento, el cual hace parte del informe de actividades de la supervisión).

15. Que, con base en la anterior comunicación, emitida por JANETH ATUESTA ATUESTA profesional de apoyo a la supervisión , la Supervisión a cargo de **EDITH YADIRA AVELLA ROA**, Subgerente de Prestación de Servicios avala el cumplimiento de las actividades de orden técnico ejecutadas por el contratista en el periodo comprendido **del 29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024** en el marco del contrato No. **CD/24-1444 DEL (29/10/2024).**

16. Que, los supervisores verificaron el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los soportes de aportes al sistema integral de seguridad social, parafiscales, pago de salarios y prestaciones sociales, conforme a las normas laborales vigentes sobre la materia, a saber:

- Mediante la constancia de pago de fecha **26 de mayo de 2025** suscrita por la representante legal **CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA,** la señora **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 de Yopal y el Contador **FARID EDUARDO GALÀN LÒPEZ** con T.P. **224049-T**, en el respectivo informe, durante el periodo comprendido del **29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024**

17. Que, se avala el cumplimiento de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y los numerales **4, 5, 6, 7, 8, 9, 10** de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO, mediante certificación Nº 304.24-433 del 27 de diciembre de 2024, el médico especialista en SST, CARLOS ORLANDO AMAYA JINETE, en lo relacionado a seguridad y salud en el trabajo durante el periodo comprendido entre el **29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024** del contrato de prestación de servicios **Nº CD/24-1444 DEL (29/10/2024)**

18. Que, el contrato presenta un avance ejecución física del 100% y ejecución financiera del **99.99%** quedando un saldo a favor del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E por un valor de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($ 192.408) M/TCE,** sin embargo, el contratista prestó la totalidad de los servicios solicitados durante la ejecución del contrato, en el periodo comprendido entre el **29 DE OCTUBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024**, cumpliendo el total de actividades y obligaciones.

19. Que los supervisores avalan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **CLAUSULA OCTAVA;** Subgerente de prestación de servicios los numerales 1,2,3,4,5,7,9,10,17 y 14 y el subgerente administrativo y financiero los numerales 8,11,12,13,14,15,16,17,18, y 19.

20. Que las pólizas del contrato de prestación de servicios **No. CD/24-1444 DEL (29/10/2024),** se encuentran vigentes como se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS (ULTIMA APROBACIÓN)						
COMPAÑÍAS ASEGURADORAS	**NUMERO DE PÓLIZAS**	**AMPARO**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**FECHA DE APROBACIÓN**	**VALOR ASEGURADO**
SEGUROS MUNDIAL	COQ-100004204	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**29/10/2024**	**19/12/2026**	**11/03/2025**	**$ 424.759.413**
SEGUROS MUNDIAL	COQ-100004204	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**29/10/2024**	**19/12/2027**	**29/10/2024**	**$ 424.759.413**
SEGUROS MUNDIAL	COQ-100004204	CALIDAD DEL SERVICIO	**29/10/2024**	**19/06/2025**	**29/10/2024**	**$ 424.759.413**

SEGUROS MUNDIAL	COQ-100001055	RESP CIVIL EXTRACONTRACTUAL	29/10/2024	22/12/2024	29/10/2024	$ 260.000.000
SEGUROS MUNDIAL	COQ-100004204	CALIDAD DEL BIEN	29/10/2024	19/12/2025	29/10/2024	$ 318.569.559

Que, para la presente acta de **liquidación**, se avala el pago final al contratista por un valor de **DOS MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($2.123.604.658) M/CTE** con cargo a la apropiación presupuestal 2B4622 CDP N°1226 del 26 de febrero de 2025, RP N° 1265 del 26 de febrero de 2025 y RP 1267 del 26 de febrero de 2025 conforme a la Resolución No. 023 del 15 de enero de 2025 *"por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar de tesorería y presupuestales del Hospital Regional de la Orinoquia Empresa social del Estado para la vigencia fiscal 2024".*

Con la firma de la presente acta las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y el contratista manifiesta sí estar obligado a facturar de acuerdo con el Decreto 1165 de 1996 y 1001 de 1997, DR 522/2003.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente
Liquidador

CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA
R/L. LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
Contratista

RAUL YERALDO BARON PIRABAN
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor del Contrato

EDITH YADIRA AVELLA ROA
Subgerente De Prestación De Servicios
Supervisora Del Contrato

Revisó Aspecto Jurídico : SAMUEL EDUARDO AREVALO VIÑAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó Aspecto Jurídico: KAROL NATALIA DUQUE FERNANDEZ
Profesional de apoyo

Revisó: EDWARD ISIDRO ALARCON CARDOZO
Profesional contratado - SAF

Revisó: LILIANA GARCIA SUAREZ
Asesora contratada SPS

Elaboró: ORLANDO JOSE AMAYA JINETE
Profesional de Apoyo Jurídico – SPS

GESTIÓN DOCUMENTAL
***Original:** Oficina Asesora Jurídica*
***Serie y Subserie:** CONTRATOS – Contratos de Prestación de Servicios*
***Copia 1:** Gestión Financiera – Tesorería*
***Copia 2:** CONSORCIO AVANZA RADIOLOGIA*

CONTRATO Nº:	**CD/24-2097**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO IMAGENES AVANZADAS conformado por SERVICIOS DE APOYO INTEGRADOS DEL LLANO. identificado con NIT No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare con participación de 50% y por STAR MEDICA PLUS S.A.S., identificada con NIT No. 301.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía Nº 47.440.831 expedida en Yopal con participación del 50%**
NIT.:	**901.899.550-6**
R/L:	**LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**
C.C:	**1.118.556.075 expedida en Yopal - Casanare.**
VALOR:	**MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.166.502.990), incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen.**
PLAZO:	**UN (1) MES O HASTA AGOTAR RECURSOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía exigida.**
OBJETO:	**GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía número 9.431.839 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y GERENTE del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. identificada con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrado mediante Decreto N.º0147 del 17 de mayo de 2024 y acta de posesión N.º0058 del día diecisiete (17) de mayo de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS., identificado con Nit. No. 901.899.550-6, representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No. 1.118.556.075 expedida en Yopal - Casanare, conformado por: SERVICIOS DE APOYO INTEGRADOS DEL LLANO. identificado con NIT No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare con participación de 50% y por STAR MEDICA PLUS S.A.S., identificada con NIT No. 301.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía Nº 47.440.831 expedida en Yopal con participación del 50% quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previo las siguientes consideraciones:,, previo las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa Social del Estado, Hospital Regional de la Orinoquía, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993. **2)** "El Hospital Regional de la Orinoquía ESE, tiene como misión institucional: "Somos una Institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, comprometidos en solucionar las necesidades de nuestros usuarios y sus familias, mediante una atención integral, humanizada y segura, con enfoque investigativo y docencia, con alto compromiso con el medio ambiente, fortaleciendo nuestro talento humano para lograr la confianza de toda la comunidad." **3)** Dentro del PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024 – 2028 "AMOR, CONFIANZA Y VALOR POR LA VIDA" se encuentran los objetivos estratégicos: • Mejorar la percepción de satisfacción de nuestros usuarios y sus familias de acuerdo con la prestación de servicios humanizados y seguros. • Gestionar la sostenibilidad financiera mediante acciones que propendan por la administración eficiente de los recursos. • Afianzar la prestación de servicios de acuerdo con las necesidades del usuario y su familia a través de un modelo de atención integral. • Realizar estrategias de mejoramiento continuo que fortalezcan todos los procesos de calidad en la institución. • Fortalecer de forma permanente las competencias del personal que permitan mejorar su desempeño y contribuir con la mejora de la Institución. • Promover la aplicación de buenas prácticas ambientales para la protección de los recursos naturales e implementar ambientes laborales en todos los procesos, con condiciones que contribuyan a la seguridad y salud en el trabajo, con la participación y consulta de nuestros trabajadores y sus representantes. • Consolidar

la gestión de la seguridad del paciente y la humanización de la atención, buscando generar en nuestros usuarios y colaboradores una buena experiencia en salud. **4)** El Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. en cumplimiento de las normas constitucionales y legales y en coordinación de sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado, dentro de sus procesos de certificación de calidad, los cuales se encuentran incluidos dentro del Plan de Desarrollo Institucional al igual que dentro del Plan de Gestión, exige desarrollar un plan de contingencia o plan de mejora para adecuar los procesos y procedimientos a las necesidades de la empresa, cumpliendo de esta manera con los objetivos y estrategias de calidad y oportunidad de los procesos y procedimientos a ejecutar. **5)** Además "El Hospital Regional de la Orinoquía ESE, tiene como misión institucional, ser una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, centrados en la seguridad del paciente con calidad y trato humanizado a la población del Departamento de Casanare y la Orinoquia con enfoque de género, población prioritaria y víctimas de violencia sexual; con estímulos para la investigación y la docencia; en cumplimiento de su compromiso social, con Talento Humano idóneo y comprometido", por lo tanto, tiene la obligación de destinar los recursos disponibles y necesarios para garantizar la calidad, la atención oportuna y un mejor servicio a los usuarios; a través no solo de la contratación de los profesionales idóneos que prestan los servicios de salud, sino también de la adquisición de bienes y servicios indispensables y necesarios para garantizar la prestación del servicio en términos de calidad, oportunidad y eficiencia, tendientes a mejorar la capacidad técnica, administrativa y operativa de la E.S.E., debido a que la atención en salud debe ser continua, integral, eficiente y de calidad, fortaleciéndola complementariamente, brindando así la oportunidad, la continuidad, la pertinencia y la seguridad en la prestación de los servicios cumpliendo con los estándares exigidos por la normatividad actual y la contratación vigente que se tiene con las diferentes empresas responsables del pago; ya que no existe actualmente personal de planta vinculado para poder cumplir con los requisitos exigidos por los estándares de habilitación y poder asegurar una atención oportuna, con calidad y seguridad. **6)** Que mediante la Resolución N° 3100 de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", por lo anterior y teniendo en cuenta que para garantizar el servicio de radiología e imágenes diagnostico se debe dar cumplimiento a los estándares de la citada normatividad. **7)** Que, dentro de las políticas de la Institución está garantizar el óptimo cumplimiento del portafolio de servicios de la empresa, optimizar los recursos económicos y mejorar los procesos administrativos y asistenciales disponiendo de los instrumentos, requisitos, estándares, procesos y procedimientos que garanticen la calidad de la atención, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 3100 de 2019, mediante el cual se establecen los estándares de habilitación para las IPS y la Resolución N° 4445 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, para prestar un servicio de salud que genere bienestar a la población; resulta necesario asegurar la prestación del servicio de salud con calidad enfocados en la seguridad del paciente, con personal capacitado y entrenado para tal efecto y que se encuentre debidamente supervisado. **8)** Que la Ley 819 de 2003, en su artículo 12, dispone: Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Codfis territorial o el órgano que haga sus veces."(...)Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: (b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas(...)" **9)** Que, la junta directiva del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en el ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en la Ordenanza No. 060 de 1995 y el Decreto 0248 del 30 de Diciembre de 2002, aprobó Acuerdo 012 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON CARGO A PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2024", siendo avalado y verificado por el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS).Los cuales se adjuntan al presente documento. **10)** En virtud del anterior considerando, la Junta Directiva, acuerda en el artículo N°002 "Autorizar a la gerente del Hospital Regional de la Orinoquia ESE, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias que afectan la vigencia fiscal 2024 para prestar el servicio de radiología e imágenes diagnosticas del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E". **11)** Además, El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, oferta servicios de mediana y alta complejidad debidamente habilitados y certificados por la secretaria de salud Departamental, y a su vez integra la red de prestadores públicos de servicios de salud del Departamento. En la actualidad es centro de referencia en la atención de usuarios de los 19 municipios de Casanare, y dada su ubicación geográfica, es centro de georeferenciación para los otros

departamentos de la región como el departamento del Vichada y Arauca a los que oferta servicios de salud especializados. Así las cosas, y teniendo en cuenta la misión institucional de garantizar una atención humanizada se debe brindar servicios en salud a la totalidad de usuarios solicitantes, sin condicionamiento alguno; lo anterior conlleva a una alta demanda y congestión en los servicios de urgencias e internación de forma permanente, ocasionando la necesidad de garantizar servicios de salud de manera ininterrumpida e integral incluyendo los elementos e insumos requeridos para brindar el tratamiento médico indicado. **12)** Que, de acuerdo con la información reportada por el área de planeación Institucional, en lo corrido de los meses de Enero a Noviembre) el porcentaje promedio ocupacional fue del noventa y cuatro (95%), 12.899 son egresos totales; 12.749 egresos vivos de hospitalización; 52.913 consultas desde el servicio de urgencias; se atendieron 3.080 partos, de los cuales un 49% corresponden a partos vaginales y un 51% correspondiente a cesáreas; así mismo se realizaron 34.581 atenciones de consulta externa realizadas por especialidades médicas y 109.694 en otros servicios como imagenología, de este último el 40% corresponde a ayudas diagnósticas como ecografías, el 38,3% a radiografías, el 18% a tomografías, el 3,4 % a resonancias magnéticas y el 0,3% restante a mamografías. Se realizaron 20.891 procedimientos quirúrgicos distribuidos entre cirugías urgentes (67%), cirugías programadas con estancia hospitalaria (14%) y cirugías programadas ambulatorias (19%). Las atenciones anteriormente descritas derivan a la toma de ayudas diagnósticas necesarios para garantizar una atención integral, segura y un diagnóstico oportuno que contribuya al manejo clínico integral de los usuarios atendidos en la institución **13)** De acuerdo al contexto anterior y de acuerdo con la siguiente tabla que describe el reporte de los indicadores institucionales, a través del área de planeación cuya fuente de información es el sistema Dinámica gerencial, se evidencia un aumento en el porcentaje ocupacional durante los tres trimestres transcurridos en la presente anualidad en las áreas y servicios asistenciales, lo cual incrementa la demanda de servicios, procedimientos, actividades e intervenciones en salud que requieren el uso de ayudas diagnosticas de imagenología. TABLA N°1: INDICADORES HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2024

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE											
INDICADORES	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24
HOSPITALIZACIÓN											
% OCUPACIONAL	82	90	88	93	101	99	99	96	102	98	99
PROMEDIO DIA ESTANCIA	4,8	5,1	4,5	5,1	5,3	5,6	5,0	5,0	5,3	4,8	4,9
GIRO CAMA	5,6	5,4	6,0	5,6	6,1	5,8	6,2	7,0	7,0	6,2	6,3
EGRESOS TOTAL	1103	1070	1185	1099	1208	1155	1225	1266	1177	1201	1210
EGRESOS VIVOS HOSPITALIZACION	1085	1056	1169	1094	1195	1135	1211	1257	1162	1194	1191
URGENCIAS											
INGRESOS CONSULTA	5488	5022	5381	5574	6199	5857	5576	5687	5271	5387	5427
Egresos Observación Urgencias	4664	4410	4657	4923	5370	5171	4861	4953	4579	4678	4647
Clasificación del TRIAGE:" No Aplica"	1444	1345	1540	1857	1912	1853	1619	1530	1593	1784	1565
Oportunidad atención urgencias (Minutos)	61	59	67	59	70	77	77	75	67	78	65
Tasa (*100) Reingreso de paciente a urgencias por la misma causa <72h	0,03	0,03	0,03	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,02
CONSULTA MD URGENCIAS URG (NO ESPECIALISTAS)	5488	5022	5381	5574	6199	5857	715	734	692	709	780
CONSULTA ESPECIALISTA URG	4.664	4.410	4.657	4.923	5.370	5.171	4.861	4.953	4.579	4.678	4.647

CONSULTA EXTERNA											
C. ESPECIALISTA CEXT PROGRAMADA CUMPLIDA	2260	2678	3255	3764	3401	2177	3341	2424	3565	3774	3942
Anestesiología	81	134	271	233	197	190	199	124	161	226	277
Cirugía maxilofacial	24	29	47	25	46	14	45	14	48	39	41
Cirugía plástica	66	69	50	59	77	74	67	73	76	92	71
Cirugía de mano y miembro superior	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0
Medicina Interna	39	37	19	30	17	36	47	28	10	4	40
Ginecología	66	181	255	364	290	158	371	144	480	380	297
Obstetricia	149	159	129	152	129	121	122	158	56	96	85
Pediatría	142	171	317	355	314	79	288	106	219	285	234
Consulta de Cx general	152	179	257	235	232	173	116	235	288	224	475
Neurocirugía	143	148	179	146	110	102	50	91	64	65	230
Neurología	193	171	173	186	150	112	179	154	124	153	121
Nutrición clinica	72	87	73	81	76	50	111	60	16	12	11
Ortopedia y traumatología	320	411	604	686	625	295	590	327	659	920	753
Otorrinolaringología	133	184	249	330	277	220	296	226	377	410	466
Psicología	98	76	31	62	110	29	60	52	46	0	16
Urología	60	86	126	236	230	87	208	113	331	290	341
Dermatología	76	110	129	135	133	88	146	138	167	209	109
Oftalmología	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
Gastroenterología	0	0	10	0	0	1	0	0	0	1	0
Otras generales (Enfermería materno-perinatal)	108	108	64	129	69	45	80	80	71	44	34
Genética humana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Infectología pediátrica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cardiología pediátrica	0	3	0	0	0	1	0	2	1	0	0
Endocrinología pediátrica	23	0	0	25	19	0	22	0	0	24	26
Neurología pediátrica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mamografía	0	0	6	13	0	10	23	9	2	4	5
Neumología pediátrica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Reumatología pediátrica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Clinica de Heridas	124	134	92	82	116	100	125	103	134	145	127
Procedimientos menores	186	155	174	140	162	183	194	168	162	149	183
Cardiología	5	10	0	2	0	9	2	0	4	2	0
Optometría	0	36	0	58	22	0	0	18	69	0	0
TOTAL, CONSULTA EXTERNA	**2260**	**2678**	**3255**	**3764**	**3401**	**2177**	**3341**	**2424**	**3565**	**3774**	**3942**
Otras especialidades (Radiología)	115	271	876	1230	1437	1655	2033	607	1520	1643	2118

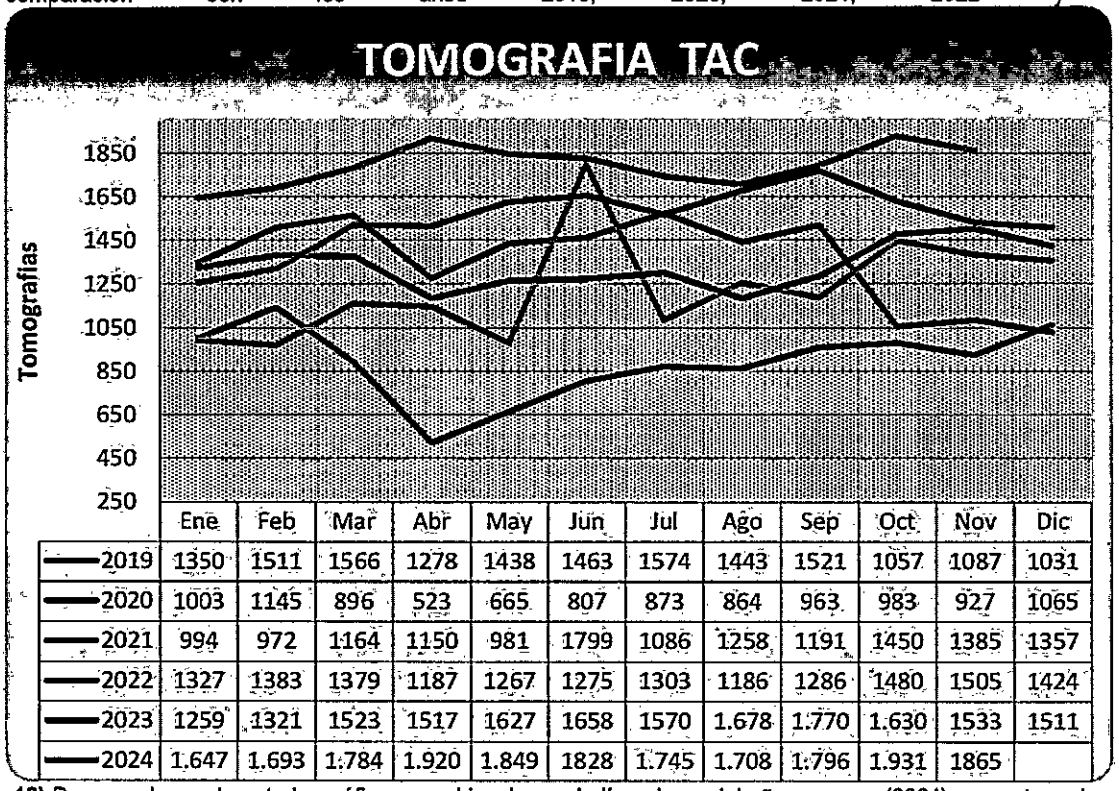
Citas incumplidas	295	447	600	892	622	575	542	545	1317	1778	2055
CIRUGIAS											
URGENTES	1.283	1.113	1.318	1.325	1.304	1.190	1.237	1.264	1.271	1.324	1.273
PROGR. CON ESTANCIA	218	410	273	236	259	259	290	240	281	267	282
PROGR. AMBULATORIAS	178	193	408	512	416	260	355	258	434	449	511
TOTAL, CIRUGIAS	**1.679**	**1.716**	**1.999**	**2.073**	**1.979**	**1.709**	**1.882**	**1.762**	**1.986**	**2.040**	**2.066**
CESAREAS	159	117	151	144	145	143	162	149	133	145	136
PARTOS	139	124	167	127	135	122	125	144	147	136	130
TOTAL, PARTOS	**298**	**241**	**318**	**271**	**280**	**265**	**287**	**293**	**280**	**281**	**266**
GRUPO QX											
...Cirugías grupos 2-6	417	444	582	581	560	457	481	479	524	649	577
...Cirugías grupos 7-10	650	727	797	946	828	777	813	741	877	852	907
...Cirugías grupos 11-13	111	93	118	115	141	103	122	103	115	120	155
...Cirugías grupos 20-23	54	52	52	65	66	75	62	65	49	49	80
PAQUETE	447	400	450	366	384	327	404	374	421	370	347
TOTAL, CIRUGIAS	**1.679**	**1.716**	**1.999**	**2.073**	**1.979**	**1.739**	**1.882**	**1.762**	**1.986**	**2.040**	**2.066**
TOTAL, LABORATORIO	**33765**	**32465**	**34481**	**35178**	**37959**	**37565**	**34365**	**32134**	**31652**	**31815**	**30396**
AYUDAS DIAGNOSTICAS E IMAGENOLOGÍA											
EXAMEN DE ECOGRAFIA	3.447	3.926	3.977	4.755	4.212	3.999	4.034	3.366	3.847	3.727	4.624
EXAMEN DE RAYOS X	3.635	4.008	3.871	4.016	3.981	4.092	3.983	3.478	3.269	3.855	3.794
TOMOGRAFIA TAC	1.647	1.693	1.784	1.920	1.849	1.828	1.745	1.708	1.796	1.931	1.865
MAMOGRAFIAS	8	55	59	56	53	10	24	15	13	12	12
RESONANCIA MAGNETICA	197	340	359	406	468	328	337	214	350	418	298
TOTAL, IMAGENOLOGIA	**8.934**	**10.022**	**10.050**	**11.153**	**10.563**	**10.257**	**10.123**	**8.781**	**9.275**	**9.943**	**10.593**

14) Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a que el presupuesto disponible asignado para el contrato de prestación de servicios No. CD/24-1444 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024 está por agotar, se tiene la necesidad de garantizar la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnosticas, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación de los servicios de salud con las diferentes ERP (empresas responsables de pago), tales como NUEVA EPS (régimen subsidiado y contributivo), E.P.S. Sanitas S.A., MEDIMAS, MEDISALUD, ECOPETROL, COLMEDICA, FUERZA AEREA DE COLOMBIA, POLICIA (Sanidad Casanare), OIM, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SURAMERICANA ARL, COLMENA ARL, AXA COLPATRIA ARL, AXA COLPATRIA SALUD, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR ARL entre otras, y de esta manera brindar una atención integral a los usuarios. **15)** De igual manera, en la siguiente tabla se detallan la distribución de los procedimientos de imágenes diagnósticas prestados a las diferentes empresas responsables de pago a las que se les prestaron servicios de salud durante la vigencia de enero a septiembre del año 2024, información de acuerdo con el registro ISI03050-Libro Imagenología

AYUDAS DIAGNOSTICAS E IMAGENOLOGÍA											
	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24
EXAMEN DE ECOGRAFIA	3.447	3.926	3.977	4.755	4.212	3.999	4.034	3.366	3.847	3.727	4.624
EXAMEN DE RAYOS X	3.635	4.008	3.871	4.016	3.981	4.092	3.983	3.478	3.269	3.855	3.794

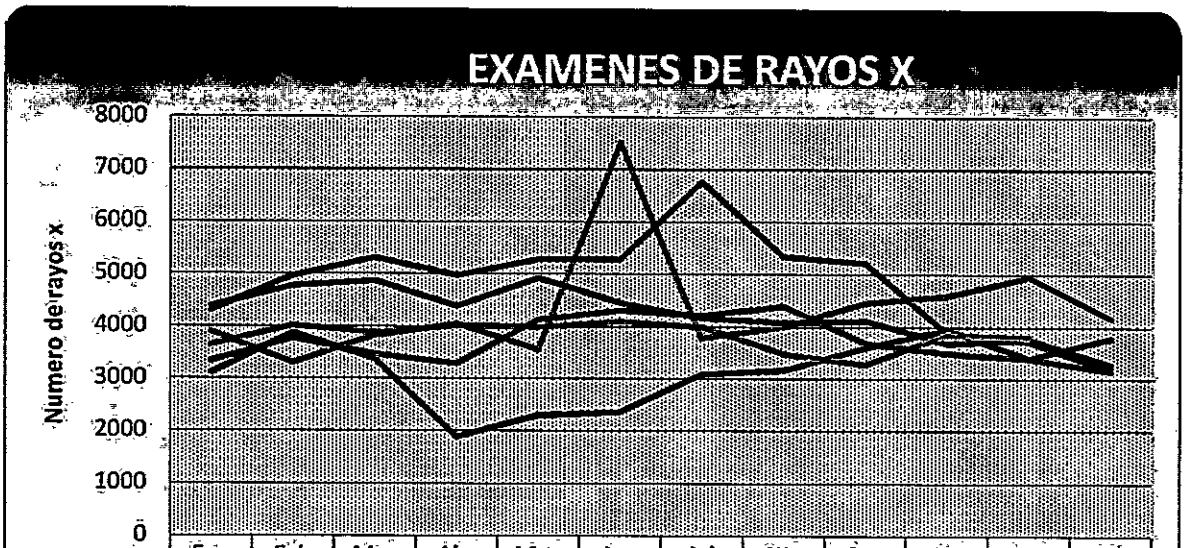
TOMOGRAFIA TAC	1.647	1.693	1.784	1.920	1.849	1.828	1.745	1.708	1.796	1.931	1.865
MAMOGRAFIAS	8	55	59	56	53	10	24	15	13	12	12
RESONANCIA MAGNETICA	197	340	359	406	468	328	337	214	350	418	298
TOTAL, IMAGENOLOGIA	8.934	10.022	10.050	11.153	10.563	10.257	10.123	8.781	9.275	9.943	10.593

16) Así mismo, El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. actualmente presenta sobreocupación en los diferentes servicios, esto debido al incremento de eventos de interés en salud publica en la región, especialmente en el área de urgencias, donde a causa del incremento en el número de casos de Dengue, IRA y Accidentes de tránsito han llevado a una sobreocupación General **17)** Que, según el contexto epidemiológico descrito anteriormente y según la data del informe de gestión del área de apoyo diagnóstico y terapéutico, en las siguientes tablas se detalla el comportamiento en toma de tomografías, ecografías y radiografías correspondiente al periodo de vigencia de enero a noviembre del año 2024, en comparación con los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023



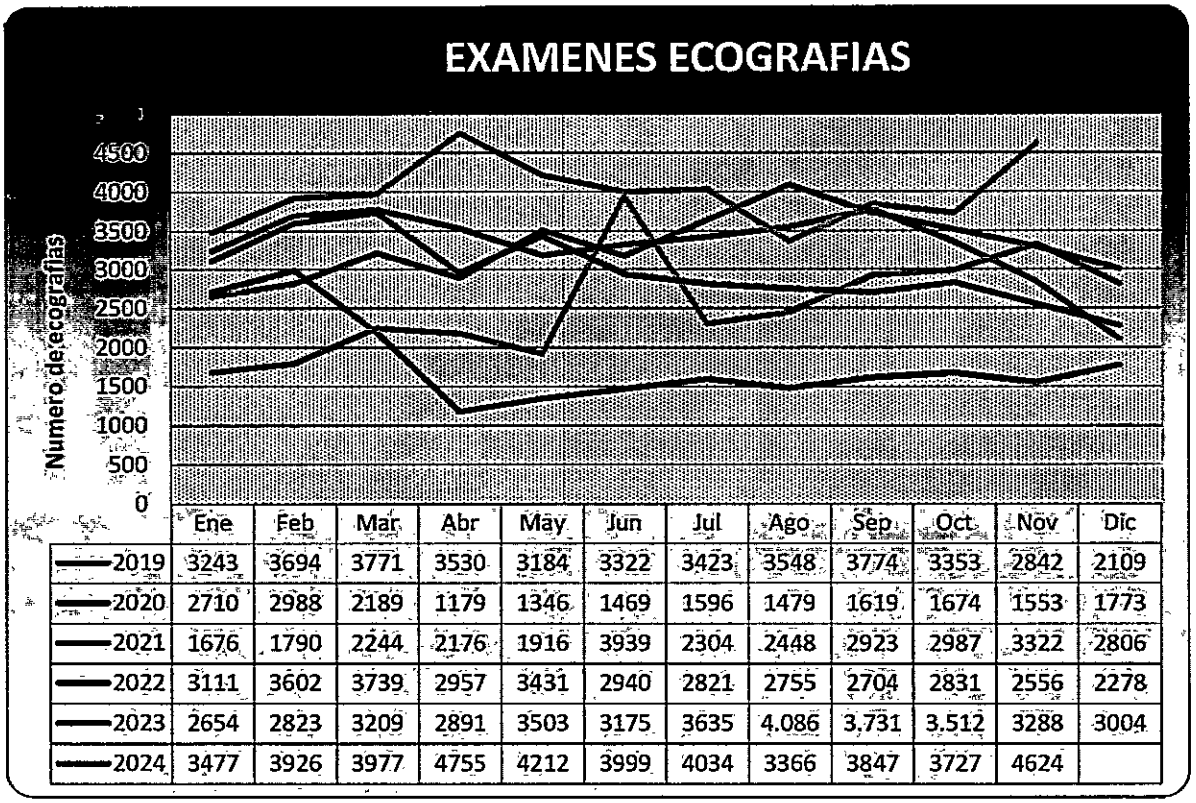
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2019	1350	1511	1566	1278	1438	1463	1574	1443	1521	1057	1087	1031
2020	1003	1145	896	523	665	807	873	864	963	983	927	1065
2021	994	972	1164	1150	981	1799	1086	1258	1191	1450	1385	1357
2022	1327	1383	1379	1187	1267	1275	1303	1186	1286	1480	1505	1424
2023	1259	1321	1523	1517	1627	1658	1570	1.678	1.770	1.630	1533	1511
2024	1.647	1.693	1.784	1.920	1.849	1828	1.745	1.708	1.796	1.931	1865	

18) De acuerdo con la anterior gráfica, se evidencia que la línea base del año en curso (2024) presenta un incremento significativo desde el inicio del año en relación a la dará de las tomografías realizadas en los mismos meses analizados de los años 2019 al año 2023; según el comportamiento estadístico anterior los indicadores institucionales evidencia un incremento continúo en el número de ayudas diagnosticas por Tomografía, realizadas en el Hospital Regional de la Orinoquia, cabe mencionar que los meses de mayor demanda del servicio fue en abril y octubre



	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2019	4303	4959	5297	4970	5274	5280	6768	5347	5215	3887	3718	3158
2020	3087	3862	3357	1881	2294	2367	3073	3152	3592	3939	3383	3771
2021	3892	3289	3815	4044	3550	7510	3773	4000	4459	4584	4953	4170
2022	4375	4769	4859	4382	4915	4449	4161	4074	4108	3680	3763	3269
2023	3324	3760	3459	3287	4121	4312	4202	4395	3.678	3.493	3395	3149
2024	3635	4008	3871	4016	3981	4092	3983	3478	3269	3.855	3794	

19) Así mismo y en concordancia con los exámenes de imagenología realizados en la institución, para el caso de las radiografías se evidencia que, durante los meses de enero a noviembre del año 2024, se presenta un incremento en el número de atenciones por exámenes de rayos X desde el inicio del año en relación con los exámenes de rayos X realizados en los mismos meses analizados del año inmediatamente anterior (2023). Sin embargo, en comparación con el comportamiento promedio de los años analizados (2019 – 2023) se evidencia un comportamiento dentro del número de atenciones esperadas según los datos analizados, aunque con tendencia al incremento. **20)** De esta manera se demuestra con los indicadores institucionales el aumento para el año 2024 en el número de ayudas diagnosticas por radiografías realizadas en el Hospital Regional de la Orinoquia.



	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2019	3243	3694	3771	3530	3184	3322	3423	3548	3774	3353	2842	2109
2020	2710	2988	2189	1179	1346	1469	1596	1479	1619	1674	1553	1773
2021	1676	1790	2244	2176	1916	3939	2304	2448	2923	2987	3322	2806
2022	3111	3602	3739	2957	3431	2940	2821	2755	2704	2831	2556	2278
2023	2654	2823	3209	2891	3503	3175	3635	4.086	3,731	3,512	3288	3004
2024	3477	3926	3977	4755	4212	3999	4034	3366	3847	3727	4624	

21) En este mismo sentido y de acuerdo con los exámenes de imagenología realizados en la institución, para el caso de las ecografías se evidencia un incremento desde el inicio del año en relación con los exámenes por ecografía realizados en los mismos meses analizados del periodo que corresponde a los años 2019 al 2023. De esta manera se demuestra con los indicadores institucionales el aumento para el año 2024 en el número de ayudas diagnosticas por ecografías realizadas en el Hospital Regional de la Orinoquia. **22)** Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, en su sede principal, presta servicios habilitados de Urgencias, Consulta Externa, Internación, Cirugía y servicios complementarios, incluyendo el área de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico. Dentro de este último, el servicio de imagenología ofrece procedimientos clave como tomografía axial computarizada (TAC), radiología, ultrasonografía y mamografía, que son fundamentales para el diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de los pacientes, y a su vez cuenta con algunos equipos de imagenología como ecógrafos, los cuales están destinados para la detección precoz de lesiones en trauma y evaluación del bienestar fetal y no para ecografías de tipo convencional, siendo operados por profesionales con especialidades médicas diferentes a radiología, es así como para la demanda de ayudas diagnosticas solicitadas a los pacientes atendidos en los diferentes servicios dentro de los que se incluyen servicios ambulatorios e intra hospitalarios, se requieren equipos de radiología adicionales a los propios y el soporte biomédico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos **23)** En ese sentido, El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. determina realizar el estudio de análisis de conveniencia técnica, financiera y jurídica para la operación de los servicios de salud especializados en imágenes diagnósticas y radióloga, requeridos en los diferentes servicios y unidades del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E mediante el contrato de consultoría CD/22-1227, el cual arroja como resultado final que se debe seguir contratando el servicio en imágenes diagnósticas y radióloga con una empresa de apoyo, en atención al resultado del análisis financiero. **24)** Por tales razones y en vista que, la entidad dentro de su personal de planta NO cuenta con estos profesionales médicos especialistas en radiología y con los perfiles necesarios para la operación del servicio para dar cobertura a la demanda real del servicio exigido, y teniendo en cuenta el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, modificado en su artículo 14."MODALIDADES DE SELECCIÓN" mediante el artículo 2 del Acuerdo de Junta directiva Nº 016 del

dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACION AL ACUERDO No. 011 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 EL CUAL EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", en el Numeral 14.2, CONTRATACIÓN DIRECTA ", que reza: CONTRATACIÓN DIRECTA:(.) "se contratarán los servicios personales asistenciales, técnicos, profesionales o especializados que requiere la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA, independiente del valor del presupuesto oficial. Adicionalmente, será aplicable en los siguientes eventos: 14.2.2.1. Cuando se trate de bienes y servicios que tengan relación directa con la prestación del servicio de salud, así como los que a título enunciativo se definen a continuación: 14.2.2.1.2 Servicios de imágenes diagnosticas" (...) surge la necesidad de GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA , EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS. según los estándares de calidad y de acuerdo con la literatura radiológica aceptada, para garantizar la prestación de estos servicios especializados acorde a la demanda del Hospital. **25)** Teniendo en cuenta los argumentos expuestos anteriormente, con el propósito de garantizar el servicio de imagenología y los datos de la vigencia futura de este servicio, es decir el plazo de Un (1) mes, hasta el 18 de enero de 2025, teniendo en cuenta Resolución 038 del 10/12/2024, la cual establece "(...) ***La autorización por parte del Codfis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno***. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. ***En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador***, *excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público (...)" negrita y subrayado fuera de texto.* **26)** Debido al ejercicio de planificación fiscal y priorización del servicio, se requiere que la contratación se efectúe a través de un tercero para la prestación del servicio de imagenología, quien además de operar los equipos existentes, garantice su mantenimiento preventivo y correctivo, así como la disposición del talento humano mínimo requerido en el presente estudio para que por su cuenta y riesgo garantice la correcta prestación del servicio, y su efectiva continuidad. **27)** Lo anterior, en concordancia con lo consagrado en la Sentencia T760-2008, emanada de la Corte Constitucional, en la cual establece que el Estado en todas sus expresiones, debe garantizar el derecho a la salud de los habitantes del territorio Colombiano, especialmente de la población más pobre y vulnerable, para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, para evitar cualquier suspensión en el goce del derecho fundamental de la salud, que forma parte de la Constitución Nacional, por ser un derecho fundamental y por la conexidad con la vida, motivo por el cual, según el artículo 4 Superior al ser la carta política, norma de normas, ninguna otra norma podrá suspender o poner en riesgo el disfrute del derecho fundamental, en este caso de la Salud. Así mismo, lo señalado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la cual establece que la salud es un derecho fundamental que tiene conexidad con la vida y, por lo tanto, no puede ser suspendido ni vulnerado desde ningún punto de vista, para lo cual las autoridades deben adoptar las decisiones necesarias para garantizar este derecho a la población. **28)** En tal sentido, la presente contratación busca garantizar tres pilares fundamentales para la prestación del servicio: a) Operación del servicio de ayudas diagnosticas por imagenología; b) Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como ampliación de infraestructura instalada; c) Atención de contingencias. De modo, que con ello se atiende en mayor medida los principios de integralidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a cargo del Hospital, específicamente en lo relacionado con el servicio de imagenología. **29)** De manera, que la necesidad de esta contratación atiende lo siguiente: **a.** Operación: Para la operación del servicio de imagenología intramural, como parte integral de la administración y desarrollo de las actividades propias del área, el contratista asume por su cuenta y riesgo diversos aspectos que apuntan al cumplimiento del objeto contratado y a dar cumplimiento a los aspectos normativos y operacionales establecidos por el Hospital Regional de la Orinoquía, a saber: a) Contratación y vinculación del personal médico especializado, personal técnico en radiología e imágenes diagnósticas y personal de apoyo que se requiera adicional para la prestación del servicio, b) Compra de insumos y elementos necesarios para la operación del servicio, c) Programación y ejecución de los mantenimientos preventivos, correctivos y controles de calidad (calibración) de la totalidad del equipamiento biomédico que se utiliza para la realización de los procedimientos de medicina diagnóstica habilitados y ofertados por el hospital: Equipos biomédicos emisores de radiaciones ionizantes (Tomografía, mamografía, Rayos x fijos, Rayos X portátiles, Arco en C, equipos biomédicos de ultrasonido, otros equipos de apoyo (Monitor de signos vitales, etc.). Así mismo dicha operación implica la vinculación de equipos adicionales descritos en las especificaciones técnicas con los cuales se aumentará la capacidad instalada para la operación. De esta forma se busca

garantizar la eficacia administrativa y económica, disminuyendo cargas administrativas al tener que efectuar contrataciones independientes para atender cada una de esas necesidades, las cuales serán cubiertas de manera integral y oportuna por el operador del servicio. b. Equipo mínimo requerido: La operación requiere de la incorporación de Talento Humano profesional y especialista en este tipo de servicios, el cual no se encuentra disponible tipo de vinculación en el personal de planta del Hospital, de manera que con ello se reduciría la carga prestacional que acarrea la vinculación de ese personal además de la responsabilidad directa frente a los riesgos de tipo laboral que acarrea vincular este tipo de personal por su calidad y él servicio que deben prestar al Hospital al momento de vincularlo que para la presente contratación corresponde a:

PERFIL	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Radiólogos	4
Tecnólogos Rayos x	14
Auxiliar de Enfermería	2
Auxiliar Administrativo	8
Coordinador Administrativo	1
Coordinador de Calidad	1

c. Atención de contingencias: Implica que en caso de contingencia que afecte de manera grave la prestación del servicio, el mismo, sin costo alguno pueda ser asumido por una IPS habilitada para el efecto que pueda soportar de manera transitoria y mientras se supera la contingencia la demanda de servicios del Hospital, incluyendo para el efecto el traslado de los pacientes a través de ambulancias debidamente habilitadas y sin coste alguno para el Hospital. **30)** Tal servicio se prestará de manera integral por cuenta y riesgo del contratista, sin que para el efecto el Hospital asuma de manera solidaria los gastos que por conducto del contrato el contratista adquiera, tanto en relación del personal como de los terceros proveedores de insumos y mantenimientos; y para el efecto, teniendo en cuenta el porcentaje de participación menor obtenido con base en el análisis de mercado realizado por la institución, obtenido de las cotizaciones allegadas por empresas que tienen relación con el objeto a contratar. Esta cancelará al contratista un máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor total facturado por la entidad, valor que será certificado por el operador contratado y encargado de la facturación de la entidad, certificación en la que se incluirán todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y de aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, las cuales serán previamente revisadas y aprobadas por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante. **31)** En consecuencia, con la presente contratación se busca garantizar una atención integral a los usuarios y de asegurar una prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad, dando cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional y plan de desarrollo, siendo necesaria, oportuna y conveniente, ya que, por tratarse del único Hospital de la Región de la Orinoquia, teniendo en cuanta que el desarrollo de este procedimiento se hace primordial e ineludible para el cumplimiento de su objeto social. **32)** Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el hospital carece de personal especializado vinculado a su planta y enfrenta limitaciones en la dotación y mantenimiento óptimo de los equipos biomédicos requeridos, lo que pone en riesgo la continuidad y calidad del servicio. **33)** En este contexto, es indispensable contratar la prestación integral de servicios especializados de radiología e imágenes diagnósticas a todo costo, incluyendo la disposición de equipos biomédicos adicionales y su mantenimiento preventivo y correctivo. Esta contratación no solo permitirá al hospital cumplir con su misión institucional y objetivos del plan de desarrollo, sino que también garantizará: 1. Atención continua y oportuna: Evitar interrupciones en la prestación de los servicios de imagenología, esenciales para el diagnóstico y tratamiento médico. 2. Calidad en el servicio: Asegurar que los procedimientos se realicen bajo altos estándares técnicos y normativos, en cumplimiento de la regulación vigente. 3. Sostenibilidad tecnológica: Contar con el soporte biomédico necesario para el adecuado funcionamiento de los equipos, minimizando tiempos de inactividad y maximizando su vida útil. **34)** Con esta contratación, el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. reforzará su compromiso con la atención integral y de calidad a sus usuarios, respondiendo a las necesidades de salud de la región y alineándose con los lineamientos técnicos y normativos del sector. **35)** Que la Líder de Apoyo diagnóstico y terapéutico JANETH ATUESTA ATUESTA del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., elaboro el respectivo estudio previo, el cual esta aprobado por EDITH YADIRA AVELLA ROA Subgerente de Prestación de Servicios y cuenta con el Vo. Bo. de la

Subgerente Administrativa y Financiera, jefe de la Oficina Asesora de Planeación, jefe de la Oficina Asesora Juridica, Líder de proyecto de área financiera y documento en el que se justifica la necesidad de "GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS" **36)** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4083, con cargo a las apropiaciones 245020933196 denominada "servicios diagnostico de imágenes" por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($489.178.673), de la vigencia fiscal 2024. **37)** Que el día 16 de diciembre de 2024, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"*, el señor Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., invitó a presentar oferta a STARMEDICA PLUS S.A.S. identificado con NIT No.901.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEEZ BECERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 47.440.831 expedida en Yopal – Casanare, **38)** Que dentro del término establecido en el numeral 5° ***"FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA"*** del proceso de Contratación Directa No.118/2024, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., recibió la propuesta el día diecisiete (17) de diciembre de 2024, de CONSORCIO IMAGENES AVANZADAS., identificada con Nit No. 901.899.550-6, representado legalmente por **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 1.118.556.075 expedida en Yopal – Casanare, conformado por SERVICIOS DE APOYO INTEGRADOS DEL LLANO. identificado con NIT No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare con participación de 50% y por STAR MEDICA PLUS S.A.S., identificada con NIT No. 301.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 47.440.831 expedida en Yopal con participación del 50% **39).** Que, una vez evaluada la propuesta por cada uno de los miembros del comité dentro del término dispuesto para tal fin, se verificó que cumplía con los requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de la solicitud de oferta No.118/2024 del 16 de diciembre de 2024. **40)** Que mediante aceptación de la oferta de fecha 18 de diciembre de 2024, el Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., informó de la aceptación de la oferta a CONSORCIO IMAGENES AVANZADAS., identificada con Nit No. 901.899.550-6, representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con C.C. No. 1.118.556.075 expedida en Yopal – Casanare, conformado por SERVICIOS DE APOYO INTEGRADOS DEL LLANO. identificado con NIT No. 901.263.797-8 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.556.075 expedida en Yopal- Casanare con participación de 50% y por STAR MEDICA PLUS S.A.S., identificada con NIT No. 301.623.928-1 representada legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 47.440.831 expedida en Yopal con participación del 50%. **41)** Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" y Manual de Contratación*, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar, el objeto que se describe a continuación**: GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS"** Conforme a las especificaciones técnicas descritas en el No 1.3 de la Solicitud de Oferta que hace parte integral del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 118 de 2024 y conforme al precio de la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.166.502.990), INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS QUE SE GENEREN**. Forma de pago:** Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta con recursos de vigencias futuras, el valor total del contrato se cancelará mediante dos pagos discriminados así: El primero de ellos como pago anticipado correspondiente al 42% a un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES M/CTE ($ 489.178.673) del valor del contrato con cargo a la vigencia 2024, previa suscripción del acta de

inicio, aprobación de la garantía única pactada y presentación de la respectiva factura, el 58% que corresponde a un monto de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MCTE ($677.324.317) restante, se pagará con la suscripción del acta de liquidación previo a la ejecución del pago anticipado y una vez se adelanten las actuaciones presupuestales y administrativas para la expedición del registro presupuestal de la vigencia futura 2025. Para el reconocimiento de pago, El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., cancelará al contratista por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas, hasta máximo el cincuenta por ciento (50%) del valor total facturado por la entidad, lo cual corresponderá a todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y el cual será certificado por el área de facturación y el componente técnico que corresponde a aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, serán previamente revisadas y aprobadas por medio de muestreo por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante . En el caso de solo prestarse el servicio de lectura de tomografías se cancelará por procedimiento ambulatorio un valor unitario correspondiente a: $24.000 M/CTE y procedimientos de urgencias $28.000 M/CTE, mediante un único pago, previo a la presentación del informe de ejecución de actividades del mes correspondiente con sus respectivos soportes, relación de los procedimientos realizados y la factura. El pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, también deberá acreditar el pago de la factura emitidas por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., por concepto de arrendamiento y el respectivo descuento por el servicio de energía eléctrica y acueducto y alcantarillado. Para el último pago se deberá presentar además de los documentos mencionados, la respectiva acta de liquidación del contrato aprobada por el supervisor, representante legal y contratista. Una vez se radique la factura en el área Tesorería, previa aprobación del lleno de los requisitos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y al Plan Anualizado de Caja (PAC) del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., y se aplicarán las retenciones y descuentos de ley correspondientes. **PARÁGRAFO 1**: Para efectos del reconocimiento del 50% del valor total facturado por la entidad, no se tendrán en cuenta los procedimientos realizados por equipos y personal del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, certificados por la profesional de apoyo- líder de apoyo diagnóstico y terapéutico. **PARÁGRAFO 2**: El valor total facturado será certificado por el servicio de facturación del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., para lo cual, se deberá allegar el respectivo documento en el que conste el valor y la descripción de la totalidad de procedimientos que se prestaron dentro del periodo que se pretenda reconocer, identificando el valor de los descuentos por los procedimientos realizados por el personal y equipos de la entidad. **PARÁGRAFO 3**: Para la cancelación de la última factura, se debe haber definido las glosas pendientes por responder y/o conciliar al igual que las devoluciones efectuadas por las diferentes ERP y que correspondan al periodo de ejecución del contrato; o dejar una provisión del 1% del valor del contrato, con el fin de amortizar los posibles descuentos por concepto de aceptaciones de glosas definitivas relacionadas con el servicio de imagenología. Esta provisión será por el término de diez (10) meses una vez liquidado el contrato. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente contrato será de UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previa expedición del Registro Presupuestal respectivo y de la aprobación de las pólizas exigidas y su límite será hasta agotarse el recurso correspondiente, según lo aprobado mediante el Acuerdo N°012 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON CARGO A PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2024", siendo avalado y verificado por el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), mediante la resolución 038 del 10 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCION:** El contratista ejecutará el objeto contractual en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato resultante se cancelará con cargo al certificado presupuestal Nº 4083, con cargo a la apropiación 245020933196 denominada "servicios de diagnostico de imágenes" de la vigencia fiscal 2024. El valor del contrato resultante, se cancelará con cargo a la apropiación 2.4.5.0.2.9.0.3.3.1.9.6. "Servicio de Diagnóstico de Imágenes" según los recursos de vigencias futuras aprobadas mediante Acuerdo 012 de 2024 de junta directiva "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE

DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON CARGO A PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2024", con CDP No. 4083 calendado 29 de noviembre de 2024 por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES M/CTE ($ 489.178.673) para la vigencia 2024. El monto de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MCTE ($677.324.317) restante, se apropiará con la expedición del CDP y RP de la vigencia futura 2025. Para un total del contrato por valor de MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.166.502.990). **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión en materia técnica y jurídica será ejercida por la Subgerencia de Prestación de Servicios, con el apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y profesionales contratados; en materia administrativa y financiera será ejercida por la subgerencia administrativa y financiera. La supervisión a cargo de la Subgerencia de prestación de servicios verificará el cumplimiento de los siguientes numerales con apoyo profesional del líder de apoyo diagnóstico y profesionales contratados, de las actividades específicas del contratista descritas en los numerales: 1,2,3, 4,5,6,7,9,10,17. La supervisión a cargo de la Subgerencia administrativa y financiera verificará el cumplimiento de los siguientes numerales con de los profesionales contratados y el área de Almacén general, de las actividades específicas del contratista descritas en el numeral los numerales: 8,11,12,13,14,15,16,17,18,19. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual Conforme a las especificaciones técnicas descritas exigidas en el numeral 1.3 de la SOLICITUD DE OFERTA 118/2024, y el numeral 2.3 del Estudio previo, y de conformidad con el precio de la propuesta económica de la oferta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes Actividades:** 1. Prestar el servicio de toma, procesamiento y lectura de exámenes de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día y siete días de la semana de forma ininterrumpida. con calidad, con oportunidad en la toma de los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. 2. Ejecutar el plan de contingencia en caso de presentarse eventualidades en la prestación del servicio de imagenología y que se relacione con los equipos, infraestructura o personal, con el fin de garantizar los servicios, el cual debe presentarse en la propuesta del proceso contractual. 3. Garantizar la prestación de servicios con calidad, con oportunidad en la toma de los procedimientos solicitados en los diferentes servicios del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Para los exámenes solicitados de urgencias en un lapso no mayor a 6 horas, internación en las 24 horas siguientes a la toma del estudio y para los de consulta externa de cinco (05) días calendario. 4. Garantizar la oportunidad en la lectura de los estudios imagenológicos solicitados, para urgencias en un lapso no mayor a 12 horas, internación en las 24 horas siguientes a la toma del estudio y para los de consulta externa de cinco (05) días calendario. 5. Realizar los protocolos, manuales, procesos y procedimientos del área de imagenología acorde a lo establecido en la normatividad vigente, los cuales deben soportar la socialización con el personal que presta sus servicios en el área de imagenología ya sea operativo y/o administrativo. 6. Garantizar el personal operativo como mínimo cuatro (4) Médicos Especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, catorce (14) tecnólogos de radiología, para cubrir las necesidades del servicio de radiología e imágenes diagnósticas las 24 horas del día 7 días a la semana, y personal administrativo necesario para llevar a cabo y apoyar los diferentes protocolos y procedimientos del área operativa, en busca de una atención humanizada y que favorezca la percepción favorable del usuario frente al servicio. Como mínimo un (1) profesional coordinador administrativo, un (1) profesional coordinador de calidad, ocho (8) auxiliares administrativos y dos (2) auxiliar de enfermería. PARAGRAFO: el contratista será el encargado de presentar la concertación de turnos teniendo en cuenta lo reglamentado para el periodo de vacaciones de este personal por tratarse de un servicio de alto riesgo y de personal radiológicamente expuesto. Los radiólogos y tecnólogos en radiología deben cumplir con lo requerido por la normatividad vigente, estar afiliado a ARL en nivel de riesgo 5 y acreditar formación en radio protección, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 482 de 2018. 7. Participar del proceso de inducción y reinducción liderado por la oficina de talento humano del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. 8. Informar a la supervisión del personal nuevo que ingresa, para verificación de la hoja de vida garantizando los respectivos soportes de estudio requeridos y con la experiencia para llevar a cabo las actividades del servicio, de igual forma debe soportar la hoja ruta de la inducción institucional. 9. Garantizar la entrega en medio físico de las preparaciones requeridas para el caso de los estudios especiales y/o contrastados y explicarlas de manera amplia, clara y suficiente. 10. Realizar capacitaciones al personal del área de imagenología asistencial y administrativo en busca del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas. 11. Realizar los mantenimientos preventivos (de los cuales debe presentar cronograma que corresponda a la ejecución contractual), correctivos y calibraciones requeridas a los siguientes equipos

biomédicos del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E; PARAGRAFO: Contratar el mantenimiento con las casas matrices de los equipos cuando la especificidad lo exija o contratar esta actividad con persona natural o empresa que cuente con el perfil de ingeniero biomédico con experiencia acreditada y con registro INVIMA. El contratista asumirá bajo su cuenta y costo las reparaciones que dentro del mantenimiento correctivo de los equipos se llegasen a presentar.

NOMBRE	MARCA	MODELO	REFERENCIA	SERIE	PLACA
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21347	PM.15858
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21346	PM.15855
RX PORTATIL	SIEMENS	10187800	Polymobil Plus	21345	PM.15856
RAYOS X FIJO	SIEMENS	MULTIX SWING	10093895	1770	PM. 15857
RX TELECOMANDADO DIGITAL	SIEMENS	ICONOS R200	10093961	6158	PM.15854
DIGITALIZADOR	AGFA	DX-M	5170/200	10155	N/T
DIGITALIZADOR	AGFA	CR 10X	5151/100	6154	N/T
MAMOGRAFO	SIEMENS	6431857	Mammomat 300 nova	12157	N/T

12. Asegurar los equipos biomédicos proporcionados por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, una vez se entreguen mediante acta por parte del almacén institucional. 13. Disponer de todos los equipos e insumos necesarios para complementar y garantizar la prestación del servicio. 14. Mantener en buen estado los equipos biomédicos entregados y los que llegaré a adquirir la institución para la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas si da lugar, como también el archivo físico y soportes de las hojas de vida y mantenimientos de cada uno de ellos, los cuales deben ser entregados al finalizar la ejecución contractual mediante acta a la dependencia de Almacén institucional. 15. Informar a la supervisión y al área de almacén institucional sobre cualquier eventualidad con los equipos biomédicos entregados por parte del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. PARAGRAFO: Todo equipo debe permanecer en las instalaciones del Hospital y cualquier salida para mantenimiento debe ser autorizado por el supervisor y el área de almacén. Si dado el caso se reporta equipo para dar de baja debe ir certificado y sustentado por el ingeniero biomédico del Hospital o la empresa contratada para el soporte de mantenimientos de equipos biomédicos institucional y el almacenista institucional. 16. Entregar en buen estado y una vez finalizado la ejecución contractual, los equipos biomédicos al área de almacén institucional. 17. Descontar de los pagos los costos generados de las glosas, que por falta de oportunidad y calidad en la lectura de las imágenes diagnosticas no sean reconocidas por las diferentes empresas responsables de pago. 18. Coadyuvar la respuesta a glosas con la oficina auditora encargada de contestación de objeciones y/o glosas, cuando ésta proceda, en virtud de la ejecución de sus obligaciones contractuales. **PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE DEBEN REALIZAR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir oportunamente con las obligaciones de pagos de salarios, aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales de personal a su cargo sin importar la modalidad de contratación, de acuerdo con los términos exigidos por la normatividad vigente sobre la materia. 2. Velar por el cumplimiento del plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades por parte del personal operativo y administrativo. 3. El contratista deberá suministrar la información solicitada y participar en los procesos de auditoría y formulación de planes de mejoramiento realizados al servicio de imágenes diagnósticas y radiología por parte de la entidad contratante 4. Cumplir con la implementación de la Resolución 0312 de 2019 de los Estándares Mínimos del SGSST. De acuerdo con el tamaño de la empresa Decreto 1072 de 2015. Y lo establecido en el Manual 14GCL-SST-M-06-GCL-SST-M-06 MANUAL SSTA DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES. 5. El personal que se encuentre relacionado en el contrato deberá asistir a la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente por parte del HORO, al iniciar actividades contractuales, mínimo una vez al año. 6. El contratista se compromete a reportar a la oficina de SST los incidentes y accidentes de trabajo presentados, de manera inmediata al correo sst@horo.gov.co, y en que cada acta parcial o liquidación las estadísticas de los incidentes y accidentes de trabajo por medio de una carta firmada por el encargado del SGSST. 7. El contratista se compromete a capacitar al personal que tenga a su cargo, en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo. 8. El contratista se compromete entrega de elementos de protección personal a los trabajadores contratados para el área de radiología e imágenes diagnósticas y hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección personal, uso de dotación y porte de carnet de identificación en cumplimiento de los lineamientos y directrices impartidas por la Oficina de Seguridad y salud en el trabajo del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. 9. El contratista y el personal que tenga a su cargo, deberán participar cuando se requiera, a las reuniones, capacitaciones, campañas y actividades de Seguridad, Salud en el Trabajo y ambiente, solicitadas por HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E, durante la ejecución de la labor contratada. 10. Contratar la lectura de los dosímetros en el periodo establecido durante la ejecución contractual y soportar la lectura de los mismos. 11.

Responder las quejas o sugerencias que los usuarios realicen por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas en el tiempo estipulado según el proceso de PQRS institucional. 12. El contratista se obliga a coadyuvar con el reporte de información que la entidad requiera para efectos de respuestas ante los entes de control. 13. El contratista deberá dar cumplimiento y acatar en su totalidad los manuales y protocolos que la entidad establezca en cumplimiento del SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÒN. 14. Mantener en buen estado la infraestructura del espacio físico, muebles y enseres entregados por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. para efectos de la prestación de los servicios de radiología e imágenes diagnósticas y garantizar su estabilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de alguna adecuación para mejorar el servicio se realiza a costa del contratista previa autorización de la gerencia con revisión del coordinador de logística. 15. El contratista deberá realizar el pago del canon de arrendamiento mensual por valor VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS ($28.751.016) MCTE más IVA, por el uso de la infraestructura, previa factura expedida por el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., el respectivo soporte de pago se deberá anexar a la factura del respectivo período de cobro, y lo correspondiente al servicio de energía eléctrica de acuerdo con el consumo mensual. 16. Cumplir con lo estipulado por la Resolución 3100 de 2019 en lo concerniente a estándares de talento humano, dotación, medicamentos y dispositivos médicos, procesos prioritarios, historia clínica y registros, para lo cual debe apoyarse integralmente con la oficina de calidad institucional. 17. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato, con autonomía técnica y científica, sin ningún tipo de subordinación, con compromiso responsabilidad y autocontrol. 18. Velar por el uso adecuado de infraestructura, equipos, materiales y muebles que están a su disposición. 19. Responder civil y fiscalmente por los bienes puestos a su disposición por la empresa para el cumplimiento del objeto contractual; en caso de pérdida, reponer el bien en las mismas condiciones o cancelar su valor comercial a la fecha de reposición. Si es daño, asumir los costos de su reparación. En lo referente a muebles y enceres de propiedad del hospital, se pondrán a disposición mediante acta de entrega de almacen insitucional a la empresa contratista, pero el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E podrà disponer de ellos en el momento que se requiera. 20. Acompañar al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. en las actualizaciones o ajustes en el marco del proceso de habilitación y acreditación del servicio, aportando los requisitos que sean solicitados por la supervisión de acuerdo con su competencia. 21. El futuro contratista será responsable de la gestión administrativa que requiera el eficiente desarrollo de sus actividades dentro del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., dando cumplimiento a las diferentes obligaciones por requerimientos legales, fiscales, operativos, asistenciales, sanitarios y de recursos humanos. 22. Cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre la prestación de servicios de imagenología durante toda la vigencia del contrato, y en este orden, cumplir con todos los requisitos y estándares de habilitación. 23. Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., así como los hechos que afecten negativamente su buen nombre o atenten contra las buenas costumbres. 24. Presentar los informes de indicadores o estadísticas solicitados por la supervisión si da a lugar. 25. Responder civil, contractual o extracontractual por las fallas que ocurriesen durante el desarrollo de la labor contratada y que ocasionen perjuicios al hospital. A los usuarios del mismo y a terceros. 26. Coadyuvar al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., en el proceso de facturación, en cuanto a la revisión de las facturas emitidas por concepto de la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas. 27. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 28. Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal. 29. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. 30. Informar al supervisor cuando el contrato se haya ejecutado en un 70%. 31. Asistir de manera obligatoria cuando sea citado a los comités de preconciliación, conciliación y demandas. 32. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y líder de programa. 33. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato. 34. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE:** En virtud del contrato el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., se obliga a: 1. Entregar en calidad de arrendamiento el espacio físico en donde el contratista prestará sus servicios con la infraestructura básica existente debidamente inventariada, mediante acta de recibo a conformidad. 2. El área de almacén General de la Entidad, hará entrega mediante acta al contratista de los equipos biomédicos propiedad del HORO, necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, en la cual se debe especificar el estado de estos. 3. Expedir la factura para que el contratista realice el pago del arrendamiento por concepto del uso del área para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Autorizar por escrito la realización de las adecuaciones a la infraestructura de sus instalaciones para la adecuada

prestación de los servicios a cargo del contratista. 5. Proporcionar los equipos que, para efectos de la prestación de los servicios de imagenología de propiedad de la entidad, debidamente inventariados, mediante acta suscrita con el área de almacén institucional. 6. Realizar la facturación de los servicios de imagenología para efectos de su cobro a los beneficiarios o a la entidad promotora de salud a las cuales estén vinculados. 7. Realizar un proceso de auditoria previa a la pertinencia en la solicitud de ayudas diagnosticas por imagenología y reportar en caso de presentarse algún hallazgo. 8. Pagar el valor de los servicios de imagenología en la cantidad y forma pactadas. 9. Supervisar la ejecución del contrato. 10. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 11. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 12. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.13. Inscribir los servicios de imagenología en el registro especial de prestadores de salud ante la entidad territorial. 14. Inscribir y reportar las novedades de los servicios en el Registro Especial de Prestadores del SOGCS ante la autoridad competente de los nuevos servicios ofrecidos. 15. Responder ante las diferentes instancias de vigilancia y control por la presentación de informes y el suministro de la información requerida. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS** Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más; en todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Por una cuantía equivalente al 15% del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y un (01) año más. **5. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** es una cobertura de la garantía única de cumplimiento, y cubre los prejuicios generados por la no devolución total, o parcial, del dinero entregado al contratista bajo título de pago anticipado. Por una cuantía equivalente al 100% del monto pagado de forma anticipada. Esta garantía debe estar vigente por el pazo del contrato y por seis meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. La vigencia

de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** o podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*". **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA -CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. **2.** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **3.** No utilizar la información en detrimento del **CONTRANTE** o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato. **PARÁGRAFO 1:** La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. **PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA** compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. **PARÁGRAFO 3:** El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EL CONTRATISTA** y el SUPERVISOR. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimiento de las obligaciones. **3)** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **4)** Por las demás causales consagradas por el Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del

contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los DOS (03) MESES siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO. -EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar ante **EL CONTRATANTE** su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*", y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código General del Proceso y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a un (1) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonera al contratista de sus obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Hospital para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de multas señaladas anteriormente, las partes acuerdan aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su

entendimiento, **EL CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9° de la misma disposición legal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. **2)** La garantía única que **APORTE EL CONTRATISTA** y su aprobación por parte del **CONTRATANTE** y Registro Presupuestal. **3)** La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **4).** Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA - REQUISITOS DE EJECUCION:** para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la Oficina de Asesora Juridica y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA -SUSCRIPCIÓN:** las actuaciones de los usuarios en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) comprometen a la entidad compradora y al proveedor a realizar la autenticación en la plataforma SECOP II a través de firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https//www.colombiacompra.gov.co/secop/términos-y-condiciones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** en la Dirección: Calle 15 # 27ª - 21 Yopal Casanare, Correo electrónico: avanzaradiologia@gmail.com Teléfono comercial 3202324087 **EL CONTRATANTE** en la calle 15 N°7 – 95 Manzana L del Municipio de El Yopal (Casanare); Para constancia es FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II

Reviso: **Samuel Eduardo Arevalo Viñas**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Elaboró **Diego Chaparro Barreto**
Profesional contratado - Oficina Asesora Jurídica

GESTION DOCUMENTAL
Original: Archivo
1raCopia: Contratista
Serie y Subserie: CONTRATOS-Contrato de Prestación De Servicios 102.52.40

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-2097 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. Y CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS.

- Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía número 9.431.839 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y GERENTE del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. identificada con el NIT. No. 891.855.029 – 5, nombrado mediante Decreto N.°0147 del 17 de mayo de 2024 y acta de posesión N.°0058 del día diecisiete (17) de mayo de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, **CONSORCIO IMAGENES AVANZADAS** identificado con Nit. 901.899.550-6 representada legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.118.556.075, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar, hemos acordado celebrar la presente Prórroga 001 al Contrato de Seguros N° DC/24-2097 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que las partes suscribieron el citado contrato, que tiene por objeto: **"GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS"** 2. Que el valor del presente contrato se estipulo en la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.166.502.990), INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS QUE SE GENEREN INCLUIDO IVA SI LO HUBIERE.** 3. Que el plazo de ejecución se estableció en **UN (1) MES O HASTA AGOTAR RECURSOS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previa expedición del registro presupuestal respectivo y aprobación de la garantía exigida. 4. Que la Supervisión, manifiesta mediante comunicación 200-008, radicada en la oficina asesora jurídica, dirigida al Gerente, la necesidad de ampliar el plazo contractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: "(...) *Que el Contrato de prestación de servicios N.° CD/24-2097 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024., tiene acta de inicio del DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2024., plazo de ejecución inicial de UN (01) MES O HASTA AGOTAR RECURSOS, con fecha de terminación inicial del DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2025. Que, mediante comunicación del 17 de enero de 2025, con código 209-005 allegada a la supervision por el Líder de Apoyo diagnostico y terapéutico. (E) según resolucion de encargo No. 006 del 10 de enero de 2025 CARLOS ORLANDO AMAYA JINETE, el cual esta designado como apoyo a la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios CD/24-2097 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024., manifiesta la necesidad de realizar prorroga N° 01 al mencionado contrato, teniendo en cuenta en cuenta el porcentaje de ejecución financiera del contrato (79%): "(...) Que el diecisiete (17) de enero de 2025, la señora LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, representante legal del consorcio CONSORCIO IMAGENES AVANZADAS, identificado con NIT 901.899.550-6, mediante comunicación No RADHORO- RADHORO-01-25-009 comunica la ejecución del contrato de prestación de servicios CD/24-2097 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024., y que en atención al porcentaje de ejecución financiera (79%), solicita a la supervisión la suscripción de una prórroga, toda vez que, el plazo proyectado está próximo a agotarse en el tiempo pactado, así mismo, autorizan la elaboración de las modificaciones contractuales necesarias que considere la entidad para dar continuidad a la prestación del servicio. Que una vez verificada en el aplicativo DINAMICA GERENCIAL la información allegada por el contratista, se establece el siguiente balance financiero del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-2097 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024.*

DESCRIPCION	PERIODO DE SERVICIO	VALOR	VALOR
VALOR CONTRATO		$ 1.166.502.990	
PAGO ANTICIPADO			$ 469.178.673
VALOR PROMEDIO SIN FACTURAR ALLEGADO POR EL CONTRATISTA	19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 16 DE ENERO DE 2025		$ 918.750.075
SALDO POR EJECUTAR			$ 247.752.915
PROMEDIO DIARIO			$ 31.681.037

De acuerdo con el anterior balance, me permito manifestar que, con corte al 16 de enero de 2025, el mentado contrato presenta un porcentaje de ejecución financiera del 79%, en atención a la disminución en los procedimientos realizados en imágenes diagnosticas durante los últimos días meses de diciembre y los primeros dieciséis días de enero, toda vez que la entidad no contaba con contratos vigentes con las empresas responsables de pago, se evidencia un saldo por ejecutar de ***DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 247.752.915)*** *, el cual según el promedio diario de* ***TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/TCE ($ 31.681.037)*** *nos alcanzaría para dos (02) días de ejecución. Por lo anteriormente expuesto, el Hospital Regional de la Orinoquia ESE, debe garantizar la atención integral a los usuarios y asegurar una prestación de servicios de imagenología con altos estándares de calidad, dando cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional, plan de desarrollo, y como complemento al manejo clínico integral de los servicios de salud ofertados por la entidad. Razón por la cual y en atención al porcentaje de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-2097 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024., se sugiere realizar una prórroga N°001 al mentado contrato con el objetivo de ejecutar la totalidad de los recursos proyectados inicialmente para el presente servicio. De acuerdo a lo anteriormente expuesto y basados en la ejecución presupuestal hasta el 16 de enero de 2025 del contrato de prestación de servicios No* ***CD/24-2097 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024.****, se estima que se presenta un saldo por ejecutar de* ***DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 247.752.915)*** *el cual alcanzaría en promedio para dos (02) días de ejecución, razón por la cual se sugiere realizar prorroga No 001 por dos (02) días, de acuerdo a la dinámica del servicio se prorroga el contrato por un termino de dos (02) días o hasta agotar recursos, garantizando la continuidad de prestación de servicios de radiología e imagenología con altos estándares de calidad dado cumplimiento a lo establecido en nuestra misión institucional y plan de desarrollo hasta la fecha del contrato.* **6.** Que el Gerente, teniendo en cuenta la anterior solicitud, acepta ampliar el plazo del contrato sugerido por la Supervisión y considera procedente aceptar la prórroga al contrato **CD24-2097 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024,** en los términos solicitados. Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Ampliar el plazo contractual del Contrato de Seguros Nº **CD24-2097 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2024,** en **DOS (02) DÍAS** más esto es hasta el veinte (20) de enero de 2025,. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El CONTRATISTA deberá ampliar el plazo asegurado de las pólizas de garantía, en los términos aquí acordados, y de acuerdo con las condiciones consagradas en la cláusula décima del contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA TERCERA:** Vigencia de las estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente prórroga requerirá para su perfeccionamiento la suscripción por las partes intervinientes y es ejecutable con la aprobación de la actualización de las pólizas que debe efectuar el contratista. En constancia firman las partes, el diecisiete (17) días de enero de 2025.

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente Hospital Regional de la Orinoquia
E.S.E.

CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS
R/L LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
Contratista

Aprobó: Samuel Eduardo Arévalo Viñas
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: María Teresa Acevedo Álvarez.
Asesor contratado de Gerencia.

Proyectó: Diego Chaparro Barreto
Profesional contratado – Oficina asesora Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica
Copia: al contratista
Serie y Subserie: CONTRATOS. Contrato de Seguros 102.52.44

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-2097 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

CONTRATO No:	**CD/24-2097**
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.
CONTRATISTA:	**CONSORCIO IMAGENES AVANZADAS**, con NIT **901.899.550-6** representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.118.556.075 de Yopal, conformado por: SERVICIOS Y APOYO INTEGRADOS DEL LLANO S.A.S., con NIT 901.263.797-8, representado legalmente por LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 de Yopal, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%), y, STAR MEDICA PLUS SAS, identificada con NIT 301.623.928-1, representado legalmente por HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.440.831 de Yopal, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%).
OBJETO:	GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS.
PLAZO:	UN (01) MES O HASTA AGOTAR RECURSOS
FECHA DE INICIO:	DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN:	DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2025.
VALOR:	MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.166.502.990), INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS QUE SE GENEREN.
FORMA DE PAGO:	Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta con recursos de vigencias futuras, el valor total del contrato se cancelará mediante dos pagos discriminados así: El primero de ellos como pago anticipado correspondiente al 42% a un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES M/CTE ($ 489.178.673) del valor del contrato con cargo a la vigencia 2024, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de la garantía única pactada y presentación de la respectiva factura, el

58% que corresponde a un monto de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MCTE ($677.324.317) restante, se pagará con la suscripción del acta de liquidación previo a la ejecución del pago anticipado y una vez se adelanten las actuaciones presupuestales y administrativas para la expedición del registro presupuestal de la vigencia futura 2025. Para el reconocimiento de pago, El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., cancelará al contratista por la prestación del servicio de radiología e imágenes diagnósticas, hasta máximo el cincuenta por ciento (50%) del valor total facturado por la entidad, lo cual corresponderá a todos los procedimientos realizados y que cumplen con las especificaciones de lectura, ingreso al software DINAMICA GERENCIAL y el cual será certificado por el área de facturación y el componente técnico que corresponde a aquellas atenciones suministradas a los usuarios correspondientes a las diversas solicitudes de cada servicio, serán previamente revisadas y aprobadas por medio de muestreo por el líder de apoyo terapéutico y diagnóstico de la entidad contratante . En el caso de solo prestarse el servicio de lectura de tomografías se cancelará por procedimiento ambulatorio un valor unitario correspondiente a: $24.000 M/CTE y procedimientos de urgencias $28.000 M/CTE, mediante un único pago, previo a la presentación del informe de ejecución de actividades del mes correspondiente con sus respectivos soportes, relación de los procedimientos realizados y la factura. El pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, también deberá acreditar el pago de la factura emitidas por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., por concepto de arrendamiento y el respectivo descuento por el servicio de energía eléctrica y acueducto y alcantarillado. Para el último pago se deberá presentar además de los documentos mencionados, la respectiva acta de liquidación del contrato aprobada por el supervisor, representante legal y contratista. Una vez se radique la factura en el área Tesorería, previa aprobación del lleno de los requisitos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y al Plan Anualizado de Caja (PAC) del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., y se aplicarán las retenciones y descuentos de ley correspondientes.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del reconocimiento del 50% del valor total facturado por la entidad, no se tendrán en cuenta los procedimientos realizados por equipos y personal del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, certificados por la profesional de apoyo- líder de apoyo diagnóstico y terapéutico.

PARÁGRAFO 2: El valor total facturado será certificado por el servicio de facturación del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., para lo cual, se deberá allegar el respectivo documento en el que conste el valor y la descripción de la totalidad de procedimientos que se prestaron dentro del periodo que se pretenda reconocer, identificando el valor de los descuentos por los procedimientos realizados por el personal y equipos de la entidad.

PARÁGRAFO 3: Para la cancelación de la última factura, se debe haber definido las glosas pendientes por responder y/o conciliar al igual que las devoluciones efectuadas por las diferentes ERP y que correspondan al periodo de ejecución del contrato; o dejar una provisión del 1% del valor del contrato, con el fin de amortizar los posibles descuentos por concepto de aceptaciones de glosas definitivas relacionadas con el servicio de imagenología. Esta provisión será por el término de diez (10) meses una vez liquidado el contrato

CDP: 4083 del 29 de noviembre de 2024.

En Yopal, Casanare, a los **diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2024,** se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E , de una parte, **EDITH YADIRA AVELLA ROA** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.646.836** de Aguazul (Casanare), **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y RAÚL YERALDO BARÓN PIRABAN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.653.908** de Bogotá D.C. **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,** quienes actúan en calidad de **SUPERVISORES** del contrato de la referencia, y por la otra, **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.118.556.075** de Yopal, representante legal de **CONSORCIO IMAGENES AVANZADAS, con NIT 901.899.550-6,** quien actúa en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de suscribir la presente acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios **CD/24-2097 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024..** Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que existe el correspondiente registro presupuestal que garantiza el compromiso de los recursos que amparan el contrato.

2. Que el contratista presentó las garantías exigidas en la cláusula ***DECIMA- GARANTÍAS*** del contrato, y las mismas fueron aprobadas por parte de la Oficina Asesora Jurídica mediante acta de aprobación de pólizas del **19 de diciembre de 2024**, en la cual se indica que la vigencia de cubrimiento de las garantías se debe actualizar con la suscripción de la presente acta de inicio.

3. Que el contratista conoce cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato y manifiesta que se ceñirá a estas.

4. Que el contratista conoce las condiciones actuales y los posibles factores externos que puedan afectar el desarrollo del contrato, y que estos han sido tenidos en cuenta.

5. Que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Junta directiva No. 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*" se deja constancia que el contrato en mención cumple con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

RAÚL YERALDO BARÓN PIRABAN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SUPERVISOR

EDITH YADIRA AVELLA ROA
SUBGERENTE PRESTACION DE SERVICIOS
SUPERVISORA

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
R/L: CONSORCIO IMAGENES AVANZADAS
CONTRATISTA

Revisó: Edward Alarcon Cardozo
Professional de Apoyo Contratado - SAF

Revisó: Oscar Femey Pedraza
Asesor contratado SPS

Elaboró: Jessica Cruz
Profesional de Apoyo contratada SPS

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora Jurídica
Serie y Subserie: CONTRATOS - Contrato De Prestación De Servicios.
Copia No. 1: CONSORCIO IMAGENES AVANZADAS

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-2097 DEL (19/12/2024) DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADO ENTRE, EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E Y CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS.

En Yopal Casanare, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquía, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía N°9.431.839 de Yopal en calidad de **LIQUIDADOR, EDITH YADIRA AVELLA ROA**, identificada con cédula de ciudadanía N°33.646.836 de Aguazul **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y **RAUL YERALDO BARON PIRABAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.653.908 de Yopal, **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, en calidad de **SUPERVISORES** del contrato en mención, y por la otra, **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.556.075 de Yopal, quien actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS** , identificado con Nit No. **901.899.550-6** quien se denomina Contratista, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-2097 DEL (19/12/2024)**, una vez efectuada la revisión y aprobación de los soportes descritos en la forma de pago el contratista a la fecha presenta un avance en ejecución del **95.24%** del contrato y presenta el siguiente balance:

VALOR DEL CONTRATO: MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.166.502.990).

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: UN (01) MES O HASTA AGOTAR RECURSOS, con fecha de inicio del **19 DE DICIEMBRE DE 2024**

PRORROGA: El 17 de enero de 2025, se suscribió **PRORROGA No. 001** por un plazo de dos (02) días

OBJETO: ***"GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS"***

MODIFICACIÓN	VIGENCIA	APROPIACIÓN	CDP	FECHA	RP	FECHA	FORMA DE PAGO	FECHA DE INICIO	PLAZO	FECHA DE TERMINACIÓ
PAGO ANTICIPADO	2024	245020933196	4083	29/11/2024	5362	19/12/2024	PAGO ANTICIPADO, ACTAS PARCIALES Y LIQUIDACION	19/12/2024	Un (01) mes o hasta agotar recursos	18//01/202
VIGENCIA FUTURA ORDINARIA	2025	2B0501020090030196	982	01/01/2025	611	01/01/2025		N/A	N/A	N/A
PRORROGA N°1	2025	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		19/01/2025	Dos (02) dias o hasta agotar recursos	20/01/2025

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

DESCRIPCION	PERIODO DE SERVICIO	VALOR	VALOR
VALOR CONTRATO		$ 1.166.502.990	
VALOR PAGO ANTICIPADO 42%			$ 489.178.673
VALOR ACTA DE LIQUIDACION	Diecinueve (19) de diciembre de 2024 al Dieciocho (18) de enero de 2025		$ 621.769.972
SALDO A FAVOR DEL HORO			$ 55.554.345
SUMAS IGUALES		$ $ 1.166.502.990	$ 1.166.502.990

Una vez realizado el anterior balance, la supervisión manifiesta estar de acuerdo con el desarrollo y cumplimiento de las actividades ejecutadas en el contrato de prestación de servicios **No. CD/24-2097 DEL (19/12/2024)** durante el periodo comprendido del **19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 20 DE ENERO DE 2025**, previo las siguientes consideraciones:

1 Que el día **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (19/12/2024)**, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **CD/24-2097 DEL (19/12/2024)** - entre el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., y **CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS**, identificado con Nit No. **901.899.550-6**, cuyo objeto contractual se estableció en ***"GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DONDE SEAN REQUERIDOS", Por un valor inicial de MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.166.502.990).***

2 Que, el diecinueve (19) de diciembre de 2024, una vez verificado el cumplimiento del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se suscribió el acta de inicio entre las partes contractuales, con fecha de inicio del **19 DE DICIEMBRE DE 2024** y terminación del **18 DE ENERO DE 2025.**

3 Que, el 17 de enero de 2025, se suscribió **PRORROGA No. 001** por un plazo de dos (02) días, desde el día (18) de enero de 2025 al 20 de enero de 2025.

4 Que, en cumplimiento del numeral dos (02) de la CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE, el diecinueve (19) de diciembre de 2024, el área de almacén general de la entidad realizó acta de entrega física de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. a la empresa **CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS,** con el acompañamiento de los supervisores y de la ingeniera biomédica del HORO, quienes avalan la entrega de los equipos en óptimas condiciones y operando correctamente. (Anexo documento)

5 Que, en cumplimiento de los numerales **17 y 19** de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se adjunta el soporte de ingreso temporal de los equipos de propiedad del contratista para el correcto funcionamiento del servicio, así mismo, se adjunta el acta de entrega física de fecha veinte (20) de enero de 2025, por parte de la empresa **CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS** al área de almacén general de los equipos biomédicos propiedad del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., con el acompañamiento de los supervisores y de la ingeniera biomédica del HORO.

6 Que a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024 se realizó ACTA DE PAGO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD/24-2097 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024, CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E Y CONSORCIO IMAGENES AVANZADAS, el valor de dicha acta fue de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 489.178.673).**

7 Que a los **veintiún (21) días del mes de enero de 2025**, se suscribe de conformidad con lo estipulado en la cláusula ***DECIMO SÉPTIMA – TERMINACION*** del Contrato de Prestación de Servicios N° **CD/24-2097 DEL (19/12/2024) DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, la cual establece que: *"(...) El presente contrato podrá darse por terminado por: 1). mutuo acuerdo de las partes 2): Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimento de las obligaciones. 3). Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato 4). Por las demás causales consagradas por el código civil (...)"*, en consecuencia, en uso de sus facultades, de manera libre, voluntaria, autónoma y espontánea, las partes manifiestan su voluntad de dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios **CD/24-2097 DEL (19/12/2024) DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, de acuerdo con el **numeral 2, "*Por vencimiento de plazo*"**, de la cláusula precitada, esto es, hasta el día **veinte (20) de enero de 2025.**

8 Que, la supervisión a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera avala el cumplimiento de los numerales **13, 16 y 17** de la ***CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*** del mentado contrato, conforme con:

Certificación No. **(305-2025-030)** del 5 de mayo de 2025, expedida por el ingeniero biomédico del HORO German Dario Puerto Gutierrez certifica que se ha dado cumplimiento a los numerales 10 y 13 de la cláusula OCTAVA del mentado contrato, en lo concerniente con la programación y ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos biomédicos a cargo del contratista durante el periodo comprendido del 19 de diciembre de 2024 al 20 de enero de 2025. A cargo de **CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS.**, certificado en mención contienen una novedad (Anexo documento).

8. Que, la coordinación del área de Auditoría de Cuentas Médicas del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, certifica que:

- Mediante certificación **303-2025-1** del 17 de febrero de 2025, informa que, una vez revisada la base de datos de glosas de servicios de salud, se encontró que no existen glosas atribuibles a **CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS** identificada con **NIT. 901.899.550-6** durante el periodo de ejecución comprendido del **19 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** (Anexo documento)

- Mediante certificación **303-2025-2** del 17 de febrero de 2025 informa que, una vez revisada la base de datos de glosas de servicios de salud, se encontró que no existen glosas atribuibles a **CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS** identificada con **NIT. 901.899.550-6** durante el periodo de ejecución comprendido del **1 AL 20 DE ENERO DE 2025.** (Anexo documento).

9. Que de conformidad con el numeral **15** de la ***CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO*** del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-2097 DEL (19/12/2024)**, se acordó el que contratista realizaría pago por concepto de arriendo cuyo canon mensual se estableció por el valor de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTI SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($ 31.626.117) M/CTE** más IVA correspondiente a **SEIS MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($6.008.962) M/CTE**, para un total de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($37.635.079) M/CTE** mensual por concepto de arriendo.

Que, así las cosas, en cumplimiento del numeral 15 de la cláusula octava del contrato de prestación de servicios **CD/24-2097 DEL (19/12/2024) DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., emitió la siguiente factura electrónica:

- Factura electrónica de venta No. HFE00000000766 de fecha 21 de febrero de 2025, en la que se detalló el valor del canon de arrendamiento correspondiente al periodo del **19/12/2024 AL 20/01/2025** por el valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($37.635.079) M/CTE.** (Se adjunta comprobante de pago)

10. Que, según el numeral **15**, de la cláusula octava del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-2097 DEL (19/12/2024) DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO,** el contratista deberá realizar el pago del servicio de energía eléctrica, de acuerdo con el consumo mensual, por lo tanto, las partes acordaron descontar de la presente acta de liquidación, el valor total del consumo de energía durante el periodo de ejecución comprendido del **19/12/2024 AL 20/01/2025**, de acuerdo con las siguientes comunicaciones, a saber:

 - Comunicación interna **305.1.2025-027** del 28 de febrero de 2025, expedida por la Ing. Kriss Márquez Solano, profesional especializado de la oficina de Apoyo Logístico de la entidad, el valor objeto de descuento es de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($ 7.903.117) M/CTE** durante el periodo de ejecución comprendido del **19/12/2024 AL 20/01/2025** el cual se descontará del valor a pagar en el momento de la acusación de la cuenta por pagar en el área de contabilidad de la entidad. (Anexo documento)

11. Que mediante certificación interna 302.92.52.2025-014, allegada e 7 de marzo de 2025 (anexo documento); el Doctor Javier Parra líder de proyecto de Área Financiera del Hospital Regional de la Orinoquia ESE, relaciona el valor general total facturado de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($2.353.851.896) M/TCE,** por concepto de ayudas diagnosticas e imagenología durante el periodo comprendido del **19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 20 DE ENERO DE 2025,** del cual se descuenta la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($126.836.784) M/CTE** por concepto de ecocardiogramas no realizados por el contratista.

12. Que teniendo en cuenta la comunicación allegada por el líder de proyecto área financiera certifica los valores facturados por las ecografías realizadas por medicina materno fetal con el equipo del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. durante los siguientes periodos, a saber:

 - Que, durante el periodo del **19 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** se facturó por ayudas diagnosticas de los procedimientos realizados por la Dra. CARDENAS CARO ELIZABETH la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS ($ 1.361.502) M/CTE** (certificación No. 302.92.52.2025-010, de fecha 13 de febrero de 2025), valor que se descuenta del consolidado general

 - Que, durante el periodo del **1 AL 20 DE ENERO DE 2025,** se facturó por ayudas diagnosticas de los procedimientos realizados por la Dra. CARDENAS CARO ELIZABETH la suma de **TRES MILLÓNES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 3.756.319) M/CTE** (comunicación interna No. 302.92.52.2025-010, con fecha 13 de febrero de 2025), valor que se descuenta del consolidado general.

13. Que, con base en los anteriores numerales, la supervisión, a cargo de la subgerencia administrativa y financiera avala el cumplimiento de las actividades de orden administrativo y financiero ejecutadas por el contratista en el periodo comprendido **DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 20 DE ENERO DE 2025** en el marco del contrato No. **CD/24-2097 DEL (19/12/2024) DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

14. Que, de acuerdo con las certificaciones anteriormente relacionadas de los valores facturados y descontados por la entidad y verificados por el apoyo a la supervisión, la representante legal de la sociedad **CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS, LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ** mediante comunicación allegada a los supervisores, informa los procedimientos realizados de imágenes diagnósticas y el valor objeto de cobro por parte de la empresa contratista de la siguiente manera:

- Mediante comunicación RADHORO-03-25-032 allegada el día 03 de marzo de 2025, informa que, los procedimientos facturados de los servicios de ecografías, rayos X, mamografías y tomografías durante el periodo comprendido del **19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 20 DE ENERO DE 2025**, corresponden al valor de **MIL CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.110.948.646) M/CTE**, cuyo valor no excede el **50%** del valor total facturado por la entidad a las diferentes ERP, de acuerdo a lo establecido en la cláusula ***SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO*** del contrato de prestación de servicios **CD/24-2097 DEL (19/12/2024) DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO .**

SERVICIOS DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 20 DE ENERO DE 2025	RAYOS X	ECOGRAFIAS	TOMOGRAFIAS	TOTAL, PROCEDIMIENTOS
VALOR	$ 171.500.207	$ 325.124.050	$ 614.324.389	$ 1.110.948.646

15. Que, la enfermera JANETH ATUESTA ATUESTA profesional de apoyo a la supervisión de la Subgerencia de Prestación de Servicios ha verificado el informe presentado por el contratista y el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico estipuladas en la ***CLÁUSULA OCTAVA*** del contrato de prestación de servicios No. **CD/24-2097 DEL (19/12/2024) DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO** (Anexo documento)

- Mediante comunicación interna No. **209-008**, de fecha 14 de febrero de 2025, garantiza el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del contratista para la ejecución del objeto contractual con calidad y oportunidad, durante el periodo comprendido del **19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 20 DE ENERO DE 2025.** (Anexo documento, el cual hace parte del informe de actividades de la supervisión).

16. Que, con base en las anteriores comunicaciones, emitidas por el profesional de apoyo a la supervisión, la supervisión a cargo de la Subgerencia de Prestación de Servicios avala el cumplimiento de las actividades de orden técnico ejecutadas por el contratista en el periodo comprendido **del 19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 20 DE ENERO DE 2025** en el marco del contrato No. **CD/24-2097 DEL (19/12/2024) DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

17. Que, los supervisores verificaron el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los soportes de aportes al sistema integral de seguridad social, parafiscales, pago de salarios y prestaciones sociales, conforme a las normas laborales vigentes sobre la materia, a saber:

 - Mediante la constancia de pago de fecha **15 de febrero de 2025** suscrita por la representante legal **CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS A,** la señora **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.118.556.075** de Yopal y el Contador **FARID EDUARDO GALÀN LÒPEZ** con T.P. **224049-T,** en el respectivo informe, durante el periodo comprendido del **19 DE diciembre de 2024 AL 20 DE ENERO DE 2025.**

18. Que, se avala el cumplimiento de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y los numerales **4, 5, 6, 7, 8, 9, 10** de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO, mediante certificación Nº 304.25-100 del 10 de marzo de 2025, el médico especialista en SST, CARLOS ORLANDO AMAYA JINETE, en lo relacionado a seguridad y salud en el trabajo durante el periodo comprendido entre el **19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 20 DE ENERO 2025** del contrato de prestación de servicios **Nº CD/24-2097 DEL (19/12/2024) DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO .**

19. Que, el contrato presenta un avance ejecución física del **100%** y ejecución financiera del **95.237%** quedando un saldo a favor del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 55.554.345) M/TCE,** sin embargo, el contratista prestó la totalidad de los servicios solicitados durante la ejecución del contrato, en el periodo comprendido entre el **19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 20 DE ENERO DE 2025,** cumpliendo el total de actividades y obligaciones.

20. Que los supervisores avalan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **CLAUSULA OCTAVA;** Subgerente de prestación de servicios los numerales **1,2,3,4,5,6,7,9,10,17** y el Subgerente administrativo y financiero los numerales **,8,11,12,13,14,15,16,17,18,19.**

21. Que las pólizas del contrato de prestación de servicios **No. CD/24-2097 DEL (19/12/2024) DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO,** se encuentran vigentes como se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS (ULTIMA APROBACIÓN)						
COMPAÑÍAS ASEGURADORAS	NUMERO DE PÓLIZAS	AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	FECHA DE APROBACIÓN	VALOR ASEGURADO
SEGUROS MUNDIAL	COQ-100004791	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19/12/24	19/07/25	19/12/2024	$ 233.300.598
SEGUROS MUNDIAL	COQ-100004791	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	19/12/24	19/01/28	19/12/2024	$ 233.300.598
SEGUROS MUNDIAL	COQ-100004791	CALIDAD DEL SERVICIO	19/12/24	19/07/25	19/12/2024	$ 233.300.598
SEGUROS MUNDIAL	COQ-100001201	RESP CIVIL EXTRACONTRACTUAL	19/12/24	21/01/25	19/12/2024	$ 260.000.000
SEGUROS MUNDIAL	COQ-100004791	CALIDAD DEL BIEN	19/12/24	19/01/26	19/12/2024	$ 174.975.948

Que, para la presente acta de liquidación, se avala el pago final al contratista por un valor de SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 621.769.972) con cargo a la apropiación presupuestal 2B0501020090030196 CDP Nº982 del 01 de enero de 2025 y RP Nº 611 01 de enero de 2025.

Con la firma de la presente acta las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y el contratista manifiesta si estar obligado a facturar de acuerdo con el Decreto 1165 de 1996 y 1001 de 1997, DR 522/2003

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente
Liquidador

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
R/L CONSORCIO IMAGENES AVANZADAS
Contratista

RAUL YERALDO BARON PIRABAN
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor del Contrato

EDITH YADIRA AVELLA ROA
Subgerente de Prestación De Servicios
Supervisora del Contrato

Revisión Aspecto Jurídico: Samuel Eduardo Acevedo Vilas
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisión aspecto jurídico: Karol Natalia Duque Fernández
Profesional de apoyo -OAJ

Revisó: Eduardo Narváez Cardozo
Profesional contratado - SAF

Revisó: Liliana P.
Asesor contratado

Revisó: Cristian Oswaldo Arteaga Jiménez
Profesional de Apoyo Jurídico - SPS

Elaboró: Jessica Tatiana Cruz
Profesional de apoyo - SPS

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora Jurídica
Copia 1: Gestión Financiera – Tesorería
Copia 2: CONSORCIO RADIOLOGIA CLINICA AVANZADA

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD/24-2097 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024, CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E Y CONSORCIO IMAGENES AVANZADAS.

En Yopal, Casanare, a los **veintiún (21) días del mes de enero de 2025**, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., de una parte, **EDITH YADIRA AVELLA ROA** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.646.836** de Aguazul (Casanare), **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y RAÚL YERALDO BARÓN PIRABAN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.653.908** de Bogotá D.C. **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,** quienes actúan en calidad de **SUPERVISORES** del contrato de la referencia, y por la otra, **LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía **No.1.118.556.075 de Yopal,** representante legal de **CONSORCIO IMAGENES AVANZADAS, con NIT 901.884.271-0,** quien actúa en calidad de **CONTRATISTA,** se ha convenido suscribir la presente Acta de Terminación Bilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. **CD/24-2097 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el diecinueve (19) de diciembre de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **CD/24-2097 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024,** celebrado entre **EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E** y **CONSORCIO IMAGENES AVANZADAS** cuyo objeto contractual es: "***GARANTIZAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN EN IMAGENOLOGÍA PARA ESTUDIOS CON RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE, PROCEDIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA, EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DÓNDE SEAN REQUERIDOS***"

2. Que, el plazo de ejecución inicial se pactó por **UN (01) MES O HASTA AGOTAR RECURSOS,** con fecha de inicio del **19 DE DICIEMBRE DE 2024 y hasta el 18 DE ENERO DE 2025.**

3. Que, el valor del presente contrato inicialmente se estableció por la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.166:502.990).**

4. Que, el 17 de enero de 2025, se suscribió **PRORROGA No. 001** por un plazo de dos (02) días.

5. Que, la presente Acta de Terminación Bilateral se suscribe de conformidad con lo estipulado en la cláusula ***DECIMO SÉPTIMA – TERMINACION*** del Contrato de Prestación de Servicios **CD/24-2097 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024.**, la cual establece que: *"(...) El presente contrato podrá darse por terminado por: **1).** mutuo acuerdo de las partes **2).** Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimento de las obligaciones. **3).** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato **4).** Por las demás causales consagradas por el código civil (...)"*, en consecuencia, en uso de sus facultades, de manera libre, voluntaria, autónoma y espontánea, las partes manifiestan su voluntad de dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios **CD/24-2097 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024,** de acuerdo con el **numeral 2, "*Por vencimiento de plazo*"**, de la cláusula precitada, esto es, hasta el **veinte (20) de enero de 2025.**

6. Que las partes acuerdan que el contratista se obliga a presentar los documentos, anexos y soportes que demuestren el cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, en un término que no supere los cuatro (04) meses siguientes a la celebración de la presente acta, so pena de iniciar la liquidación unilateral.

7. Adicionalmente, se deja estipulado que las partes acuerdan:

 8.1. Descontar en el ACTA DE LIQUIDACIÓN, el valor total de las glosas que se presenten y cuya responsabilidad sea imputada al contratista, correspondiente a los periodos pendientes por cobrar por el contratista a la entidad, es decir, del **19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 20 DE ENERO DE 2025**

166

8.2. Descontar del valor final a pagar al contratista, lo correspondiente al consumo de energía eléctrica del periodo de ejecución pendiente por cobrar del mencionado contrato, es decir, del **19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 20 DE ENERO DE 2025,** al momento de causar el **ACTA DE LIQUIDACIÓN** en el área de contabilidad del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E.

8.3. Que, el contratista pagará el valor por concepto de arriendo sobre la factura emitida por el contratante, correspondiente al periodo de ejecución pendiente por cobrar del mentado contrato, es decir, del **19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 20 DE ENERO DE 2025**, anexando el comprobante de pago como requisito para la presentación del informe del **ACTA DE LIQUIDACIÓN.**

Así las cosas, se deja establecido que, en el **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, las partes realizarán el balance económico y financiero del Contrato de Prestación de Servicios **CD/24-2097 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024**, y se verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, con el fin de que las partes de mutuo acuerdo declaren estar a paz y salvo por todo concepto, sin que haya lugar a reconocimiento de acreencias adicionales a las que sean reconocidas.

En consecuencia, las partes acuerdan dar por terminado por vencimiento del plazo el Contrato de Prestación de Servicios **CD/24-2097 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024,** y en constancia se firma a los veintiún **(21) DE ENERO DE 2025**, por los que en ella intervinieron:

RAÚL YERALDO BARÓN PIRABAN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SUPERVISOR

EDITH YADIRA AVELLA ROA
SUBGERENTE PRESTACION DE SERVICIOS
SUPERVISORA

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
R/L: **CONSORCIO IMAGENES AVANZADAS.**
CONTRATISTA

Revisó: Edgar Alarcón Cardozo
Profesional de apoyo contratado SAF

Revisó: Liliana Patiña Suárez
Asesora contratada SPS

Elaboró: Jessica Cruz
Profesional de Apoyo contratada SPS

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora Jurídica
Serie y Subserie: CONTRATOS - Contrato De Prestación De Servicios.
Copia No. 1: CONSORCIO IMAGENES AVANZADAS

UNION TEMPORAL IMED

HOJAS DE VIDA RADIÓLOGOS

HOR
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA CONTRATISTAS

Ciudad y fecha: 24-10-2025

Nombre: Andres Alfonso Bastrego Sere, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1.118.533945 expedida en Yopal y en calidad de contratista.

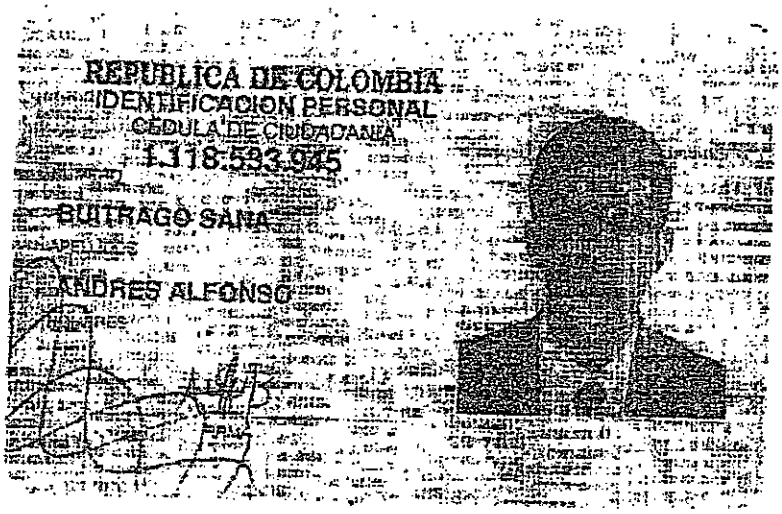
Autorizo a la Gerencia, Oficina Asesor (a) Jurídico a, Supervisor del proceso del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E, para que realicen de manera responsable y profesional la manipulación y verificación de los documentos que aporto para la celebración del contrato. En caso de ser solicitada por otras personas distintas a las antes mencionadas, deberá tener una autorización de mi parte.

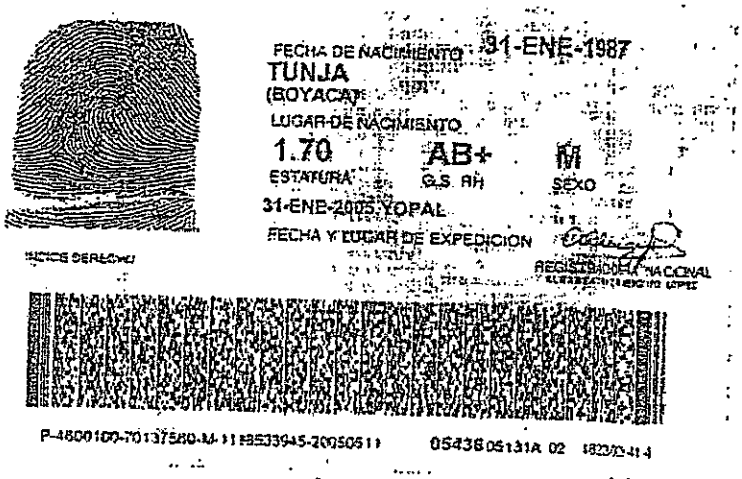
Informando estas situaciones, doy mi consentimiento para manipulación y verificación de la información y firmo a continuación:

Andres Alfonso Bastrego

Firma

C.C 1.118.533945 de Yopal.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.118.533.945
BUITRAGO SANA
APELLIDOS
ANDRES ALFONSO
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 31-ENE-1987
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
AB+
G.S. RH
M
SEXO
31-ENE-2005 YOPAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
P-4800100-70137580-M-1118533945-20050511
0543805131A 02

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor ANDRES ALFONSO BUITRAGO SANA identificado con Tarjeta de Identidad No. 87013159783, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	ANDRES
Segundo Nombre:	ALFONSO
Primer Apellido:	BUITRAGO
Segundo Apellido:	SANA
Tipo Documento:	Tarjeta de Identidad
Número Documento:	87013159783
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de Marzo de 2025, a las 4:40:25 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 282198780

PIB
14:23:26

Bogotá DC, 09 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES ALFONSO BUITRAGO SANA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1118533945:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de octubre de 2025, a las 11:42:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1118533945
Código de Verificación	11185339452510091142224

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

172

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:43:36 AM horas del 09/10/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1118533945**
Apellidos y Nombres: **BUITRAGO SANA ANDRES ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Portal Único de Contratación · GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/10/2025 11:44:14 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1118533945** y Nombre: **ANDRES ALFONSO BUITRAGO SANA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124692863** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 08:41:55 horas del 10/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1118533945,** Apellidos y Nombres **BUITRAGO SANA ANDRES ALFONSO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Consorcio Ayudas Diagnosticas**, con NIT **901906495-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141096493054

(415)7707212489984(8020) 000014109649305 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 1 8 5 3 3 9 4 5	1	Impuestos y Aduanas de Yopal	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 8 5 3 3 9 4 5

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BUITRAGO	SANA	ANDRES	ALFONSO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal: CR 29 13 72

42. Correo electrónico: anbu87@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 3 9 2 1 5 5 3	3 2 2 8 4 9 6 5 1 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 1	2 0 1 9 0 6 1 1	8 6 2 1	2 0 1 1 0 7 1 8	7 7 3 0	6 8 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 2 2 4 7 4 9 5 2

22- Obligado a cumplir deberes formales a
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
49 - No responsable de IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: BUITRAGO SANA ANDRES ALFONSO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 03-03-2025 07:57:48PM

DOCUMENTO SIN VALIDEZ TRIBUTARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Médico Cirujano

A

Andrés Alfonso Buitrago Sana

C.C. 1.118.533.945 de Yopal

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIO AL JURAMENTO DE RIGOR, OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., a los 18 días del mes de julio de 2011

DECANATURA DE FACULTAD | RECTORÍA | SECRETARÍA GENERAL

GOBERNACIÓN DE CASANARE
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Reconocido ante Notaría Única
los efectos legales
Presentado
Folio
Fecha

REGISTRO No. 1585, Folio 6 del Libro de Diplomas No. 4

DE LA SEDE DE Bogotá FACULTAD DE Medicina

177

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE

Medicina

ACTA DE GRADO NÚMERO 1526

El Consejo de Facultad en su sesión del día 09 de junio de 2011 - Acta No. 21

CONSIDERANDO QUE

Andrés Alfonso Buitrago Sana

C.C. 1.118.533.945 de Yopal

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Médico Cirujano

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 0125123 consignado en el Registro No. 1585, Folio 6 del Libro No. 4

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 09 días del mes de junio de 2011

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

178

LA SECRETARIA DE SEDE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

C E R T I F I C A :

Que en la fecha de expedición de este documento, ejerce las funciones de Secretaria Académica de la Facultad de Medicina la profesora **KARIM MARTINA ALVIS GÓMEZ.**

Bogotá, 18 de Julio de 2011.

Claudia Fonseca V.

CLAUDIA FONSECA VACA
Secretaria de Sede (E).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Bogotá D.C. 29 ABR. 2013
Autenticación de la firma de KARIM MARTINA ALVIS G.
Quien en señal de aceptación del contenido de este documento estampa su huella y firma.
Secretaria de Sede

NOTARIA 62

FIRMA REGISTRADA
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito Notario Sesenta y Dos del Círculo de Bogotá, D.C., certifica que la firma que autoriza el presente documento corresponde a la que registró en esta Notaría

FONSECA VACA CLAUDIA MARCELA

IDENTIFICADO CON C.C. 40033201
Según la confrontación que se ha hecho de ella.

Bogotá, D.C. 24/04/2013 a las 03:06:25 p.m.
iuu88mujmiuimuj8

1434

Carlos A. Serrato Galeano Notario 62

900 48 NÚMERO 85- 1396 DE 2012 01 AGO 2012

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en Decretos 1875 de 1994, 1352 de 2000, Resolución 8211 de 1988 emanados del Ministerio de Salud y

C O N S I D E R A N D O:

Que **ANDRES ALFONSO BUITRAGO SANA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.**1.118.533.945** expedida en Yopal, ha solicitado autorización del ejercicio profesional como **MÉDICO CIRUJANO,** Título que le otorgó la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,** Registrado con No.1585, Diploma:0125123, Acta:1526, folio:6, libro:4, de fecha 18 de Julio de 2011.

Que realizó el Servicio Social Obligatorio tal como determina la Resolución No.1058 de 23 de marzo de 2010 emanada del Ministerio de la Protección Social, en la **SOCIEDAD CLINICA CASANARE,** con sede de labores el municipio de Yopal, en el periodo desde el 02 de agosto de 2011 hasta el 01 de agosto de 2012; plaza aprobada por la Secretaria de Salud de Casanare mediante resolución No.1297de 30 de diciembre de 2010. Código:96M.

Que revisada la documentación presentada, esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **ANDRES ALFONSO BUITRAGO SANA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.**1.118.533.945** expedida en Yopal, para ejercer la profesión de **MÉDICO CIRUJANO** en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para poder ejercer la profesión en zona Geográfica diferente a donde se autoriza el titulo o certificado, la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaria de Salud del Departamento donde va a laborar.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, de conformidad con lo establecido en el Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los 01 AGO 2012

JUAN PABLO RIVEROS VARGAS
Secretario de Salud de Casanare

Revisó Celia Elena Gutierrez Chipaca - Profesional Universitario Grupo Talento Humano Oficina jurídica

Scanned with CamScanner

180

REPÚBLICA DE CUBA

El Rector de la Universidad de Ciencias Médicas de Matanzas

en uso de las facultades que le están conferidas, expide el presente Título de Especialista de:

Primer Grado en Imagenología

a favor de:

Andrés Alfonso Buitrago Sana

en atención a que el mismo ha cumplido los requisitos establecidos y ha realizado los ejercicios correspondientes para su conclusión, el día 13 , del mes de septiembre , del año 2018.

En testimonio de lo cual, se suscribe en la ciudad de Matanzas, a los 14 días, del mes de septiembre ,del año 2018 .

Decano

Rector

Refrendado:

Secretaria General

Registrado en el tomo 2 folio 4 número 2322 del Registro de Títulos de la Secretaría General del Centro de Educación Superior.

Registrado en el tomo 2 folio 85 número 2493 del Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas



REPÚBLICA DE CUBA

El Rector de la Universidad de Ciencias Médicas de Matanzas

Hace constar que

Título en Enfermería

a favor de:

Lorena Castellanos Sierra

Ha cumplido los requisitos establecidos y ha aprobado las asignaturas correspondientes para su conclusión, el día 13 del año 2018.

Y para que así conste se expide el presente Título de Licenciada en Enfermería en la ciudad de Matanzas, a los 14 días del mes de Septiembre del año 2018.

Dra. C. Ana Margarita Pérez Pérez
Rectora

Dra. C. Ana Margarita Pérez Pérez
Rectora

Dra. C. Ana Margarita Pérez Pérez
Rectora

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.

006027 11 JUN 2019

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 14705 del 21 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que ANDRÉS ALFONSO BUITRAGO SANA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.1.118.533.945, presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA DE: PRIMER GRADO EN IMAGENOLOGÍA, otorgado el 14 de septiembre de 2018, por la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE MATANZAS, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2019-0000132.

Que el convalidante adjunta copia del título de MÉDICO CIRUJANO, otorgado el 18 de julio de 2011 por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 16° de la Resolución 20797 del 09 de octubre de 2017, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: "Los títulos del área de la salud deben ser sometidos únicamente al criterio de evaluación académica a cargo de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, órganos o pares evaluadores".

Que el 14 de mayo de 2019, los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente a ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de ESPECIALISTA DE: PRIMER GRADO EN IMAGENOLOGÍA, otorgado el 14 de septiembre de 2018, por la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE MATANZAS, a ANDRÉS ALFONSO BUITRAGO SANA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.1.118.533.945, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO. La convalidación que se hace ...

ARTÍCULO SEGUNDO. - La convalidación a cargo del Ministerio de Educación Nacional y la autorización para el ejercicio profesional a cargo de los Colegios o Agremiaciones Profesionales corresponden a trámites de diferente naturaleza, el primero, orientado al reconocimiento de efectos académicos de un título de educación superior conferido en el exterior y el segundo, referido a la inscripción del profesional en los registros públicos mediante los cuales se le habilita para su ejercicio profesional, en consecuencia, la decisión de convalidar un título no conlleva la autorización para el ejercicio profesional.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

MAYTE BELTRÁN VENTERO

Proyectó: LAUAVILA - Profesional- 13 de mayo de 2019
Revisó: YJIMENEZ - Profesional del Grupo de Convalidaciones
Revisó: EARIAS - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones

La salud es derechos

COLEGIO MÉDICO COLOMBIANO

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

ANDRES ALFONSO BUITRAGO SANA



C.C. 1118533945

MEDICO

Universidad Nacional de Colombia

Bogotá D.C.

Grado: 18/07/2011

Rethus: 01/08/2012

ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS

CENTRO DE ESCANOGAFIA YOPAL LTDA.
NIT. 832.000.744-1

CERTIFICACION

Por medio de la presente certificamos que el Dr. ANDRES ALFONSO BUITRAGO SANA identificado con la cédula 1.118.533.945 de Yopal, se encuentra vinculado con esta empresa mediante un contrato de prestación de servicios profesionales como MEDICO RADIOLOGO, desde el 1 de julio de 2022 hasta la fecha.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en la ciudad de Yopal a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2.025).

Atentamente,

MARIA PATRICIA BENITEZ MURCIA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1118533945
NOMBRES	ANDRES ALFONSO
APELLIDOS	BUITRAGO SANA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CASANARE
MUNICIPIO	YOPAL

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	02/01/2013	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	10/09/2025 11:44:29	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ANDRES ALFONSO BUITRAGO SANA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1118533945,** se encuentra afiliado/a desde **02/08/2011** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de octubre de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *	Número de Identificación *	Primer Nombre	Primer Apellido
Cedula de Ciudadania	1118533945	andres	buitrago

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

8394

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2025-10-09→9:18:07 AM -2025-10-09→10:05:18 AM -2025-10-09→11:34:19 AM -2025-10-09→2:25:22 PM

CC	1118533945	ANDRES	ALFONSO	BUITRAGO	SANA	Vigente

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) ANDRES ALFONSO BUITRAGO SANA identificado(a) con CC 1118533945 registra La siguiente información:

2025-10-09→2:25:22 PM

Información Académica

ESP	Extranjero	Radiología e Imágenes Diagnósticas	2019-06-11	51177	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
UNV	Local	MEDICINA	2012-08-01	696	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Datos SSO

Presto SSO	Local	COLOMBIA\|CASANARE\|YOPAL	2011-08-02	2012-08-01	Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada	Medicina	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Carné Digital de Vacunación Colombia

Esquema de Vacunación

Salud

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

QR DE AUTENTICIDAD

ID: 6954f741-6661-4d36-8920-e63d5fcf13cd

Nombres y apellidos / Full name: **ANDRES ALFONSO BUITRAGO SANA**

Tipo de identificación / ID Type: **CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Número de identificación / ID Number: **1 1 1 8 5 3 3 9 4 5**

Fecha de nacimiento / Date of birth: **31/01/1987**

País nacimiento / Country of birth: **COLOMBIA**

Número de contacto (móvil) / Phone number: **3103207888**

Correo electrónico / e-mail:

Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna / Vaccine	Dosis / Doses	Fecha de aplicación / Date of vaccination: Día / Day	Mes / Month	Año / Year	Laboratorio / Laboratory	Número de Lote / Vaccine Batch	IPS Vacunadora / Administering Center	Nombres y apellidos del vacunador / Full name Vaccinator
Fiebre amarilla	Única	6	6	2013		119VFC035Z	YOPAL CRUZ ROJA COLOMBIANA SEC	
Td Adulto particular	Primera	6	6	2013		T3011	YOPAL CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CASANARE	
COVID PFIZER	Primera	23	2	2021		EN1194	YOPAL CENTRO DE SALUD COMUNA V	DAMARIS YOLANI PEREZ VALBUENA
COVID PFIZER	Segunda	16	3	2021		EN1195	YOPAL CENTRO DE SALUD COMUNA V	Maria Tilcia Araque Florez
INFLUENZA TRIVALENTE ADULTOS	Anual	28	7	2021		V3B351V	YOPAL SOCIEDAD CLINICA CASANAR	SANDRA MILENA CONTRERAS VERA
COVID MODERNA	Primer Refuerzo	7	12	2021	Moderna Elclach	005H21A	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL- HOSPITAL CENTRAL DE YOPAL	ZOILA MILENA CAMARGO CASTAÑEDA
INFLUENZA TRIVALENTE ADULTOS	Anual	6	7	2022	Green Cross	V50222010	CLINICA CASANARE S.A.	SANDRA MILENA CONTRERAS VERA
INFLUENZA TRIVALENTE ADULTOS	Anual	5	9	2024	Green Cross	V50524002	CLINICA CASANARE S.A.	NELVY ASTRID ALVAREZ SANABRIA

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema de Información PAIWEB del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

El carné podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Ministery of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from PAIWEB, according to the Wide Program of Inmunization - PAI (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health sevice plan administrators.

190

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA ESE

Una Familia cuidando de ti

Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente

Certifica que:

Andres Alfonso Buitrago Sana

1118533945

APROBÓ EL CURSO VIRTUAL DE HUMANIZACIÓN 2024, encaminado a fomentar el buen trato y la Humanización en la Prestación del Servicio, generando conocimientos y promoviendo la empatía en las temáticas de: Política Institucional de Humanización, Decálogo de Humanización, Inteligencia Emocional, Valores Institucionales y Estrategias de Adaptación al Cambio.

Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente

wCIGSKRvKX

HOR

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA ESE

Una Familia cuidando de ti

Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente

CERTIFICADO VIRTUAL DE REINDUCCIÓN INSTITUCIONAL

2024 - 2027

Andres Alfonso Buitrago Sana

1118533945

CURSÓ Y APROBÓ EL CURSO VIRTUAL DE INDUCCIÓN 2024 - 2027, habiendo fortalecido su identidad institucional y sentido de pertenencia por el **Hospital Regional de la Orinoquia ESE,** desarrollando habilidades gerenciales y de servicio al público, apuntando a los estándares de acreditación a partir del desarrollo de la siguientes temática: Presentación institucional, código de integridad, pacto de convivencia, política de humanización, derechos y deberes del usuario, referencia y contra referencia, autocontrol, higiene de manos-limpieza y desinfección - normas de bioseguridad - aislamiento de paciente, gestión de calidad, política de seguridad del paciente, seguridad y protección del medio ambiente, taller manejo biomédico, IAMII, plan anticorrupción SARLAF, servicio al ciudadano, auditoria MIPRES, guías médicas y protocolos de medicina general y especializada, Diagnostico Clima Organizacional, Política Institucional de Austeridad y Racionalización del Gasto, Política de Cero Papel, Política del Daño Antijurídico, Control Interno Disciplinario.

Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente

COASING

NIT 900652343-3

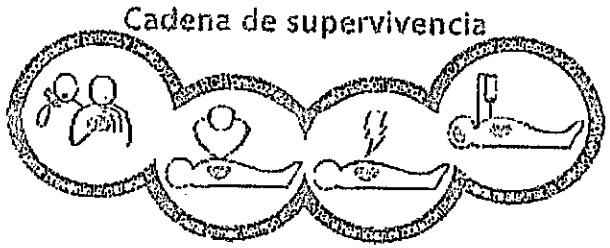
CERTIFICO QUE:

ANDRES ALFONSO BUITRAGO SANA

Con CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1118533945

Asistió y Participo en el Diplomado De Soporte Vital Básico Y Primeros Auxilios una duración de cuarenta (40) Horas.

En testimonio de lo anterior, se firma en Yopal - Casanare, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de dos mil veintitrés (2023).



COORDINADOR FORMACION EMPRESARIAL
COASING SAS CONSULTORIA Y ASESORIA EN INGENIERIAS.CO

Verifique la veracidad de este certificado: Calle 28 # 19 – 55 Yopal/Cas. Ofi - 201 coasingsas @gmail.com 3118997687– 6331341

COASING S.A.S

NIT 900652343-3

CERTIFICO QUE:

ANDRES ALFONSO BUITRAGO SANA

Con CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1118533945

Asistió y Participo en el Diplomado de Actualización en Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual una duración de cuarenta (40) Horas.

En testimonio de lo anterior, se firma en Yopal - Casanare, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Violencia Sexual

COORDINADOR FORMACION EMPRESARIAL
COASING SAS CONSULTORIA Y ASESORIA EN INGENIERIAS.CO

Cód. 232407-009

Verifique la veracidad de este certificado: Calle 28 # 19 – 55 Yopal/Cas. Ofi - 201 coasingsas @gmail.com 3118997687– 6331341

494

HORO
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA ESE
Una Familia cuidando de ti

CERTIFICA QUE:

Andres Alfonso Buitrago Sana

1118533945

REALIZÓ Y APROBÓ EL:

CURSO BÁSICO DE SEGURIDAD DEL PACIENTE

En la modalidad virtual, con una intensidad horaria de 12 horas, dando cumplimento a los lineamientos establecidos en la política institucional de seguridad del paciente acorde con el plan institucional de capacitación.

ÁNGEL ANDRÉS ÁVILA PÉREZ
GERENTE HORO E.S.E.

NAUDYS YOLEIDIS SARMIENTO
RESPONSABLE SEGURIDAD DEL PACIENTE

195

COASING S.A.S.

NIT 900652343-3

CERTIFICO QUE:

ANDRES ALFONSO BUITRAGO SANA

Con CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1118533945

Asistió y Participo en el Diplomado de Gestión el Duelo con una duración de cuarenta (40) Horas.

En testimonio de lo anterior, se firma en Yopal - Casanare, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

COORDINADOR FORMACION EMPRESARIAL
COASING SAS CONSULTORIA Y ASESORIA EN INGENIERIAS.CO
LIC. 0651/21

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Fundación Santa Fe de Bogotá

Otorgan el presente certificado a

Andres Alfonso Buitrago Sana

Con número de identificación

1.118.533.945

Por haber culminado satisfactoriamente el curso

Protección Radiológica

(Resolución 482 de 2018)

Treinta (30) horas de estudio

September 23, 2021

Código único de verificación del certificado 2orWh4020

MBozón G.

María del Rosario Bozon
Directora División de Educacion Continuada
Universidad El Bosque

Dra. María Rosa Buonahora Tobár
Decana Facultad de Odontología
Universidad El Bosque

Roosevelt Fajardo MD MBA FACS
Director Educación y Gestión del Conocimiento
Fundación Santa Fe de Bogotá

COASING S.A.S

NIT 900652343-3

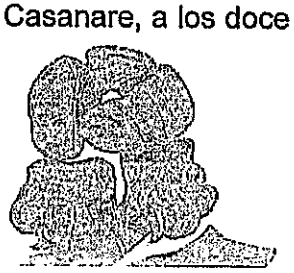
CERTIFICO QUE:

ANDRES ALFONSO BUITRAGO SANA

Con CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1118533945

Asistió y Participo en el Diplomado de atención de pacientes víctimas de ataques con agentes químicos una duración de cuarenta (40) Horas.

En testimonio de lo anterior, se firma en Yopal - Casanare, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



COORDINADOR FORMACION EMPRESARIAL
COASING SAS CONSULTORIA Y ASESORIA EN INGENIERIAS.CO
LIC. 0651/21

Cód. 120324-017

HOR
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA CONTRATISTAS

CÓDIGO: PJ-CT-F-74
FECHA:15/11/2022
VERSIÓN:1
PÁGINA 1 DE 1

Ciudad y fecha: 24-10-2025

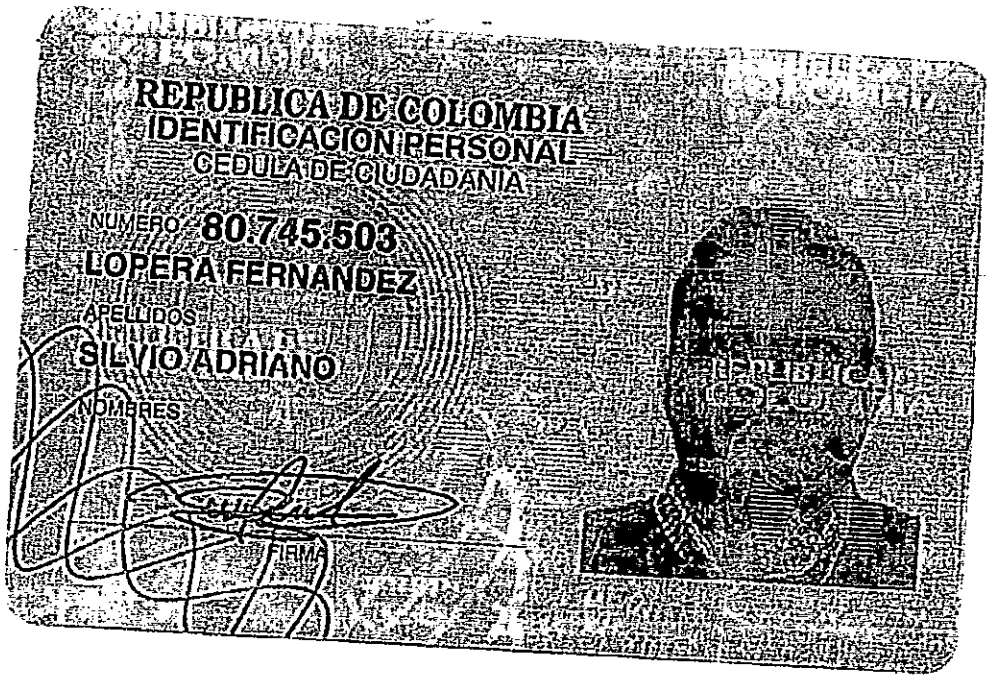
Nombre: Silvio Adriano Lopez Fernandez, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 80745503 expedida en Bogotá D.C y en calidad de contratista.

Autorizo a la Gerencia, Oficina Asesor (a) Jurídico a, Supervisor del proceso del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E, para que realicen de manera responsable y profesional la manipulación y verificación de los documentos que aporto para la celebración del contrato. En caso de ser solicitada por otras personas distintas a las antes mencionadas, deberá tener una autorización de mi parte.

Informando estas situaciones, doy mi consentimiento para manipulación y verificación de la información y firmo a continuación:

Firma
C.C 80745503 de Bogota.

1999



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.745.503

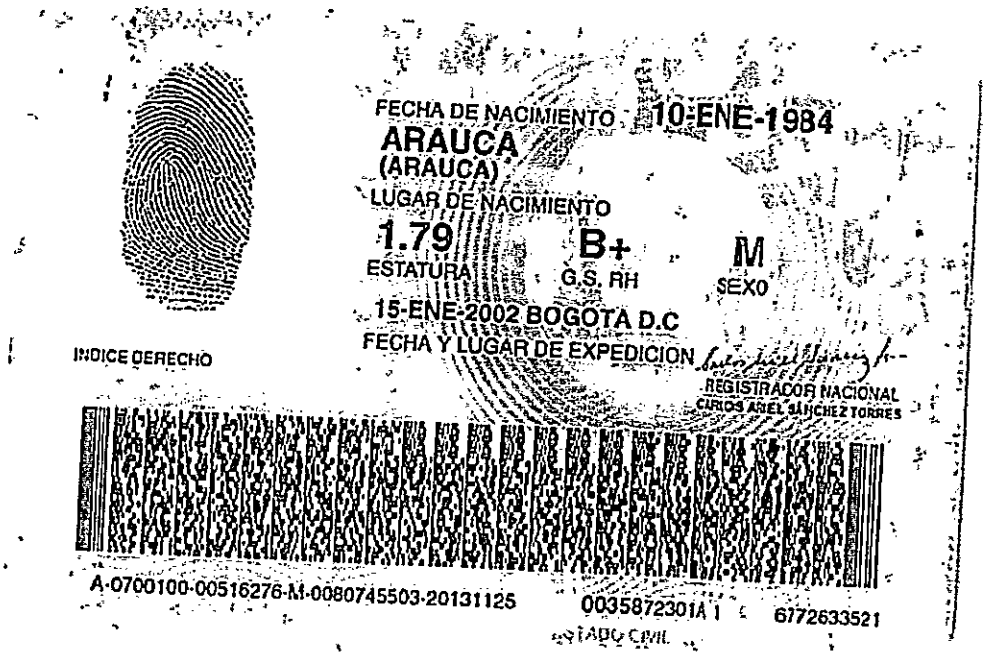
LOPERA FERNANDEZ

APELLIDOS

SILVIO ADRIANO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-ENE-1984

ARAUCA
(ARAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

15-ENE-2002 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0700100-00516276-M-0080745503-20131125 0035872301A 1 6772633521

ESTADO CIVIL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor SILVIO ADRIANO LOPERA FERNANDEZ identificado con Tarjeta de Identidad No. 84011050920, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	SILVIO
Segundo Nombre:	ADRIANO
Primer Apellido:	LOPERA
Segundo Apellido:	FERNANDEZ
Tipo Documento:	Tarjeta de Identidad
Número Documento:	84011050920
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 9 días del mes de Octubre de 2025, a las 9:50:13 AM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14886593504

(415)7707212489984(8020) 000001488659350 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 7 4 5 5 0 3	1	Impuestos y Aduanas de Yopal	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 7 4 5 5 0 3	2 0 0 2 0 1 1 5

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LOPERA	FERNANDEZ	SILVIO	ADRIANO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal: CR 24 9 35

42. Correo electrónico: silviolopera@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 5 6 4 0 2 6 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2		51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 2 2 0 2 1 5						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 7 5 2

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

159. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2023-01-05 / 13:09:15

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: LOPERA FERNANDEZ SILVIO ADRIANO
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de octubre de 2025, a las 09:54:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80745503
Código de Verificación	80745503251009095437

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282163223

PIB
09:54:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SILVIO ADRIANO LOPERA FERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80745503:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:56:27 AM horas del 09/10/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80745503**
Apellidos y Nombres: **LOPERA FERNANDEZ SILVIO ADRIANO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/10/2025 09:56:42 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80745503** y Nombre: **SILVIO ADRIANO LOPERA FERNANDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124680158** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:57:17 horas del 09/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80745503,** Apellidos y Nombres **LOPERA FERNANDEZ SILVIO ADRIANO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Consorcio Ayudas Diagnosticas**, con NIT **901906495-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80745503 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/10/2025 07:33 AM

Código Verificación: **JWRCUAT4KS**

Válida hasta: **08/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

208

La Universidad Nacional Autónoma de México



otorga a

Silvio Adriano Lopera Fernández

el grado de

Especialista en Medicina

(Imagenología Diagnóstica y Terapéutica)

en atención a que demostró tener hechos los estudios conforme a los planes autorizados por el Consejo Universitario y haber sido aprobado en el examen de grado que sustentó el día 8 de febrero de 2021, según constancias archivadas en la misma Universidad.

Por mi Raza hablará el Espíritu

Dado en la Ciudad de México, el día 8 de abril de 2021.

HOSPITAL GENERAL de MÉXICO

DR. EDUARDO LICEAGA

OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA



Dr. Silvio Adriano Lopera Fernández

Por haber realizado satisfactoriamente

La Residencia en la Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica

Del 1° de marzo de 2017 al 28 de febrero del 2021.

Ciudad de México, a 28 de febrero del 2021.

Dra. Guadalupe Mercedes Luna Quintero Arenales
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL

Dr. Ricardo Javier García Espinosa
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN SALUD

Dr. Alejandro Enrique Vega Gutiérrez
PROFESOR TITULAR

115 AÑOS DE DAR VIDA A LOS MEXICANOS
HGM HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Silvia Alejandra Alvarez Ramírez

C. C. No. 80.745.503 de Bogotá D. C. (Cundinamarca)

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Ingeniera Civil

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 15 días del mes de junio de 2012

Rector

Secretario General

Decano

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER
Res. No. 13949 Folio No. 97
Fecha: 15 SEP 2012
Inscripción No. 97 Folio No. 97
Libro 24 Tomo
"División Acreditación, Inspección y Control"

Admisiones y Control
de Registro Académico
Diploma No. 73623
Libro de Registro No. 46
Folio No. 450
Fecha 15-06-2012

Coordinador

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1963

COPIA DE ACTA DE GRADO

De: LOPERA FERNANDEZ SILVIO ADRIANO

ACTA DE GRADO No. CS 40 En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá República de Colombia, a los 15 días de Junio de 2012 el Rector de la UPTC el Secretario General, el Decano y el Secretario de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD dejando en cuenta que el(la) estudiante LOPERA FERNANDEZ SILVIO ADRIANO identificado con C. de Ci. 80745503 expedida en BOGOTA DC, ha cursado y aprobado con la intensidad y calidades requeridas, los estudios de la carrera profesional cumpliendo con el requisito de grado Estatutario (Internado Rotatorio en Hospital) para obtener el Título profesional de

MEDICO CIRUJANO

De conformidad con la Resolución Rectoral de Grado N°2691 de fecha 15 de Junio de 2012, y en concordancia con la Ley 30 de 1992, esta Universidad en nombre de la República de Colombia por autorización del Ministerio de Educación le confiere el título mencionado y lo declara idóneo para ejercer su profesión; en testimonio de ello se autoriza la expedición del correspondiente Diploma el cual queda registrado en el Libro 48 Folio 650 de 15 de Junio de 2012

En constancia se firma por quienes intervinieron en esta graduación

RECTOR (Firmado) GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL (Firmado) SULMA LILIANA MORENO GOMEZ
DECANO DE LA FACULTAD (Firmado) LUCIA CARLOTA RODRIGUEZ BARRETO
SECRETARIO DE LA FACULTAD (Firmado) MERY MOZO FONSECA

Se expide en Tunja a los 15 días de Junio de 2012

MARIA MENDOZA MORA
COORDINADOR DE ADMISIONES Y CONTROL DE REGISTRO ACADEMICO

SULMA LILIANA MORENO GOMEZ
SECRETARIA GENERAL/SECRETARIO GENERAL

15 NOV 2013
AUTENTICACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

021625 17 NOV2021

Por medio de la cual se resuelve una solitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que SILVIO ADRIANO LOPERA FERNANDEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 80745503, presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA EN MEDICINA (IMAGENOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA), otorgado el 8 de abril de 2021, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, MÉXICO, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2021-EE-296960.

Que el convalidante aporta el título de MÉDICO CIRUJANO, otorgado el 15 de junio de 2012, por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 24°, parágrafo 4. de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: "La solicitud de convalidación de títulos de pregrado y posgrado del área de la salud se surtirá exclusivamente bajo el criterio de evaluación académica...".

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos

por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación."

Que el día 6 de octubre de 2021 los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable señalando que el título obtenido es reconocido como ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de ESPECIALISTA EN MEDICINA (IMAGENOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA), otorgado el 8 de abril de 2021, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, MÉXICO, a SILVIO ADRIANO LOPERA FERNANDEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 80745503, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La convalidación a cargo del Ministerio de Educación Nacional y la autorización para el ejercicio profesional a cargo de los Colegios o Agremiaciones Profesionales corresponden a trámites de diferente naturaleza, el primero, orientado al reconocimiento de efectos académicos de un título de educación superior conferido en el exterior y el segundo, referido a la inscripción del profesional en los registros públicos mediante los cuales se le habilita para su ejercicio profesional, en consecuencia, la decisión de convalidar un título no conlleva la autorización para el ejercicio profesional.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

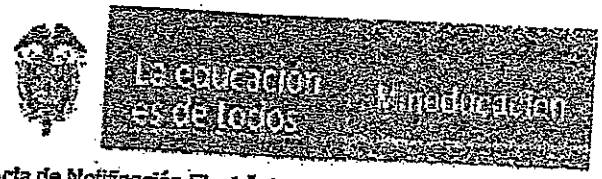
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: María De Los Angeles Mancera Bautista - 4 de noviembre de 2021
Revisó: Beatriz Elena Arias Lanzziano
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO



Acta de Notificación Electrónica.
17 de noviembre de 2021
2021-EE-373466
Bogotá, D.C.

Señor(a)
SILVIO ADRIANO LOPERA FERNANDEZ
Convalidante
N/A
CARRERA 24 # 9-35
Yopal Casanare
silviolopera@gmail.com

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 021625 DE 17 NOV 2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 021625 DE 17 NOV 2021, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse dirdamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 021625 DE 17 NOV 2021 " al fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Álvarez)

INCIDENTAL DIAGNOSIS OF RIGHT VENTRICULAR MYXOMA: IMAGING FINDINGS OF A CASE REPORT WITH A BRIEF REVIEW OF THE LITERATURE

Silvia-Adrian Lopera-Fernandez[1], Alexela-Nerey Mendoza-Aguilar[2], María del Carmen García-Blanco[1], Ernesto Roldan-Valadez[3]

Cardiac myxomas are the most common benign tumours in adults with an incidence of 0.5 cases per million people per year, 75% of myxomas occur in females, and 15 to 20% located in the right atrium. Because their clinical presentation is very variable, they are known as "great simulators" of the cardiac pathology. The primary clinical manifestations reported include asthenia, weight loss, fever, palpitations, dyspnea, syncope, and a heart murmur. They can produce lethal complications such as the formation of emboli, which can migrate and cause pulmonary thromboembolism, deep vein thrombosis and arrhythmias. We report a case of a male patient admitted in the emergency room with acute abdominal syndrome in whom the diagnosis of right ventricular myxoma had been not identified until his symptoms progressed to cardiac failure; we discussed the clinical and imaging (MSCT, MRI, and transthoracic ultrasound) findings of this entity with a brief review of the literature.

Keywords: cardiac ventricle; myxoma; right ventricle; thrombus; cardiac tumour.

Corresponding author: Ernesto Roldan-Valadez, e-mail: ernest.roldan@ssa.net

1 - Department of Radiology, Hospital General de Mexico "Dr Eduardo Liceaga". Mexico City, Mexico.
2 - Directorate of Research, Hospital General de Mexico "Dr Eduardo Liceaga". Mexico City, Mexico.
3 - FAI, Secretaria Ejut Mexico State Medical University (Secretaria Universidad), Department of Radiology. Mexico, Russia.

For citation: Silvia-Adrian Lopera-Fernandez, Alexela-Nerey Mendoza-Aguilar, María del Carmen García-Blanco, Ernesto Roldan-Valadez. *Incidental diagnosis of right ventricular myxoma: imaging findings of a case report with a brief review of the literature.* RER 2020; 10(1)-245-251. DOI:10.21569/2222-7415-2020-10-1-245-251.

Received: 27.08.19 Accepted: 28.10.19

СЛУЧАЙНАЯ НАХОДКА - МИКСОМА ПРАВОГО ЖЕЛУДОЧКА: КЛИНИЧЕСКИЙ СЛУЧАЙ С КРАТКИМ ОБЗОРОМ ЛИТЕРАТУРЫ

Сильвио-Адриан Лопера-Фернандес[1], Алексея-Нерей Мендоса-Агилар[2], Мария дель Кармен Гарсия-Бланко[1], Эрнесто Ролдан-Валадес[3]

Миксомы сердца являются наиболее распространенными доброкачественными опухолями у взрослых, с частотой встречаемости 0,5 случаев на миллион человек в год, 75% миксом встречаются у женщин, от 15% до 10% располагаются в правом предсердии. Поскольку их клиническая картина неоднозначна, они известны как "имитаторы" заболеваний сердца. Первичные клинические проявления включают в себя астению, потерю веса, анорексию, сердцебиение, одышку, обморок и шум в сердце. Миксомы могут вызывать такие летальные осложнения как тромбоэмболия легочной артерии, тромбоз глубоких вен и аритмии.

Мы приводим клинический случай пациента мужского пола, который поступил в отделение неотложной помощи с острым абдоминальным синдромом, диагноз миксомы правого желудочка не был установлен до тех пор, пока симптомы не прогрессировали до сердечной недостаточности. В статье освещаются клинические симптомы и данные методов визуализации (МСКТ, МРТ и трансторакальное ультразвуковое исследование) данной патологии, а также представлен краткий обзор литературы.

1 - Отделение лучевой диагностики, Больница общего профиля Мексики «Доктор Эдуардо Лисеага». Мехико, Мексика.
2 - Научно-исследовательский отдел, Больница общего профиля Мексики «Доктор Эдуардо Лисеага». Мехико, Мексика.
3 - Секретариат Университет. Москва, Россия.

La salud es de todos | Minsalud

COLEGIO MÉDICO COLOMBIANO CMC

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

SILVIO ADRIANO LOPERA FERNANDEZ



C.C. 80745503

MÉDICO

U Pedagogica y Tecnologica de Colombia

Tunja

Grado: 15/06/2012

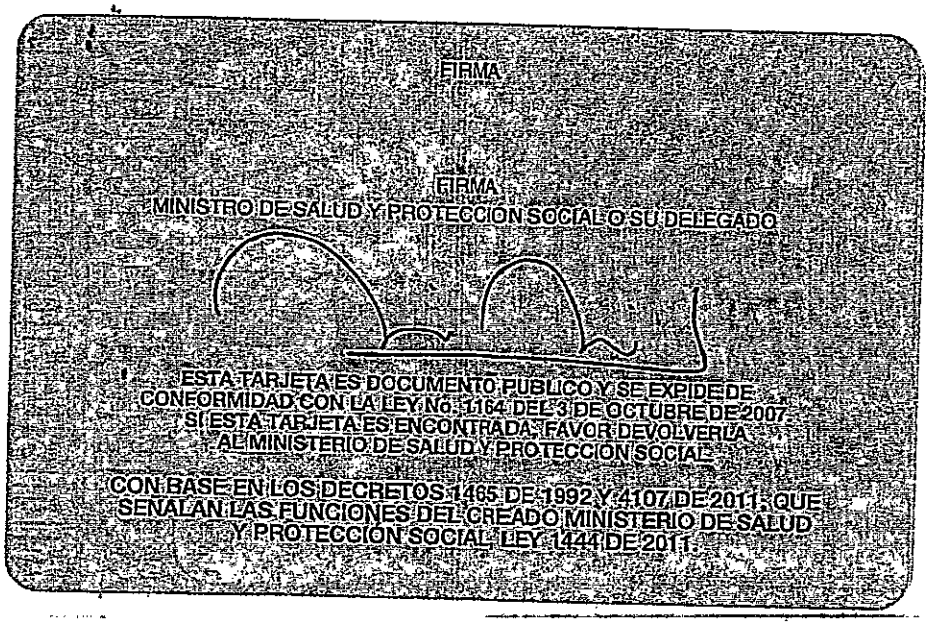
Retnus: 15/08/2013

ESPECIALIZACION EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS

Esta tarjeta es un documento publico que se expide de conformidad con la ley 1164 de 2007 y el decreto 4192 de 2010. Si esta tarjeta es encontrada, favor devolver al colegio medico colombiano Av. Carrera 15 # 100-43 Oficina 501 - Edificio Avenida 15 P.H. info@colegiomedicocolombiano.org

Firma Representante Colegio Medico Colombiano


MinSalud
PROSPERIDAD PARA TODOS
IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD
Registro No.
68157992013
Profesión u Ocupación
MEDICO
Nombres y Apellidos
SILVIO ADRIANO LOPERA FERNANDEZ
C.C. o C.E.
80745503
De
BOGOTA D.C.
Ciudad
Institución de Educación
U PEDAG TEC DE COLTUNJA
Código
80962/11
Fecha de Expedición
10/01/2014


FIRMA
FIRMA
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL O SU DELEGADO
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 1164 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2007
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR DEVOLVERLA AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
CON BASE EN LOS DECRETOS 1465 DE 1992 Y 4107 DE 2011, QUE SEÑALAN LAS FUNCIONES DEL CREADO MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, LEY 1444 DE 2011

CONSORCIO
S Y M

CERTIFICACIÓN LABORAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CONSORCIO SYM identificada con el NIT 901787355-5 certifica que, el señor **SILVIO ADRIANO LOPERA FERNANDEZ**, identificado con número de cédula N.º 80.745.503 de Bogotá D.C, prestó sus servicios para la empresa bajo la modalidad contratos de Prestación de servicios, como Médico Especialista en Radiología con los siguientes contratos:

No Contrato	Objetivo	Tiempo	Fecha Inicial	Fecha Final
CPS N. 04.24	Médico Especialista en Radiología	4 meses y 23 días	12/01/2024	05/06/2024

Las siguientes funciones se desarrollaron en pacientes institucionales tanto ambulatorios como de urgencias y hospitalización.

- Lectura e interpretación de estudios de radiología convencional y estudios especiales vgr: RX tórax, abdomen, extremidades, urografías excretoras, RX vías digestivas altas, RX colon por enema, etc.
- Realización e interpretación de ultrasonido general en adultos y pediátrica de: abdomen, próstata, Endo vaginal, músculo-esquelético, partes blandas, mama, cuello.
- Realización de Doppler dúplex en extremidades, cuello, abdomen, pelvis y obstétrica.
- Lectura de RX mamografías para tamizaje para prevención precoz del cáncer y seguimiento de pacientes oncológicas.
- Lectura e interpretación de tomografía corporal, cabeza y extremidades.
- Guía por imagen de intervenciones percutáneas biopsias catéteres y drenajes.

Se deja constancia que la presente certificación no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, de conformidad con el Art. 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Yopal–Casanare al 05 de junio del 2024.

Cordialmente,

HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA
Representante Legal
CONSORCIO SYM
NIT. 901.787.355-5

Dirección: Calle 24 # 11 - 25
Email: consorciosym.24@gmail.com

Mundo|Radiológico
MEDICINA DIAGNÓSTICA

CERTIFICACIÓN LABORAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Mundo Radiológico S.A.S identificada con el NIT 900308472-1 certifica que, el señor **SILVIO ADRIANO LOPERA FERNANDEZ**, identificado con número de cédula N.° 80.745.503 de Bogotá D.C, prestó sus servicios para la empresa bajo la modalidad contratos de Prestación de servicios, como Médico Especialista en Radiología con los siguientes contratos:

No Contrato	Objetivo	Tiempo	Fecha Inicial	Fecha Final
CPS N. 004.22	Medico Especialista en Radiología	3 meses	03/08/2022	02/11/2022
CPS N. 004.22	Médico Especialista en Radiología	1 mes	03/11/2022	02/12/2022
CPS N. 015.22	Médico Especialista en Radiología	2 meses	03/12/2022	02/02/2023
CPS N. 004.23	Médico Especialista en Radiología	4 meses y 15 días	03/02/2023	17/06/2023
CPS N. 016.23	Médico Especialista en Radiología	2 meses y 23 días	17/06/2023	09/09/2023
CPS N. 027.23	Médico Especialista en Radiología	1 mes y 15 días	10/09/2023	24/10/2023
CPS N. 037.23	Médico Especialista en Radiología	1 mes y 15 días	25/10/2023	09/12/2023
CPS N. 050.23	Médico Especialista en Radiología	1 mes y 2 días	10/12/2023	11/01/2024

Las siguientes funciones se desarrollaron en pacientes institucionales tanto ambulatorios como de urgencias y hospitalización.

- Lectura e interpretación de estudios de radiología convencional y estudios especiales vgr: RX tórax, abdomen, extremidades, urografías excretoras, RX vías digestivas altas, RX colon por enema, etc.
- Realización e interpretación de ultrasonido general en adultos y pediátrica de: abdomen, próstata, Endo vaginal, músculo-esquelético, partes blandas, mama, cuello.
- Realización de Doppler dúplex en extremidades, cuello, abdomen, pelvis y obstétrica.
- Lectura de RX mamografías para tamizaje para prevención precoz del cáncer y seguimiento de pacientes oncológicas.
- Lectura e interpretación de tomografía corporal, cabeza y extremidades.
- Guía por imagen de intervenciones percutáneas biopsias catéteres y drenajes.

Se deja constancia que la presente certificación no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, de conformidad con el Art. 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Yopal-Casanare al 12 de enero del 2024.

Cordialmente,

LUZ LILIANA HERNANDEZ VARGAS
Representante Legal
Mundo Radiológico S.A.S
NIT. 901.308472-1

- Este documento es válido únicamente si tiene el sello seco -

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	80745503
NOMBRES	SILVIO ADRIANO
APELLIDOS	LOPERA FERNANDEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CASANARE
MUNICIPIO	YOPAL

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	02/02/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	10/09/2025 10:03:55	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **SILVIO ADRIANO LOPERA FERNANDEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **80745503,** se encuentra afiliado/a desde **01/04/2018** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de octubre de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

n diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

ficación *	Número de Identificación *	Primer Nombre	Primer Apellido
iudadanía	80745503	silvio	lopera

números de la Imagen *

5

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2025-10-09--9:18:07 AM -2025-10-09--10:05:18 AM

80745503	SILVIO	ADRIANO	LOPERA	FERNANDEZ	Vigente

onformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) SILVIO ADRIANO LOPERA FERNANDEZ identificado(a) con CC 80745503 registra La siguiente información:

2025-10-09--10:05:18 AM

Información Académica

ESP	Extranjero	Radiología e Imágenes Diagnósticas	2021-11-17	94941	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
UNV	Local	MEDICINA	2013-08-15	15799	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Datos SSO

Presto SSO	Local	COLOMBIA\|SANTANDER\|BARBOSA	2012-07-10	2013-07-09	Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada	Medicina	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO	La

ción dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede r ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes tión de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula nal, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

224

Carné Digital de Vacunación Colombia

Esquema de Vacunación

Salud

QR DE AUTENTICIDAD

ID: 2cb7ef85-03b9-41fe-e80f-f02f7246f002

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

Nombres y apellidos / Full name: SILVIO ADRIANO LOPERA FERNANDEZ

Tipo de identificación / ID Type: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de identificación / ID Number: 8074550 3

Fecha de nacimiento / Date of birth: 10/01/1984

País nacimiento / Country of birth: COLOMBIA

Número de contacto (móvil) / Phone number: NO REGISTRA

Correo electrónico / e-mail:

Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna / Vaccine	Dosis / Dose	Fecha de aplicación / Date of vaccination: Día / Day	Mes / Month	Año / Year	Laboratorio / Laboratory	Número de Lote / Vaccine Batch	IPS Vacunadora / Administering Center	Nombres y apellidos del vacunador / Full name Vaccinator
Fiebre amarilla	Primera dosis	12	07	2024	Fiebre Amarilla - SANOFI PASTEUR	X3A87	Centro de Salud Terminal Aéreo	

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema de Información **PAIWEB** del **Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.**

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

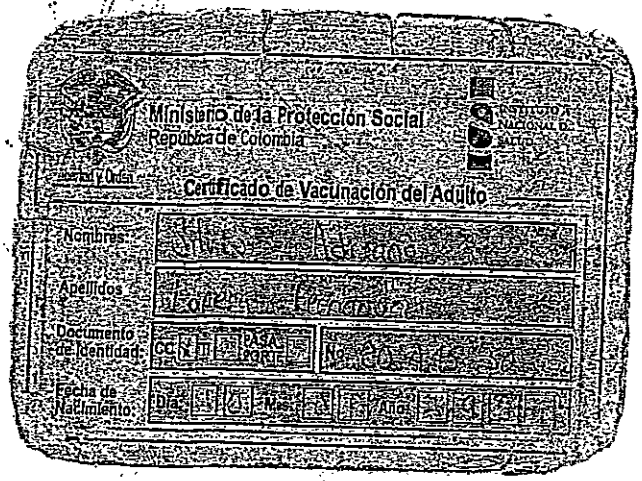
El carné podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Ministry of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from **PAIWEB**, according to the **Wide Program of Inmunization - PAI** (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health service plan administrators.



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Certificado de Vacunación del Adulto

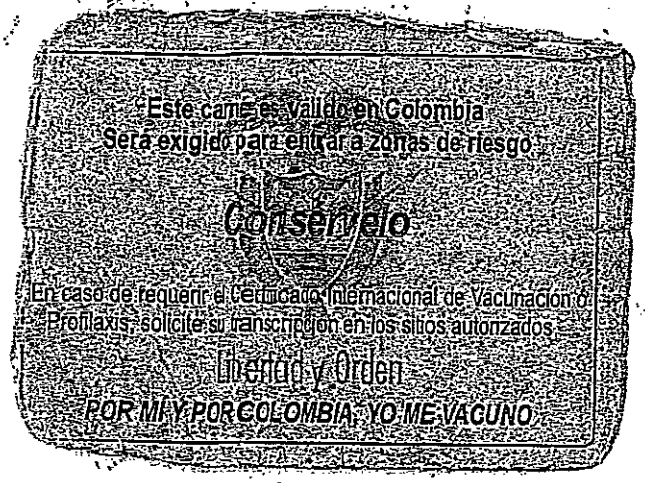
Nombres:

Apellidos:

Documento de Identidad: CC TI PASAPORTE No.

Fecha de Nacimiento: Día Mes Año

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	Unica	11/02/09	88801	
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1	11/02/09	13-6-9002	
	2			
	3			
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	1	16/03/09	46497 11	
	2	16/04/09	46811	
	3	16/05/09		



Biológico	Fecha	Fabricante y Lote	Validez	Firma
Contra Fiebre Amarilla				
Contra Influenza				
Otra				
VACUNA	11/01/21	0531932		

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA ESE

Una Familia cuidando de ti

Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente

Certifica que:

Silvio Adriano Lopera Fernandez

80745503

APROBÓ EL CURSO VIRTUAL DE HUMANIZACIÓN 2024, encaminado a fomentar el buen trato y la Humanización en la Prestación del Servicio, generando conocimientos y promoviendo la empatía en las temáticas de: Política Institucional de Humanización, Decálogo de Humanización, Inteligencia Emocional, Valores Institucionales y Estrategias de Adaptación al Cambio.

Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente

1IbvukH8Wb

228

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA ESE

Una Familia cuidando de ti

Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente

CERTIFICADO VIRTUAL DE REINDUCCIÓN INSTITUCIONAL

2024 - 2027

Silvio Adriano Lopera Fernandez

80745503

CURSÓ Y APROBÓ EL CURSO VIRTUAL DE INDUCCIÓN 2024 - 2027, habiendo fortalecido su identidad institucional y sentido de pertenencia por el **Hospital Regional de la Orinoquía ESE,** desarrollando habilidades gerenciales y de servicio al público, apuntando a los estándares de acreditación a partir del desarrollo de la siguientes temática: Presentación institucional, código de integridad, pacto de convivencia, política de humanización, derechos y deberes del usuario, referencia y contra referencia, autocontrol, higiene de manos-limpieza y desinfección - normas de bioseguridad - aislamiento de paciente, gestión de calidad, política de seguridad del paciente, seguridad y protección del medio ambiente, taller manejo biomédico, IAMII, plan anticorrupción SARLAF, servicio al ciudadano, auditoria MIPRES, guías médicas y protocolos de medicina general y especializada, Diagnostico Clima Organizacional, Politica Institucional de Austeridad y Racionalización del Gasto, Política de Cero Papel, Política del Daño Antijurídico, Control Interno Disciplinario.

Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente

229

HORO
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.
Una Familia cuidando de ti

CERTIFICA QUE:

Silvio Adriano Lopera Fernandez

80745503

REALIZÓ Y APROBÓ EL:

CURSO BÁSICO DE SEGURIDAD DEL PACIENTE

En la modalidad virtual, con una intensidad horaria de 12 horas, dando cumplimento a los lineamientos establecidos en la política institucional de seguridad del paciente acorde con el plan institucional de capacitación.

ÁNGEL ANDRÉS ÁVILA PÉREZ
GERENTE HORO E.S.E.

NAUDYS YOLEIDIS SARMIENTO
RESPONSABLE SEGURIDAD DEL PACIENTE

230

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Silvio Adriano Lopera Fernández

CC 80745503 de Bogotá

izó y aprobó el Curso en Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial a Víctimas de Conflicto Armado
con un total de 48 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2024-03-11
Fecha de vencimiento: 2026-03-11

FUNDACIONNUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

231

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Silvio Adriano Lopera Fernández

CC 80745503 de Bogotá

Realizó y aprobó el Curso en Soporte Vital Básico RCCP (BLS) con un total de 80 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2024-08-13
Fecha de vencimiento: 2026-08-13

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

232

IDEAS MÉDICAS AVANZADAS EN SALUD

NIT 901.513.529-4

Certifica que:

SILVIO ADRIANO LOPERA FERNANDEZ

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 80.745.503

Asistió al Curso de:

RADIO-PROTECCIÓN RADIOLÓGICA (RPR)

Con una intensidad horaria de 70 Horas.

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE YOPAL A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2024.
VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE ESTA.

Carlos Andrés Losada Meñaca
GERENTE GENERAL

Dancy Sidney Monje Perez
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.
DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO 376 DEL 2022 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD.
PARA VALIDACIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO, SOLICITAR AL CORREO ELECTRÓNICO ACADEMICO@IMAVSS.COM, ESCANEAR EL CÓDIGO QR O COMUNICARSE A NUESTRA LÍNEA DE ATENCIÓN 321 405 9500

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Silvio Adriano Lopera Fernández

CC 80745503 de Bogotá

Realizó y aprobó el Curso en Proceso manejo del Duelo Resolución 3100 / 2019 con un total de 48 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2025-01-09
Fecha de vencimiento: 2027-01-09

FUNDACIONNUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

234

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Silvio Adriano Lopera Fernández

CC 80745503 de Bogotá

:ó y aprobó el Curso en Atención Integral a Víctimas de Quemadura con Agentes Químicos Resolución 3100 de 2019
con un total de 48 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2024-08-13
Fecha de vencimiento: 2026-08-13

FUNDACIONNUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

235

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Silvio Adriano Lopera Fernández

CC 80745503 de Bogotá

Realizó y aprobó el Diplomado en Soporte Vital Avanzado RCCP (ACLS) con un total de 120 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2024-12-11
Fecha de vencimiento: 2026-12-11

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

236

HORO
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA CONTRATISTAS

Ciudad y fecha: 24-10-2025

Nombre: Jose Jairo Rojas Mendez, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 9433146 expedida en Yopal y en calidad de contratista.

Autorizo a la Gerencia, Oficina Asesor (a) Jurídico a, Supervisor del proceso del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E, para que realicen de manera responsable y profesional la manipulación y verificación de los documentos que aporto para la celebración del contrato. En caso de ser solicitada por otras personas distintas a las antes mencionadas, deberá tener una autorización de mi parte.

Informando estas situaciones, doy mi consentimiento para manipulación y verificación de la información y firmo a continuación:

Jose Jairo Rojas Mendez

Firma

C.C 9433146 de Yopal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

9433146

NUMERO

ROJAS MENDEZ

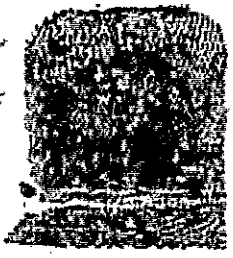
APELLIDOS

JOSE LUIS

NOMBRES



[redacted]



FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1984

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 O+ M

ESTATURA G.S. RH1 SEXO

18-DEP-2002 YOPAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JOSE LUIS ROJAS MENDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9433146, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JOSE
Segundo Nombre:	LUIS
Primer Apellido:	ROJAS
Segundo Apellido:	MENDEZ
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	9433146
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 9 días del mes de Octubre de 2025, a las 10:11:29 AM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14899314730

(415)7707212489984(8020) 000001489931473 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 4 3 3 1 4 6	8	Impuestos y Aduanas de Yopal	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 4 3 3 1 4 6	2 0 0 2 0 9 1 8

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ROJAS	MENDEZ	JOSE	LUIS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Paz de Ariporo 2 5 0

41. Dirección principal: CL 8 8 50

42. Correo electrónico: jro.mend@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 9 7 9 7 0 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 1 2 0 9 1 8	8 2 9 9	2 0 1 2 0 9 1 8				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 6 2 2 4 7 4 9 5 2

16- Obligación facturar por ingresos bienes

22- Obligado a cumplir deberes formales a

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2023 - 02 - 27 / 20 : 11: 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ROJAS MENDEZ JOSE LUIS
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 27-02-2023 08:11:54PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 282201303

PIB
14:43:34

Bogotá DC, 09 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE LUIS ROJAS MENDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9433146:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de octubre de 2025, a las 14:43:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9433146
Código de Verificación	943314625 1009144352

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:44:18 PM horas del 09/10/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **9433146**
Apellidos y Nombres: **ROJAS MENDEZ JOSE LUIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/10/2025 02:44:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **9433146** y Nombre: **JOSE LUIS ROJAS MENDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124707324** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:44:49 horas del 10/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **9433146,** Apellidos y Nombres **ROJAS MENDEZ JOSE LUIS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Consorcio Ayudas Diagnosticas**, con NIT **901906495-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 9433146 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/10/2025 08:44 AM

Código Verificación: **YQB27LZN8M**

Válida hasta: **08/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

En atención a que

JOSÉ LUIS ROJAS MÉNDEZ

con cédula de ciudadanía No. 9.433.116 de Yopal

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le confiere el título de

MÉDICO

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en Villavicencio el día 30 de Junio de 2011

Rector (E)

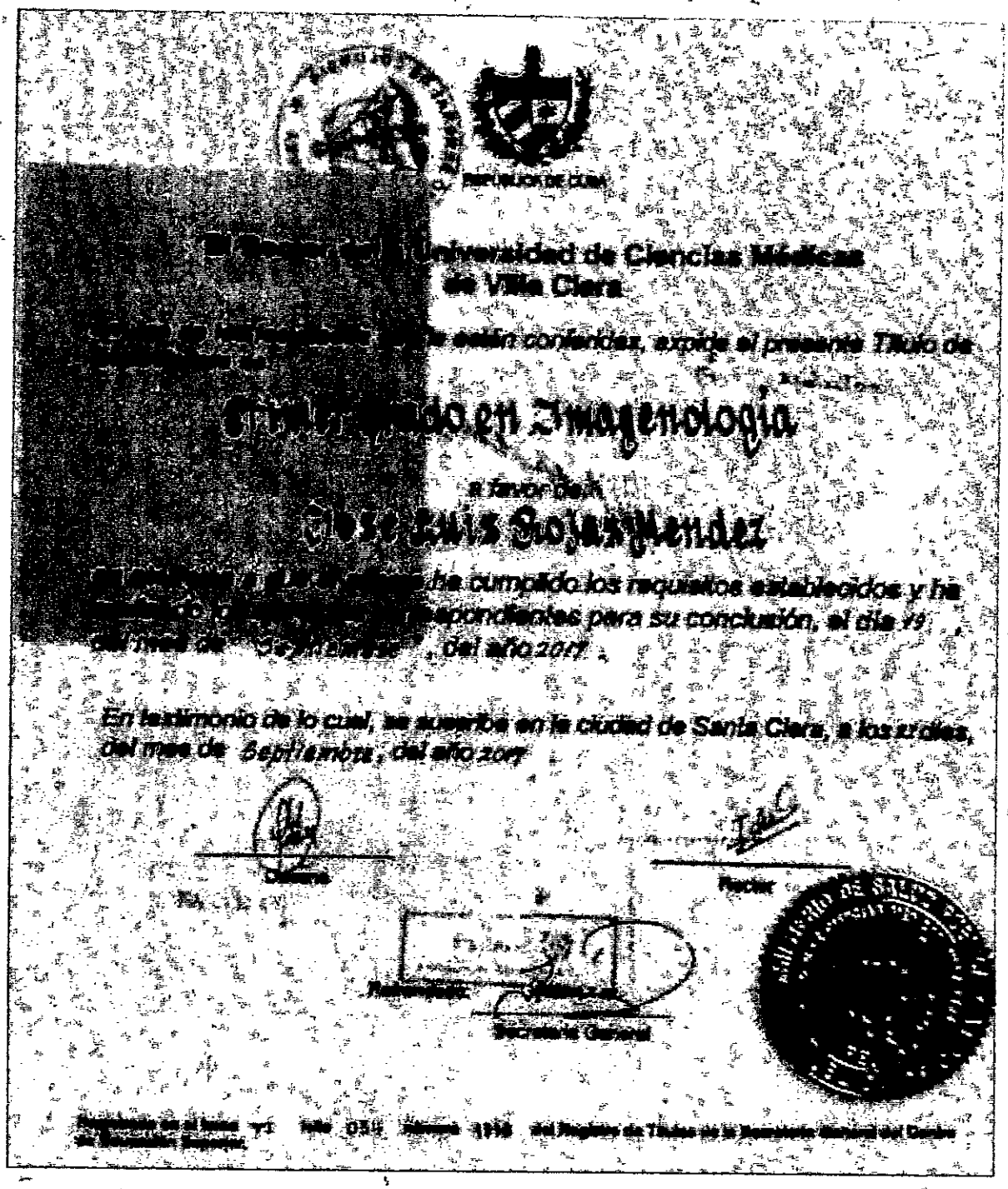
Director(a) Sede

Decano(a) de la Facultad

Secretario(a) General

Registros y Diplomas

Folio No. 107 Libro de Registros No. 4 Registro No. 971 Refrendado en Villavicencio el día 30 de Junio de 2011



República de Cuba

Universidad de Ciencias Médicas
de Villa Clara

[illegible] contenidos, expide el presente Título de

Graduado en Imagenología

a favor de la

Dra. Luis Goyanes Mendez

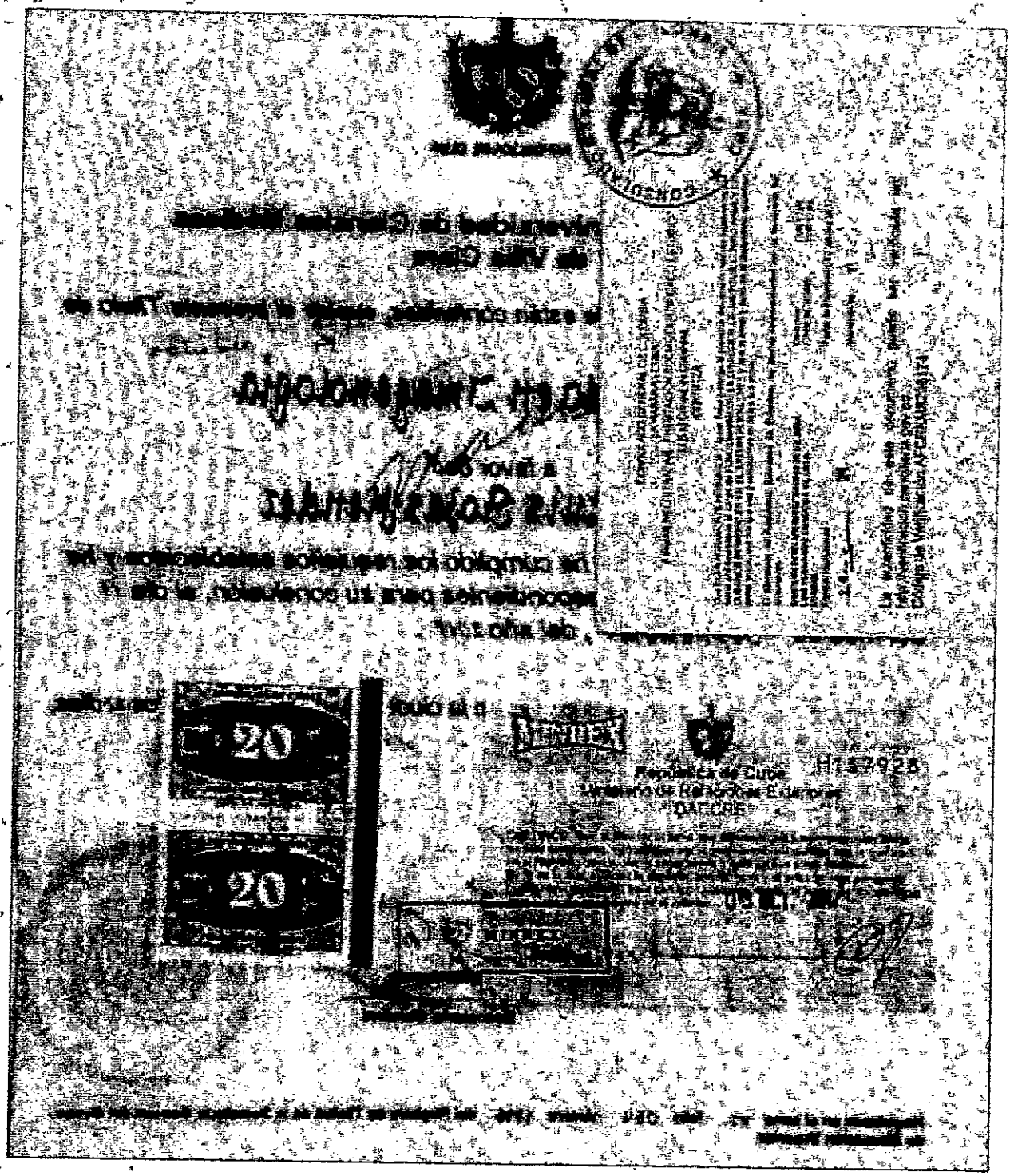
[illegible] ha cumplido los requisitos establecidos y ha
[illegible] correspondientes para su conclusión, el día 19
del mes de Septiembre, del año 2017.

En testimonio de lo cual, se suscribe en la ciudad de Santa Clara, a los 21 días,
del mes de Septiembre, del año 2017

Rector

Secretaria General

Inscripción en el libro Y1 folio 054 número 1118 del Registro de Títulos de la Asamblea Nacional del Poder [illegible]


20
20
República de Cuba
H157928

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA

El presente documento público

Ha sido firmado por: CORDOBA VILLOTA LUIS FERNANDO

Actuando en calidad de: CONSEJERO DE RELACIONES EXTERIORES

Lleva el sello/estampilla de: MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR

Certificado

En: BOGOTA - EN LINEA

El: 10/20/2017 13:17:23 p. m.

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

No. L2RKU131730237

Nombre del Titular: JOSE LUIS ROJAS MENDEZ

Tipo de documento: DIPLOMA DE GRADO ESPECIALIZACION DE PRIMER GRADO EN IMAGENOLOGIA

Número de hojas: 1

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Misiones de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en la página electrónica que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified in the following website
L'authenticité de ce document peut être vérifiée sur le site suivant

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

250

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NO.

22 MAY 2018 08367

22 MAY 2018

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 20 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 78453 del 18 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que JOSE LUIS ROJAS MENDEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No 9 433 146 presentó para su convalidación el título de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN IMAGENOLOGÍA, otorgado el 22 de septiembre de 2017, por la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE VILLA CLARA, CUBA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2017-0012799.

Que el convalidante adjunta copia del título de MÉDICO, otorgado el 30 de junio de 2011, por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes

Que en virtud del artículo 16° de la Resolución 20797 del 09 de octubre de 2017, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud establece *"Los títulos del área de la salud deberán ser sometidos únicamente al criterio de evaluación académica a cargo de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, órganos o pares evaluadores*

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS.

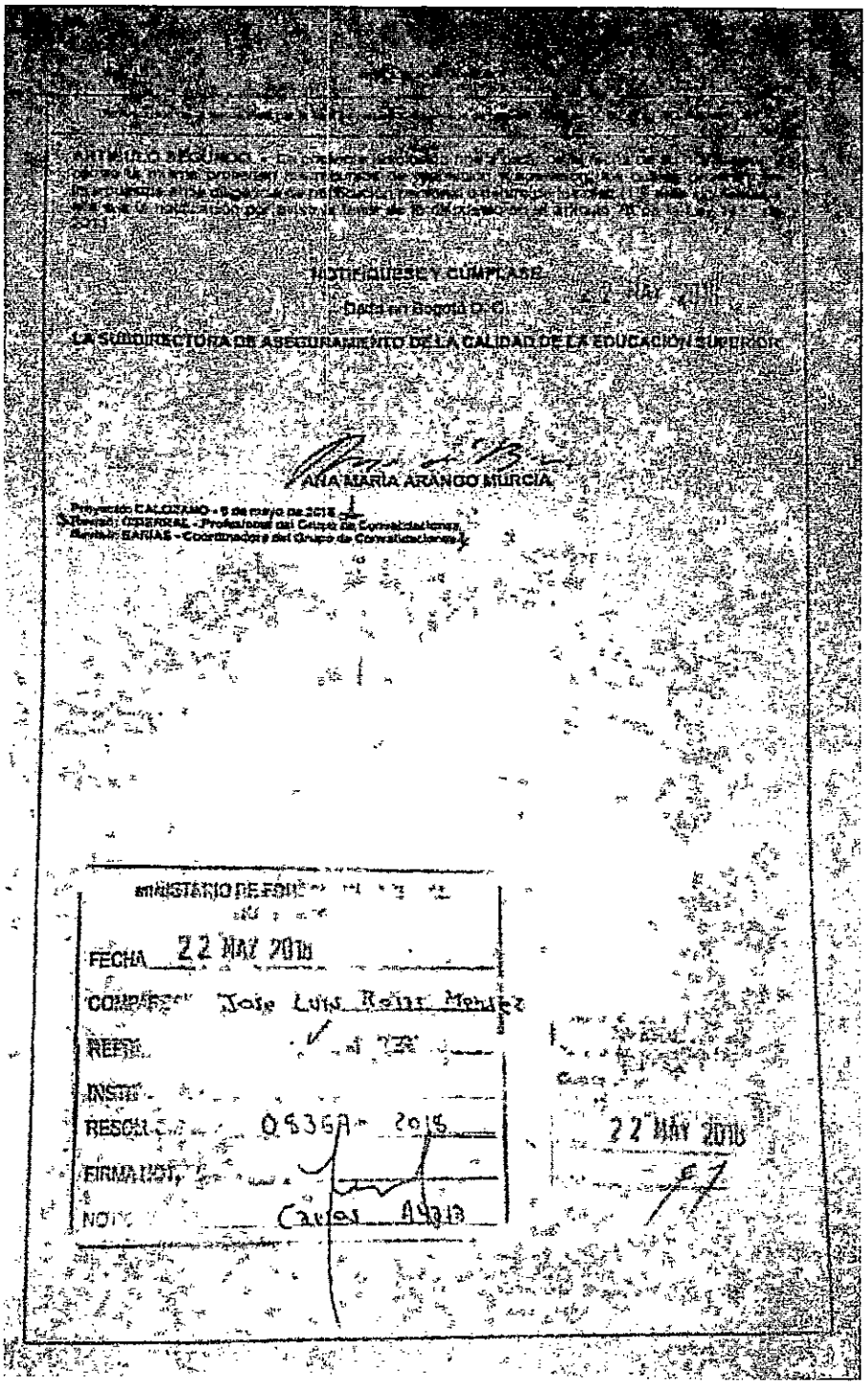
Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN IMAGENOLOGÍA, otorgado el 22 de septiembre de 2017, por la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE VILLA CLARA, CUBA, a JOSE LUIS ROJAS MENDEZ, ciudadano colombiano identificado con cédula de ciudadanía No. 9.433.146, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO – La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

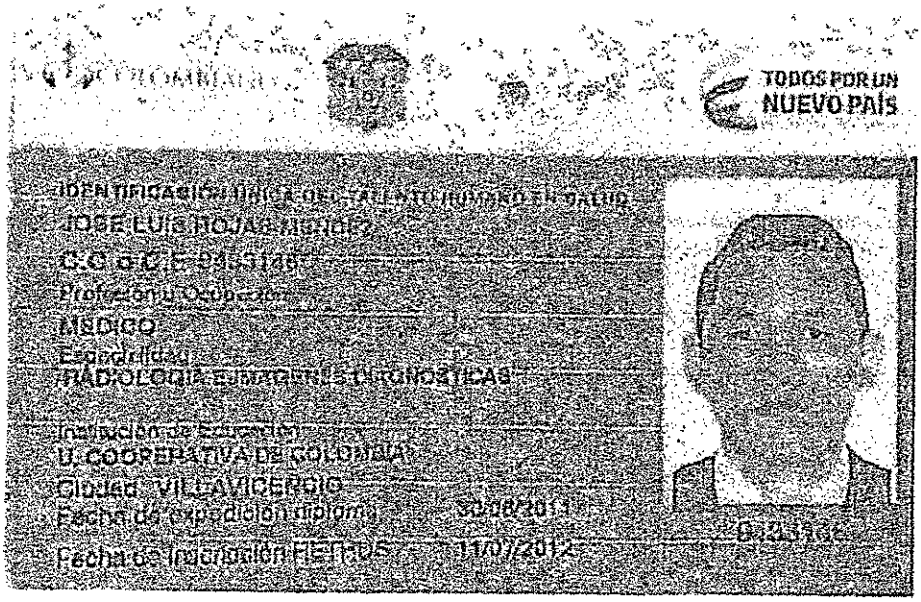
LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

ANA MARIA ARANGO MURCIA

Proyectó: CALOZANO - 9 de mayo de 2016
Revisó: CGERREAL - Profesional del Grupo de Conceptualización
Aprobó: EARIAS - Coordinadora del Grupo de Conceptualización

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
FECHA 22 MAY 2016
COMPARECIÓ José Luis Reina Mendez
REPRESENTANTE
INSTITUCIÓN
RESOLUCIÓN 0936 DE 2016
FIRMA
NOTIFICADOR Carlos Ayala

22 MAY 2016


TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD
JOSE LUIS HOJAS MEDICO
C.C o C.E 94.513.48
Profesión u Ocupación
MEDICO
Especialidad
RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS
Institución de Educación
U. COOPERATIVA DE COLOMBIA
Ciudad VILLAVICENCIO
Fecha de expedición diploma 30/08/2011
Fecha de inscripción FETHUS 11/07/2012

CONSORCIO
S Y M

CERTIFICACIÓN LABORAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CONSORCIO SYM identificada con el NIT 901787355-5 certifica que, el señor **JOSE LUIS ROJAS MENDEZ**, identificado con número de cédula N.° 9.433.146 de Yopal, prestó sus servicios para la empresa bajo la modalidad contratos de Prestación de servicios, como Médico Especialista en Radiología con los siguientes contratos:

No Contrato	Objetivo	Tiempo	Fecha Inicial	Fecha Final
CPS N. 06.24	Médico Especialista en Radiología	4 meses y 20 días	16/01/2024	05/06/2024

Las siguientes funciones se desarrollaron en pacientes institucionales tanto ambulatorios como de urgencias y hospitalización.

- Lectura e interpretación de estudios de radiología convencional y estudios especiales vgr: RX tórax, abdomen, extremidades, urografías excretoras, RX vías digestivas altas, RX colon por enema, etc.
- Realización e interpretación de ultrasonido general en adultos y pediátrica de: abdomen, próstata, Endo vaginal, músculo-esquelético, partes blandas, mama, cuello.
- Realización de Doppler dúplex en extremidades, cuello, abdomen, pelvis y obstétrica.
- Lectura de RX mamografías para tamizaje para prevención precoz del cáncer y seguimiento de pacientes oncológicas.
- Lectura e interpretación de tomografía corporal, cabeza y extremidades.
- Guía por imagen de intervenciones percutáneas biopsias catéteres y drenajes.

CONSORCIO S Y M

Se deja constancia que la presente certificación no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, de conformidad con el Art. 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Yopal–Casanare al 05 de junio del 2024.

Cordialmente,

HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA
Representante Legal
CONSORCIO SYM
NIT. 901.787.355-5

Dirección: Calle 24 # 11 - 25
Email: consorciosym.24@gmail.com

CEM
Centro de Especialistas Manare

Paz de Ariporo, Casanare
Calle 8 No. 8 - 50
320 254 2082

CENTRO DE ESPECIALISTAS MANARE – CEM
NIT: 901494049-8

EL CENTRO DE ESPECIALISTAS MANARE –CEM

CERTIFICA QUE:

JOSE LUIS ROJAS MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N.º **9433146** expedida en Yopal, labora en la institución desde enero de 2020 y presta sus servicios profesionales como MEDICO RADIOLOGO, dejando en evidencia su responsabilidad y buen sentido de pertenencia.

La anterior se expide a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2024 a solicitud del interesado.

DIANA FARFAN GONZALEZ
C.C 52384632
RECURSOS HUMANOS

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	9433146
NOMBRES	JOSE LUIS
APELLIDOS	ROJAS MENDEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CASANARE
MUNICIPIO	YOPAL

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/08/2018	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	10/09/2025 14:45:04	Estación de origen:	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JOSE LUIS ROJAS MENDEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **9433146,** se encuentra afiliado/a desde **02/08/2011** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de octubre de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

257

n diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

ficación *	Número de Identificación *	Primer Nombre	Primer Apellido
udadania	9433146	jose	rojas

úmeros de la Imagen *

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2025-10-09--2:54:51 PM

9433146	JOSE	LUIS	ROJAS	MENDEZ	Vigente

onformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) JOSE LUIS ROJAS MENDEZ identificado(a) con CC 9433146 registra La siguiente información:

2025-10-09--2:54:51 PM

Información Académica

ESP	Extranjero	Radiología e Imágenes Diagnósticas	2018-05-22	35618	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
UNV	Local	MEDICINA	2012-07-11	850617	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Datos SSO

Presto SSO	Local	COLOMBIA\|CASANARE\|YOPAL	2011-07-09	2012-07-08	Sin Modalidad	Medicina	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

La ción dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede r ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes ción de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula nal, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

258

Carné Digital de Vacunación Colombia

Esquema de Vacunación

Salud

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

QR DE AUTENTICIDAD

ID: 5951e009-3c18-497e-9e6e-c0dab1002e

Nombres y apellidos / Full name: JOSE LUIS ROJAS MENDEZ

Tipo de identificación / ID Type: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de identificación / ID Number: 9433146

Fecha de nacimiento / Date of birth: 02/09/1984

País nacimiento / Country of birth: COLOMBIA

Número de contacto (móvil) / Phone number: 3102979707

Correo electrónico / e-mail:

Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna / Vaccine	Dosis / Doses	Fecha de aplicación / Date of vaccination: Día / Day	Mes / Month	Año / Year	Laboratorio / Laboratory	Número de Lote / Vaccine Batch	IPS Vacunadora / Administering Center	Nombres y apellidos del vacunador / Full name Vaccinator
TD Adulto	Primera	11	4	2009		NO REGISTRA	GARAGOA HOSPITAL	NO REGISTRA
TD Adulto	Segunda	13	1	2010		NO REGISTRA	GARAGOA HOSPITAL	NO REGISTRA
TD Adulto	Tercera	8	3	2011		NO REGISTRA	GARAGOA HOSPITAL	NO REGISTRA
Hepatitis B Adultos Particular	Primera	1	4	2011		UVX09009	NO REGISTRA	NO REGISTRA
Hepatitis B Adultos Particular	Segunda	6	5	2011		UVX09009	NO REGISTRA	NO REGISTRA
Hepatitis B Adultos Particular	Tercera	18	6	2011		UVX09009	NO REGISTRA	NO REGISTRA
Fiebre Amarilla	Única	13	11	2012		NO REGISTRA	GARAGOA HOSPITAL	NO REGISTRA
TD Adulto	Cuarta	7	6	2013		NO REGISTRA	GARAGOA HOSPITAL	NO REGISTRA
TD Adulto	Quinta	17	10	2019		221501517B	GARAGOA HOSPITAL	luz marina leguizamon buitrago
INFLUENZA TRIVALENTE ADULTOS	Anual	17	10	2019		T3A851V	GARAGOA HOSPITAL	luz marina leguizamon buitrago
COVID SINOVAC	Primera	17	3	2021		E202102010	CHIQUINQUIRA ESE HOSPITAL REGIONAL	Degny Murcia Gonzalez
COVID SINOVAC	Segunda	16	4	2021	Sinovac	L202103006	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	ANGEE PAOLA PINEDA RODRIGUEZ
COVID ASTRAZENECA	Primer Refuerzo	22	1	2022	Oxford-AstraZeneca	78037	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	ANGEE PAOLA PINEDA RODRIGUEZ
INFLUENZA TRIVALENTE ADULTOS	Anual	9	6	2023		230050	EMPRESA HOSPITAL REGINAL DE CHIQUINQUIRA	alexandra viasus

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema de Información **PAIWEB** del **Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.**

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

El carné podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Ministery of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from **PAIWEB**, according to the Wide **Program of Inmunization - PAI** (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health service plan administrators.

Carné Digital de Vacunación Colombia

Salud

Esquema de Vacunación

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

QR DE AUTENTICIDAD

ID: 5051eb09-3c18-407e-8a6e-c0cab0082a

Nombres y apellidos / Full name: **JOSE LUIS ROJAS MENDEZ**

Tipo de identificación / ID Type: **CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Número de identificación / ID Number: **9433146**

Fecha de nacimiento / Date of birth: **02/09/1984**

País nacimiento / Country of birth: **COLOMBIA**

Número de contacto (móvil) / Phone number: **3102979707**

Correo electrónico / e-mail:

Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna	Dosis	Fecha de aplicación / Date of vaccination			Laboratorio	Número de Lote	IPS Vacunadora	Nombres y apellidos del vacunador
Vaccine	Doses	Día / Day	Mes / Month	Año / Year	Laboratory	Vaccine Batch	Administering Center	Full name Vaccinator
DPTa Acelular Adulto Particular	Única	25	7	2023		AC37B408BA	CHIQUINQUIRA CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO	LAURA MILENA CASTELLANOS VILLAMIL
INFLUENZA TRIVALENTE ADULTOS	Anual	12	6	2025	GC BIOPHARMA CORP	V50525003	YOPAL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	LUCILA DUARTE JERONIMO

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema deInformación **PAIWEB** del **Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.**

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

El carné podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Ministery of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from **PAIWEB**, according to the Wide **Program of Inmunization - PAI** (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health service plan administrators.

260

HOR

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA ESE

Una Familia cuidando de ti

Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente

Certifica que:

Jose Luis Rojas Méndez

9433146

APROBÓ EL CURSO VIRTUAL DE HUMANIZACIÓN 2024, encaminado a fomentar el buen trato y la Humanización en la Prestación del Servicio, generando conocimientos y promoviendo la empatía en las temáticas de: Política Institucional de Humanización, Decálogo de Humanización, Inteligencia Emocional, Valores Institucionales y Estrategias de Adaptación al Cambio.

Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente

gGHXtoQgcA

261

HOR
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE
Una Familia cuidando de ti

Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente

CERTIFICADO VIRTUAL DE REINDUCCIÓN INSTITUCIONAL

2024 - 2027

Jose Luis Rojas Méndez

9433146

CURSÓ Y APROBÓ EL CURSO VIRTUAL DE INDUCCIÓN 2024 - 2027, habiendo fortalecido su identidad institucional y sentido de pertenencia por el **Hospital Regional de la Orinoquia ESE,** desarrollando habilidades gerenciales y de servicio al público, apuntando a los estándares de acreditación a partir del desarrollo de la siguientes temática: Presentación institucional, código de integridad, pacto de convivencia, política de humanización, derechos y deberes del usuario, referencia y contra referencia, autocontrol, higiene de manos-limpieza y desinfección - normas de bioseguridad - aislamiento de paciente, gestión de calidad; política de seguridad del paciente, seguridad y protección del medio ambiente, taller manejo biomédico, IAMII, plan anticorrupción SARLAF, servicio al ciudadano, auditoria MIPRES, guías médicas y protocolos de medicina general y especializada, Diagnostico Clima Organizacional, Politica Institucional de Austeridad y Racionalización del Gasto, Política de Cero Papel, Política del Daño Antijurídico, Control Interno Disciplinario.

FXg6rilhJM

Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente

262

HORO
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA ESE
Una Familia cuidando de ti

CERTIFICA QUE:

Jose Luis Rojas Méndez

9433146

REALIZÓ Y APROBÓ EL:

CURSO BÁSICO DE SEGURIDAD DEL PACIENTE

En la modalidad virtual, con una intensidad horaria de 12 horas, dando cumplimento a los lineamientos establecidos en la política institucional de seguridad del paciente acorde con el plan institucional de capacitación.

ÁNGEL ANDRÉS ÁVILA PÉREZ
GERENTE HORO E.S.E.

NAUDYS YOLEIDIS SARMIENTO
RESPONSABLE SEGURIDAD DEL PACIENTE

263

EDUCliC

Tu ventana al conocimiento

NIT: 901560863

CERTIFICA QUE

JOSÉ LUIS ROJAS MÉNDEZ

IDENTIFICADO(A) CON C.C. 9433146

Asistió al Curso Básico de :

ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DE VIOLENCIA Y ABUSO SEXUAL -AVS-

Con una intensidad horaria de 45 Horas

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE NEIVA EL 11/12/2024, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL, Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.

Hernando Enrique Cortes Burgos
GERENTE

Hernando Enrique Cortes Burgos
REPRESENTANTE LEGAL

VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA UN AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA
DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL/RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE SALUD.

IDEAS MÉDICAS AVANZADAS S.A.S

NIT 901.221.712-2

CERTIFICA QUE

JOSE LUIS ROJAS MENDEZ

CON CEDULA DE CUIDADANIA N 9.433.146

Asistió curso de:

SOPORTE VITAL BASICO (BLS)

Con una intensidad horaria de 45 Horas

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE NEIVA ALOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TITULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.

MARLI ESQUIVEL ZAMBRANO
GERENTE

MARLI ESQUIVEL ZAMBRANO
REPRESENTANTE LEGAL

VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA DE DOS AÑOS, A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA.
DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL/ RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD.

265

Sievert
Protección Radiológica

CERTIFICA QUE:

Jose Luis Rojas Mendez
CC 9433146

Asistió y aprobó la capacitación en:

PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Con una intensidad de cuatro (4) horas, realizadas el 11 de enero de 2024

Laura López Córdoba
Directora Técnica

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaría de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

JOSE LUIS ROJAS MENDEZ

CC 9433146 de Yopal, Casanare

Realizó y aprobó el Curso en Proceso manejo del Duelo Resolución 3100-7-2019 con un total de 48 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2024-12-18
Fecha de vencimiento: 2026-12-18

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

262

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

JOSE LUIS ROJAS MENDEZ

CC 9433146 de Yopal, Casanare

:ó y aprobó el Curso en Atención Integral a Víctimas de Quemadura con Agentes Químicos Resolución 3100 de 2019

con un total de 48 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2024-12-18

Fecha de vencimiento: 2026-12-18

FUNDACIONNUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA verifique la autenticidad de su certificado en la pagina www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

268

HORO
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA CONTRATISTAS

Ciudad y fecha: 24-10-2025

Nombre: Nick Cesar Ruiz Bolivar, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 77096691 expedida en Valledupar y en calidad de contratista.

Autorizo a la Gerencia, Oficina Asesor (a) Jurídico a, Supervisor del proceso del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E, para que realicen de manera responsable y profesional la manipulación y verificación de los documentos que aporto para la celebración del contrato. En caso de ser solicitada por otras personas distintas a las antes mencionadas, deberá tener una autorización de mi parte.

Informando estas situaciones, doy mi consentimiento para manipulación y verificación de la información y firmo a continuación:

Nick Cesar Ruiz

Firma

C.C 77096691 de Valledupar.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 77.096.691

RUA BOLIVAR

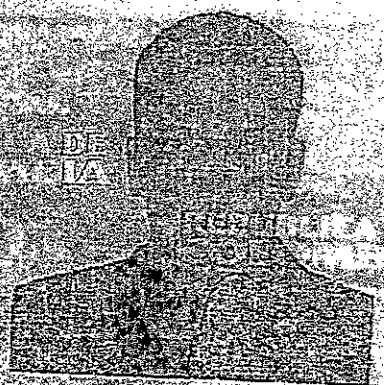
APELLIDOS

NICK CESAR

NOMBRES

Nick Cesar Rua

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-JUN-1985

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

01-JUL-2003 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
[illegible]

A-1200100-37119106-M-0077096691-20031017 05356032885 0L 139099122

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor NICK CESAR RUA BOLIVAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77096691, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	NICK
Segundo Nombre:	CESAR
Primer Apellido:	RUA
Segundo Apellido:	BOLIVAR
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	77096691
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

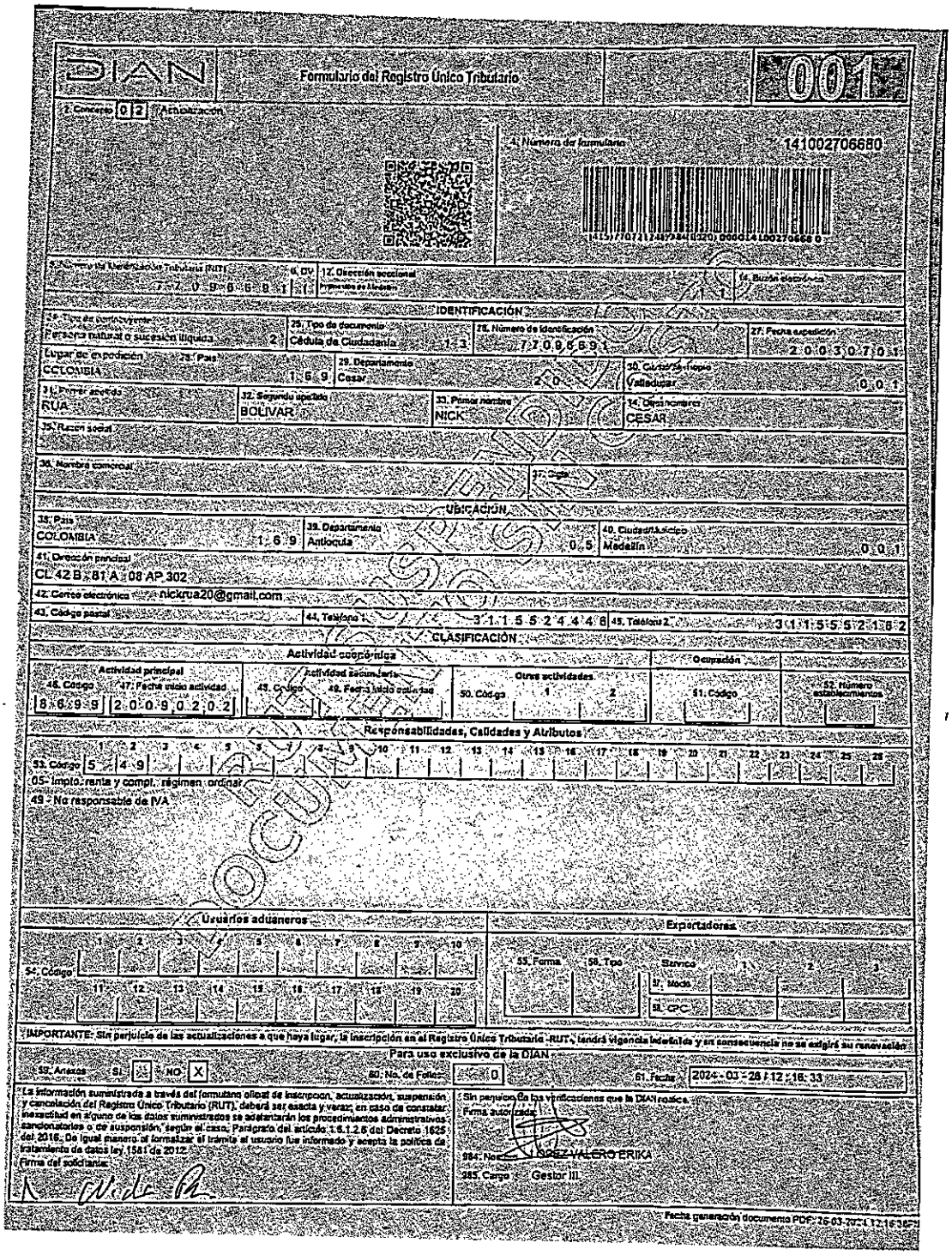
ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 9 días del mes de Octubre de 2025, a las 11:27:32 AM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

1. Consecio: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141002706680

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1.072.712.467-4 | 6. DV: 4

17. Dirección seccional: Impuestos de Aduanas

18. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida: 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía: 1 3

26. Número de identificación: 1.0.7.2.7.1.2.4.6.7.4

27. Fecha expedición: 2 0 0 3 0 7 0 1

Lugar de expedición: 28. País: COLOMBIA 1 6 9

29. Departamento: Cesar 2 0

30. Ciudad/Municipio: Valledupar 0 0 1

31. Primer apellido: RUA

32. Segundo apellido: BOLIVAR

33. Primer nombre: NICK

34. Otros nombres: CESAR

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Antioquia 0 5

40. Ciudad/Municipio: Medellín 0 0 1

41. Dirección principal: CL 42 B # 81 A - 08 AP 302

42. Correo electrónico: nickrua20@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 1 1 5 5 2 4 4 4 6

45. Teléfono 2: 3 1 1 5 5 5 2 1 8 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal 46. Código	47: Fecha inicio actividad	Actividad secundaria 48. Código	49. Fecha inicio actividad	Otras actividades 50. Cód.go 1	2	Ocupación 51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 9	2 0 0 9 0 2 0 2						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2024-03-28 12:16:33

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

384. Nombre: LOPEZ VALERO ERIKA

385. Cargo: Gestor III

Fecha generación documento PDF: 26-03-2024 12:16:33

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 282254608

PIB
09:22:58

Bogotá DC, 10 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NICK CESAR RUA BOLIVAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 77096691:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de octubre de 2025, a las 11:30:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	77096691
Código de Verificación	770966912510091130 40

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

274

COR

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:31:14 AM horas del 09/10/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **77096691**
Apellidos y Nombres: **RUA BOLIVAR NICK CESAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/10/2025 11:31:35 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **77096691** y Nombre: **NICK CESAR RUA BOLIVAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124691432** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

276

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:46:58 horas del 10/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **77096691,** Apellidos y Nombres **RUA BOLIVAR NICK CESAR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Consorcio Ayudas Diagnosticas**, con NIT **901906495-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 77096691 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/10/2025 08:47 AM

Código Verificación: **U6WTPQADJ3**

Válida hasta: **08/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

278



EN EL NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CON AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DE BARRANQUILLA COLOMBIA

HABIENDO SIDO CUMPLIDOS POR NUESTRO ALUMNO

NICK CESAR RUA BOLIVAR

C.C.No. 77.096.691 de Valledupar

TODOS LOS ESTUDIOS Y PRACTICAS REQUERIDOS POR NUESTROS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS LE OTORGA EL TITULO DE

MEDICO CIRUJANO

EN CONSTANCIA DE ELLO SE FIRMA Y REFRENDA CON EL SELLO MAYOR DE LA UNIVERSIDAD

VICE-RECTOR

RECTOR

DIRECTOR DEL PROGRAMA

ANOTADO AL FOLIO 28 DEL LIBRO 2/07

NUMERO DE REGISTRO M-13264

DADO EN BARRANQUILLA, A LOS 19 DIAS DEL MES Febrero DEL AÑO 2009

06571

242

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
Ciencias De La Salud
Programa de Medicina

ACTA DE GRADO
Código: M-69-5372-09

torgada a: **Nick Cesar Rúa Bolívar**

Cédula 77.096.691 de Valledupar -Cesar

En Barranquilla a los 19 días del mes de febrero de 2009 el Consejo Directivo, el Rector de la Universidad Metropolitana y su Vicerrector, Director(a) de los Subsistemas Administrativo y Académico, Directores de Programa de Medicina, Odontología, Enfermería, Bacteriología, Fisioterapia, Optometría, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional, Nutrición y Dietética, Psicología y Trabajo Social, en presencia de su cuerpo docente, se reunen en el Salón de Actos de la Institución para, en uso de sus facultades estatutarias que le han sido conferidas por el Ministerio de Educación del Gobierno de Colombia, otorgar Grado Académico.
Hecho el juramento profesional, el graduado recibe el diploma, que dice así:

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, CON AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, COLOMBIA, HABIENDO SIDO COMPLETADOS POR NUESTRO ALUMNO:

Nick Cesar Rúa Bolívar

Cédula 77.096.691 de Valledupar -Cesar

TODOS LOS ESTUDIOS Y PRACTICAS REQUERIDOS POR NUESTROS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS, LE OTORGA EL TITULO DE:

Médico Cirujano

EN CONSTANCIA DE ELLO SE FIRMA Y REFRENDA CON EL SELLO MAYOR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA.

Tras de felicitar a los graduados se dio por clausurado el Acto de Grado, a los 19 días del mes de febrero de 2009

EDUARDO ACOSTA BENDEK
Rector

JESUS SAEZ DE IBARRA
Vicerrector

CARLOS HUMBERTO CUELLO MENDOZA
Director del Programa

Cesar

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
NIT. 892399999-1

RESOLUCION No. 20 0692 DE

"Por la cual se concede una autorización para el ejercicio Profesional"

El Secretario de Salud del Departamento del Cesar en cumplimiento al Decreto 1875 del 3 de agosto de 1994, expedido por el Ministerio de Salud, según facultad otorgada por el decreto número 3134 de 1956, y

CONSIDERANDO

1. Que NICK CESAR RUA BOLIVAR con Cédula de Ciudadanía No. 77.096.691 expedida en Valledupar (Cesar), ha solicitado autorización del ejercicio profesional como MEDICO CIRUJANO según titulo que le otorgo LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA de Barranquilla Atlántico, según acta de grado No. M-65-4936-07 y diploma No. 05088 el tres (3) de agosto de 2007.

2. Que dicho TITULO se encuentra debidamente registrado en la Vicerectoria de la Universidad, bajo el No. M-2831, anotado al folio 10 del libro 2/06 de registro de diplomas el 3 de agosto de 2007.

3. Que en cumplimiento de la Ley 50 de 1981 y sus reglamentarios así como el Acuerdo No. 001 del 6 de Febrero de 2009 expedido por el Consejo Nacional Coordinador del Servicio Social Obligatorio, presidido por el ICFES, y según Acta No. 002-09 del 31 de marzo de 2009, se autorizó la realización de un sorteo de adjudicación de plazas del servicio social obligatorio para profesionales en Medicina, el cual se realizó el 31 de marzo de 2009 en la sede de La Secretaria de Salud Departamental a las 3:00 p.m.

4. Que NICK CESAR RUA BOLIVAR, no salio favorecida en el sorteo para cumplir el Social Obligatorio y que de acuerdo con lo dispuesto en las normas citadas la Secretaria de Salud debe autorizarle el ejercicio de su profesión.

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Autorizar a NICK CESAR RUA BOLIVAR, con Cédula de Ciudadanía No. 77.096.691 expedida en Valledupar (Cesar) para ejercer la profesión de MEDICO CIRUJANO en el territorio Nacional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

En Valledupar, a los 11 MAYO 2009

EFRAIN HERNANDO CABELLO DONADO
Secretaria de Salud Departamental

07 OCT 2010

ELODIA MARIA RAMIREZ MENDOZA
Lider Programa Vigilancia y Control

Proyecto: EMILCE MENDOZA

281



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

20 692/2009

MEDICO

NICK CESAR RUA BOLIVAR

C 77096691 VALLEDUPAR

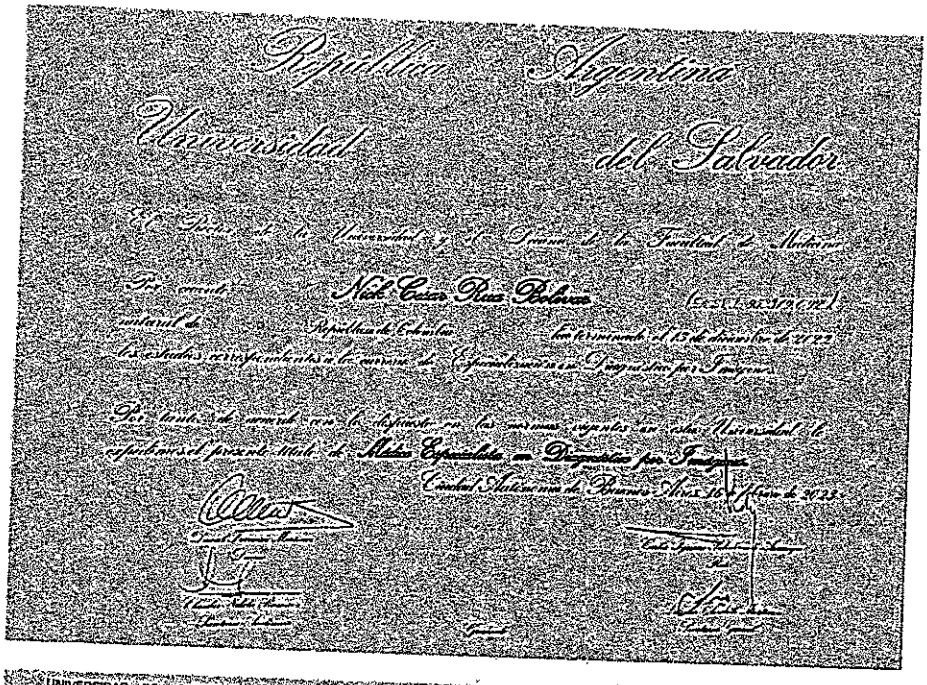
U METROPOLITANA B/QUILLA

61863/08 21/01/10



FIRMA
MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL O SU DELEGADO

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE
CONFORMIDAD CON LA LEY No. 1164 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2007.
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR DEVOLVERLA
AL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.



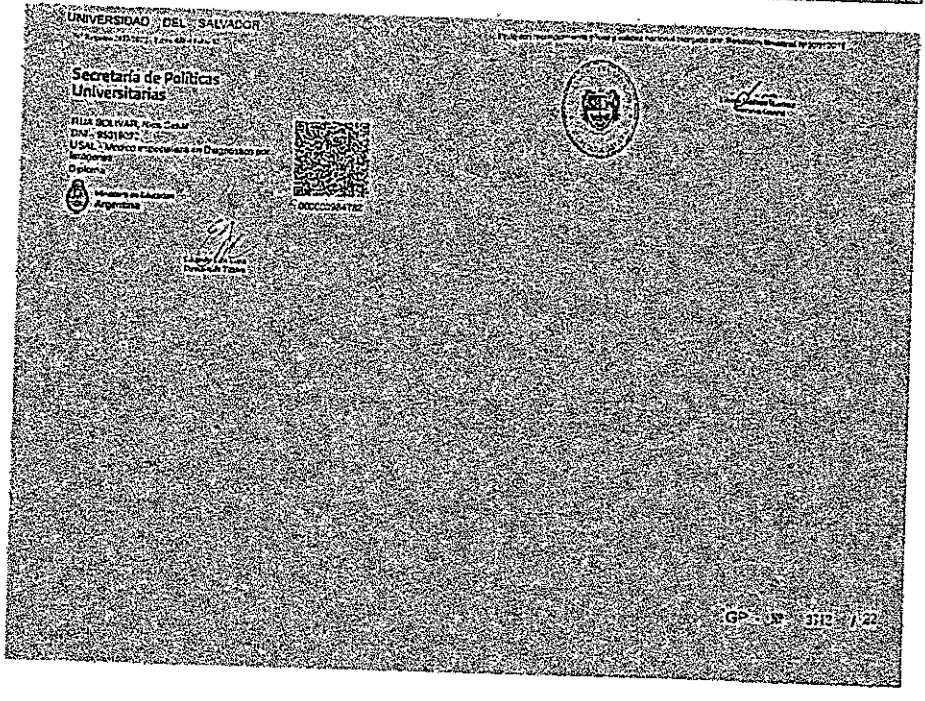
Republica Argentina

Universidad del Salvador

Nick Cesar Rios Bolivar

Republica de Colombia

Especialista - Diagnostico por Imagenes



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

Secretaría de Políticas Universitarias

RIOS BOLIVAR, Nick Cesar

DNI - 95318071

USAL - Medico especialista en Diagnostico por Imagenes

Diploma

Ministerio de Educación Argentina

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.

025164 20 DIC 2023

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 000007 del 02 de enero de 2023

CONSIDERANDO

Que NICK CESAR RUA BOLIVAR, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 77096691, presentó para su convalidación el título de MÉDICO ESPECIALISTA EN DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, otorgado el 16 de febrero de 2023, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, ARGENTINA mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2023-EE-197134.

Que el convalidante aporta el título de MÉDICO CIRUJANO, otorgado el 19 de febrero de 2009, por la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 24°, parágrafo 4. de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: "La solicitud de convalidación de títulos de pregrado y posgrado del área de la salud se surtirá exclusivamente bajo el criterio de evaluación académica...".

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos

por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación."

Que el día 25 de octubre de 2023 los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es reconocido como ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÉDICO ESPECIALISTA EN DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, otorgado el 16 de febrero de 2023, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, ARGENTINA, a NICK CESAR RUA BOLIVAR, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 77096691, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La convalidación a cargo del Ministerio de Educación Nacional y la autorización para el ejercicio profesional a cargo de los Colegios o Agremiaciones Profesionales corresponden a trámites de diferente naturaleza, el primero, orientado al reconocimiento de efectos académicos de un título de educación superior conferido en el exterior y el segundo, referido a la inscripción del profesional en los registros públicos mediante los cuales se le habilita para su ejercicio profesional, en consecuencia, la decisión de convalidar un título no conlleva la autorización para el ejercicio profesional.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

ALINA GÓMEZ MEJÍA

Proyectó: Maria De Los Angeles Mancera Bautista
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: ALINA GÓMEZ MEJÍA

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD DIGITAL

COLOMBIA VIDA Salud

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

NICK CESAR RUA BOLIVAR

CC-77096691

MEDICO

Universidad Metropolitana

Barranquilla

GRADO:19/02/2009

RETHUS:11/05/2009

ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS



QR DIGITAL

COLEGIO MÉDICO COLOMBIANO CMC

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	77096691
NOMBRES	NICK CESAR
APELLIDOS	RUA BOLIVAR
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CASANARE
MUNICIPIO	YOPAL

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	21/03/2024	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 10/09/2025 11:33:11 **Estación de origen:** 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

NICK CESAR RUA BOLIVAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía **77.096.691**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 9 de Octubre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

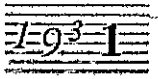
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *	Número de Identificación *	Primer Nombre	Primer Apellido
Cedula de Ciudadania	77096691	nick	rua

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

5202

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2025-10-09--9:18:07 AM -2025-10-09--10:05:18 AM -2025-10-09--11:34:19 AM

CC	77096691	NICK	CESAR	RUA	BOLIVAR	Vigente

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) NICK CESAR RUA BOLIVAR identificado(a) con CC 77096691 registra La siguiente información:

2025-10-09--11:34:19 AM

Información Académica

ESP	Extranjero	Radiología e Imágenes Diagnósticas	2023-12-20	124310	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
UNV	Local	MEDICINA	2009-05-11	692	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

Datos SSO

Exonerado del SSO	Local	COLOMBIA\|NO APLICA\|	1900-01-01	1900-01-01	Sin Modalidad	Medicina	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

290

Carné Digital de Vacunación Colombia

Salud

Esquema de Vacunación

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

QR DE AUTENTICIDAD

ID: 78f5f443-c154-4a7d-9a70-b8d1f1714b05

Nombres y apellidos / Full name: NICK CESAR RUA BOLIVAR

Tipo de identificación / ID Type: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de identificación / ID Number: 7709691

Fecha de nacimiento / Date of birth: 24/06/1985

País nacimiento / Country of birth: COLOMBIA

Número de contacto (móvil) / Phone number: 3115524446

Correo electrónico / e-mail:

Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna / Vaccine	Dosis / Doses	Fecha de aplicación / Date of vaccination: Día / Day	Mes / Month	Año / Year	Laboratorio / Laboratory	Número de Lote / Vaccine Batch	IPS Vacunadora / Administering Center	Nombres y apellidos del vacunador / Full name Vaccinator
INFLUENZA TRIVALENTE ADULTOS	Anual	5	6	2024	Green Cross	V50524002	YOPAL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	LUCILA DUARTE JERONIMO
Fiebre Amarilla	Única	28	4	2025	Fabricante	23K0929	LACOR YOPAL IPS SAS	MARIA TERESA LANDAHETA SEPULVEDA - CC47440938 - Inactivo

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema de Información **PAIWEB** del **Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.**

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

El carné podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Ministry of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from **PAIWEB**, according to the Wide Program of Immunization - **PAI** (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health service plan administrators.

Este carné es válido en Colombia
y válido para entrar a zonas de riesgo

Conservelo

En caso de requerir el Certificado Internacional de Vacunación o Profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados

Libertad y Orden

POR MI Y POR COLOMBIA, YO ME VACUNO

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Instituto Nacional de Salud

Libertad y Orden

Certificado de Vacunación del Adulto

Nombres: NICK CESAR
Apellidos: PUA BALSEY
Documento de Identidad: CC X TI PASAPORTE No. 17.096.691
Fecha de Nacimiento: Día 24 Mes 06 Año 1965

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampion Rubéola	Única			
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1	29/10/2014	EA90604	
	2			
	3			
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	1	15-04-09	SE5072520	
	2	6-05-09	SE5072520	
	3	1-07-09	2205001254	

Biológico	Fecha	Fabricante y Lote	Validez	Firma
Contra Fiebre Amarilla	Nov/9/14			
Contra Influenza	1	02-09-14	39585	
Otras				

HORO
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA ESE
Una Familia cuidando de ti

Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente

Certifica que:

Nick Cesar Rua Bolivar

77096691

APROBÓ EL CURSO VIRTUAL DE HUMANIZACIÓN 2024, encaminado a fomentar el buen trato y la Humanización en la Prestación del Servicio, generando conocimientos y promoviendo la empatía en las temáticas de: Política Institucional de Humanización, Decálogo de Humanización, Inteligencia Emocional, Valores Institucionales y Estrategias de Adaptación al Cambio.

Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente

MKeNQVZGkl

293

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE

Una Familia cuidando de ti

Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente

CERTIFICADO VIRTUAL DE REINDUCCIÓN INSTITUCIONAL

2024 - 2027

Nick Cesar Rua Bolivar

77096691

CURSÓ Y APROBÓ EL CURSO VIRTUAL DE INDUCCIÓN 2024 - 2027, habiendo fortalecido su identidad institucional y sentido de pertenencia por el **Hospital Regional de la Orinoquia ESE,** desarrollando habilidades gerenciales y de servicio al público, apuntando a los estándares de acreditación a partir del desarrollo de la siguientes temática: Presentación institucional, código de integridad, pacto de convivencia, política de humanización, derechos y deberes del usuario, referencia y contra referencia, autocontrol, higiene de manos-limpieza y desinfección - normas de bioseguridad - aislamiento de paciente, gestión de calidad, política de seguridad del paciente, seguridad y protección del medio ambiente, taller manejo biomédico, IAMII, plan anticorrupción SARLAF, servicio al ciudadano, auditoria MIPRES, guías médicas y protocolos de medicina general y especializada, Diagnostico Clima Organizacional, Politica Institucional de Austeridad y Racionalización del Gasto, Política de Cero Papel, Política del Daño Antijurídico, Control Interno Disciplinario.

Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente

294

HORO
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA ESE
Una Familia cuidando de ti

CERTIFICA QUE:

Nick Cesar Rua Bolivar

77096691

REALIZÓ Y APROBÓ EL:

CURSO BÁSICO DE SEGURIDAD DEL PACIENTE

En la modalidad virtual, con una intensidad horaria de 12 horas, dando cumplimento a los lineamientos establecidos en la política institucional de seguridad del paciente acorde con el plan institucional de capacitación.

ÁNGEL ANDRÉS ÁVILA PÉREZ
GERENTE HORO E.S.E.

NAUDYS YOLEIDIS SARMIENTO
RESPONSABLE SEGURIDAD DEL PACIENTE

Icontec ISO 9001 · Icontec ISO 14001 · Icontec ISO 45001 · Icontec Norma S.W.A-006 · IQNet

262

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Nick Cesar Rua Bolívar

CC 77096691 de valledupar

izó y aprobó el Curso en Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial a Víctimas de Conflicto Armado
con un total de 48 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2024-04-03
Fecha de vencimiento: 2026-04-03

FUNDACIONNUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3208
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

292

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Nick Cesar Rua Bolívar

CC 77096691 de valledupar

Realizó y aprobó el Curso en Soporte Vital Básico RCCP (BLS) con un total de 80 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2024-04-03
Fecha de vencimiento: 2026-04-03

FUNDACIONNUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

297

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Nick Cesar Rua Bolívar

CC 77096691 de valledupar

Realizó y aprobó el Curso en Proceso manejo del Duelo Resolución 3100 / 2019 con un total de 48 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2024-04-03
Fecha de vencimiento: 2026-04-03

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

298

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-01588 del 17 de Julio del 2024, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Nick Cesar Rua Bolívar

CC 77096691 de valledupar

ó y aprobó el Curso en Atención Integral a Víctimas de Quemadura con Agentes Químicos Resolución 3100 de 2019.

con un total de 48 Horas.

Fecha de emisión: 2024-04-03

Fecha de vencimiento: 2026-04-03

Verificación:

FUNDACIONNUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA verifique la autenticidad de su certificado en la pagina www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

292

IDEAS MÉDICAS AVANZADAS EN SALUD

NIT 901.513.529-4

Certifica que:

NICK CESAR RUA BOLIVAR

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 77.096.691

Asistió al Curso de:

RADIO-PROTECCIÓN RADIOLÓGICA (RPR)

Con una intensidad horaria de 70 Horas.

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE YOPAL A LOS 3 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2024.
VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE ESTA.

Carlos Andres Losada Menaca
GERENTE GENERAL

Dancy Sidney Monje Perez
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TÍTULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.
DECRETO 1140 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO 376 DEL 2022 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD.
PARA VALIDACIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO, SOLICITAR AL CORREO ELECTRÓNICO ACADEMICO@IMAVES.COM, ESCÁNEAR EL CÓDIGO QR O COMUNICARSE A NUESTRA LÍNEA DE ATENCIÓN 321 405 9500

300

UNION TEMPORAL IMED

HOJAS DE VIDA

- COORDINADOR DE ÁREA
- ASESOR DE CALIDAD

HOR
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA CONTRATISTAS

CÓDIGO: PJ-CT-F-74
FECHA:15/11/2022
VERSIÓN:1
PÁGINA 1 DE 1

Ciudad y fecha: 24-10-2025

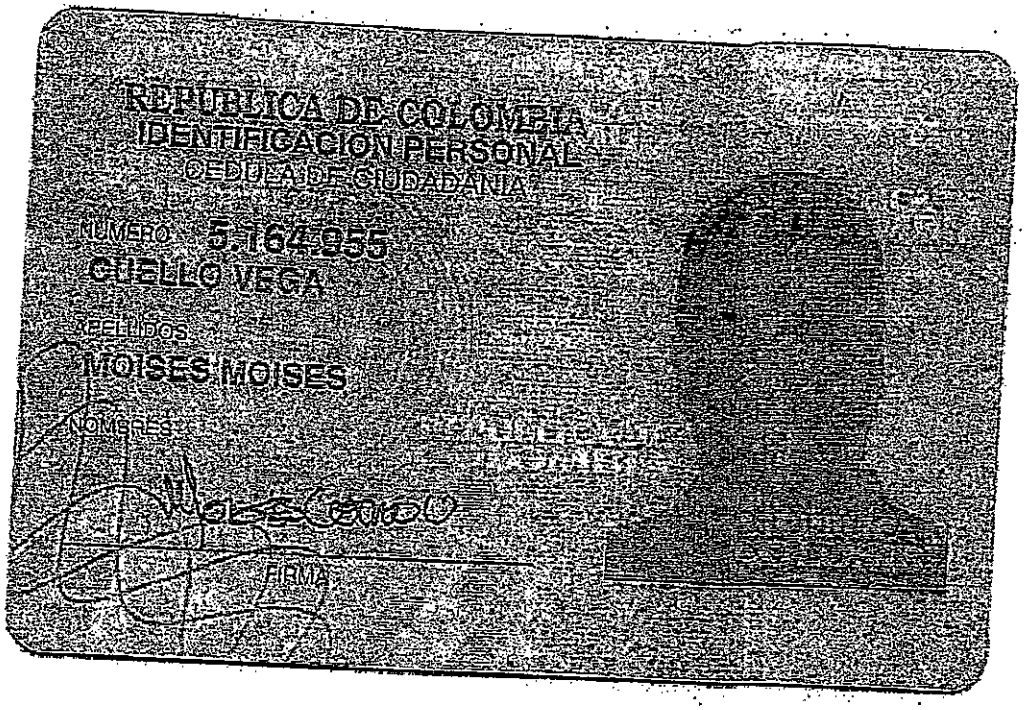
Nombre: Moises Moises Castillo Vega, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 5164955 expedida en San Juan del Cesar y en calidad de contratista.

Autorizo a la Gerencia, Oficina Asesor (a) Jurídico a, Supervisor del proceso del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E, para que realicen de manera responsable y profesional la manipulación y verificación de los documentos que aporto para la celebración del contrato. En caso de ser solicitada por otras personas distintas a las antes mencionadas, deberá tener una autorización de mi parte.

Informando estas situaciones, doy mi consentimiento para manipulación y verificación de la información y firmo a continuación:

Firma
C.C 5164955 de Fonseca del Cesar G.

302



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.164.955
CUELLO VEGA

APELLIDOS
MOISES MOISES

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-ENE-1982
SAN JUAN DEL CESAR
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-ENE-2000 SAN JUAN DEL CESAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0500150-00321269-M-0005164955-20110809 0027715329A 1 8011386637

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor MOISES MOISES CUELLO VEGA identificado con Tarjeta de Identidad No. 82011254841, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	MOISES
Segundo Nombre:	MOISES
Primer Apellido:	CUELLO
Segundo Apellido:	VEGA
Tipo Documento:	Tarjeta de Identidad
Número Documento:	82011254841
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 27 días del mes de Diciembre de 2024, a las 7:53:46 AM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

304

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14887106197

(415)7707212489984(8020) 000001488710619 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 1 6 4 9 5 5	0	Impuestos y Aduanas de Yopal	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	5164955	2000117

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	La Guajira 4 4	San Juan del Cesar 6 5 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CUELLO	VEGA	MOISES	MOISES

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal: CR 16 36 41

42. Correo electrónico: moisescuello@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3022909391	3013915871

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 0 8 0 2 0 6						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2023-01-10 10:40:17

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: CUELLO VEGA MOISES MOISES
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 10-01-2023 10:40:33AM

DOCUMENTO PRIVILEGIADO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282038698

PIB
16:58:12

Bogotá DC, 07 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MOISES MOISES CUELLO VEGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5164955:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de octubre de 2025, a las 16:58:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5164955
Código de Verificación	5164955251007165810

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:59:02 PM horas del 07/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **5164955**

Apellidos y Nombres: **CUELLO VEGA MOISES MOISES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

308

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/10/2025 04:59:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5164955** y Nombre: **MOISES MOISES CUELLO VEGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124581260** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 17:04:32 horas del 07/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **5164955,** Apellidos y Nombres **CUELLO VEGA MOISES MOISES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Consorcio Ayudas Diagnosticas,** con NIT **901906495-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 5164955 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/10/2025 07:26 AM

Código Verificación: **X1V4CF6EMN**

Válida hasta: **06/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

La República de Colombia

y en su nombre

El Colegio Nacionalizado "Manuel Antonio Dávila"

San Juan del Cesar (Guajira)

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 1131 del 12 de Diciembre de 1997

Confiere a:

MOISES MOISES CUELLO VEGA

Identificado (a) con T.I. No 820112-54841 de SAN JUAN

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretario

Dado en San Juan del Cesar Guajira a 18 de diciembre de 1978

Anotado al Folio 035 Libro de Registro No. 1

Diploma No. _____

Código _____

Partida No. _____

Fise

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CONFIERE EL TITULO DE

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

A

MOISES MOISES CUELLO VEGA

IDENTIFICADO CON C. C. 5' 164.955 DE SAN JUAN DEL CESAR

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR A LOS 25 DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DE 2008

RECTOR

VICERRECTOR ACADEMICO

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DE LA U.P.C.
ACTA DE GRADO COLECTIVA N° 250
ANOTADO EN EL FOLIO N° 55
DEL LIBRO DE DIPLOMAS N° 04

313

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CREADA POR LA LEY 34 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1976

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, compulsa a continuación copia del ACTA DE GRADO **260** correspondiente al VEINTICINCO **(25)** de SEPTIEMBRE de DOS MIL OCHO **(2008).**

ACTA DE GRADO

En Valledupar Departamento del Cesar, el VEINTICINCO **(25)** de SEPTIEMBRE DE **2008**, se llevó a cabo el Acto Solemne de Grado presidido por el Rector de la Universidad, Doctor **JOSÉ GUILLERMO BOTERO COTES**, en el cual la Universidad Popular del Cesar, autoriza para el efecto según Resolución **No.11204658000200111100** del ICFES, conferir el Título de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.**

A

CUELLO VEGA
MOISES MOISES

Identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.5164955** de **SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA)**, quien cumplió con los requisitos académicos que los reglamentos y normas legales exigen para tal fin, y se le otorgó el DIPLOMA **No.6167.**

El Rector — Fdo. **JOSÉ GUILLERMO BOTERO COTES**
El Decano de la Facultad — Fdo. **VICENTE SUAREZ ROMERO**
El Secretario General — Fdo. **IVÁN JESÚS MORÓN CUELLO**

Es fiel copia tomada del Acta Colectiva; en lo pertinente.

Se expide la presente constancia en la ciudad de Valledupar, el VEINTICINCO **(25)** SEPTIEMBRE de **2008.**

IVÁN JESÚS MORÓN CUELLO
Secretario General

"Un Compromiso Nuevo Para Construir Academia"

314

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

MATRÍCULA PROFESIONAL No. 164673

El Presidente y el Secretario del Consejo Profesional de Administración de Empresas en uso de la facultad que les otorga el Artículo 20 del Decreto 2718 de 1984,

CERTIFICAN



Que MOISES MOISES CUELLO VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5164955, fue matriculado como ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, al tenor de lo ordenado en la Resolución No. 85 del 31 de Agosto de 2022, que en su parte resolutiva se copia así: Artículo Primero: Otorgar Matricula Profesional a MOISES MOISES CUELLO VEGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 5164955, graduado en la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, para habilitarle en el ejercicio legal de la Profesión de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS en el territorio de la República de Colombia, en los términos definidos por la Ley 60 de 1981, la Ley 20 de 1988 y el Decreto Reglamentario 2718 de 1984.

Dada en Bogotá, D.C., el 31 de Agosto de 2022.

Firmado digitalmente por
AURELIO MEJÍA
Presidente

Firmado digitalmente por
NORMA LUCÍA BONILLA LONDOÑO
Secretaria

Certificado No 135542

El presente certificado de otorgamiento de la matrícula profesional se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado consulte la página https://tramites.cpae.gov.co/tramites/#matricula

CONSORCIO AVANZA RADIOLOGÍA

CERTIFICACIÓN LABORAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CONSORCIO AVANZA RADIOLOGÍA identificada con el NIT 901.884.271-0 certifica que, el señor **MOISÉS MOISÉS CUELLO VEGA**, identificado con número de cédula N.° 5.164.955 de San Juan del Cesar, laboró para la organización en el periodo comprendido entre el día veintinueve (29) de octubre del año 2024, hasta el día dieciocho (18) de diciembre del año 2024,. desempeñando el cargo de Coordinador Administrativo, bajo la modalidad de contrato por obra y labor, realizando a cabalidad las siguientes funciones principales:

- Coordinar y supervisar las actividades que desarrolla el personal que desempeña sus labores en el Consorcio RAC.
- Coordinar y supervisar la administración adecuada y eficiente del recurso humano como base fundamental para el desarrollo de las actividades en el área.
- Coordinar y supervisar la administración eficiente de los recursos financieros dispuestos para llevar a cabo las labores en el área.
- Coordinar y supervisar los recursos materiales asignados al área, para que las labores se lleven a cabo de manera adecuada.
- Apoyar las diversas áreas de entrenamiento, de seguridad, de calidad, técnica y operativa para que las labores que se desarrollen sean ejecutadas de manera eficiente, eficaz y de calidad.
- Gestionar ante la gerencia administrativa, los recursos necesarios para garantizar una buena ejecución de las labores, así como propender por el bienestar de los usuarios y demás colaboradores del área.
- Supervisar el pago de la nómina a los colaboradores directos y los honorarios a los colabores indirectos, los registros de las novedades y los tiempos relacionados en esta sean coherentes con el personal que labora.
- Gestionar los recursos frente a la gerencia financiera y/o Representante Legal de la organización.
- Supervisar las operaciones financieras internas para garantizar un óptimo uso de los recursos económicos dispuestos para el buen funcionamiento del área y alertar a la gerencia financiera y/o Representante Legal de alguna novedad si llega presentarse.
- Apoyar a la gerencia financiera en la planeación anual del presupuesto para el funcionamiento del área con el fin de prever los gastos.
- Supervisar la solicitud de pedidos de bienes y servicios, así como del talento humano considerando el destino y las funciones a ejecutar.
- Hacer el acompañamiento administrativo en los requerimientos que durante el desarrollo de las actividades puedan presentarse.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Yopal–Casanare al 18 de diciembre del 2024.

Cordialmente,

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
Representante Legal
Consorcio Avanza Radiologia
NIT. 901.884.271-0

Aprobó: Lizeth Katherine Torres González
Representante Legal

Aprobó: Hulda Johanna Arguellez Becerra
Gerente

Elaboro: Jonathan Uriel Rodriguez Pulnay
Tecnólogo en Talento Humano

Original: Historia Laboral
Copia 1: Al trabajador

- Este documento es válido únicamente si tiene el sello seco -

Calle 15 N° 27ª - 21
avanzaradiologia@gmail.com

316

CONSORCIO
S Y M

CERTIFICACIÓN LABORAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CONSORCIO SYM identificada con el NIT 901787355-5 certifica que, el señor **MOISÉS MOISÉS CUELLO VEGA**, identificado con número de cédula N.° 5.164.955 de San Juan del Cesar, laboró para la organización en el periodo comprendido entre el día doce (12) de enero del año 2024, hasta el día cinco (05) de junio del año 2024, desempeñando el cargo de Coordinador Administrativo, bajo la modalidad de contrato a término obra y labor, realizando a cabalidad las siguientes funciones principales:

- Coordinar y supervisar las actividades que desarrolla el personal que desempeña sus labores en el Consorcio SYM.
- Coordinar y supervisar la administración adecuada y eficiente del recurso humano como base fundamental para el desarrollo de las actividades en el área.
- Coordinar y supervisar la administración eficiente de los recursos financieros dispuestos para llevar a cabo las labores en el área.
- Coordinar y supervisar los recursos materiales asignados al área, para que las labores se lleven a cabo de manera adecuada.
- Apoyar las diversas áreas de entrenamiento, de seguridad, de calidad, técnica y operativa para que las labores que se desarrollen sean ejecutadas de manera eficiente, eficaz y de calidad.
- Gestionar ante la gerencia administrativa, los recursos necesarios para garantizar una buena ejecución de las labores, así como propender por el bienestar de los usuarios y demás colaboradores del área.
- Supervisar el pago de la nómina a los colaboradores directos y los honorarios a los colabores indirectos, los registros de las novedades y los tiempos relacionados en esta sean coherentes con el personal que labora.
- Gestionar los recursos frente a la gerencia financiera y/o Representante Legal de la organización.
- Supervisar las operaciones financieras internas para garantizar un óptimo uso de los recursos económicos dispuestos para el buen funcionamiento del área y alertar a la gerencia financiera y/o Representante Legal de alguna novedad si llega presentarse.
- Apoyar a la gerencia financiera en la planeación anual del presupuesto para el funcionamiento del área con el fin de prever los gastos.
- Supervisar la solicitud de pedidos de bienes y servicios, así como del talento humano considerando el destino y las funciones a ejecutar.
- Hacer el acompañamiento administrativo en los requerimientos que durante el desarrollo de las actividades puedan presentarse.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, en Yopal-Casanare al 05 de junio del 2024.

Cordialmente,

HULDA JOHANNA ARGUELLEZ BECERRA
Representante Legal
CONSORCIO SYM
NIT. 901.787.355-5

Dirección: Calle 24 # 11 - 25
Email: consorciosym.24@gmail.com

Mundo|Radiológico
MEDICINA DIAGNÓSTICA

CERTIFICACIÓN LABORAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Mundo Radiológico S.A.S identificada con el NIT 900308472-1 certifica que, el señor **MOISES MOISES CUELLO VEGA**, identificado con número de cédula N.° 5.164.955 de San Juan del Cesar, laboró para la organización en el periodo comprendido entre el día tres (03) de agosto del año 2022, hasta el día once (11) de enero del año 2024, desempeñando el cargo de Coordinador Administrativo, bajo la modalidad de contrato a término obra y labor, realizando a cabalidad las siguientes funciones principales:

- Coordinar y supervisar las actividades que desarrolla el personal que desempeña sus labores en Mundo Radiológico para la Sede HORO.
- Coordinar y supervisar la administración adecuada y eficiente del recurso humano como base fundamental para el desarrollo de las actividades en el área.
- Coordinar y supervisar la administración eficiente de los recursos financieros dispuestos para llevar a cabo las labores en el área.
- Coordinar y supervisar los recursos materiales asignados al área, para que las labores se lleven a cabo de manera adecuada.
- Apoyar las diversas áreas de entrenamiento, de seguridad, de calidad, técnica y operativa para que las labores que se desarrollen sean ejecutadas de manera eficiente, eficaz y de calidad.
- Gestionar ante la gerencia administrativa, los recursos necesarios para garantizar una buena ejecución de las labores, así como propender por el bienestar de los usuarios y demás colaboradores del área.
- Supervisar el pago de la nómina a los colaboradores directos y los honorarios a los colabores indirectos, los registros de las novedades y los tiempos relacionados en esta sean coherentes con el personal que labora.
- Gestionar los recursos frente a la gerencia financiera y/o Representante Legal de la organización.
- Supervisar las operaciones financieras internas para garantizar un óptimo uso de los recursos económicos dispuestos para el buen funcionamiento del área y alertar a la gerencia financiera y/o Representante Legal de alguna novedad si llega presentarse.
- Apoyar a la gerencia financiera en la planeación anual del presupuesto para el funcionamiento del área con el fin de prever los gastos.
- Supervisar la solicitud de pedidos de bienes y servicios, así como del talento humano considerando el destino y las funciones a ejecutar.
- Hacer el acompañamiento administrativo en los requerimientos que durante el desarrollo de las actividades puedan presentarse.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Yopal–Casanare al 12 de enero del 2024.

Cordialmente,

LUZ LILIANA HERNÁNDEZ VARGAS
Representante Legal
Mundo Radiológico S.A.S
NIT. 901.308472-1

- Este documento es válido únicamente si tiene el sello seco –

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	5164955
NOMBRES	MOISES MOISES
APELLIDOS	CUELLO VEGA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CASANARE
MUNICIPIO	YOPAL

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/06/2016	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	10/07/2025 17:07:09	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MOISES MOISES CUELLO VEGA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **5164955,** se encuentra afiliado/a desde **01/08/2015** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 07 de octubre de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

320

Carné Digital de Vacunación Colombia

Salud

Esquema de Vacunación

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

QR DE AUTENTICIDAD

ID: 4e42f883-430a-4345-982d-071ae85c0982

Nombres y apellidos / Full name: **MOISES MOISES CUELLO VEGA**

Tipo de identificación / ID Type: **CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Número de identificación / ID Number: **5164955**

Fecha de nacimiento / Date of birth: **12/01/1982**

País nacimiento / Country of birth: **COLOMBIA**

Número de contacto (móvil) / Phone number: **3022909391**

Correo electrónico / e-mail:

Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna / Vaccine	Dosis / Doses	Fecha de aplicación / Date of vaccination: Día / Day	Mes / Month	Año / Year	Laboratorio / Laboratory	Número de Lote / Vaccine Batch	IPS Vacunadora / Administering Center	Nombres y apellidos del vacunador / Full name Vaccinator
COVID PFIZER	Primera	5	6	2021	PFIZER	EW0216	SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES SAS - OPTISALUD	LAURA BEYANITH BAMBAGUE CUSSY
COVID PFIZER	Segunda	26	6	2021	PFIZER	EY0586	SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES SAS - OPTISALUD	LAURA BEYANITH BAMBAGUE CUSSY
COVID PFIZER	Primer Refuerzo	8	2	2022	PFIZER	FN3815	YOPAL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	MARLEN CASTRO CORTES
COVID MODERNA	Segundo Refuerzo	30	8	2022	Moderna Biotech	060M21A	YOPAL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	MERY SOLANGIE PEREZ VELASQUEZ
Hepatitis B Adultos Particular	Primera	11	1	2023		220500222F	YOPAL CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CASANARE	YAMILE DUEÑAS CAMARGO
TD Adulto Particular	Primera	11	1	2023		220800222A	YOPAL CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CASANARE	YAMILE DUEÑAS CAMARGO
Hepatitis B Adultos Particular	Segunda	16	2	2023		220500922A	YOPAL CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CASANARE	YAMILE DUEÑAS CAMARGO
Hepatitis B Adultos Particular	Tercera	1	9	2023		22GHBV011	YOPAL CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CASANARE	YAMILE DUEÑAS CAMARGO
TD Adulto Particular	Tercera	1	9	2023		220800522A	YOPAL CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CASANARE	YAMILE DUEÑAS CAMARGO

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema de Información **PAIWEB** del **Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.**

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

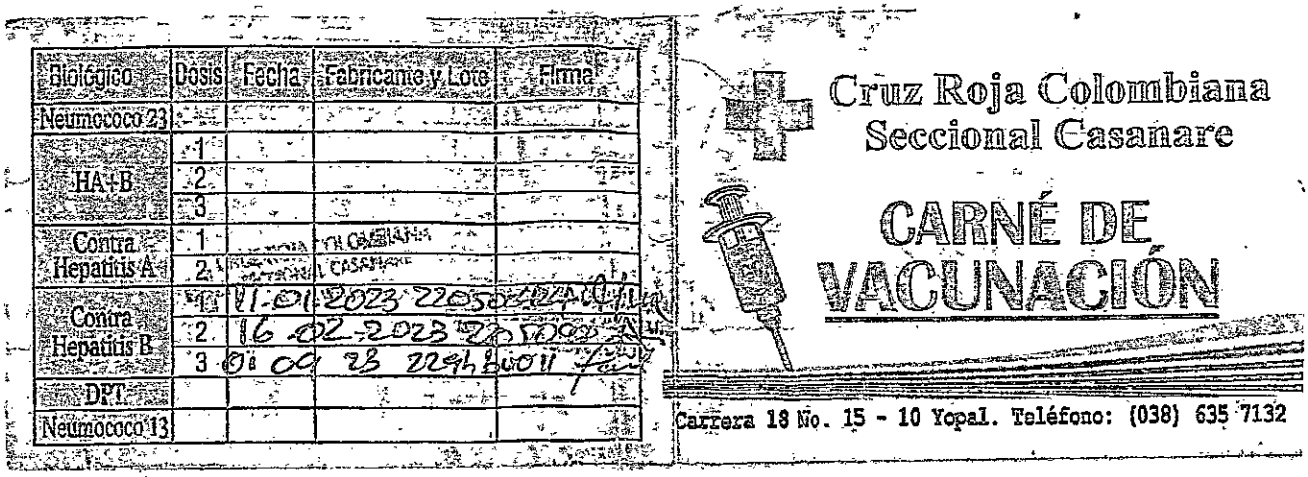
El carné podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Ministery of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from **PAIWEB**, according to the Wide **Program of Inmunization - PAI** (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health service plan administrators.



Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Neumococo 23				
HA+B	1			
	2			
	3			
Contra Hepatitis A	1			
	2			
Contra Hepatitis B	1	11-01-2023	220800224	
	2	16-02-2023	220800224	
	3	01 09 23	220800224	
DPT				
Neumococo 13				

Cruz Roja Colombiana
Seccional Casanare

CARNÉ DE VACUNACIÓN

Carrera 18 No. 15 - 10 Yopal. Teléfono: (038) 635 7132

Fecha: 11-01-2023

Nombres: Moises Moises

Apellidos: Cuello Vega.

No. Identificación: 5'164955

FN: 12-01-1982 Edad: 40

Dirección de Residencia:

Barrio:

Biológico	Dosis	Fecha	Laboratorio y Lote	Firma Vacunador
Tetano	1	11-01-2023	220800224	
	2	16-02-2023	220800224	
	3	01 09 23	220800224	
	4			
	5			
	1 Refuerzo			
Varicela	1			
	2			
Influenza	Anual			
Tifoidea				
VPH	1			
	2			
	3			
Fiebre Amarilla	Única	05-02-20		
Triple Viral				

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA
Una Familia Cuidando de Ti

Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente

Certifica que:

Moises Cuello Vega

5164955

APROBÓ EL CURSO VIRTUAL DE HUMANIZACIÓN 2024, encaminado a fomentar el buen trato y la Humanización en la Prestación del Servicio, generando conocimientos y promoviendo la empatía en las temáticas de: Política Institucional de Humanización, Decálogo de Humanización, Inteligencia Emocional, Valores Institucionales y Estrategias de Adaptación al Cambio.

Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente

63vZA7zWJc

HOR
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA
Una Familia Organizada

Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente

CERTIFICADO VIRTUAL DE REINDUCCIÓN INSTITUCIONAL

2024 - 2027

Moises Cuello Vega

5164955

CURSÓ Y APROBÓ EL CURSO VIRTUAL DE INDUCCIÓN 2024 - 2027, habiendo fortalecido su identidad institucional y sentido de pertenencia por el Hospital Regional de la Orinoquia ESE, desarrollando habilidades gerenciales y de servicio al público, apuntando a los estándares de acreditación a partir del desarrollo de la siguientes tematica: Presentación institucional, código de integridad pacto de convivencia, política de humanización, derechos y deberes del usuario, referencia y contra referencia, autocontrol, higiene de manos-limpieza y desinfección - normas de bioseguridad - aislamiento de paciente gestión de calidad, política de seguridad del paciente, seguridad y protección del medio ambiente, taller manejo biomédico, IAMII plan anticorrupción SARLAF, servicio al ciudadano, auditoria MIPRES, guías médicas y protocolos de medicina general y especializada, Diagnostico Clima Organizacional Política Institucional de Austeridad y Racionalización del Gasto, Política de Cero Papel, Política del Daño Antijurídico, Control Interno Disciplinario.

Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente

HORO
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA CONTRATISTAS

CÓDIGO: PJ-CT-F-74
FECHA:15/11/2022
VERSIÓN:1
PÁGINA 1 DE 1

Ciudad y fecha: 24-10-2025

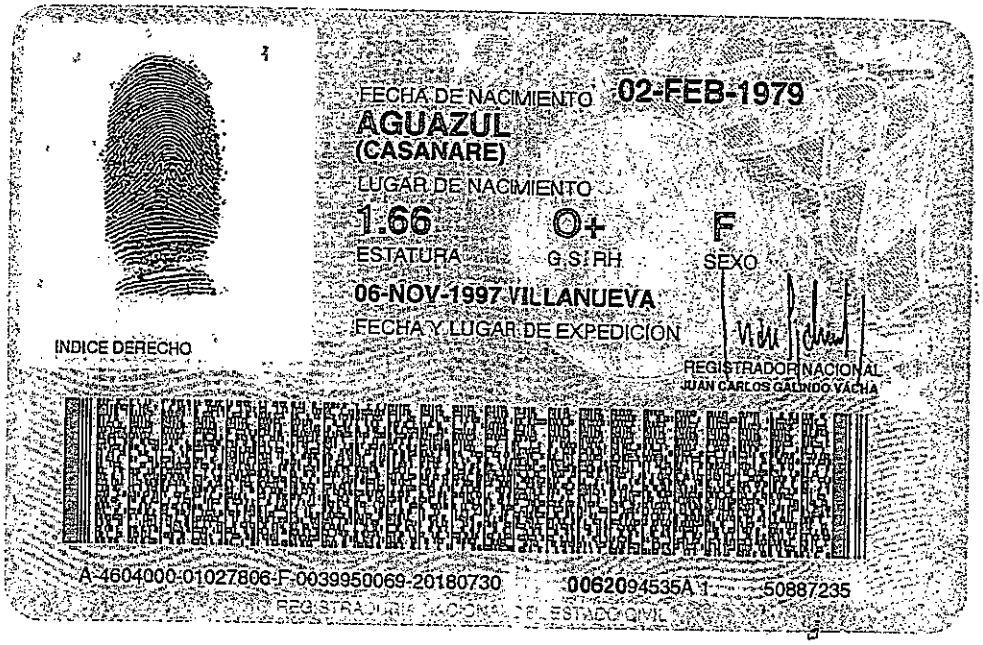
Nombre: Edna Rebeca Valencia Vargas, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 39980069 expedida en Villanueva y en calidad de contratista.

Autorizo a la Gerencia, Oficina Asesor (a) Jurídico a, Supervisor del proceso del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E, para que realicen de manera responsable y profesional la manipulación y verificación de los documentos que aporto para la celebración del contrato. En caso de ser solicitada por otras personas distintas a las antes mencionadas, deberá tener una autorización de mi parte.

Informando estas situaciones, doy mi consentimiento para manipulación y verificación de la información y firmo a continuación:

Firma
c.c 39950069 de Villanueva.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 39.950.069
VALCARCEL VARGAS
APELLIDOS
EDNA RUBIELA
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 02-FEB-1979
AGUAZUL
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66
ESTATURA
O+
G.S.RH
F
SEXO
06-NOV-1997 VILLANUEVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
A-4604000-01027806-F-0039950069-20180730
0062094535A 1
50887235
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14784440857

(415)7707212489984(8020) 000001478444085 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 9 9 5 0 0 6 9	5	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 9 9 5 0 0 6 9	2 0 0 7 1 2 1 3

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Casanare 8 5	Villanueva 4 4 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VALCALCER	VARGAS	EDNA	RUBIELA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Aguazul 0 1 0

41. Dirección principal: CL 7 A 6 61 BRR VILLA NANCY

42. Correo electrónico: erval79@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 4 5 5 0 3 2 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
48. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 1 7 0 1 0 3	8 2 9 9	2 0 0 8 0 4 1 7	0 0 1 0	4 7 9 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 01 - 04 / 10 : 03 : 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VALCALCER VARGAS EDNA RUBIELA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 04-01-2023 10:03:47AM

COPIA NO VALIDO PARA TRAMITES
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de octubre de 2025, a las 09:04:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39950069
Código de Verificación	399500692510090905

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282156629

PIB
09:03:50

Bogotá DC, 09 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDNA RUBIELA VALCARCEL VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39950069:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:05:48 AM horas del 09/10/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **39950069**
Apellidos y Nombres: **VALCARCEL VARGAS EDNA RUBIELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

330

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/10/2025 09:06:12 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39950069** y Nombre: **EDNA RUBIELA VALCARCEL VARGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124674588** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 09:06:42 horas del 09/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **39950069,** Apellidos y Nombres **VALCARCEL VARGAS EDNA RUBIELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Consorcio Ayudas Diagnosticas,** con NIT **901906495-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 39950069 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/10/2025 09:47 AM

Código Verificación: **6RG19JQL5M**

Válida hasta: **08/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TITULO DE

Profesional en Salud Ocupacional

A

Edna Rubiela Valcarcel Vargas

C.C. No. 39950053 expedida en Villanueva

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a Mayo 27 de 2016

El Decano de la Facultad

El Rector de la Universidad

El Secretario General

Universidad del Tolima
Libro de Registro No. 14
Folio No. 458
Registro No. 85566

100933

EXENTO Registro Digital. Artículo 63 Dec. Nal. 2150/95

334

ACTA DE GRADO NUMERO 115

Registro No. 85566 Folio No. 458 Libro No. 14

En Ibagué, a las 11:00 de la MAÑANA del viernes 27 de mayo del año 2016, se reunieron en el Auditorio Instituto de Educación a Distancia de la Universidad del Tolima, presididos por el doctor JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO, Rector de la Universidad del Tolima, la doctora MARTHA LUCIA NÚÑEZ RODRÍGUEZ, Directora del Instituto de Educación a Distancia y la doctora GABY ANDREA GOMEZ ANGARITA, Secretaria General de la Universidad del Tolima, con el objeto de proceder a la graduación de **Valcarcel Vargas Edna Rubiela**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 39950069 expedida en Villanueva, como Profesional en Salud Ocupacional.

Opción de Grado: Profundización en un Área: Sistemas Integrados de Gestión.
Calificación: 4.2 (CUATRO DOS)

El señor rector recibió el juramento al graduando y le entregó el titulo que lo acredita como **Profesional en Salud Ocupacional.**

A las 11:30 AM del día, se dio por terminada la ceremonia de grado.

La Secretaria General leyó la presente acta, la cual se firmó a continuación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) JOSÉ HERMAN MUÑOZ ÑUNGO

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
(Fdo.) MARTHA LUCIA NÚÑEZ RODRÍGUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) GABY ANDREA GOMEZ ANGARITA

GABY ANDREA GOMEZ ANGARITA
Secretaria General

Es copia
Ibagué, 27 de mayo de 2016

48070

335

GOBERNACIÓN
DE CASANARE
NIT. 8920992166

RESOLUCION No. 0942 - . 04 AGO 2016

"Por la cual se concede licencia de prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo"

900 48

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CASANARE
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo primero de la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2.012 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO

Que ante la Secretaría Departamental de Salud de Casanare, EDNA RUBIELA VALCARCEL VARGAS identificada con cedula de ciudadanía No. 39.950.069 de Villanueva (Casanare), ha solicitado Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, adjuntando la documentación exigida por el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2.012.

Que corresponde a la Secretaría Departamental de Salud de Casanare por delegación del Ministerio de Salud y Protección Social según artículo 1° de la Resolución No: 004502 de 2012, expedir esta clase de licencias.

Que revisado la documentación presentada, esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a: EDNA RUBIELA VALCARCEL VARGAS identificada con cedula de ciudadanía No. 39.950.069 de Villanueva (Casanare), como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL, en las áreas de: Investigación de Accidentes de Trabajo, Educación, Capacitación, Higiene Industrial u Ocupacional, Seguridad Industrial, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 2: La licencia que trata el artículo anterior, se concede por un término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

PARAGRAFO. Esta licencia es de carácter personal e intransferible y tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 3: El interesado deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia contenida en la Resolución Ministerial 004502 de 2.012.

GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 8920992186

RESOLUCION No. 0942 04 AGO 2016

"Por la cual se concede licencia de prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo"

ARTÍCULO 4: Toda oferta de servicios que el titular de esta licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo ofrezca a instituciones públicas o privadas deberá estar acompañada de esta resolución.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y apelación por escrito dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos y condiciones que establece el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare a los 04 AGO 2016

JAIRO GIOVANY CRISTANCHO TARACHE
Secretario Departamental de Salud

Secretaría Departamental de Salud de Casanare
Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo
N° Resolución 0942
Recibe Yuliela Vargas
Entrega Erica Moreno 18-08-2016

Reviso: Ceila Elena Gutiérrez Oropeza

Proyecto: Hilda Mery Campos Tolosa

Mundo | Radiológico
MEDICINA DIAGNÓSTICA

CERTIFICACIÓN LABORAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Mundo Radiológico S.A.S identificada con el NIT 900308472-1 certifica que, la señora **EDNA RUBIELA VALCARCEL VARGAS**, identificada con número de cédula N.º 39.950.069 de Villanueva-Casanare, laboró para la organización en el periodo comprendido entre el día tres (03) de agosto del año 2022, hasta el día siete (07) de noviembre del año 2023, desempeñando el cargo de Asesora de Calidad, bajo la modalidad de contrato a término obra y labor, realizando a cabalidad las siguientes funciones principales:

- Recibir las auditorías externas que realicen nuestras partes interesadas como lo son las EPS, la Secretaría de Salud de Casanare y demás Organismos de control.
- Apoyar el levantamiento y documentación de los procesos y procedimientos de la organización con base en la plataforma estratégica de la organización.
- Apoyo, articulación e implementación del Programa de Auditoria para el mejoramiento continuo de la calidad en salud (PAMEC) con enfoque de Acreditación formulado y direccionado por la Institución. Revisión, diseño, implementación, medición y reporte de los indicadores normativos y de proceso establecidos en la organización.
- Revisión y notificación de reportes obligatorios al área de calidad institucional.
- Implementación y articulación al programa institucional de seguridad del paciente.
- Dirigir la evaluación y desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad del área, acorde con los lineamientos establecidos por la organización en concordancia al cumplimiento de las normas ISO y demás formuladas en el SGC.
- Validar que se desarrolla, implementa y aplica eficazmente la estructura documentaria que sustenta el Sistema de Gestión de la Calidad.
- Apoyar la difusión y comprensión de la política de la calidad en todos los niveles de la organización.
- Realizar auditorías internas al Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema Único de Habilitación.
- Coordinar las actividades del sistema de Gestión de la Calidad y Sistema Único de Habilitación.
- Documentación de las acciones correctivas, acciones preventivas, Capacitaciones, Indicadores, medición de la satisfacción del cliente, clima laboral, evaluación del personal.
- Monitorear la aplicación de los documentos / registros del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Colaborar en la difusión y concientización acerca de la necesidad del cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión de la Calidad.

CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS

CERTIFICACIÓN LABORAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CONSORCIO IMÁGENES AVANZADAS identificada con el NIT 901.899.550-6 certifica que, la señora **EDNA RUBIELA VALCARCEL VARGAS**, identificada con número de cédula N.° 39.950.069 de Villanueva-Casanare, laboró para la organización en el periodo comprendido entre el día diecinueve (19) de diciembre del año 2024, hasta el día veinte (20) de enero del año 2025, desempeñando el cargo de Profesional Responsable del SG-SST, bajo la modalidad de contrato por obra y labor, realizando a cabalidad las siguientes funciones principales:

- Actuar como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Diseñar, elaborar, actualizar y organizar los documentos que soportan la implementación, ejecución y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Realizar el proceso de reporte, investigación, seguimiento e implementación de las acciones de mejora de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Realizar seguimiento a los resultados de los exámenes médicos ocupacionales de los funcionarios de la empresa.
- Realizar la formulación, implementación y seguimiento del plan de trabajo anual, plan de capacitación de seguridad y salud en el trabajo anual y el plan de trabajo de comité paritario y salud en el trabajo.
- Realizar el seguimiento de indicadores que dan cumplimiento a la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Conocer y dar cumplimiento a los procesos institucionales definidos en la plataforma estratégica institucional, además de la adherencia al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, en Yopal–Casanare al 20 de enero del 2025.

Cordialmente,

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
Representante Legal
Consorcio Imágenes Avanzadas
NIT. 901.899.550-6

11/02/2025

Aprobó: Lizeth Katherine Torres González
Representante Legal

Aprobó: Hulda Johanna Arguellez Becerra
Gerente

Elaboro: Jonathan Uriel Rodríguez Yarley
Tecnólogo en Talento Humano

Original: Historia Laboral
Copia 1: Al trabajador

- Este documento es válido únicamente si tiene el sello seco -

CONSORCIO AVANZA RADIOLOGÍA

CERTIFICACIÓN LABORAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CONSORCIO AVANZA RADIOLOGÍA identificada con el NIT 901.884.271-0 certifica que, la señora **EDNA RUBIELA VALCARCEL VARGAS**, identificada con número de cédula N.° 1.057.603.231 de Sogamoso, laboró para la organización en el periodo comprendido entre el día veintinueve (29) de octubre del año 2024, hasta el día dieciocho (18) de diciembre del año 2024, desempeñando el cargo de Profesional Responsable del SG-SST, bajo la modalidad de contrato por obra y labor, realizando a cabalidad las siguientes funciones principales:

- Actuar como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Diseñar, elaborar, actualizar y organizar los documentos que soportan la implementación, ejecución y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Realizar el proceso de reporte, investigación, seguimiento e implementación de las acciones de mejora de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Realizar seguimiento a los resultados de los exámenes médicos ocupacionales de los funcionarios de la empresa.
- Realizar la formulación, implementación y seguimiento del plan de trabajo anual, plan de capacitación de seguridad y salud en el trabajo anual y el plan de trabajo de comité paritario y salud en el trabajo.
- Realizar el seguimiento de indicadores que dan cumplimiento a la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Conocer y dar cumplimiento a los procesos institucionales definidos en la plataforma estratégica institucional, además de la adherencia al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, en Yopal–Casanare al 18 de diciembre del 2024.

Cordialmente,

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
Representante Legal
Consorcio Avanza Radiología
NIT. 901.884.271-0

Aprobó: Lizeth Katherine Torres González
Representante Legal
Aprobó: Hulda Johanna Arguellez Becerra
Gerente
Elaboro: Jonathan Uriel Rodríguez Amay
Tecnólogo en Talento Humano

Original: Historia Laboral
Copia 1: Al trabajador

- Este documento es válido únicamente si tiene el sello seco -

CONSORCIO RADIOLOGÍA CLÍNICA AVANZADA (RAC)

CERTIFICACIÓN LABORAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CONSORCIO RADIOLOGÍA CIÍNICA AVANZADA-RAC identificada con el NIT 901838068-6 certifica que, la señora **EDNA RUBIELA VALCARCEL VARGAS,** identificada con número de cédula N.° 1.057.603.231 de Sogamoso, laboró para la organización en el periodo comprendido entre el día seis (06) de junio del año 2024, hasta el día veintiocho (28) de octubre del año 2024, desempeñando el cargo de Profesional Responsable del SG-SST, bajo la modalidad de contrato por obra y labor, realizando a cabalidad las siguientes funciones principales:

- Actuar como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Diseñar, elaborar, actualizar y organizar los documentos que soportan la implementación, ejecución y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Realizar el proceso de reporte, investigación, seguimiento e implementación de las acciones de mejora de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Realizar seguimiento a los resultados de los exámenes médicos ocupacionales de los funcionarios de la empresa.
- Realizar la formulación, implementación y seguimiento del plan de trabajo anual, plan de capacitación de seguridad y salud en el trabajo anual y el plan de trabajo de comité paritario y salud en el trabajo.
- Realizar el seguimiento de indicadores que dan cumplimiento a la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Conocer y dar cumplimiento a los procesos institucionales definidos en la plataforma estratégica institucional, además de la adherencia al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, en Yopal–Casanare al 28 de octubre del 2024.

Cordialmente,

LIZETH KATHERINE TORRES GONZALEZ
Representante Legal
Consorcio Radiología Clínica Avanzada-RAC
NIT. 901.838.068-6

Aprobó: Lizeth Katherine Torres González
Representante Legal
Aprobó: Hulda Johanna Arguellez Becerra
Gerente
Elaboro: Jonathan Uriel Rodríguez Tupaz
Técnico Nomina y Prestaciones Sociales

Original: Historia Laboral
Copia 1: Al trabajador

12/11/2024. 3:20 pm

- Este documento es válido únicamente si tiene el sello seco -

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	39950069
NOMBRES	EDNA RUBIELA
APELLIDOS	VALCARCEL VARGAS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CASANARE
MUNICIPIO	YOPAL

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/08/2018	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	10/09/2025 09:08:06	Estación de origen:	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

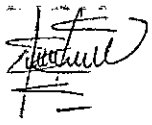
Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **EDNA RUBIELA VALCARCEL VARGAS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **39950069,** se encuentra afiliado/a desde **01/04/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de octubre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Carné Digital de Vacunación Colombia

Esquema de Vacunación

Salud

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

QR DE AUTENTICIDAD

ID: dc63685-ecfa-42ee-95c2-297c5b1f7cda

Nombres y apellidos / Full name: EDNA RUBIELA VALCARCEL VARGAS

Tipo de identificación / ID Type: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de identificación / ID Number: 3995006 9

Fecha de nacimiento / Date of birth: 02/02/1979

País nacimiento / Country of birth: COLOMBIA

Número de contacto (móvil) / Phone number: NO REGISTRA

Correo electrónico / e-mail:

Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna / Vaccine	Dosis / Dose	Fecha de aplicación / Date of vaccination: Día / Day	Mes / Month	Año / Year	Laboratorio / Laboratory	Número de Lote / Vaccine Batch	IPS Vacunadora / Administering Center	Nombres y apellidos del vacunador / Full name Vaccinator
Fiebre Amarilla	Única	25	3	2011		g5360	AGUAZUL ESE HOSPITAL JUAN HERN	alba rivera
TD Adulto	Primera	25	3	2011		024l90002d	AGUAZUL ESE HOSPITAL JUAN HERN	alba rivera
Hepatitis B Pediátrica Particular	Primera	31	7	2012		vfx11001	no registra	no registra
TD Adulto	Segunda	31	7	2012		024l9010c	AGUAZUL ESE HOSPITAL JUAN HERN	blanca lopez
TD Adulto	Tercera	10	7	2013		024B1007D	AGUAZUL ESE HOSPITAL JUAN HERN	
INFLUENZA TRIVALENTE ADULTOS	Anual	10	7	2013		K70622	AGUAZUL ESE HOSPITAL JUAN HERN	
TD Adulto	Cuarta	14	10	2015		D2221	AGUAZUL ESE HOSPITAL JUAN HERN	
INFLUENZA TRIVALENTE ADULTOS	Anual	15	6	2022	Green Cross	V50222005	YOPAL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	MERY SOLANGIE PEREZ VELASQUEZ
INFLUENZA TRIVALENTE ADULTOS	Anual	13	7	2023	BUTANTAN	230049	YOPAL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	ELIZABETH SAENZ

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema de Información **PAIWEB** del **Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.**

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

El carné podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Ministery of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from **PAIWEB**, according to the Wide **Program of Inmunization - PAI** (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health service plan administrators.

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA ESE

Una Familia cuidando de ti

Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente

Certifica que:

Edna Rubiela Valcarcel Vargas

39950069

APROBÓ EL CURSO VIRTUAL DE HUMANIZACIÓN 2024, encaminado a fomentar el buen trato y la Humanización en la Prestación del Servicio, generando conocimientos y promoviendo la empatía en las temáticas de: Política Institucional de Humanización, Decálogo de Humanización, Inteligencia Emocional, Valores Institucionales y Estrategias de Adaptación al Cambio.

Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente

wT7xMk2GNH

345

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA ESE

Una Familia cuidando de ti

Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente

CERTIFICADO VIRTUAL DE REINDUCCIÓN INSTITUCIONAL

2024 - 2027

Edna Rubiela Valcarcel Vargas

39950069

CURSÓ Y APROBÓ EL CURSO VIRTUAL DE INDUCCIÓN 2024 - 2027, habiendo fortalecido su identidad institucional y sentido de pertenencia por el **Hospital Regional de la Orinoquía ESE,** desarrollando habilidades gerenciales y de servicio al público, apuntando a los estándares de acreditación a partir del desarrollo de la siguientes temática: Presentación institucional, código de integridad, pacto de convivencia, política de humanización, derechos y deberes del usuario, referencia y contra referencia, autocontrol, higiene de manos-limpieza y desinfección - normas de bioseguridad - aislamiento de paciente, gestión de calidad, política de seguridad del paciente, seguridad y protección del medio ambiente, taller manejo biomédico, IAMII, plan anticorrupción SARLAF, servicio al ciudadano, auditoria MIPRES, guías médicas y protocolos de medicina general y especializada, Diagnostico Clima Organizacional, Política Institucional de Austeridad y Racionalización del Gasto, Política de Cero Papel, Política del Daño Antijurídico, Control Interno Disciplinario.

Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente

QhIdpGnwc

346